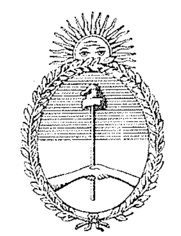
BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 22 DE ABRIL DE 1992 — AÑO C — $ 0,22

Nº 27.373

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

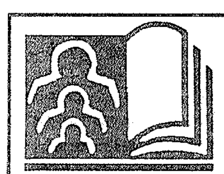
INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ALGARPLATA

SOCIEDAD ANONIMA

1) José Baldo Such, español, de 58 años, casado, empresario, Pasaporte español Nº 21.236.491, José Baldo Martínez, español, de 31 años, soltero, industrial, Pasaporte español Nº 42.804.180, ambos domiciliados en Juan Manuel Durán 47 de Las Palmas de Gran Canaria, España. 2) Escr. Púb. del 31/3/92. 3) "ALGARPLATA S.A.". 4) Cerrito 1070, 7º pso., Cap. Fed. 5) a) Mandatos Promover la constitución, asesorar, dirigir, administrar y establecer representaciones y corresponsalías de entidades inversoras, financieras, comerciales, tanto en el país como en el exterior. Mediante la representación legal de personas, entidades o sociedades nacionales o extranjeras para comisiones, mandatos, consignaciones y gestiones de negocios. b) Financiera: Mediante el aporte de capital a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar en préstamo dinero con o sin garantía real o personal, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años contados desde su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. 7) $ 12.500.- representado por 12.500 acciones de $ 1.- c/u. 8) Directorio: de 1 a 10, con mandato por 2 años. Prescindencia de la Sindicatura. Presd.: José Baldo Martínez. Direct. Sup.: José Baldo Such. 9) A cargo del Presd.: del Directorio. 10) 30/6/ de c/año.

Nº 9166

ANGEL TONEGUZZO E HIJOS

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 234 del 26-12-1991 ante Notario Carlos José Fernández, Registro 94, Lanús, "ANGEL TONEGUZZO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA" modificó contrato social elevando el Capital a ₳ 600.000.000.- en 6000 acciones ordinarias al portador derecho a 5 votos por acción de ₳ 100.000.- valor nominal cada una totalmente suscriptas e integradas: Héctor Gumersindo Toneguzzo 5700 acciones total ₳ 570.000.000.-; Héctor Gustavo Toneguzzo, Alejandro Fabián Toneguzzo y Waldo Marcelo Toneguzzo, cada uno: 100 acciones, cada uno ₳ 10.000.000.- Dirección y Administración: Directorio 2 a 5 miembros titulares y un Director Suplente. Tres ejercicios. Asamblea designa Director suplente Héctor Gustavo Toneguzzo. Fiscalización. Se prescinde sindicatura. Ejercida por los socios.

El Escribano
Nº 8953

ARDELL

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que en la publicación del B.O. del 2/4/92, recibo nº 5874 el apellido del Sr. Presidente Carlos Alberto Eugenio salió por error como SACAGGLIO debiendo decir "SACCAGGLIO".

El Autorizado
Nº 9015

AUVEAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día: Se hace saber que en Asamblea de fecha 3-1-86 la sociedad resolvió aumentar el capital social, dejando el artículo 5º redactado de la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital social es de australes trescientos mil (₳ 300.000.-) integrado por trescientas mil (300.000) acciones de valor nominal un austral (₳ 1.-), ordinarias y de un voto por acción".

El Apoderado
Nº 8901

AUVEAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día: Se hace saber que por Asamblea de fecha 30-11-89 la sociedad resolvió aumentar el capital social, quedando en consecuencia el art. 5º así redactado: Artículo Quinto: El capital social es de Australes ochenta millones trescientos mil, integrado por ochenta millones trescientas mil acciones (80.300.000) ordinarias nominativas de un (1) voto por acción y de valor nominal un (₳ 1.-) austral cada una.

El Apoderado
Nº 8902

AUVEAR

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que en Asamblea de fecha 4-1-90 la sociedad resolvió aumentar su capital social, dejando en consecuencia el art. quinto redactado de la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital Social es de Australes trescientos millones (₳ 300.000.000.-), integrado por trescientos millones de acciones (300.000.000) ordinarias, nominativas, de un (1) voto por acción y de valor nominal un (1) austral c/u.

El Apoderado
Nº 8899

BLUE SKY TRADENET

SOCIEDAD ANONIMA

Que por escritura del 26 de marzo de 1992, pasada ante el Escribano Horacio O. Manso, al folio 222 del Registro 1132 Capital Federal se constituyó BLUE SKY TRADENET S.A. Socios: Tadeo Jacinto Kopistinski, argentino, nacido el 4 de Febrero 1945, divorciado, Despachante de Aduana, L.E. 4.523.066, domiciliado en Sarmiento 559, 2º piso, Capital Federal y Carlos Enrique Lutteral, argentino, nacido el 11 octubre 1950, casado, Ingeniero, L.E. 8.406.743, domiciliado en San Martín 996, 10º piso A, Capital Federal. Domicilio: jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Plazo: 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Exportadora e Importadora: Mediante la exportación e importación de toda clase de bienes y productos por cuenta propia o de terceros. Servicios: Mediante la prestación de toda clase de servicios que tenga relación con el comercio exterior y en especial la coordinación de embarques, cargas, despachos de aduana y cualquier otro trámite que corresponda. Consultoría integral en temas relacionados al comercio exterior, incluyendo seguros de transporte y gestiones bancarias de créditos. La contratación de espacios físicos en medios de transportes de cargas aéreas, marítimas y terrestres servicios de logística y distribución física. Comercial: Mediante la explotación de zonas francas en la República Argentina y/o en el extranjero y la compra, venta de productos textiles, maderas, automóviles y maquinarias, sus repuestos y partes, artículos de bazar y regalería y el ejercicio de mandatos comisiones y representaciones. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta y/o arrendamiento de terrenos y depósitos en Zonas Francas de la República Argentina y/o en el extranjero. Financiera: Mediante el aporte o inversión de capital que efectúe en actividades de terceros o en sociedades constituidas o a constituirse o para préstamos destinados a operaciones de cualquier tipo. Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y otorgar fianzas y avales. Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que requiera el ahorro público, pudiendo inscribirse como acreedora en el Registro de Créditos Prendarios. Las actividades que así lo requieran de acuerdo a las leyes vigentes, serán realizadas por profesionales habilitados en sus respectivas materias. Capital: Pesos 12.000.- representado por 1200 acciones de 10 pesos valor nominal cada una. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no endosables, ordinarias o preferidas. Administración: está a cargo de un directorio de 2 a 7 miembros por tres ejercicios según lo resuelva la Asamblea. La Asamblea debe designar suplentes. Representación legal: Presidente o Vicepresidente del directorio indistintamente. Fiscalización: Se prescinde. Si está comprendida en el art. 299 ley 19.550 los síndicos titular y suplente durarán un año. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Todas la acciones suscriptas son ordinarias al portador de 10 pesos valor nominal cada una, clase A de 5 votos por acción. Directorio: Presidente: Tadeo Jacinto Kopistinski. Vicepresidente: Carlos Enrique Lutteral. Director Suplente: Blanca Azucena Herrera, argentina, nacida el 10 de diciembre de 1952, divorciada, contadora Pública Nacional D.N.I. 10.554.140, domiciliada en San Martín 996, décimo primer piso A Capital. Se fijó el domicilio legal en Reconquista 887 8º p, Capital Federal.

El Escribano
Nº 9041

CABLE LINEA

SOCIEDAD ANONIMA

Constituída por Esc. 3 del 8-4-1992, Reg. 1317 Cap. Fed. Socios: Gustavo Carlos Behrensen, 11-3-1965, D.N.I. 17.318.444; y Olga Gabbani, 25-6-1918, L.C. 2.193.028, ambos argentinos, casados, comerciantes, domic. en Rodríguez Peña 217, S. Isidro, Pcia. Bs. As. Domicilio social: Patrón 6181, Capital. Duración: 99 años. Objeto: Compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales eléctricos. Capital: $ 12.000.- representado por 12.000 accs. ord. al portador de $ 1.- y 1 voto c/u. Administración: Directorio compuesto de 1 a 5 titulares, duran 3 ejercicios. Puede haber igual o menor número de suplentes. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Ejercicio social: 31 de diciembre. Se designa Presidente a Gustavo Carlos Behresen y Director Suplente a Olga Gabbani. Se prescinde de la Sindicatura conforme art. 284 ley 19.550.

El Escribano Público
Nº 8966

CADETEL

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Horacio Victorio Casco, argentino, nacido el 24/1/1946, casado, DNI. 4.693.821, comerciante, domiciliado en 25 de Mayo 2450, San Pedro, Pcia. Bs. As.; Marcela Fabiana Martínez, argentina, nacida el 15/10/1968, soltera, DNI. 20.233.914, comerciante, domiciliada en Calle 11 Nº 707, La Plata, Pcia. de Bs. As. 2) Escritura Nº 104 del 19/3/1992. 3) CADETEL S. A. 4) Sede Social: Lavalle 730, 5º Piso "A", Cap. Fed. 5) Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Servicios de mensajerías, mediante correo, fax, teléfonos, como así también locutoria o mediante la concesión de cabinas teléfonos públicos o cualquier otro medio de comunicación que resulte conveniente; traducciones de cualquier idioma, copia de todo tipo de escritos a máquina; publicaciones de avisos clasificados, fotocopias, reducciones y duplicaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no fueren prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo de duración: 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: $ 12.000, representado por 12.000 acciones ordinarias, al portador de $ 1.- V/N c/u y con derecho a 1 voto por acción. 8) Directorio: Presidente: Horario Victorio Casco; Directora Suplente: Marcela Fabiana Martínez, el término de su elección es de 3 ejercicios, la sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el art. 284 de la ley 19.550. 9) La representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) Cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

El Apoderado
Nº 8913

CAPSA EXPLORADORA

SOCIEDAD ANONIMA

Por asamblea Gral. Extraord. del 11/3/92, protocolizado en escrit. 45. del 20/2/92, fº 113, Reg. 475 de Cap. Fed. CAPSA EXPLORADORA S. A. reformó el art. 3º del estatuto social, incluyendo actividades a nivel energético.

El Presidente
Nº 9113

CARCUES

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 30 del 16-3-92. Socios: Jorge Alfredo Vilas, argentino, casado, comerciante, nacido 16-6-58, DNI. 12.366.464, Av. de Mayo 1777, Ramos Mejía, Provincia Bs. Aires y Alicia Beatriz Maidana, argentina, casada, comerciante, nacida 6-5-50, DNI. 6.380.783, Rivera Indarte 3105, San Justo, Provincia Bs. Aires. Denominación: "CARCUES S. A.". Domicilio: San Juan 3531, 1º "D", Capital. Plazo: 99 años inscripción. Objeto: Por cuenta propia o de terceros la compra venta de ganado en pie, ovino, bovino y porcino, su faenamiento y posterior comercialización, importación y exportación. Capital: $ 12.000. Cierre ejercicio: 31-12. Prescinde síndico. Directorio: Presidente: Alicia Beatriz Maidana. Director Suplente: Jorge Alfredo Vilas.

El Autorizado
Nº 8894

CARNES SUREÑAS

SOCIEDAD ANONIMA

antes

FRIGOSUR

SOCIEDAD ANONIMA

Escrituras del 31-3-92 y 3-4-92; Acta de Asamblea General Extraordinaria del 20-12-91, Aumento de Capital social de ₳ 3.000 a la suma de ₳ 750.000.000; y cambio de denominación. Se modifican los Arts.: 1º) La sociedad constituída bajo la denominación de Frigosur, continuará funcionando con la denominación de CARNES SUREÑAS S. A., tiene su domicilio legal y social en jurisdicción de la ciudad de Bs. As.; 4º) El Capital social es de ₳ 750.000.000; 5º) Las acciones serán al portador, endosables, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. También puede fijárseles una participación adicional en las ganancias.

El Apoderado
Nº 9017

CENTRO INTERNACIONAL DEL LIBRO

SOCIEDAD ANONIMA

1) 18/3/1992. 2) Carlos Alberto Samonta, argentino, comerciante, nacido el 8/12/1949, casado, LE. 8.208.840, domiciliado en De Las Ciencias 1122, Cap. Fed.; Liliana Alejandra Vázquez, argentina, casada, comerciante, nacida el 30/8/1961, DNI. 14.316.870, domiciliada en Alsina 2490, piso 4º, dep. "A", Cap. Fed. y Aurelio Benito Ramón Narvaja, argentino, comerciante, nacido el 4/8/1950, casado, DNI. 8.402.704, domiciliado en Aráoz 545, piso 9º, dep. "B", Cap. Fed. 3) "CENTRO INTERNACIONAL DEL LIBRO S. A.". 4) W. Villafañe 468, Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: fabricación, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación, exportación de todo lo referente a la edición y venta de libros, fascículos, revistas e impresos; discos, cassettes y materiales didácticos, educativos y culturales; artículos de librería en general, papelería, explotación, de derechos de autor, ya sean nacionales y/o extranjeros y su negociación dentro o fuera del país. 7) Cincuenta Mil Pesos. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 3 años. La representación legal: el Presidente del Directorio. 9) Prescinde de sindicatura art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de Octubre de cada año. 11) Presidente: Carlos Alberto Samonta; Director Suplente: Adriana Noemí Pais.

El Autorizado
Nº 9012

COBA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea del 26/11/91 se decidió el aumento del capital y emisión de acciones; se eleva el capital a ₳ 100.000.000 emitiendo 99.900.000 acciones de ₳ 1, valor nominal c/una. Se modifica el Art. 4º. Cuarto: El capital es de Cien Millones de australes representado por 100.000.000 de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de v/n. 1 ₳ cada una y con derecho a un voto por acción.

El Autorizado
Nº 9010

COMDEX

SOCIEDAD ANONIMA

1) Constitución de "COMDEX SOCIEDAD ANONIMA", por Esc. 119 del 9-4-92, Reg. 1251 Cap. Fed. 2) Roberto Dzikowsky, arg., cas., 14-9-57, comerciante, D.N.I. 13.482.155, Tronador 2226, Cap; Sergio Adrián Donath, arg., sol., 23-12-68, comerciante, D.N.I. 20.568.184, Pasaje Lapacho 2220, Cap. 3) COMDEX SOCIEDAD ANONIMA. 4) Corrientes 5706, P. 10, "A", Cap. Fed. 5) 99 años. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país: A) Comercial: Compra, venta de los artículos electrónicos, de computación y electrodomésticos, así como sus partes y repuestos, mantenerlos en depósito y/o en consignación, ejercer representaciones, comisiones, mandatos y toda otra actividad afín. b) Importadora — Exportadora: Mediante la importación y exportación de artículos electrónicos, de computación, electrodomésticos, mercaderías en general, maquinarias, útiles y herramientas, frutos y productos en general. C) Inversora — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgar créditos en general, ya sea en forma de descuentos de prendas o cualquier otra de las permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 7) $ 12.000. 8) 1 a 6 miembros, 2 ejercicios. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. Presidente: Roberto Dzikowsky. Director Suplente: Sergio Adrián Donath. La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) 30 de marzo de cada año.

El Escribano
Nº 9046

CONSLET

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día que por Asamblea Extraordinaria del 16.3.90 se decidió prescindir de la sindicatura y reformar el art. 9º del estatuto, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 9º: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Nº 19.550 (Texto ordenado, Decreto Nº 841/84). Cuando por aumento del capital la sociedad quedara comprendida en el inciso 2º del artículo 299 de la ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente.

El Apoderado
Nº 8922

CONSTRUCTORA UNCO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 28 del 18-3-92. Accionistas: Aníbal Raúl Archenti, argentino, casado, Ingeniero Aeronáutico, 49 años, LE 4.404.830, Fray Justo Sarmiento 1535, Vicente López; Sandra Smidt, argentina, casada, arquitecta, 30 años, DNI 14.779.884, Gorostiaga 1855 9º Capital. Denominación: "CONSTRUCTORA UNCO S.A.". Duración: 99 años. Objeto: La compra-venta de inmuebles, la realización de obras públicas, instalación de toda clase de servicios, y la construcción de toda clase de edificios, sea para sí o para terceros o para su posterior venta en block o bajo el régimen de propiedad horizontal, o para su locación y la administración de toda clase de bienes inmuebles, propios o de terceros. Capital: $ 12.000.- Administración: Mínimo 2, Máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31.12. Directorio: Aníbal Raúl Archenti; Vicepresidente: Sandra Smidt; Director Suplente: Carlos Alberto Castagnola. Sede social: Arenales 3673, Capital.

La Autorizada
Nº 9096

CRAWLER

SOCIEDAD ANONIMA

1) Adriana Italia Bianchet, casada, argentina, 32 años, DNI 13.615.561, Dis. En Com. Visual, Crámer 52, Bernal, Pcia. de Bs. As., Berta Luisa Scian, argentina, soltera, CI 6.551.401, 57 años, Industrial, Crámer 52, Bernal, Pcia. de Bs. As., Juan Carlos Grandi, argentino, casado, 41 años, CI 6.089.590, comerciante, Varela 299, Cap., Mario Alejandro Bianchet, argentino, casado, 35 años, DNI 12.267.539, Ing. en construcción, Paraná 117, Bernal, Pcia. de Bs. As. 2) Escrit. del 20/3/92. 3) CRAWLER S.A. 4) B. de Irigoyen 330, 3, 145, Cap. 5) a) Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no lo sean. b) Servicios, mandatos y representaciones. Mediante el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones e intermediación, gestiones de negocios, de carácter nacional o extranjero, comercial, industrial y financiero, incluyendo estudios de mercado a empresas e instituciones de toda índole, nacionales o extranjero, comercial, industrial y financiero, incluyendo estudios de mercado a empresas e instituciones de toda índole, nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá comprar, vender e importar y exportar toda clase de bienes con dichos fines. c) Fabricación y comercialización de productos elaborados con fibras. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) $ 12.000.- representado por acciones de $ 1.- Van c/u. 8) Un directorio de 1 a 7 por 2 ejercicios. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice. en su caso. 10) 31/3 de c/año. Pres.: Adriana Italia Bianchet, Dir. Sup.: Berta Luisa Scian.

Nº 9168

DEPRISA

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Daniel Jorge Razzetto, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1957, con DNI 13.615.424, casado, empresario, domiciliado en Paraguay 1225, 4º Capital Federal, Lidia Matilde Santás de Razzetto, argentina, nacida el 11 de setiembre de 1957, casada, abogada, domiciliada en Paraguay 1225, 4º, Capital Federal, con DNI 13.470.349; Fecha de escritura pública: 2 de abril de 1992. Denominación Social: "DEPRISA S.A.". Domicilio: Uruguay 385, of. 505, Capital Federal. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Servicios y mandatos: Mediante la aceptación y ejercicio de toda clase de representaciones y mandatos, agencias, consignaciones, gestiones y negocios, administración de bienes, de capitales de empresas en general, la realización de operaciones de distribución, promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro documento, emitidos por particulares, o el estado y/o empresas estatales y/o autárquicas y/o mixtas, en cuenta directa y/o en participación. b) Consultora: Asesoría y consultoría profesional, elaboración de estudios de mercados, factibilidad y preinversión, de planes y programas de desarrollo de integración nacional, regional o continental, asesoramiento, análisis, investigaciones y trabajos para la empresa, promoción y comercialización de sus productos. c) Inmobiliaria: Mediante la compra venta, permuta de inmuebles en general, con fines de explotación, arrendamiento, enajenación o administración de los mismos, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. d) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles y herramientas, frutos y productos en general, ya sean tradicionales o no. e) Inversora: Préstamos con o sin garantías a corto plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda clase que requiera concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. Capital Social: $ 12.000.- Composición del órgano de representación y fiscalización: Presidente: Daniel Jorge Razzetto, Vicepresidente: Lidia Matilde Santás de Razzetto, Director Suplente: Fabián López. Cierre del ejercicio: 30 de noviembre. Duración de la sociedad: 99 años. Buenos Aires, 7 de abril de 1992.

El Presidente
Nº 9020

DIGI RADIO

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 4, folio 9, 7/4/92. Esc. Lidia Dvoskin Registro 1337. Raúl Teodoro Krislavin, arg. casado, empresario, DNI 13.138.415; 6/4/57, Castex 3355. Esteban Antonio Nofal, arg. casado, empresario, 19/10/66, DNI 18.205.306. Santa Fe 951. Carlos Vicente Avila, arg. casado, empresario, 19/7/42, DNI 18.751.158, Libertad 567, todos de Capital Federal. Duración 99 años, Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: explotación de derechos de transmisión televisiva de eventos deportivos, nacionales o extranjeros, campeonatos y demás espectáculos deportivos, periodísticos y entretenimientos relacionados o no, con el deporte profesional y amateur, para ser emitidos en el país o en el exterior a través de satélite, radiodifusión, televisión abierta, cerrada por cable codificado o no, por sistemas de radiotelefonía, M.M.D.S., o cualquier otro medio audiovisual de emisión, existente o que se creara en el futuro y en especial vinculada con el

fútbol profesional. La producción de programas televisivos y radiales en vivo o filmados en video películas cinematográficas u otras formas de reproducción. Edición, distribución y venta de revistas, periódicos, folletos, video casetes y cualquier otro elemento de difusión, reproducción o publicidad de las actividades descriptas. Importación y exportación, representación y comercialización de todo elemento, bien físico o intangible, constituyente o representativo de bienes de capital o consumo, tecnología, patentes, marcas y derechos de propiedad intelectual de las actividades descriptas. Mandataria, ejerciendo representaciones, mandatos, gestiones de negocios y administraciones relacionadas con las actividades de publicidad propaganda y producción de programas. Publicidad y propaganda pública y privada en todos sus aspectos y modalidades creadas o a crearse, más explotación de diversos sistemas de música funcional y servicios radiales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: Pesos doce mil. Representado por 1200 acciones ordinarias al portador, valor nominal 10 $ c/u derecho a 1 voto por acción. Suscriben: R. T. Krislavin: 400 acciones por $ 4.000.-; E.A. Nofal: 400 acciones por $ 4.000.- y C.V. Avila 400 acciones por $ 4.000.- Integran: 25 % del capital. No tiene Sindicatura. Directorio: número entre 1 y máximo de 9, mandato por 2 ejercicios. Cierre de ejercicio: 31/12. Presidente: Carlos Alberto Avila. Director Suplente: Raúl Teodoro Krislavin. Domicilio: Santa Fe 951, 4º.

La Escribana
Nº 8939

DISEÑOS CEL

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. del 25/3/92. Luis Jorge Romero, nac. el 4/6/49, cas. DNI 7.627.841, domiciliado en Cabildo 4982, Villa Ballester, Bs. As.; Juan Carlos Antonelli, nac. el 18/3/39, cas., C.I. Pol. Fed. 4.437.324, domiciliado en Joaquín V. González 1152, Dto. 2, Cap. Fed.; Emiliano Vallejos, nac. el 22/7/44, cas. C.I. Pol. Fed. 6.173.818, Andalgalá 4065, Isidro Casanova, Bs. As., todos argentinos, comerciantes. Denominación: "DISEÑOS CEL S.A.". Domicilio: Sanabria 2134/6 Cap. Fed. Plazo: 99 años desde su inscripción. Objeto: la sociedad tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) Industriales, mediante la fabricación y diseño de muebles para el hogar, oficinas y comercio y accesorios para los mismos; instalación de stands artísticos y comerciales; fabricación, armado y reparación de máquinas y herramientas relacionadas con esas actividades; b) Comerciales, por la compraventa de todo tipo de bienes relacionados o vinculados con su actividad industrial; representaciones, mandatos y consignaciones; importaciones y exportaciones; c) Financieras, mediante la compra y venta de acciones y títulos públicos o privados, aportes de capitales a sociedades por acciones y préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas y operaciones hipotecarias o prendarias, quedando expresamente exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas las que requieran el concurso público. Capital: Pesos doce mil, representado por 120 acciones ordinarias de 1 voto y pesos 100 de v/n. c/u. Directorio: 2 a 5 titulares, por 3 ejercicios. Prescindencia de Sindicatura. Cierre: 31 de diciembre de cada año. Designación Directorio: Pres. Luis Jorge Romero; Vicepres.: Juan Carlos Antonelli; Director Suplente: Emiliano Vallejos.

La Autorizada
Nº 9137

DON ADOLFO, AGRICOLA GANADERA

SOCIEDAD ANONIMA

Avisa que por escritura del 20/12/91, se protocolizó el acta del 16/10/91 donde se resolvió el cambio de jurisdicción fijando la sede social en Rivadavia 717, 6º Piso, Capital Federal; aumentar el capital hasta ₳ 627.200.000.- ($ 62.720.-) y adecuar el Estatuto social a la Ley 19.550. Duración: hasta el 1º/7/2013. Objeto: Agropecuarias: explotación en toda sus formas de establecimientos agrícolo-ganadero, frutícolas, cultivos forestales y de granja; Comerciales: compraventa, permuta, importación y exportación de productos agropecuarios y frutos del país; Inmobiliarias: adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso la operaciones comprendidas dentro de las leyes de propiedad horizontal. Capital: $ 62.720.- Administración: directorio de uno a diez miembros con mandatos por tres años. Representación: presidente o vicepresidente en caso de impedimento, ausencia o incapacidad del primero. Ejercicio social: 31 de diciembre.

La Autorizada
Nº 9031

DYRSA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura del 3-4-92, folio 708, Reg. Not. 191 de Cap. Fed. los Sres. Omar Hugo Rotella: casado, argentino, técnico en construcciones, nacido el 3-9-52, DNI 10.166.049, domicilio Paraguay 1190, piso 11 B de Cap. Fed. y Edgardo Angel Domínguez: casado, argentino, técnico electromecánico, nacido el 20-7-59, DNI 13.542.488, domicilio Pedro Echagüe 3102, de Cap. Fed. Constituyeron: DYRSA S.A. Domicilio: Av. Pedro Goyena 416 de Capital Federal. Duración: 99 años a contar desde fecha de inscripción en R.P.C. Objeto: A -Importadora— Exportadora, mediante la importación y exportación de todo tipo de bienes y su comercialización; B- Industrial: mediante la construcción, montaje y explotación de plantas relacionadas con las industrias del vidrio, bebidas gaseosas y alimenticias por cuenta propia o por emprendimiento conjunto con terceros; C- Inmobiliaria, constructora: mediante la compra, venta, permuta, locación, fraccionamiento, subdivisión, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando asimismo habilitada para realizar construcciones de todo tipo. La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros edificios, barrios, caminos, urbanizaciones mensuras, obras de ingeniería o arquitectura. D- Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos en todas sus etapas y formas. Clasificación, acopio y conservación de lo producido. E- Pesca: mediante la explotación de actividades pesqueras con equipos o flotas propias o de terceros. F- Minería: mediante la exploración e investigación geológica, cateo, denuncia demarcación, mensura y explotación de todo tipo de canteras, yacimientos, minas estacas, criaderos y pertenencias. G- Consultora: mediante la realización para terceros o por cuenta de terceros de estudios técnicos, de mercado, evaluación de proyectos, ejecución, financiamiento y control, de asesoramiento y consultoría en obras de Ingeniería. H- Transporte: de cargas y/o personas por cualquier medio ya sea terrestre, fluvial, marítimo o aéreo. I- Comerciales: mediante el depósito, agencia, comisión, consignación, representación, distribución, venta y todo otro tipo de comercialización de productos derivados de la industria petrolera y petroquímica. Explotación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y gaseosos y de servicios integrales de automotores; como así también de restaurantes, moteles, hoteles de turismo, bares y mercados de suministros generales y anexos. L- Portuarias: mediante la explotación de puertos ya sean fluviales o marítimos. J- Financieras: mediante el otorgamiento de créditos con fondos propios y la constitución, aceptación y transferencia de hipotecas y demás derechos reales en garantía de los mismos; la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. La inversión o aporte de capitales a personas físicas o jurídicas. Y otorgar crédito en general en cualquiera de las formas permitidas por las leyes, excluyéndose las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital social: $ 12.000.- Administración: Directorio entre un mínimo de miembros de uno y un máximo de 5 por dos ejercicios. Mientras se prescinda de sindicatura la elección de 1 o más directores suplentes será obligatoria. Representación legal: a cargo del Presidente y Vicepresidente del Directorio indistintamente. Fiscalización: se prescinde de sindicatura. Si la sociedad quedara comprendida en inc. 2 art. 299 ley 19.550 anualmente se elegirá síndico titular y suplente. Cierre del ejercicio: 31-12 de cada año. Primer Directorio: Presidente Edgardo Angel Domínguez, Vicepresidente Omar Hugo Rotella. Director suplente Carlos Daniel Ciancaglini.

La Escribana
Nº 9069

ELEDAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura pública Nº 122 del 4-9-91 se protocolizó el Acta de Asamblea del 30-4-91 y se modificaron los artículos 4º y 11º del Contrato social quedando redactados de la siguiente manera Artículo Cuarto: El Capital social es de ₳ 1.500.000.000.- representado por 1.500.000.000.- acciones de ₳ 1.- v/n c/u, ordinarias, nominativas, no endosables de 1 voto por acción. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550.

La Autorizada
Nº 9084

ELEVADOR TERMINAL DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

— ACLARATORIA PRECALIFICADA —

Se hace saber por un día que en el aviso precalificado de constitución de "ELEVADOR TERMINAL DE BUENOS AIRES S. A." de fecha 8/4/92, recibo Nº 7978, mediante escritura pública Nº 112 del 13/4/92, se sustituye al Director Suplente Dr. Juan Martín Odriozola, por el Dr. Pedro Miguel Orsay, casado, argentino, de 39 años, abogado con D. N. I. Nº 10.661.507, domiciliado en Capital, calle Paraná 1221, Piso 6º "B".

El Escribano
Nº 9100

EMPRENDIMIENTOS ATALAYA

SOCIEDAD ANONIMA

1) José Morelli, de 52 años, divorciado, D. N. I. 4.881.390, domiciliado en Perú 79, 6º piso, Cap.- Nélida Rosalia Angelici de 43 años, soltera, DNI. 6.151.711, domiciliada en Cerrito 1540, 3º piso, Cap. ambos argentinos, comerciantes.- 2) Escr. Púb. del 1/4/92.- 3) "EMPRENDIMIENTOS ATALAYA S. A.".- 4) Perú 79, 6º piso, Of. 14, Cap. Fed.- 5) a) Emprendimientos inmobiliarios tales como la construcción de locales, edificios, complejos habitacionales, montajes industriales, urbanizaciones, loteos y todo aquello relacionado con la actividad inmobiliaria. b) Otorgamiento de préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, efectuar aportes de capital a personas o sociedades existentes o a constituirse, así como también la compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito creados o a crearse y la realización de toda clase de operaciones financieras con excepción de las indicadas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- 6) 99 años, contados a partir de su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio.- 7) $ 12.000.- representado por 12.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.- v/n. c/u. y de 1 voto por acción.- 8) Directorio: de 1 a 5 titulares por 2 ejercicios.- Prescindencia de la Sindicatura.- Presd.: José Morelli.- Direct. Sup.: Nélida Rosalia Angelici.- 9) Corresponde al Presd.; o al Vicep.: del Directorio indistintamente.- 10) 31/12/de c/año.

Nº 9169

ESTACION DE SERVICIO BON

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 1-4-92; Carlos Alberto Bonabello, soltero, 42 años, LE 7.700.221, Mendoza 2555, San Justo; Beatriz Amanda Bonabello, 48 años, DNI 4.662.656; y Ricardo Alberto Batan, 52 años, LE 4.307.747, ambos domiciliados en Escalada 289, Ramos Mejía; argentinos, casados y comerciantes; "ESTACION DE SERVICIO BON S. A."; Plazo: 99 años; Obj.: La compraventa, expendio de combustibles, nafta, querosene, gasoil y envasado, importación, exportación, consignación, representación y distribución de gas natural comprimido, incluyendo toda clase de combustibles, lubricantes y repuestos relativos a la explotación de estaciones de servicio del automotor, gas natural, en todos sus aspectos y modalidades; Cap.: $ 12.000; Adm.: mínimo de 2, máximo de 5, por 2 años; Representación: Presidente o Vicepresidente; Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31-12; Presidente: Carlos Alberto Bonabello; Vicepresidente: Beatriz Amanda Bonabello; Director Suplente: Ricardo Alberto Batan; Sede legal: Méndez de Andes 1253, Dpto. 2º, Capital.

El Apoderado
Nº 9018

EXPORTADORA COINCO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Miguel Angel Stefanizzi, argentino, casado, de 46 años, Contador Público, L. E. 4.532.672, domiciliado en Fondo de la Legua 2476, de Martínez, Prov. de Bs. As.; y Pablo Francisco Kuprjanowicz, casado, argentino, de 44 años, comerciante, L. E. 4.623.683, domiciliado en Av. de los Incas 3625, piso 1º, de Cap. Fed.- 2) Fecha de constitución: 10 de abril de 1992.- 3) Denominación: EXPORTADORA COINCO S. A.- 4) Domicilio: Maipú 459, piso 2º "B", Cap. Federal.- 5) Duración: 99 años desde su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio.- 6) Objeto: a) Comercial: compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de negocios relacionados con la actividad agropecuaria y pesquera.- b) Industrial: elaboración y procesamiento de productos alimenticios congelados o no.- c) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales.- d) Agropecuaria: mediante la explotación de campos propios, o de terceros dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y fruticultura.- e) Financieras: mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades, dar y/o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, pedir y otorgar garantías, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras por las que se requiera el concurso público.- f) Importadora y exportadora.- g) Mandataria: mediante el ejercicio de mandatos por cuenta y orden de terceros como representante y/o administradora de negocios comerciales, incluido comisiones y consignaciones.- 7) Capital: $ 12.000.- 8) Administración: directorio de 1 a 5 titulares por 3 años, suplentes por igual o menor número por igual período.- Representación legal: el Presidente y/o el Vicepresidente indistintamente.- 9) Fiscalización: Prescinde de sindicatura.- 10) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Presidente: Pablo Francisco Kuprjanowicz; Vicepresidente: Miguel Angel Stefanizzi; Directora Suplente: Graciela Adriana Montone.

El Escribano
Nº 8935

FINDA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 468, folio 1328 de fecha 3/4/1992 ante Esc. Mendonça Paz - Reg. 533 se modificó estatuto en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina FINDA SOCIEDAD ANONIMA, y tiene su domicilio legal en la calle 25 de Mayo 460, piso 1º de la Ciudad de Buenos Aires. Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: a) Explotación de la prestación y comercialización de los productos forestales y maderas en general; b) Explotación de campos y tierras en general y comercialización de todos los productos agrícolas y ganaderos en general; c) Compraventa de inmuebles urbanos y rurales, fraccionamiento, venta y arrendamiento de tierras; d) Financieras ya sea mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa, permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las previstas por la Ley Nº 18.061 u otros por las que se requieran el concurso público. La sociedad, asimismo podrá garantizar obligaciones de terceros, gravando con prendas o hipotecas sus propios bienes, de acuerdo con las condiciones que convenga el Directorio y siempre que tenga por finalidad, cumplir el objeto social. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para realizar toda clase de actos comerciales o jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, autorizada por las leyes, que se hallen relacionadas directa o indirectamente con sus objetivos. Artículo Cuarto: El capital social es de Cinco australes con cuarenta y cinco centavos representado por cincuenta y cuatro millones quinientos mil acciones de valor nominal de una millonésima parte de austral (₳ 0,0000001) ordinarias y al portador con derecho a un voto cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo conforme a lo dispuesto en el art. 188 de la Ley 19.550. Artículo Quinto: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije las Asambleas, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelegido. No estando comprendida la sociedad en los supuestos del art. 299 de la Ley 19.550, se prescin-

de de la Sindicatura. Los Directores en su primer sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de impedimento o ausencia. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo Séptimo: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o, en su caso, al Vicepresidente, pudiendo nombrar Gerentes. Artículo Décimo: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.

El Escribano
Nº 9156

FRUTAS NATURALES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Esc. 170, Fº 488 del 7/4/92, Esc. Francisco J. Puiggari, titular del Reg. 453 de Capital Federal. 2) "FRUTAS NATURALES S.A.". 3) Socios: CAVECA S.A., dom. Bartolomé Mitre 853, Capital Federal; Francisco Marin Hernández, español, industrial, casado (con Encarnación Cánovas Ruiz), 10/10/56, D.N.I. 74.529.710-G, dom. en Murcia, España, calle Fabián Escribano s/nº de Beiaján. 4) Sede Social: Lavalle 1125, piso 9º, Dto. 22, Capital Federal. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, teniendo dedicación especial a la producción, procesamiento, industrialización, compraventa y distribución de frutas y hortalizas, en todas sus variedades, afines y derivados; B) Importación y exportación de todos los productos permitidos por las disposiciones arancelarias y aduaneras vigentes, como así también la distribución y/o comercialización de dichos productos; C) Ejercicio de mandatos por cuenta de terceros, como representante y/o administradora, incluso comisiones y consignaciones; D) Aporte de capitales en dinero o en especie a sociedades o empresas, préstamos nacionales y del exterior, financiación en general de actividades productivas. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera la captación de ahorro público. En todos aquellos casos en que las leyes o disposición en vigor exijan la intervención de personas con título habilitante, los servicios serán prestados por personas habilitadas a tal fin. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: $ 12.000, representado por 11.999 acciones ordinarias al portador, clase A de 1 voto cada una; 1 acción ordinaria al portador clase B de 2 votos que se transformará en ordinaria de 1 voto, clase "A" el 7/4/97, de $ 1 v/n cada una. 8) Administración. A cargo del Directorio integrado por 1 a 6 titulares por 2 ejerc. La Representación Legal corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Fiscalización: A cargo de los accionistas - Se prescinde de Sindicatura. 9) Directorio: Presidente: Domingo Luis Arroyo, arg. cas., com., 6/1/45, L.E. 8.087.664, dom. Bartolomé Mitre 853, Cap. Fed.; Director Suplente: Ricardo Alberto Gil, arg., cas., com., 28/1/63, D.N.I. 16.056.993, dom. Maipú 26, PB "I", Capital. 10) Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 9144

GARALDE HERRAMIENTAS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 10/4/92 - Escr. 165 - Fº 484 - Reg. 698, Cap. Fed. - Escr. Jorge di Lello. Denominación: GARALDE HERRAMIENTAS S.A. Socios: Beatriz Susana Hualde, arg. nac. 30/3/52, solt. D.N.I. 10.468.089, comerc. domic. en Navarro 2561, Cap. Fed.; Pedro Ventura Garcia, arg., nac. 30/10/24, D.N.I. 4.016.170, casad., comerc. domic. Lacarra 235, 1º piso, dto. B. Cap. Fed. Duración: 99 años desde su inscripción en R.P.C. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comisión, consignación, y en general comercialización de toda clase de productos industriales, máquinas, herramientas, motores, artículos de ferretería industrial, pinturas, elementos de seguridad, abrasivos, y toda clase de artículos para las industrias metalúrgica y de la madera, sus repuestos y accesorios. Capital: $ 12.000. Dirección y Administración: Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por dos ejercicios. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. Representación: Presidente o Vicepresidente en su caso. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Domicilio: Navarro 2561, Cap. Fed. Composición del primer directorio: Presidente: Beatriz Susana Hualde. Vicepresidente: Pedro Ventura Garcia. Director Suplente: Aldo Mhamed.

El Apoderado
Nº 9083

GINECOLOGIA DE EXCELENCIA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Adolfo Angel Alvino Giaroli, 49 años, L.E. 4.359.506, María Mónica Royer, 49 años, L.C. 4.712.607, ambos argentinos, médicos, casados y domiciliados en Callao 1375, 1º, B, Cap. 2) Escrit. del 6/4/92. 3) GINECOLOGIA DE EXCELENCIA S.A. 4) Callao 1375, 1º, B, Cap. 5) a) La prestación de servicios médicos, incluyendo la atención clínica o quirúrgica, y prestaciones de diagnósticos o tratamiento y servicios de laboratorio a pacientes ambulatorios, domiciliarios o internados a través de servicios propios o contratados a terceros. b) La realización de actividades de docencia e investigación en las áreas de clínica, terapéutica y medicina experimental, así como el desarrollo de tecnología para la atención de la salud. c) La comercialización de los servicios que realizace u organice a pacientes privados, obras sociales, empresas de medicina prepaga, mutuales, clínicas, sanatorios, hospitales, entidades y empresas privadas o del Estado. Quedan excluidas todas aquellas actividades que por su naturaleza o por leyes especiales estén reservadas para ser ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) $ 12.500 representado por acciones de $ 1 Vn c/u. 8) Un directorio de 1 a 10 por 2 años. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del vice. en forma indistinta. 10) 30/6 de c/año. Pres.: Adolfo Angel Alvino Giaroli, Vice.: María Mónica Royer, Dir. Sup.: Aldo Norberto Principi.

Nº 9165

HARMONY COLORS

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día, con fecha 6/4/92, se constituyó S.A. Denominación: HARMONY COLORS S.A., Socios: Celia Argentina Etcheberry, argentina, viuda, obstetra, 17/11/16, L.C. 3.455.009, Av. Rivadavia 6051, 9º A, Cap. Fed. y Cristina Clara Schroder, arg. 6/2/49, soltera, profesora, D.N.I. 6.245.441, Junin 1557, 4º A, Cap. Fed. Domicilio: Rivadavia 6051, Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Industrial y Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, comercialización, fraccionamiento, explotación, distribución, fabricación, industrialización y manufactura de materias primas, productos elaborados o semielaborados y mercaderías que se utilicen en la industria textil, de indumentaria, y actividades afines 2) Importar y exportar: Importar y exportar bienes, comercializarlos y distribuirlos. 3) Representaciones: Tomar, dar y ejercer representaciones y mandatos de empresas nacionales y/o extranjeras, relacionadas directa o indirectamente con el presente objeto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Duración: 3 años, Capital: $ 12.000. Cierre del Ejercicio: 30/6 de c/año. Directorio: Pres. Celia Argentina Etcheberry, Dir. Sup. Cristina Clara Schroder.

El Apoderado
Nº 9119

HIGH PROFILE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Por escritura del 6/4/1992, Registro Nº 754; socios: Dario Pablo Arrarás, casado, argentino, nacido el 2 de julio de 1962, comerciante, D.N.I. 14.868.211, domiciliado en la calle Neuquén 2006, piso 3º "B", Capital; Antonio de Almeida, casado, argentino, nacido el 23 de junio de 1963, comerciante, D.N.I. 16.425.900, domiciliado en calle San Luis 3142, San Andrés, Provincia de Buenos Aires. Denominación: HIGH PROFILE S.A. Objeto: Turismo: Promover, organizar, y explotar el turismo en todas sus formas en el ámbito provincial, nacional o internacional, operando en la compraventa de pasajes aéreos, marítimos y terrestres, y en la programación o intermediación de viajes, paseos, excursiones, cruceros y giras individuales o colectivas de cualquier índole, con o sin inclusión de todos los servicios propios denominados viajes "a forfait" en el país o en el extranjero, o cualquier otra de traslado utilizando medios de transportes propios o ajenos, incluso mediante el arrendamiento y/o fletamiento de cualquier medio de transporte. Explotar directa o indirectamente establecimientos hoteleros, en el país o en el extranjero y realizar toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la industria hotelera, como ser la contratación de servicios hoteleros, en el país o en el extranjero y la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías de turismo y el despacho de sus equipajes. La sociedad podrá ejercer representaciones de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios. Financiera: Otorgamiento de préstamos con garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas dentro de la ley 21.526 y toda otra que requiera concurso público. Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Plazo: 99 años desde su inscripción. Capital: $ 12.000. Administración: A cargo del directorio integrado por 1 a 5 titulares con mandato por 3 ejercicios La sociedad prescinde de la sindicatura. Representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente, en su caso. Cierre de ejercicio: 31 de marzo. Sede social: Florida 520, piso 1º "109", Capital. Directorio: Presidente: Dario Pablo Arrarás; Director Suplente: Antonio de Almeida.

El Escribano
Nº 8920

HIPODROMO ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

Accionistas: The Exxel Group S.A., inscripta R.P.C. 25/9/91, Nº 7627, Lº 110, Tº "A" de S.A., Sede: Av. del Libertador Gral. San Martín 602, Piso 22, CF y Jorge Héctor Romero, argentino, nacido 5/11/48, casado, contador público, L.E. 7.616.326, Av. del Libertador Gral. San Martín 602, Piso 22, C.F.; Constitución: escritura Nº 397 del 10/4/92, Reg. 253, C.F.; Denominación: HIPODROMO ARGENTINO S.A., Sede: Av. del Libertador Gral. San Martín 602, Piso 22, C.F.; Objeto: El objeto de la sociedad será la administración y explotación del Hipódromo Argentino y por consiguiente la organización de carreras de caballos y de otras razas equinas en dicho predio, para lo cual la sociedad podrá administrar, mantener o contratar con terceros las obras, la administración, instalaciones y servicios que a dicho efecto sean necesarias; programar las reuniones hípicas, sus fechas, carreras que las componen, premios y demás características de la programación; prestar por sí o contratar con terceros aquellos servicios y obras y necesidades de reequipamiento que sean necesarias. Asimismo podrá negociar, celebrar y administrar los convenios y contratos con entidades públicas y privadas, Provincias y Municipalidades, al efecto de obtener el derecho a la utilización o instalación de agencias de apuestas en la Capital Federal y en las Provincias; y en fin, la sociedad podrá efectuar, realizar, contratar, administrar y desarrollar todas las actividades y operaciones comerciales conexas con la explotación y administración del Hipódromo Argentino, las carreras de caballos y actividades vinculadas a la hípica en general, sean estas gastronómicas, culturales, publicitarias, deportivas y todas aquellas que estén vinculadas a su objeto social, dentro del marco legal y de las disposiciones del Pliego de Bases y condiciones del Concurso Público Internacional número 1/92 y del Decreto del Poder Ejecutivo número 192 del 10 de febrero de 1992 destinado a conceder la explotación del Hipódromo Argentino y demás normas que en su consecuencia se dicten. A todos estos efectos la sociedad podrá presentar una oferta en el Concurso Público Internacional número 1/92 organizado por la Lotería Nacional Sociedad del Estado, ajustada a los términos y condiciones que surgen del Pliego de Bases y Condiciones de dicho Concurso; Plazo: 99 años contados desde su inscripción en RPC; Capital: $ 12.000; Directorio: 1 a 5 miembros titulares, igual o menor número de suplentes por 2 ejercicios, composición: Presidente: Jorge Héctor Romero, Director Suplente: Marcelo Aubone Ibarburen, Representación Legal: Presidente o Vicepresidente o Director o Directores designados al efecto; Sindicatura: Se prescinde; Cierre de Ejercicio: 30/6 de cada año.

El Abogado
Nº 9091

INTERNATIONAL SUPPLIERS

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea Gral. Extraordinaria realizada por Escritura Pública de fecha 6 de abril de 1992 se dispuso la reforma de los artículos Décimo y Décimo Séptimo del estatuto. Décimo: El directorio tiene todas las facultades... Décimo Séptimo: El Directorio queda integrado por Presidente: Germán Diego Belenky, Vicepresidente: Emilio Martin José González Moreno, Director Titular: Alejandro Sergio Belenky, Director Suplente: María Elena Mihovilcevich de Hure.

El Autorizado
Nº 9009

ITAIQUARA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 6/4/92, Fº 243, Reg. 968; Denominación: "ITAIQUARA ARGENTINA S.A.". Socios: Joaquim Augusto Bravo Caldeira, brasileño, 62 años, casado, industrial, Pasaporte Brasileño 395.806; Joao Ghilherme Figueiredo Whitaker, brasileño, 50 años, casado, Pasaporte Brasileño RG 2.592.306, ambos industriales, y Usina Itaiquara de Açucar e Alcool S.A., inscripta en IGJ 14/2/92, Nº 52, Lº 52, Tº B de Estatutos Extranjeros, todos con domicilio en Fazenda Itaiquara. Municipio de Tapiratiba, Estado de San Pablo, Brasil. Objeto: Dedicarse en el país a la comercialización de productos alimenticios, su importación, así como la representación comercial propia o de terceros y su participación en otras sociedades conforme el artículo 31 de la Ley 19.550. Duración: 99 años. Domicilio: Esmeralda 370, 7º, Cap. Fed. Capital: $ 150.000, representado por 150.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 c/u y de 1 voto c/u. Administración: Directorio 3 miembros, por 3 ejercicios. Fiscalización: Se prescinde. Representante legal: Presidente. Directorio: Pres. Joaquim Augusto Bravo Caldeira; Direct. Martín Casá y Eduardo Teodosio Cosentino; Direct. Supl.: Haraldo Malte Langbeh. Cierre ejercicio 31/12.

El Escribano
Nº 9028

JAHWIR

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día que: Ricardo Wanderley de Menezes, brasileño, nacido: 18/10/1965, separado, comerciante, Cédula Policía Federal de Brasil Nº 848.604.727-72, domicilio: Macedo Ludolf 155, Barra de Tijuca, Rio de Janeiro, Brasil y Rosane Wanderley de Menezes, brasileña, nacida: 23/10/1961, comerciante, separada, Cédula Policía Federal de Brasil Nº 667.889.277-15, domicilio: Macedo Ludolf 99, Barra de Tijuca, Río de Janeiro, Brasil, representados por: Claudio Schmidt, brasileño, nacido: 20/7/1946, Cédula Policía Federal, Brasil 3.173.206, domicilio: Florida 470, piso 3º, depto. 311, Capital Federal, por Poder Especial otorgado en Río de Janeiro, Brasil, el 25/3/92, han resuelto constituir una sociedad anónima sujeta a la Ley 19.550 y a las especificaciones siguientes: Denominación: JAHWIR SOCIEDAD ANONIMA. Duración: 99 años. Objeto: Comercial: La explotación de estaciones de servicios para automotores, la comercialización de gas natural comprimido, aceites lubricantes, accesorios y repuestos, neumáticos, cámaras y llantas para automotores, equipos de gas para automotores y compresores para gas natural comprimido, la prestación de servicios de mecánica, gomería, lavado y engrase de automotores y servicios de bar y restaurante; Industrial: Industrializar, transformar y/o elaborar todos los productos del petróleo y sus derivados, gas natural y las sustancias minerales combustibles en general; Inmobiliaria y Constructora: La construcción, compra, venta, administración, explotación, arrendamiento y loteo de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal; Importadora y Exportadora Capital: $ 12.000. Administración: Directorio, entre uno y cuatro miembros titulares, por dos ejercicios. Representación: Presidente del directorio. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura. Cierre del Ejercicio: 30 de junio. Directorio: Presidente: Ricardo Wanderley de Menezes; Vicepresidente: Rosane Wanderley de Menezes; Directores: Gustavo Eduardo Leotta y Héctor Américo Miguez; Director Suplente: Daniel Cayetano Cucciara. Domicilio Legal: Florida 470, piso 3º, departamento 311, Capital.

El Apoderado
Nº 8981

J.M.P. y CIA.

SOCIEDAD ANONIMA

Por haber advertido la I.G.J. que se hallaba vencido el plazo previsto por el art. 81 de la Ley 19.550, queda sin efecto la Transformación realizada por J.M.P. y Cía. S.C.C., en J.M.P. y CIA. S.A., que se formalizará por escrit. Nº 74 del 2/10/91, pasada por ante la Escrib. de Avellaneda, María Enriqueta Fontán, al Fº 218 del Protocolo de dicho año en el Reg. 111 a su cargo. Publicación del día 4 de diciembre de 1991 bajo recibo Nº 85.916.

El Socio
Nº 8944

KERMA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Fº 85, Esc. Nº 32, del 13/3/1992, ante la escribana de Cap. Fed., Sara J. Bertero de Balbiani, Reg. 1137 a su cargo: 1) Socios: Mabel Edith Sardi, argentina, nacida: 17/3/50, casada, L.C. 6.201.113, médica, domiciliada en Larrea 790, 9º p., "31", Cap.; Berta María Cristina Roth, argentina, nacida: 30/1/47, soltera, L.C. 5.691.008, médica, domiciliada Conesa 2757, Capital; Horacio Enrique Salgado, argentino, nacido: 26/6/55, casado, D.N.I. 11.528.609, médico, domiciliado en Sucre 2220, 3º p. A. Capital; Raúl Enrique Cartes Dagorret, chileno, nacido: 26/10/50, soltero, médico, C.I. chilena: 5.807.970-7, médico, domiciliado en Larrea 790,9º p. "31", Capital; Sylvia Isaura Armando Román, chilena, nacida: 4/2/51, soltera, C.I. chilena: 6.349.927-7, médica, domiciliada Larrea 790, 9º p. "31", Capital; 2º) Denominación: "KERMA S.A." 3) 99 años. 4) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de clínicas, sanatorios, casas de salud y demás establecimientos pertinentes al arte de curar, sea en instalaciones propias o de terceros, especialmente relativas a la medicina general, oncológica y radiológica para la detección, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades tumorales o similares, con utilización de todos los medios conocidos o a conocerse. Realización de todas las actividades correspondientes a la medicina pre-paga. Importación y exportación de equipos y maquinarias destinadas a la medicina humana. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo celebrar toda clase de actos, contratos y negocios que tiendan a ese fin. 5º) $ 12.000, representado por 12.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 c/u y 1 voto por acción. 6º) La dirección y administración: a cargo del directorio integrado por 4 a 7 titulares. El término de elección 3 ejercicios. La representación legal corresponde a dos cualesquiera de los directores, indistintamente. 7º) Cierre ejercicio: 31/12. 8º) Directorio: Presidente: Berta María Cristina Roth, Vicepresidente: Mabel Edith Sardi, directores titulares: Horacio Enrique Salgado y Raúl Enrique Cartes Dagorret. Director suplente: Sylvia Isaura Armando Román. 9º) Sede Larrea 790, 9º piso "31", Capital Federal.

La Apoderada
Nº 8977

KRIVU TRADE

SOCIEDAD ANONIMA

Escrit. Públ. 26/3/92. 1) Jorge Gustavo Krivulin, DNI. 13.411.716. 2) Adriana Ruth Kahanovsky, DNI. 14.957.467, ambos arg., cas., comerc., domic. Las Heras 2963, Cap. 3) Tte. Gral. Juan D. Perón 2272, p. 1º, Cap. 4) Por Cta. Propia o de terceros o asociada a terceros a la Importación, exportación, fabricación, distribución, compra, venta, por mayor y menor de Arts. de regalos, bijouterie, cosméticos, prendas de vestir, bazar, juguetería, librería, Arts. textiles, electrónicos y electrodomésticos y cualquier otra actividad anexa o derivada que se vincule con el objeto. 5) 99 a. 6) $ 12.000, divididos en acc. ordin. de $ 1.000 c/u, suscriptas 6 acc. ordinarias al portador cada uno de los socios, integrando en un 25% dinero efectivo. 7) Presidente: Jorge Gustavo Krivulin. Director Suplente: Adriana Ruth Kahanovsky. 8) 31/12 de c/año.

La Escribana
Nº 9025

LA ERRE ELE

SOCIEDAD ANONIMA

1) 31/12/1991. 2) Ricardo Alberto Latour, argentino, nacido el 17/3/1935, médico, LE. 4.154.152, casado y María Inés Litardo de Latour, argentina, nacida el 21/6/1937, perito calígrafa, LC. 3.611.469, casada y Alberto Mario Latour, argentino, soltero, nacido el 13/7/1964, ingeniero agrónomo, DNI. 16.975.056, todos domiciliados en Juncal 3620 Cap. Fed. 3) "LA ERRE ELE S.A.". 4) Juncal 3620 piso 7º Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C. 6) Dedicarse por sí o por terceros y asociada a terceros a las actividades relacionadas con los siguiente rubros: a) Operaciones agricologanaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado mayor y menor, fruticultura, avicultura, y tambo pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de productos derivados de esta explotación; incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y explotación de los mismos; b) actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos, y todo otro fruto de la agricultura; comercialización de frutos del país; c) arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves en general, d) asesoramiento agropecuario, tasaciones, administración, compraventa de campos y/o inmuebles relacionados con su actividad.7) Australes Quinientos Millones. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 6 miembros con mandato por 2 ejercicios. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Ricardo Alberto Latour, Vicepresidente: María Inés Litardo de Latour, Director Suplente: Alberto Mario Latour.

El Autorizado
Nº 9013

LA PASTA VIOLA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Razón Social: LA PASTA VIOLA SOCIEDAD ANONIMA. 2) Socios: Horacio Antonio Viola, 68 años, L.E. 4.756.860, comerciante, argentino, casado; Jorge Horacio Viola, 28 años, DNI. 16.212.766, comerciante, argentino, casado; Diego Alejandro Viola, 25 años, DNI. 17.855.565, comerciante, argentino, casado y Ariel Rodolfo Viola, 20 años, DNI. 22.200.264, comerciante, argentino, casado, todos domiciliados en Carosella 1072 El Palomar —Pdo. Morón— Pcia. de Buenos Aires. 3) Escritura Pública Nº 13, 12/3/92, Escribana Josefa Vece de Dip. 4) Sede Social: Av. Pueyrredón 442, 3º Piso, 14, Capital Federal. 5) Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: A) Producción, elaboración, fraccionamiento y envasado de pastas en sus diversos tipos y calidades para su ulterior comercialización en caso de que resultare necesario podrá adquirir el producto fabricado por terceros para completar compromisos de venta; B) compraventa y distribución al por menor de productos alimenticios envasados y todos otro producto derivado de harinas, frutas, afines, sub-productos y derivados alimenticios y bebidas gaseosas y alcohólicas en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por el estatuto. 7) El Capital Social es de $ 12.000 representado por 12.000 acciones de $ 1 c/u. 8) Directorio: 1 a 5 titulares con mandato por 2 años. Lo constituye como Presidente Horacio Antonio Viola, Vice-Presidente Jorge Horacio Viola, Director Titular Diego Alejandro Viola y Director Suplente Ariel Rodolfo Viola. 9) Prescinde de Sindicatura. 10) Cierre del Ejercicio: 31/3 de cada año.

El Contador
Nº 9034

LILAS LAND

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Pública 60 del 7/4/92 pasada al Folio 133 Reg. 44 de Cap. Fed. se constituyó "LILAS LAND S.A.", con los siguientes socios: Raúl Haber, solt., arg., médico, nac. el 21/6/36, con LE. 4.851.237, dom. Ramón L. Falcón 3125, Ciudadela, Pdo. Tres de Febrero, Prov. Bs. As.; y Juan Luis Lorden, cas., arg., com., nac. el 13/3/36, con LE. 4.175.034, dom. Santiago del Estero 250, 1 piso, Cap. Fed. Sede Social: Santiago del Estero 250, 1 piso, Cap. Fed. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta, enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; y administración de inmuebles; b) Constructoras: Mediante la ejecución de todo tipo de construcción, incluso obras públicas; y c) Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especie a sociedades constituidas o a constituirse (con las limitaciones del artículo 30 y sus conexos de la Ley 19.550) y/o a particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores subsidiarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, constitución o transferencia de hipoteca y otros préstamos, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Plazo: 99 años, desde su inscrip. Reg. Públic. Com. Capital: $ 40.000. Administración: Directorio de Uno a Cinco Titulares. Término de elección: un ejercicio. Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. Integración del Capital: 25 %. Representación Legal: El Presidente. Presidente: Juan Luis Lorden. Vicepresidente: Raúl Haber, y Director Suplente: Stella Maris Josefina Calzaretto. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura, los socios poseen el derecho de contralor individual.

La Escribana
Nº 8896

LOBITOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. del 29/11/91 y 4/3/92, Reg. 529 de Cap., se dio cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea del 24/6/91, por la que se modificaron los arts. 4º, 8º, 9º, 10º y 11º, de "LOBITOS SOCIEDAD ANONIMA", con sede en Ayacucho 1858, 3er. P. Cap. Art. 4º: Capital ₳ 25.- rep. por 25 acc. de ₳ 1.- v/n c/u, ordinarias, al portador de 5 votos. Art. 8º: Un Directorio compuesto de 1 a 10 por 1 año. Art. 9º: Los directores en garantía depositarán ₳ 100.000. Art. 10º: El directorio está facultado para administrar y disponer los bienes, conforme al art. 1881 del C.C. y art. 9º del Dec. Ley 5965/63. Art. 11º: Prescinde de Sindicatura.

El Escribano
Nº 9057

LUPIA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por asambleas generales Extraordinaria de fechas 21/6/1986 y 5/10/1987 pasadas a Escrituras Públicas Nº 46 y 47 de fecha ambas 14/8/1991, se dispusieron los aumentos de capital y reforma de los arts. 1º, 4º, y 18º. Se aumenta el capital dentro del quintuplo (art. 188 ley 19.550) de la suma de ₳ 20.000 a la suma de ₳ 100.000. Posteriormente se aumenta el capital de la suma de ₳ 100.000 a la suma de ₳ 200.000 por lo que se emiten las acciones correspondientes. Primero: La sociedad se denomina "LUPIA SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Florida 537 piso 3º of. 516 Cap. Fed. Cuarto: El capital social es de Australes Doscientos Mil, representado por 2.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de ₳ 100 valor nominal cada una. Décimo Octavo: las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, clase A de un voto por acción y de ₳ 100 valor nominal cada una.

El Autorizado
Nº 9014

MARUBIA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por acta de Asamblea Extraordinaria del 9/11/90, protocolizada por Esc. Nº 423, del 16/12/91, los accionistas de la sociedad procedieron a aumentar el capital social de ₳ 100 a ₳ 50.700.000.- y a reformar los arts. 1º, 4º y 5º, quedando los mismos redactados de la siguiente manera: Artículo 1º: La sociedad se denomina MARUBIA S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Artículo 4º: El capital social es de ₳ 50.700.000.- representado por 5.070 acciones ordinarias al portador de ₳ 10.000.- valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme a los arts. 188 y 234 de las leyes 19.550 y 22.903 abonándose el impuesto fiscal en ese momento dentro del plazo de ley, delegando en el directorio el momento de la emisión de las acciones respectivas y las características de las mismas. Artículo 5º: Las acciones serán ordinarias al portador y podrán ser de 1 ó 5 votos según decida el Directorio al momento de su emisión y con un valor nominal de ₳ 10.000.- cada una.

El Autorizado
Nº 9149

M. A. SANCHEZ Y CORNEJO CONSULTORES

SOCIEDAD ANONIMA

Instrumento: de Constitución de Sociedad: Escritura pública Nº 39 del 5 de marzo de 1992, pasada ante el Registro Notarial de Capital Nº 1029 a cargo del Escribano Alejandro F. Rueda. Socios: Miguel Angel Sánchez, casado, argentino, comerciante, de 51 años, L.E. Nº 7.712.525, domiciliado en la calle Rincón Nº 1227 de la localidad de San Justo, Pcia. de Buenos Aires; Juan Carlos José Cornejo, casado, argentino, de 45 años, abogado, C.I. Pol. Fed. Nº 5.554.427, domiciliado en Capital Federal calle Montevideo Nº 1875; Sra. Verónica Susana Lestard de Cornejo, casada, argentina, de 44 años, comerciante, C.I. Pol. Fed. Nº 6.069.220, domiciliada en Capital Federal, calle Montevideo Nº 1875; Sra. María Teresa de la Carcova de Turner, casada, argentina, de 40 años, comerciante, C.I. Nº 6.138.453, domiciliada en la calle Los Algarrobos Nº 1590 de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires y Sr. Alejandro Turner, casado, argentino, de 46 años, arquitecto, L.E. Nº 4.525.147, domiciliado en la calle Los Algarrobos Nº 1590 de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. Denominación: "M.A. SANCHEZ Y CORNEJO CONSULTORES S.A." Domicilio: Avda. Corrientes Nº 1132, Piso 6º Capital Federal. Plazo: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: El asesoramiento integral por cuenta propia o asociada a terceros para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos en general, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, selección y capacitación, análisis organizacional, programas de desarrollo empresarial, programa de retribuciones laborales. Capital Doce Mil Pesos ($ 12.000) representado por 12.000 acciones ordinarias, al portador, de Un Peso ($ 1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de una Asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto. Cada resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, pagándose en esa oportunidad el impuesto que pudiera corresponder. Las acciones serán ordinarias al portador. Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio, integrado por dos a cinco miembros titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de dos ejercicios. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento de éste al Vice-Presidente del Directorio. Fiscalización. Sindicatura: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el Art. 284 de la Ley Nº 19.550. Cuando por aumento del Capital Social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2) del Art. 299 de la Ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir Síndico titular y suplente. Cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año. Integración del capital: El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador, de un voto por acción y de $ 1 (Un Peso) valor nominal cada una, a saber: Sr. Miguel Angel Sánchez 4.200 acciones o sea la suma de Cuatro mil pesos; Sra. Verónica Susana Lestard de Cornejo 1.950 acciones o sea la suma de Mil novecientos cincuenta pesos; Sra. María Teresa de la Carcova de Turner 1.950 acciones o sea la suma de Mil novecientos cincuenta pesos; Sr. Juan Carlos José Cornejo 1.950 acciones o sea la suma de Mil novecientos cincuenta pesos; y Sr. Alejandro Turner 1.950 acciones o sea la suma de Mil novecientos cincuenta pesos; se integra el 25% en dinero efectivo, el saldo a dos años. Directorio: Presidente: Juan Carlos José Cornejo; Vicepresidente: Miguel Angel Sánchez. Directores Titulares: Sras. Verónica Susana Lestard de Cornejo y María Teresa de la Carcova de Turner. Director Suplente: Sr. Alejandro Turner.

El Escribano
Nº 9090

MEGAMAC

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 162, del 13/4/92, en el Registro 561 de Cap. se constituyó "MEGAMAC S.A.". Socios: Mario Alfredo Ghersi, arg. nac. el 31/10/65, cas. comerciante, DNI. 17.537.925, dom. en Vieytes 19, P: 10º dpto. "B", Martínez, Pcia. de Bs. As. y Nafers S.A., con dom. en Sinclair 3183, P: 5º Cap., Insc. en el Reg. Púb. Gral. de Com. de la Ciudad de Montevideo, Uruguay con fecha

12/6/91, Nº: 884, Fº: 8515 al Fº 8521 del L: 1 de Estatutos con dom. en el Uruguay en la Ciudad de Montevideo, e Insc. en I.G.J. Nº: 180, L: 52 "B", de Est. Extranjeros con fecha 8/4/92. Duración: 99 años a partir de su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto ejercer por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, locales y/o extranjeros, las siguientes actividades: Comercial: comercialización, representación, distribución, importación, exportación, compra, venta, cursos de enseñanza, ensamble, montaje, mantenimiento y reparación de todo tipo de equipos electrónicos, video, audio, equipos de música, computación, equipamiento para producción de cualquier realización audiovisual, comunicaciones, televisores, instrumental fotográfico, cámaras de televisión y fotografía, máquinas de escribir y calcular, impresoras, sus insumos y accesorios, edición y publicación de medio gráfico, como así también todo el hardware y software creado y por crearse, como estudio desarrollo, venta de programas y sistemas de computación. Realización, producción, edición, cursos de enseñanza y todo lo relativo a la creación de imágenes. Coproducción cinematográfica, en video y/o cualquier otro sistema audiovisual inventado o a inventarse con empresas extranjeras y/o locales. Industrial: fabricación, industrialización y distribución de interfaces y equipos de computación. Financiera: La realización de todo tipo de operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: La compra, venta y permuta, explotación, alquiler o arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales. Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será por medio de éstos. De Servicios: De organización, asesoramiento, y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, deportivo, artístico, en general y económico, informática y computación. Toda actividad, que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será por medio de éstos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejerciendo todo acto lícito tendiente al cumplimiento de su objeto. Capital Social: $ 12.000.- rep. por 12.000 acciones de $ 1 v/n. c/u. La Administración y Dirección estará a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de 1 y máx. de 5 por 1 ejercicio. Prescinde de sindicatura. Directorio: Presidente: Mario Alfredo Ghersi, Directora Suplente: María Verónica Leonardi. Cierre de ejercicio 31/3 de cada año. Sede social: Av. Santa Fe 2161, P: 1º dpto. "4" Cap. Presente al acto María Verónica Leonardi, arg. cas. docente, DNI.: 18.566.310, nac. el 13/4/67, dom. en Vieytes 19, P: 10º dpto. "B" Martínez, Pcia. de Bs. As. quien acepta el cargo de Directora Suplente.

La Escribana
Nº 9161

MUEBLERIAS AVENIDA

SOCIEDAD ANONIMA

Cambio de domicilio y jurisdicción. Por Escritura 19 del 26/2/92 se protocolizó la decisión asamblearia de cambio de domicilio y jurisdicción: Domicilio: Capital Federal. Dirección: Medrano 57, piso 5, departamento "E". Anterior jurisdicción: Provincia de Buenos Aires. Matrícula 20.227. Se modifica el artículo primero del estatuto. Carmen de Areco, 6 de abril de 1992. Registro Notarial número 2.

El Escribano
Nº 9051

PARHIS

SOCIEDAD ANONIMA

Const. S.A.: 1) Eduardo José Czentner, arg., cas., 17/11/56, empres., DNI. 12.542.972, Tucumán 2460, Olivos, Bs. As.; Florentino Martínez Pons, español, cas., 27/9/37, empres., DNI. 92.863.816, Santa Fe 3033, Cap.; Alejandro Jorge Caffarena, arg., solt., 26/9/56, empres., DNI. 12.285.837, Soler 3693, 9º A, Cap.; 2) Esc. 10/4/92; 3) PARHIS S.A. 4) 99 años; 5) Objeto: a) Importación y exportación de toda clase de bienes; b) Compra, venta, fabricación, comercialización y distribución de máquinas de juegos recreativos y de azar con o sin premios; c) El ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y todo otro tipo de intermediación. Explotación de patentes de invención, marcas, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales; d) La realización de todo tipo de operación financiera, con excepción de las que requieran el concurso público; e) Comercialización, distribución y venta de los productos que provengan de su actividad importadora; f) Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el régimen de Propiedad Horizontal. 6) Capital: $ 40.000; 7) Dir. y Adm.: Directorio 2 a 5 tit. por 3 ejer.; 8) Sindicatura: Prescinde. 9) Rep. Legal: Presidente, Vice o 2 dir. tit. en forma conj. 10) Ejerc. 31/12 c/año. 1) Pres.: Eduardo José Czentner, Vice: Florentino Martínez Pons, Dir. Tit.: Alejandro Jorge Caffarena, Dir. Supl. Alfredo Ramón Moreno; 12) Dom.: Uruguay 766, piso 3º, oficina "21", Capital Federal.

El Escribano
Nº 9170

PARVENTA SOCIEDAD FINANCIERA Y COMERCIAL

SOCIEDAD ANONIMA

PARVENTA SOCIEDAD FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, extranjera, se inscribe en la República Argentina. Con domicilio en Reinach, Cantón Basilea, Regional, Suiza, fija su domicilio legal en Lavalle 1768, Piso 10 Oficina 104, Capital Federal. Queda designado Representante Daniel Fabián Bolotnicoff. No se le asigna capital a dicha representación. Objeto: La sociedad tiene la finalidad de llevar a cabo negocios comerciales y financieros de toda índole, como también aconsejar en asuntos comerciales y financieros, la sociedad también puede adquirir inmuebles y derechos sobre bienes inmateriales en cualquier forma, administrar y vender, participar en otras empresas y llevar a cabo generalmente todas las transacciones comerciales y financieras, sea por cuenta propia o de otros, que sean aptas de promover la finalidad de la Sociedad directamente o indirectamente. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y otra por las que se requiera el concurso público.

El Autorizado
Nº 8930

PROFRIO

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 9/4/92. Socios: Liliana Graciela Massimo de Giacomino, casada, comerciante, nacida el 18/1/58, DNI. 6.248.686, Av. Beiró 3482, 4º A, Cap.; Silvio Daniel Giacomino, casado, comerciante, nacido el 6/10/53, DNI. 11.097.505, Av. Beiró 3482, 4º A, Cap.; Margarita Angélica Fontana, soltera, escribana, nacida el 14/4/29, DNI. 5.526.178, Arcos 1860, 16º B,Cap; y Silvio Atilio Giacomino, divorciado, comerciante, nacido el 15/11/29 LE. 4.234.510, Arcos 66, 8º, Cap; todos argentinos. Domicilio: Av. Nazca 2148, 6º 29, Cap. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufacturación, industrialización, reparación, instalación, envasamiento y procesamiento de todo tipo de productos y equipos eléctricos, electrónicos y de computación, ya sea para uso comercial, industrial o doméstico; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, comisión, consignación, comercialización y distribución de los productos citados en el apartado anterior; c) Importación y Exportación; d) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Capital: $ 12.000. Adm.: Directorio entre 1 a 5 titulares, por 2 años. Rep. legal: Presidente o Vicepresidente indistintamente. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. Cierre: 31/3. Pte.: Silvio Daniel Giacomino; Vicepte.: Margarita Angélica Fontana; Dir. titular: Silvio Atilio Giacomino; Dir. suplente: Liliana Graciela Massimo de Giacomino.

El Apoderado
Nº 9066

PROMO - VER

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura del 6-4-92 —Escrib. Tapia Gómez, Adscripta Reg. 503, Cap. Fed., fº 172. Socios: Fernando Marín Producciones Publicitarias S. A., Av. Madero 942, 23º, Capital, última inscrip. 23-7-91 Nº 5232, Lº 109 Tº "A" S. A. y José María Garay, argentino, casado, 27-6-58, empresario, D. N. I. Nº 12.713.032, Uruguay 1133, 2º Cap. Denominación: "PROMO - VER S. A." dom. legal Capital Federal. Sede: Lavalle 391, 4to. "D". Capital Social: $ 12.000, represc. por 12.000 acc. de v/n de $ 1.- c/u, ordinarias, al portador, con dcho. a 1 voto por acc. Objeto: Comerciales: La producción, promoción, comercialización y/o distribución de cualquier tipo de programas para ser transmitidos por televisión y/o radiodifusión; de películas cinematográficas de corto, medio o largo metraje de cualquier paso y tipo; de anuncios publicitarios para ser difundidos por televisión, radio, medios gráficos, vía pública, cinematográfica y en general por cualquier medio electrónico o no, que admita publicidad; de la producción y organización directa o como empresarios de compañías de espectáculos teatrales, circenses, deportivos en todas sus disciplinas, infantiles, ferias y exposiciones de cualquier tipo que sean, bailes, desfiles, concursos; de la representación de los medios de difusión: sean gráficos, en vía pública, cines, radios, teatros o canales de televisión; de la venta de espacios publicitarios; de toda la actividad como agencia de publicidad, intermediaria entre los avisadores y los medios u otras agencias; de asesoramiento y consultoría en materia publicitaria; organizativa, técnica, estudio de mercado y de relaciones; de la edición de libros, periódicos, revistas, impresión de folletos, afiches, posters; de la grabación de discos y/o cassettes y/o magazines y/o videos y en general toda actividad que tenga relación con el negocio editorial o discográfico; especialmente de la comercialización y explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y/o literarios, su negociación dentro o fuera del país, por sí o a través de terceros y la intervención en cualquiera de las etapas de la actividad publicitaria. Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio en el país y en el extranjero de la representación, concesión, mandato o como agencia de firmas, empresas o sociedades nacionales o extranjeras, con el fin de obtener o facilitar el intercambio o colocación de los bienes objeto de la Sociedad. Cierre Ejerc. el 31-3 c/a. Plazo: 99 años. Administración: Presidente: José Gerardo Palacios Hardy. Vice: J. M. Garay. Director Supl.: Argentino Miguel Molinuevo. Duración: 2 ejers. Sin sindicatura.

La Escribana
Nº 8909

QUIL INVESTMENT

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de Capital. Reforma Estatutos. Escritura 13-4-92. Reg. 533 Cap. Fed. Aumenta de $ 50.000 a $ 2.200.000. Modifica art. 4o y Art. 10 Resolución Asamblea del 13-4-92. Síndico titular César Augusto Parisi. Síndico Suplente Manuel Roberto González Abad. Duración de los cargos 2 años.

El Escribano
Nº 9154

QUIREL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 9-4-92; Benjamín Roberto Boero, argentino, 17-08-44, casado, L. E. 4.448.740, contador público, Sarmiento 559 Capital Federal; Gabriel Jorge Kaminsky, argentino, 30-1-67, soltero, D. N. I. Nº 18.397.048, músico, Olazábal 3168 Capital, Sede social: Rodney Nº 286 Capital; "QUIREL S. A."; Plazo: 99 años; Obj.: compra, venta, locación, permuta, fraccionamiento, administración y explotación de bienes inmuebles; Cap.: $ 12.000; Adm.: Mínimo de 1, máximo de 9, por dos ejercicios; Representación: Presidente o Vicepresidente; Se prescinde de Sindicatura; cierre ejercicio: 31-05; Presidente: Benjamín Roberto Boero, Director Suplente: Gabriel Jorge Kaminsky.

El Apoderado
Nº 8926

REASESORA FEDERAL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 34 del 8-4-92. Accionistas: Carlos Guillermo Romanelli, arg., nac. 19/10/50, casado, Lic. en Administración, L. E. 8.432.234, dom. en Elortondo 2164, Beccar, Prov. Bs. As., Gustavo Fernando Ayerbe, arg., nac. 17/8/61, casado, Contador Público, D. N. I. 14.611.767, dom. en Berutti 3056, 2º "A", Cap., Denominación: REASESORA FEDERAL S. A. Plazo: 99 años. Objeto: Tiene por objeto ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, la realización y atención de toda clase de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y la administración de bienes, explotaciones y empresas en general como asimismo la prestación de servicios de organización y asesoramiento en materia comercial, económica y financiera. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Capital: $ 12.000.- representado por 120 acciones ordinarias, al portador con derecho a 1 voto y de $ 100 c/u. Administración: Mínimo de 1 máximo de 5, por 3 años. Representación: Presidente o Vicepresidente, previa constancia en actas. Fiscalización: sin síndicos. Cierre ejercicio: 31 de marzo de cada año. Presidente: Carlos Guillermo Romanelli; Vicepresidente: Carlos Alberto Ortigosa, arg., nac. 25/10/38, casado, Contador Público, L. E. 6.882.677, dom. Honorio Pueyrredón 830, Cap. y Director Suplente: Gustavo Fernando Ayerbe. Sede social: Maipú 116 Piso 10, Cap. Fed.

El Escribano
Nº 8928

RHAMS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escrita del 8/4/92, ante el Escribano Horacio Jorge Sofia Aguirre, folio 113, Regl. 371 Cap.; Mario Amílcar Rafael, arg., cas., D. N. I. 4.727.926, comerc., 56 años; Matilde Susana Strobino, arg., cas., doc. D. N. I. 3.879.790, 51 años; Hernán Jorge Rafael, arg., solt., empl., D. N. I. 20.315.604, 23 años; Susana de las Nieves Rafael, arg., solt., estud., D. N. I. 23.500.719, 18 años, men. emanc. y Adrián Ignacio Rafael, arg., solt., estud., D. N. I. 22.842.001, 19 años, men. emanc.; domiciliados en Las Heras 475, Campana, Prov. Bs. As.; constituyeron "RHAMS S. A."; Domicilio: Rodríguez Peña 1051, 7º "G", Cap. Fed. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada en cualquier forma a terceros, dentro o fuera del país, directa o indirectamente, las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, consignación, envasamiento, acopio, almacenaje, fraccionamiento, distribución e intermediación de toda clase de bienes muebles, para el comercio, industria, el hogar y el agro. Productos electrónicos, materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados y subproductos, frutos del país; productos alimenticios, químicos y plásticos; combustibles, maderas y sus derivados; caucho y fibras sintéticas; maquinarias, equipos, accesorios, herramientas, implementos, repuestos y rodados de toda clase. La realización de operaciones de estibaje, carga y despacho de buques, aeronaves y rodados y la contratación de servicios de transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo. La explotación de marcas, patentes, métodos, fórmulas, licencias, derechos, tecnologías, "know-how", modelos y diseños comerciales e industriales, nacionales y/o extranjeros. También la sociedad puede realizar negocios inmobiliarios, tales como la compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración y/o permuta de inmuebles urbanos y rurales, inclusive aquellos que se encuentran comprendidos dentro de las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal. Servicios: La prestación de servicios de toda índole relacionados con el comercio exterior y el asesoramiento a personas y empresas nacionales y extranjeras a nivel comercial, financiero, bancarios, aduanero y de relaciones internacionales, implementación de sistemas de computación, procesamiento de datos, teleprocesos y actividades conexas; la vigilancia de embarques desde y hacia el exterior; el contralor del cumplimiento de todos los requisitos de práctica en dichas actividades y la realización de todos los trámites, gestiones y diligencias que tiendan a su concreción. Representaciones y mandatos: La aceptación y el ejercicio de toda clase de representaciones nacionales o de firmas extranjeras; la explotación de concesiones y la realización de comisiones, agencias, consignaciones, intermediaciones, gestiones de negocios y mandatos; la administración de toda clase de bienes, capitales, empresas, propiedades y patrimonios y la actuación como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y con las solas limitaciones que establezcan las leyes y reglamentaciones. Financieras y de inversión: El aporte de capitales a personas, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, del país y del extranjero, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; el otorgamiento de préstamos a interés y financiaciones y créditos a corto y a largo plazo, con o sin garantías así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, bonos, letras de tesorería y toda clase de valores mobiliarios, públicos o privados, la colocación y/o aporte de capitales en actividades beneficiadas con cualesquiera de los regímenes fiscales de promoción y/o desgravación, en tanto se relacionen con los fines sociales; otras operaciones financieras, permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la "Ley de Entidades Financieras" o que requieran el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad igualmente podrá efectuar toda clase de actos comerciales o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, siendo la presente enumeración enunciativa y no limitativa. A tales

fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. Capital Social: $ 12.000. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción. Administración: Directorio compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cinco miembros, con mandato por tres ejercicios. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Directorio: Presidente: Mario Amilcar Rafael; Vicepresidente: Matilde Susana Strobino; Director Titular: Hernán Jorge Rafael; Directores Suplentes: Susana de las Nieves Rafael y Adrián Ignacio Rafael. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente indistintamente. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 9007

SAMBLU

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por decisión de su Asamblea Extraordinaria del 31 de mayo de 1991, elevado con posterioridad a escritura pública, se aumentó el capital social y se modificó el estatuto en los artículos que a continuación se transcriben: "Artículo 4: El capital social se fija en la suma de ₳ 10.000.000.- (Australes diez millones) y se divide en acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada una, y de valor nominal ₳ 10.000.- (diez mil) cada acción. Artículo 5: El capital puede ser aumentado por decisión de una asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una y de valor ₳ 10.000.- cada acción. Artículo 8: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán la siguiente garantía: Depositarán en la sociedad la suma de ₳ 100.000.- (cien mil australes) cada uno, que no devengará interés alguno. El mencionado depósito podrá ser retirado únicamente a la finalización del mandato de los directores y una vez que haya sido aprobada su gestión. La asamblea ordinaria deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea ordinaria haya designado y en el orden de su elección. El directorio en su primera sesión, designará un presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente que reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 1881 del Código Civil y del art. 9 del Decreto 5965/63. Podrá, especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho jurídico o acto que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Artículo 9: La sociedad prescinde de la sindicatura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 284 "in fine" de la ley Nº 19.550. Artículo 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, en su caso bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades".

El Autorizado
Nº 9053

SICRO

SOCIEDAD ANONIMA

1) 7/4/92. 2) Andrés Gabriel Moricz de Tecso, argentino, casado, nacido el 29/11/47, Ingeniero Electromecánico, L. E. 7.629.382, domiciliado en Virrey del Pino 2808, Piso 6º, Cap. y María Jesús Canata, argentina, casada, nacida el 5/12/47, Ingeniera electromecánica, L. C. 5.725.315, domiciliada en Virrey del Pino 2808, 6º, Cap. Fed. 3) SICRO S. A. 4) Virrey del Pino 2808, Piso 6º, Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el R. P. C. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país al negocio de instalaciones de aire acondicionado, refrigeración, calefacción, electricidad e instalaciones industriales como asimismo a la explotación de negocios similares o afines. 7) Pesos Doce Mil. 8) De uno a seis titulares por tres ejercicios; Presidente y/o Vicepresidente en su caso. 9) Se prescinde de la sindicatura. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Andrés Gabriel Moricz de Tecso; Director Suplente: María Jesús Canata.

El Autorizado
Nº 9008

SIEMPRE VERDE

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura de fecha 13.4.92 se modificó la denominación social, publicada el 8/4/92. Recibo Nº 7027 por la de "VERDE SIEMPRE S. A.".

Nº 9162

SILIÓ

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura de fecha 26 de febrero de 1992: Félix Laviz, argentino, viudo, nac. 10-9-1935, comerciante, L. E. 4.157.972, dom. Rivadavia 4157, 3º p. Dpto. B, Cap. Fed.; Gloria Laviz, argentina, casada, nac. 13-6-1936, comerciante, L. C. 3.281.895, dom. San Ireneo 123, 16º p. Cap. Fed.; y Javier Laviz, argentino, soltero, nac. 7-8-1934, comerciante, L. E. 4.135.525, dom. San José de Calasanz 108, 11º p. Dpto. 1, Cap. Fed. constituyeron "SILIÓ S. A." con domicilio en Avenida Corrientes 1792, Capital Federal. Objeto: A) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, construcción y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, pudiendo asimismo construir edificios para venta y/o renta y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes vigentes, inclusive por el régimen de la Propiedad Horizontal, ley 13.512, regímenes especiales de Country Club y/o tiempos compartidos; B) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, proyectos, gestiones de negocios y administración de bienes; informes de estudio de mercado, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiere; C) Inversión: De aportes de inversión de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para financiar negocios u operaciones realizadas o a realizarse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otra en la que se requiera el concurso público. Capital: pesos 250.000,-; Plazo: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Regl. Público de Comercio. Directorio: de 3 a 6 miembros con mandato por dos años. Presidente: Félix Laviz. Vicepte.: Gloria Laviz. Directores: Javier Laviz y Fernando Javier Laviz, argentino, soltero, nac. 28-5-1964, comerciante, D. N. I. 16.892.857, dom. San José de Calasanz 114, 11º p. Dpto. D, Cap. Fed. Director Suplente: Pablo Sebastián Laviz, argentino, soltero, nac. 16-12-1965, médico, D. N. I. 17.809.769, dom. San José de Calasanz 114, 14º p. Depto. D, Cap. Fed. Representación: El Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Se prescinde de la sindicatura conforme artículo 284, Ley 19.550.

La Apoderada
Nº 9101

SISTEMAS DE INFORMACIONES CATASTRAL

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Antonio Angel Tabanelli, presidente de Boldt S. A., con domicilio en Aristóbulo del Valle 1257, P: 2do. Cap. Fed.; Inscripto el 3-11-43, Nº 539, F: 381, L: 46, T: A Est. Nacionales y Jorge Luis Prada, arg., casado, Ing. edad: 47, L. E.: 4.443.532, dom.: Av. Libertador 2168, P: 1ro. Dto. D, Cap. Fed. Constitución: 24-3-92. Jurisdicción: en la Cdad. de Bs. As. Sede social: Aristóbulo del Valle 1257. Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades; a) La gestión y ejecución, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, de labores técnicas y administrativas que conduzcan a la confección, implantación y conservación de Catastros urbanos y rurales, inventarios, registros, padrones, base de datos y administración tributaria de cualquier índole, estudios de mercados, censos y encuestas, valuaciones de inmuebles y empresas. b) La realización de toda clase de trabajos técnicos y administrativos, cartográficos, fotogramétricos aéreos y terrestres, tareas de campo, valuaciones, emisión de listados, padrones y tareas vinculadas con la gestión y cobranza de tributos y con el tratamiento informático de datos; y c) El ejercicio de representaciones y mandatos de empresas del país y del exterior; adquisición y aporte de capitales, participación en empresas y/o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras y concertar acuerdos de cooperación para el cumplimiento de su objeto; todo ello excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público, y actuando conforme a las leyes que reglamenten en ejercicio de cada actividad enumerada en el presente. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. Capital: $ 12.000.000 representado por 12.000 acc. de $ 1 v/n c/u. Administración y representación legal: estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un ejercicio, pudiendo ser reelegibles. El directorio en su primera sesión debe designar un presidente y un vicepresidente. Fiscalización: mientras la sociedad se encuentre comprendida dentro de algunos de los supuestos del art. 299 de la ley 19.550 será fiscalizada por tres síndicos titulares designados por la asamblea Gral. Ordinaria. Durarán un año en sus cargos. Plazo: 99 años contados a partir de su inscripción en el R. P. de C. Cierre ejercicio: 31-10 c/año.

El Autorizado
Nº 8898

SONTA

SOCIEDAD ANONIMA

Const. Esc. 24 del 9-4-92: 1) Jorge Daniel Surur, arg., 9-3-52, cas., empres., D. N. I. 10.132.325, Florida 910, 5º, Cap.; y Horacio Domingo Iermini, arg., 10-12-47, cas., D. N. I. 4.703.905, Florida 910, 5º, Cap. 2) SONTA S. A. 3) 99 años desde inc. R. P. C. 4) Objeto: a) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y/o administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal; la concesión de préstamos, con o sin garantía hipotecaria, financiando toda clase de operaciones y negocios inmobiliarios, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley 21.526 u otras por las que se requiera el concurso público; y la subasta, a través y con la intervención de los martilleros públicos que designe en cada caso, de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales; y b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y alquiler de automotores, motocicletas, lanchas y embarcaciones deportivas y comerciales; y de mercaderías y repuestos para las mismas. Y el desempeño de todo tipo de mandatos y servicios que hagan al objeto social. 5) $ 12.000.- 6) 1 a 5 Directores, con mandato por 2 años. Presidente Jorge Daniel Surur. Director Suplente Horacio Domingo Iermini. 7) Prescinde de Sindicatura. 8) Cierre de ejercicio: 31-12 de c/año. 9) Sede social: Florida 910, 5º piso, Capital Federal.

El Escribano
Nº 8907

TENNANGO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 109 del 31-3-92. Accionistas; Gerardo Osvaldo Martínez, argentino, soltero, comerciante, 23 años, D. N. I. 20.378.507, Catamarca 237 Moreno; Oscar Osvaldo Martínez, argentino, casado, comerciante, 50 años, D. N. I. 4.918.590, Catamarca 237 Moreno; Hugo Omar Martínez, argentino, divorciado, comerciante, 47 años, L. E. 4.924.924, Entre Ríos 426 San Antonio de Padua. Denominación: "TENNANGO S. A.". Duración: 20 años. Objeto: a) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles o industriales, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, remodelación, refacción, trabajos de pintura, albañilería y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. b) Importadora y Exportadora: La importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 2, máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 30-11. Directorio: Presidente: Oscar Osvaldo Martínez; Vicepresidente: Hugo Omar Martínez; Director Suplente: Gerardo Osvaldo Martínez. Sede social: Perú 345, 5º "B", Capital.

La Autorizada
Nº 9095

TIME SHARE

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 35 del 10/4/1992, Reg. 823, se constituyó la sociedad: 1) TIME SHARE S. A. 2) Tacuarí 163/5, 2º Cap. Fed. 3) 99 años. 4) Sergio Eduardo Manis, arg., casado, nac. 14/6/1946, Contador Público Nacional, L. E. 8.254.596, Tacuarí 119, 1º "d" Cap. Fed.; Alberto Mario Colik, arg., casado, nac. 14/4/1947 Contador Público Nacional, L. E. 7.599.378, Tacuarí 119, 1º "d" Cap. Fed.; Fernando Alberto Hermida, arg., casado, nac. 17/2/1959, Comerciante, D. N. I. Nº 13.430.563, Belaustegui 4623 Cap. Fed.; Ricardo Horacio Rocca, argentino, casado, nac. 26/10/1955, Comerciante, D. N. I. Nº 12.137.994, Suipacha 211, 16º "c" Cap. Fed.; Laura Mercedes Bayala, argentina, soltera, nac. 16/2/1965, Comerciante, D. N. I. Nº 17.232.338, Belgrano 1394, 6º "a" Cap. Fed. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto la representación, comercialización, construcción y promoción de ventas de Tiempos Compartidos y Complejos Turísticos. 6)$ 12.000. 7) La administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por el número de miembros que fije la asamblea entre 1 y 9, con mandato por 3 ejercicios. Se designará un presidente y un vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. 8) Sin sindicatura. 9) 31 de diciembre de cada año. 10) Presidente Sergio Eduardo Manis; Vicepresidente: Alberto Mario Colik; Directores: Fernando Alberto Hermida y Ricardo Horacio Rocca; Directora Suplente: Laura Mercedes Bayala.

La Escribana
Nº 9056

T L T INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por esc. del nueve de abril de mil novecientos noventa y dos, ante Esc. Clara M. Bel, Registro 1208, Cap. Fed., se constituyó T L T INTERNACIONAL S. A.: 1) Socios: Roberto Levis, casado con Magdalena González Garaño, Ing. Prod. Agrop. 8 de octubre de 1946, D. N. I. Nº 17.363.456; Ignacio Juan Bautista Terán, divorciado, nacido el 24 de junio de 1950, empresario, L. E. Nº 8.406.955; y don Miguel Huberto Thibaud, casado con María Teresa Uriburu, nacido el 27 de febrero de 1952, D. N. I. Nº 10.203.831; domiciliados en Alsina 943, octavo piso de esta ciudad. 2) Domicilio: Adolfo Alsina 943, octavo piso de Capital Federal. 3) Objeto: a) Comercial: A la intermediación, compra venta, distribución, fabricación, fraccionamiento, consignación, importación y exportación de materias primas o productos elaborados; b) Consultoría y Asesoramiento: Al asesoramiento integral para la organización de empresas en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea jurídico, técnico, económico o financiero; informaciones y estudios en negocios inmobiliarios y/o agropecuarios; sociedades comerciales; empresas; radicación de industrias y capitales; investigaciones de mercado y de comercialización interna o de exportación; la realización de estudios, investigaciones, proyectos y planificación integral de obras y servicios relativos a los temas propios de cada asesoramiento. Planeamiento y estructuración de la producción agropecuaria o forestal e industrias derivadas, su comercialización, organización, dirección técnica y liquidación de establecimientos rurales y de transformación primaria de sus productos y derivados; c) Mandatos y Servicios: La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones y mandatos en general. 4) Plazo: Noventa y nueve años desde escritura. 5) Capital: Doce mil pesos. 6) Directorio: 2/5 por dos años. Presidente I. J. B. Terán - Vicepresidente R. Levis - Director titular M. H. Thibaud - Director Suplente: P. Martínez. 7) Prescinde sindicatura. 8) Representación: Pres. y Vicep. indistinta. 9) Cierre: treinta y uno de marzo.

La Autorizada
Nº 9098

TOM'S. SECRET

SOCIEDAD ANONIMA

Recibo Nº 89.048, del 13/12/91 en dicho edicto se omitió transcribir; La sociedad Prescinde de la sindicatura.

Nº 8949

TOVAFIN

SOCIEDAD ANONIMA

Nº Reg. 107.215. Infórmase q/p/escr. pública Nº 396 del 8/10/1991, se protocolizó resolución de Asamblea Extraordinaria del 28/12/90 que

resolvió elevar el capital de ₳ 100 a ₳ 40.301.100 y convertir las acciones nominativas no endosables en acciones al portador reformando los arts. 4, 5 y 8 del estatuto. Arts. 4º y 5º: El capital es de ₳ 40.301.100 representado por 40.301.100 acciones ord., al portador, de v/n ₳ 1 y derecho a 1 voto c/u. Art. 8: Gtía. de los directores: los titulares depositarán en la caja social la suma de ₳ 100.000 o su equivalente en títulos valores oficiales.

La Abogada
Nº 8910

3 D.

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 2/4/92, Eduardo Adrián Siñeriz, arg., soltero, 15/9/59, Arquitecto D. N. I. Nº 13.915.162, Avda. Belgrano 2583, Piso 11, Dto. 33 Cap. Fed., Eduardo Javier González, arg., soltero, 19/2/68, Maestro Mayor de Obras D. N. I. Nº 20.006.466, Tacuarí 1296 Piso 7º, Dto. "G", Cap. Fed., Roberto Daniel Martos, arg., casado, 15/8/58, Maestro Mayor de Obras, D. N. I. Nº 12.425.497, Soldado de la Frontera 5251, Piso 8º "D" Cap. Fed., Plazo 99 años, Objeto: Diseño Gráfico para empresas y particulares, Comunicación y Video, Producción y servicios de arquitectura y diseño industrial así como todo tipo de servicios y asesoramiento que se relacionen con su objeto Importación y Exportación; Capital doce mil pesos, Adm.: Mínimo uno, Máximo cinco por un Ejercicio, Repres.: Presidente o Vicepresidente, la sociedad prescinde de la Sindicatura, Cierre: 30/6, Presidente Roberto Daniel Martos, Vicepresidente: Eduardo Javier González, Director Suplente: Eduardo Adrián Siñeriz, Sede Social Avda. Rivadavia 1559 Piso 10º Dto "A" Cap. Fed.

Nº 8948

VEX

SOCIEDAD ANONIMA

Complementaria 24/3/92 Rec. Nº 4805. Constituida por escritura 643 del 26/12/91, Reg. 1199 Capital, por haberse omitido mencionar en la publicación de su constitución hace saber que prescinde de la sindicatura, art. 11 estatuto.

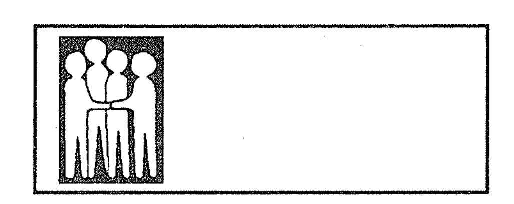
El Autorizado
Nº 9016

VIDEO VISION

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Pública Nº 139, Fº 449, otorgada el 13/4/92 ante el Registro de Contratos Públicos 391 de la Capital Federal, se protocolizó la reunión unánime de socios de Video Visión S.R.L. del 28/2/92 que resolvió la transformación de Video Visión S. R. L. a Video Visión S. A. Ningún socio se retiró de la sociedad. Domicilio social: Cuba 2370, Capital Federal. Capital Social: Se aumentó de $ 44 a $ 13.840, representado por 13.840 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una, con derecho a un voto por acción. Directorio: Presidente: Samuel Liberman; Vicepresidente: Adela Katz de Varsky; Director Suplente: Guillermo J. Liberman. La sociedad prescindirá de sindicatura, salvo que quedara comprendida en el art. 299, inc. 2º, la fiscalización será ejercida por un síndico titular y un suplente por el término de un ejercicio.

Nº 8999



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ADI SUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

— RECTIFICACION —

Recibo Nº 93.181. 17/1/92. Por haberse omitido se consignan datos socios Leonardo Fausto Das Neves, argentino, soltero, D. N. I. 14.761.985, 30 años, comerciante, Islas Malvinas 547, Quilmes Oeste, Prov. de Buenos Aires; Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ADI SUR S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

Nº 8952

ADMINISTRACION VENTURINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Argentina Arias Arnaldo de Venturino, española, casada, nacida 19/8/49, C. I. P. F. 6.141.604; Amenábar 3098; Amelia Arnaldo de Arias, española, viuda, nacida 28/4/23, C. I. P. F. 4.260.639, Ciudad de la Paz 3060; Roberto Venturino, argentino, casado, nacido el 28-12-49, L. E. 7.961.492, domiciliado Amenábar 3098; Leda Raquel Cisterna, argentina, viuda, nacida 3/1/36, D. N. I. 2.318.208, Besares 2289; María Cristina Vidal Martínez, argentina, casada, nacida 18/7/62, D. N. I. 14.951.583, Moldes 2906; Higinio Osvaldo de la Fuente, soltero, argentino, nacido 11/1/22, L. E. 3.688.353, Amenábar 3116; Miguel Horacio Rodríguez Videla, argentino, casado, nacido 5/7/23, L. E. 871.831 Santa Fe 4452; Gildo Taddeo, argentino, casado, nacido 17/8/24, D. N. I. 4.010.678, Amenábar 3098 todos comerciantes. Domicilio Social: Ciudad de la Paz 3060 Piso 6º B Capital. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, públicos y privados, obras de ingeniería y arquitectura incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra y subdivisión de tierras y su venta al contado y a plazos. Financieras: Mediante el aporte e inversiones de capital a particulares, empresas y sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la ley 18.801 u otras por las que se requiera concurso público. Mandatarias: El ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos de toda índole. Exportación e Importación: La exportación e importación de toda clase de bienes de consumo, capital, servicios técnicos y profesionales radicaciones industriales en el país y en el extranjero, organización y participación de ferias y exposiciones nacionales e internacionales, representaciones comerciales en el país y en el exterior. Administración de Bienes: Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar, explotar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales, semovientes, consorcios, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas y en general realizar todas las operaciones comerciales o no necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados. Plazo: 99 años. Capital: $ 500. Administración: Uno o más gerentes socios o no. Gerentes: Argentina Arias Arnaldo de Venturino, Amelia Arnaldo de Arias y Roberto Venturino en forma indistinta y Leda Raquel Cisterna, María Cristina Vidal Martínez, Higinio Osvaldo de la Fuente, Miguel Horacio Rodríguez Videla y Gildo Taddeo uno cualquiera de ellos conjuntamente con una de los tres primeros. Cierre del Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Buenos Aires, 13 de 1992.

El Autorizado
Nº 8929

ALpropiedades

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1º) Jorge Enrique Lapellegrina, nacido el 14/10/32, casado, argentino, ingeniero civil, domiciliado en Beruti 3551, piso 1º, Capital Federal, L. E. Nº 4.092.293; Pablo Javier Antonini, nacido el 4/5/67, soltero, argentino, empresario, domiciliado en Ayacucho 2150, piso 4º "B", Capital Federal, D. N. I. 18.414.627; Luis Christián Antonini, nacido el 15/11/61, soltero, argentino, abogado, domiciliado en Ayacucho 2150, piso 4º "B", Capital Federal, D. N. I. 14.015.897. 2º) Instrumento privado de fecha 13/4/92. 3º) "ALpropiedades S. R. L." 4º) Ciudad de Buenos Aires, Juncal 3702, Capital Federal. 5º) Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, subdivisión, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, o inclusive bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. b) Mandataria: Mediante las realizaciones de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos vinculados con el objeto social. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de operaciones y contratos que se relacionen con aquél. 6º) Noventa y nueve años, desde su inscripción en la Inspección General de Justicia. 7º) Pesos un mil doscientos ($ 1.200). 8º) y 9º) A cargo de los señores Jorge Enrique Lapellegrina; Pablo Javier Antonini; Luis Christián Antonini y Luis Jorge Antonini, designados gerentes. 10º) 30 de junio.

El Abogado
Nº 8954

A. M. REPRESENTACIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 6/12/91. Socios: Néstor Armando Ciabattoni, argentino, nacido el 18/9/48, abogado, soltero, L. E. 7.620.030, Ascasubi 381, Wilde, Pcia. B. A.; y Atilio Gueli, argentino, nacido el 3/12/35, comerciante, casado, L. E. 6.680.642, Italia 1854, Martínez, Pcia. B. A. Domicilio: Maipú 464, 8º 801, Cap. Duración: 99 años desde el 6/12/91. Objeto: a) Representaciones: De Empresas Hoteleras y de servicios turísticos; b) Agente de Viajes conforme a las leyes que rigen aquélla y, en especial la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de su equipaje; la representación de otras agencias tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar, en su nombre, los servicios descriptos. Capital: $ 6.000. Adm. y Rep. legal Uno o más gerentes, socios o no, indistintamente por el plazo social. Cierre: 31/1. Gerentes: Ambos socios.

El Apoderado
Nº 9068

A. M. S.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Héctor Miguel Sidiropulos, arg., casado, nac. el 18/2/1950, Contador Público, L. E. 8.113.994, domicilio Doblas 248 2º A Cap. Fed. y Alejandra Marcela Sosa, arg., nac. el 24/2/1964, soltera, comerciante, D. N. I 16.937.374, domicilio José M. Gutiérrez 2554 5º B. Cap. Fed. Fecha de constitución: 9 de abril de 1992. Denominación: "A. M. S. S. R. L.". Capital: A $ 5000.- dividido en 50 cuotas de $ 100.- V/N c/una con derecho a 1 c/u. Domicilio: Cabildo 1527 Local 1 Cap. Fed. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Elaboración y confección de distintos productos de tela y otros materiales con destino a la indumentaria; b) Comercialización, distribución, compra-venta, comisión, importación y exportación, representaciones locales y del exterior de los productos industrializados y/o elaborados por cuenta propia y/o por terceros mencionados en el punto a) incluyendo sus materias primas; y c) Explotación de licencias, marcas y/o franquicias nacionales o extranjeras relacionadas con la indumentaria, sus materias primas y afines. Plazo: 99 años desde la fecha de inscripción en I. G. J. Administración, representación legal y uso de la firma a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 5 ejercicios, siendo reelegibles: Gerentes: Ambos socios. Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

La Apoderada
Nº 8905

ASK.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1º) Sergio Gustavo Baldo, arg., soltero, nac. el 9/6/67, comerciante, D. N. I. 18.328.369, domc. Viamonte 845, noveno piso, ofic. L. Cap. Fed. y Oscar Manuel Arca, arg., viudo, nac. 16/3/34, comerciante, matrícula 4.831.603, domc. Brandsen 3139, Pdo. Avellaneda; 2) Contrato Público del 2/4/92, 3) Denominación "ASK. S. R. L.". 4) Domic. Viamonte 845, noveno Piso, ofic. "L", Cap. Fed. 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o en cumplimiento de mandatos a importación, exportación, compraventa, permuta y toda forma de comercialización de productos electrónicos en general. 6) Durac. 20 años, 7) Capital Soc. $ 3.000.- div. en 3.000 cuotas de pesos uno, valor nominal c/u. 8) A cargo de uno más gerentes en forma conjunta o indistinta. 9) Los dos socios con el cargo de gerentes. 10) 31 de diciembre de cada año.

La Apoderada
Nº 9079

BORSALINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conforme art. 10 Ley 19.550 se hace saber: Constitución contrato de fecha 28/8/1991. Socios: Américo Oscar Staino, arg., casado, dom. Charlone 1798, 3º "D", Cap. Fed., L. E.: 7.609.556, nacido 10/11/47, comerciante; Eduardo Alberto Alvarez, arg., casado, dom. Gral. Gervasio Artigas 4836, 2º "A", Cap. Fed., D. N. I.: 7.651.226, nacido 2/4/49, comerciante. Denominación: "BORSALINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Objeto: Alquiler películas, videos, service radio, televisión, grabadores, tocadisco, compraventa art. óptica, fotografía, iluminación, art. del hogar, bazar, platería, cristalería, librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos, televisores, art. de audio y afines. Duración: Veinte años desde inscripción. Capital social: $ 4.000. Administración: Gerente, socio o no, por 4 ejercicios, reelegible. Uso firma social: Conjunta, gerente y otro socios. Cierre ejercicio: 30 de junio. Sede social: Av. Francisco Beiró 4351, Cap. Fed. Gerente 1er. período: Américo Oscar Staino.

El Abogado
Nº 9036

CALZADOS EL RAPIDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. púb. Nº 14, 24/3/92, se constituyó "CALZADOS EL RAPIDO S. R. L.". Socios: Claudio Esteban Martello, 23/2/60, D. N. I. 14.033.530, Juan Agustín García 1522, PB; Gabriel Alejandro Martello, 17/7/61, D. N. I. 14.715.658, Dickman 1307, Cap.; Ambos: Casados; Andrea Haydée Martello, soltera, 6/2/69, D. N. I. 20.608.245, Lambaré 1099, 3, "6", Cap.; todos; arg. comerciantes; Plazo: 30 años desde la inscrip. R. P. C. Objeto: Fabricación, reparación, comercialización y venta de calzados y anexos y cualquier otro negocio o industria relacionado directa o indirectamente con los fines expresados; Cierre Ej: 31/12; Sede: Luis María Campos 1463, Cap.; Gerentes: Ambos socios en forma conjunta.

El Escribano
Nº 9142

CILIN RUE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de Estatuto. Resolución que se aprobó por la totalidad de los socios por escritura pública 774, pasada ante el Escribano Juan C. Ruiz de Luque, Registro 358, el 25/9/84. En la escritura se formalizó una cesión de cuotas entre Luis Antonio Fernández, cedente, y Luis Fernando Bejar, cesionario, de 40.000 cuotas sociales. Se eleva el Capital Social a 51.000 pesos argentinos. Se reforma cláusula quinta que dice: "Quinta: El capital de la sociedad es de cincuenta y un mil pesos argentinos, formado por cincuenta y un mil cuotas, de un peso argentino cada una, suscripta e integradas por los socios en partes iguales, es decir que cada socio es titular de diecisiete mil cuotas, que representan diecisiete mil pesos argentinos".

El Escribano
Nº 8962

5 ESQUINAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Gloria Marta García Olano, divorciada, nacida: 19/9/45. L. C. 5.198.441,

psicóloga, domicilio: Posadas 1120, piso 17 A y María Teresa Vago, casada, nacida: 5/2/45, L. C. 5.293.766, ama de casa, domicilio: Bulnes 1827, Piso 5º K; ambas argentinas y de Capital Federal; 2) "5 ESQUINAS S. R. L."; 3) 8/4/92; 4) 30 años; 5) Libertad 1323, Piso 1º, 6) a) Servicios: La explotación de salones de tonificación muscular, masajes, manicuría, cosmética, camas solares y en general servicios relacionados con la estética, gimnasia, salud y belleza de ambos sexos; b) Productos: Importación, fabricación y/o venta de productos relacionados con la estética, la gimnasia, la belleza y la salud corporal; 7) $ 400; 8) La Administración; Representación y Uso de la Firma Social a cargo de ambas socias con firma conjunta designadas Gerentes; 9) 30/4 de cada año.

La Apoderada
Nº 9026

5 PETENCIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Serrano, Norberto, casado, comerciante, L. E. Nº 4.855.595, nacido el 9/12/39, domiciliado en Llavallol 3477 2º Piso Dto. "8", Capital Federal, Adriana Nora Romano, soltera, comerciante, D. N. I. Nº 14.619.440, nacida el 8/1/62, domiciliada en Nogoyá 3181 7º piso Dto. "A", Capital Federal, y Walter Gabriel Santucho, casado, comerciante, D. N. I. Nº 20.230.959, nacido el 7/6/68, domiciliado en Aizpurua 2550 P. B. Dto. "2", Capital Federal. Denominación: "5 PETENCIA S. R. L.". Duración: 50 años. Objeto: Comercialización de alimentos, embutidos, lácteos, bebidas gaseosas y alcohólicas, fiambres, arts. de limpieza, perfumería, productos envasados y/o enlatados. Capital Social: $ 1.200,00 Suscriptos así: Serrano, 400 cuotas, Romano 400 cuotas y Santucho, 400 cuotas. Se integran en un 50 % en efectivo. Administración: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta. Resoluciones: Art. 159 Ley 19.550. Transimisibilidad: Art. 152 Ley 19.550. Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año. Disolución: Causales Art. 94 Ley 19.550 será practicada por gerente o persona designada por los socios.

El Socio
Nº 8884

CLATEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Marcelo Hugo Lucey, argentino, soltero, nacido el 11/12/63, D. N. I. Nº 16.588.111, domicilio: Liniers 2605 Olivos y Ramón Castillo, paraguayo, casado, nacido el 31/8/44, D. N. I. Nº 15.127.096, domicilio: Adolfo Berro 4157 San Justo, ambos vec. prov. de Bs. As. y comerciantes. 2) Esc. del 1/4/92 Fº 97 Reg. 252 Cap. Fed. 3) CLATEC S. R. L. 4) Pichincha 423 3º piso Cap. Fed. 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Ejecución, Proyecto y Dirección de Obras de Arquitectura e Ingeniería, civiles o industriales públicas y/o privadas, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y edificios por el Régimen de Propiedad Horizontal; b) Tendido de redes de provisión de agua, gas y electricidad; c) Refacciones, ampliaciones, revestimientos y pinturas de todo tipo de edificio. La sociedad utilizará cuando corresponda Profesionales con título habilitante. 6) 50 años desde su inscripción. 7) $ 1.000. 8) y 9) A cargo de ambos socios en forma individual o conjunta, quienes quedan designados Gerentes por el término del contrato social. 10) 31 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 8961

CLOVER ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Jorge Rubén Berges, argentino, cuarenta años, casado, L. E. Nº 8.372.007, ingeniero agrónomo, con domicilio en 9 de Julio 1046, Tandil; Guillermo Arturo Vieira, argentino, veintiocho años, soltero, D. N. I. 14.947.503, comerciante, con domicilio en Jean Jaures 1189 1ro. A, Capital Federal; 2) 2/4/1992; 3) CLOVER ARGENTINA S. R. L.; 4) Esmeralda 740 Piso 13 Of. 12, Capital Federal; 5) Compra, venta, consignación, distribución, representación, permuta, elaboración, importación, exportación, envasado y fraccionamiento de productos químicos, instrumental y equipo y productos alimenticios para uso veterinario y/o humano; 6) 99 años; 7) cinco mil pesos ($ 5.000) en cincuenta (50) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una. 8) Administración, representación y uso de la firma social a cargo de Jorge Rubén Berges y Guillermo Arturo Vieira en forma indistinta y en calidad de socios gerentes; 9) fecha de cierre 31 de diciembre.

El Contador
Nº 8957

COMPANY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica: Por esc. 257 y 48 del 27/12/91 y 11/3/92, ante Esc. Pablo D. Roberts, el Socio Enrique Company Cedió a Josefa Mercedes Rodríguez; Robert Henry Company; Steven Leo Company y Scott Thomas Company, las cuotas que tiene por U$S 140.000 y renuncia al cargo de gerente. Los cesionarios modifican la cláusula 3ra. La sociedad es representada, dirigida y administrada por el socio gerente Roberto Company, con uso de firma social.

La Apoderada
Nº 8987

CONSTRUCT-NORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 25/3/1992; Socios: Alberto Joaquín Fernandes, argentino, casado, del 3/10/1942, C. I. Pol. Fed. 7.007.828, comerciante y Sergio Alberto Fernandes, argentino, soltero, del 6/7/1969, comerciante, D. N. I. 20.867.780; ambos domiciliados en Avda. del Libertador 2275 Capital Federal. Denominación: CONSTRUCT-NORT S. R. L.; Duración: 99 años; Objeto: Operaciones inmobiliarias y de construcción de edificios. Compra, venta, permuta, arrendamiento, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de bienes inmuebles, y construir obras y edificios, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones. Capital $ 10.000.- Administración: Uno o más Gerentes, individual o indistinta, socios o no, 5 ejercicios. Cierre ejercicio: 30 de abril. Sede social: Ministro Brin 491 - 8º piso "A" Capital Federal.

Nº 8889

DATA TELEPHONE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber: Constitución: Contrato fecha 21/2/92. Socios: Claudio Alberto Auditore, arg., casado, comerc., nacido 12/6/61, D. N. I. 14.557.411, domicilio Dr. H. Sande 557 Avellaneda, Pcia. Bs. As.; y Viviana Del Valle Barrionuevo, arg., casada, comerc., nacida 20/8/68, D. N. I. 20.308.641, domicilio Tacuarí 320 Bernal, Pcia. Bs. As. Denominación: "DATA TELEPHONE S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: Instalación, mantenimiento y reparación de toda clase de centrales y líneas telefónicas, red de computación, sistemas de alarmas contra robo e incendio y de electricidad en todas sus formas. Compra, venta y distribución mayorista y minorista de toda clase de equipos y materiales telefónicos, eléctricos y electrónicos. Import. y export. de toda clase de bienes. Tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar los actos y contratos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: $ 1.000.- (Pesos un mil). Administ. a cargo de ambos socios en calidad de gerentes en forma indistinta. Cierre ejerc.: 31/12. Sede Social: Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1215 Piso 10º - Depto. "B" Cap.

La Autorizada
Nº 9037

DIPROEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. priv. del 8/4/92. Socios: Claudio Aníbal Poggio, 34 años, arg., casado en segundas nupcias en trámite de divorcio vincular, comerciante, D. N. I. 13.211.771, dom.: Tucumán 3305, piso 2, dpto. 7, Cap.; José Luis Galesio, arg., casado, comerciante, D. N. I. 4.243.417, de 60 años, dom.: Gabriela Mistral 2216, P. B., dpto. A, de Cap. y Enrique Carlos Kwiczor, arg., casado, Contador Público, de 32 años, D. N. I. 13.262.951, dom.: Virrey Arredondo 3338 de Cap. Nombre: DIPROEL S. R. L. Dom. Social: Paraná 850, piso 3, of. 11, Cap. Objeto: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, la producción, elaboración, fraccionamiento, compra, venta, comercialización y distribución de productos químicos y petroquímicos y demás accesorios referidos a éstos. Pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y/o representar productos de los mencionados, y en general realizar cualquier otra actividad comercial y/o industrial, útil y lícita, en que la Sociedad decida operar. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales cobrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio y con exclusión de las operaciones previstas en la ley de sociedades financieras. e) Duración: 99 años desde la insc. en la Insp. Gral. de Justicia. f) Capital Social: $ 10.000.- Administración y representación: Gerencia, a cargo de los tres socios en forma conjunta de dos y en combinaciones indistintas. Prescinde de sindicatura. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

El Autorizado
Nº 9118

E.C. & T.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 24/2/92, el socio Luis Héctor Staffolani cedió las 36.000 cuotas que poseía en la Sociedad al Sr. Américo Eugenio González, arg., casado, comerciante, 46 años, L. E. 7.980.760, domiciliado Fermí 2565, Haedo, Prov. Bs. As. Los dos actuales socios modificaron el Art. 4º del Contrato Social actualizando el capital sin modificar su monto.

El Autorizado
Nº 8897

EMILIANO Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Evaristo Lorenzo Hernández, argentino, empresario, 69 años, D. N. I. 3.093.777, casado, Av. Pueyrredón 924, 7, B, Cap., Nélida Rosa Romano, argentina, casada, comerciante, 60 años, D. N. I. 3.468.975, Av. Pueyrredón 924, 7, B, Cap., María Alejandra Hernández, argentina, casada, técnica, 35 años, D. N. I. 12.791.751, Viel 858, Cap., Mónica Silvia Hernández, argentina, casada, Prof. de Matemáticas, 39 años, D. N. I. 10.548.364, Paso 282, 10, C, Cap. 2) Escrit. del 19/3/92. 3) EMILIANO Y CIA. S. R. L. 4) Av. Pueyrredón 924, 7, B, Cap. 5) Fabricación, elaboración, comercialización, importación y exportación de productos alimenticios. 6) 99 años, desde su Inscrip. 7) $ 10.000 dividido en cuotas de $ 1 VAN c/u. 8) Administración, representación legal y uso de firma social a cargo de los gerentes socios y no en forma indistinta, por 30 ejercicios, siendo reelegibles. 10) 30/4 de c/año. Gerentes: Evaristo Lorenzo Hernández, Nélida Rosa Romano, María Alejandra Hernández y Mónica Silvia Hernández.

Nº 9167

ESTABLECIMIENTO LOS MOLINOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Instrumento privado del 12/11/91. 2) Hugo Mario Martínez, 47 años, argentino, casado, D. N. I. 4.436.301, Pintos 1472, Banfield, Pcia. Buenos Aires. Martha Teresa García, 50 años, argentina, comerciante, casada, L. C. 4.076.769, Pintos 1472 - Banfield, Pcia. Buenos Aires. 3) ESTABLECIMIENTO LOS MOLINOS S. R. L. 4) Domicilio Legal: Almafuerte 461, Piso 3º "G" Capital Federal. 5) Duración 15 años a partir Inscripción Registro Público de Comercio. 6) Objeto: explotación agrícola-ganadera por cuenta propia o de terceros, tales como producción, compra venta, distribución de productos Agrícolos-Ganaderos, cría, engorde de animales, siembra y cosecha de cereales forrajeros, verduras, hortalizas, etc., pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. 7) ₳ 60.000.000.- en 60 cuotas de ₳ 1.000.000.- v/n c/u. 8) La administración, representación legal y uso firma social a cargo de un socio gerente - Hugo Mario Martínez. 9) Cierre de ejercicio 30/6 de cada año.

El Autorizado
Nº 9064

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SAN PABLO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Jorge Néstor Bois, 50, casado, argentino, comerciante, V. Vergara 1765 Florida, Vte. López, L. E. 4.582.810. Ana María Schiaffino, 54, casada, argentina, docente, V. Vergara 1765 Florida, Vte. López, L. C. 4.307.944. Néstor Abel Castronuovo, 47, casado, argentino, comerciante, Maipú 1021, Vte. López, L. E. 4.742.759. Lidia Isabel Nardi, 43, casada, argentina, docente, Maipú 1021, Vte. López, L.C. 5.915.237. Jorge Arturo Olivera, 41, casado, argentino, comerciante. Vilela 3131, Cap. Fed. D. N. I. 8.555.336. Gloria Marina de los Milagros Alvarez, 42, casada, argentina, docente, Vilela 3131, Cap. Fed. L.C. 6.221.558. Luis Antonio Durnond, 47, casado, argentino, ingeniero, Lavalle 1373, Acassuso, L.E. 4.436.449. Margarita Adela Schiaffino, 50, casada, argentina, docente, Lavalle 1373, Acassuso, L.C. 4.202.717. María Cecilia Caruso, 49, soltera, argentina, empleada, Virrey Loreto 2507, Cap. Fed. L.C. 4.477.016. 2) 8/4/92. 3) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SAN PABLO S. R. L. 4) Virrey Loreto 2507 - Cap. Fed. 5) la prestación de: a) Servicios educativos en general, de cualquier modalidad y nivel, sean incorporados o no a la enseñanza oficial; b) de actividades culturales y deportivas para sus profesores, alumnos o para terceros, en ambos casos tanto con carácter lucrativo o a título gratuito; c) de servicios anexos o vinculados con su actividad principal, tales como en suministro de alimentos y bebidas, material didáctico, transporte, o prestaciones médico-asistenciales. A tales efectos la sociedad podrá establecer o adquirir establecimientos en cualquier lugar de la república. 6) 99 años, de su inscripción. 7) $ 5.000.- 8) Gerencia General. Ana María Schiaffino. Tiempo indeterminado. 9) Rep. Legal única. Gerenta General. 10) 30/6 de c/año.

El Autorizado
Nº 8924

GARAY BRECCIA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aumento de Capital. Transformación S. R. L. en S. A. Se hace saber que por escritura pública número 8, de fecha 31 de enero de 1992, ante el Escribano Hugo Felipe Parlatore, titular del Registro número 29 de la Ciudad y Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, se procotolizó el acta de Asamblea de fecha 20 de enero de 1992, de GARAY BRECCIA Y COMPAÑIA S. R. L. en la que se resuelve: a) aprobar el aumento de capital social hasta la suma de Australes 2.821.668.000.- b) Transformar la sociedad adoptando como tipo societario el de Sociedad Anónima, integrada por los señores Juan Carlos Garay, argentino, comerciante, casado, nacido el 15 de junio de 1928, con L. E. 5.555.237; Blas Breccia, argentino, comerciante, casado, nacido el 8 de marzo de 1934, con L. E. 4.907.381 y Marta Susana De Medio, argentina, comerciante, casada, nacida el 24 de octubre de 1940, con L. C. 3.904.517. Denominación: "GARAY BRECCIA SOCIEDAD ANONIMA". Domicilio: Jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción ante la Inspección General de Justicia. Objeto Social: comercial, Inmobiliaria, Industrial, Importación y Exportación. Capital: Pesos ciento sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete ($ 161.487.-) representado por ciento sesenta y un mil cuatrocientas ochenta y siete acciones ordinarias al portador de Un Peso ($ 1.-), valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quintuplo de su monto. Organo de administración: Presidente: don Blas Breccia. Vicepresidente: Marta Susana De Medio. Director Suplente: Juan Carlos Garay. Con mandato por tres ejercicios. La representación de la sociedad corresponde al Presidente: en caso de ausencia o impedimento del mismo sean éstos temporarios o definitivos el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación. El ejercicio cierra el día 30 de abril de cada año. Nexo de continuidad: La sociedad se denomina "GARAY BRECCIA SOCIEDAD ANONIMA" y es continuadora, por transformación de la sociedad que giraba bajo el nombre de "GARAY BRECCIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Todos los socios continúan dentro de la sociedad, no incorporándose nuevos, manteniéndose inalterable su participación en la misma.

El Escribano
Nº 8959

GESTISUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato de cesión de cuotas. Se publica por un día el siguiente edicto: Entre el Sr. Radhames Oscar Pastorini, D.N.I. 4.856.994, argentino,

casado, domiciliado en Bernal de Torres 18 Bernal, Provincia de Buenos Aires, en adelante "El Cedente", por una parte; y por la otra Claudio Browczuk, D.N.I. 14.806.293, argentino, soltero, contador público, con domicilio en San Martín 1086 Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, y Pedro Browczuk, D.N.I. 4.816.661, argentino, casado, comerciante, domiciliado en San Martín 1086 Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; en adelante "Los Cesionarios", se conviene el presente contrato de cesión de cuotas de GESTISUR S. R. L., con domicilio en Presidente Perón 1319 Piso Tercero, Oficina 9 Capital Federal, inscripta en la I. G. J. bajo el Nº 3611, Libro 88 de S. R. L., sujeto a: Primero: "El Cedente" transfiere a Título Oneroso a "Los Cesionarios" y éstos adquieren el 50 % de la participación que aquél posee en GESTISUR S. R. L. de la siguiente manera: a) El Sr. Claudio Browczuk adquiere la cantidad de 1.250 cuotas, o sea el 25 % del Capital Social y b) El Sr. Pedro Browczuk adquiere la cantidad de 1.250 cuotas, o sea el 25% del Capital Social.

El Autorizado
Nº 9055

GRILL DONI'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 25/3/92, Marcelino Villaverde, español, 66 años, C. I. P. F. 4.610.385, Pasco 1151, 1º P. Dto. B. Cap. Fed., José Montero, español, 65 años, C. I. P. F. 4.638.695, Gavilán 565 Dto. 2. Cap. Fed. Francisco Rojas, español, 59 años, C. I. P. F. 4.656.734, Gral. Enrique Martínez 809, Cap. Fed., Mario González, argentino, 64 años, L. E. 1.822.197, Santiago 2445 Lanús Oeste, Pcia. Bs. As., todos casados y comerciantes, constituyeron la sociedad "GRILL DONI 'S S. R. L." con domicilio en Balcarce 258 Cap. Fed. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros a la explotación de restaurantes, hoteles y moteles, confiterías, bares, pizzerías y cafeterías concesiones de servicios de buffet y restaurantes en clubes, instituciones sociales y comedores de fábrica. Capital: $ 1.000.- Duración 20 años desde su inscripción. Administración, a cargo de los cuatro socios con el cargo de Gerentes, en forma indistinta por 20 ejercicios: cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

El Autorizado
Nº 9082

HERPAZANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado del 6/4/92 se resolvió ampliar el objeto social, modificando la cláusula "Tercera": "La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Industrial: Mediante la limpieza, higiene, desinfección, desinfectación, desratización y mantenimiento de oficinas, reparticiones públicas y privadas, vía pública, escuelas, colegios, clubes, edificios, plantas industriales, ferrocarriles, aviones, barcos, maquinarias, equipos, puertas de acceso, veredas, pisos y actividades de maestranza, así como también tareas de parquización, mantenimiento, remodelación, señalización, pavimentación y estacionamiento. Comerciales: La compra, venta, distribución y comercialización de todos los bienes, materias primas, productos, subproductos accesorios vinculados al y para el cumplimiento de su objeto industrial. Su importación y exportación. La explotación de comedores en establecimientos o vía pública, ya sea directamente o a través de concesiones, la explotación mediante concesiones o contratación de todos los servicios relacionados con la recolección, transporte, transbordo, descarga de residuos domiciliarios, relleno sanitario y limpieza de aceras. La participación en licitaciones ya sean públicas o privadas o municipales.

El Autorizado
Nº 9011

INSTITUTO 2000

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución escritura Nº 196 del 23/12/91, Fº 516, Registro 1137 de Cap. Fed., a cargo de la escribana Sara J. B. de Balbiani. 1º) Socios constituyentes: socios: Federico Antonio Arenas, argentino, nacido: 2/4/63, soltero, abogado, D. N. I. 16.221.416, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1326, 11 piso D. Capital; María Constanza Arenas, argentina, nacida: 13/3/70, soltera, estudiante, D. N. I. 21.395.628, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 1326, 11 piso D. Capital; Ariel Rogelio Balangione, argentino, nacido: 12/7/60, soltero, abogado, D. N. I. 13.939.352, domiciliado en Cachimayo 1463, Capital; Vicente Arturo Rosas, argentino, nacido: 23/12/10, casado, profesor en historia, D. N. I. 3.328.514, domiciliado en Cachimayo 1463 y Amelia Elisabeth Juana Berl de Chavarri, argentina, nacida: 27/1/25, viuda, ama de casa, L. C. 1.004.583, domiciliada en Boyacá 125, Capital. 2º) Denominación: "INSTITUTO 2000 S. R. L.". 3º) 5 años. 4º) Objeto: formar y capacitar futuros dirigentes políticos como así también desarrollar estudios y propuestas afines para el crecimiento de la Argentina en un contexto latinoamericano, basándose en la realización de cada individuo en el campo político sin dejar de lado lo económico social y lo psicológico cultural. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por este contrato. 5º) ₳ 2.000.000 dividido en 1.000 cuotas de ₳ 2.000 c/u. totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Federico Antonio Arenas: suscribe 300 cuotas partes; María Constanza Arenas: suscribe 110 cuotas partes. Ariel Rogelio Balangione: suscribe 100 cuotas partes; Amelia Elisabeth Juana Berl de Chavarri: suscribe 90 cuotas partes y Vicente Arturo Rosas: suscribe 400 cuotas partes. Integración 25 % saldo plazo 2 años. 6º) La administración estará a cargo de los socios gerentes: Federico Antonio Arenas y Vicente Arturo Rosas indistintamente. Durarán en el cargo un ejercicio, pudiendo ser reelegibles por el voto de los socios. 7º) Cierre ejercicio: 30/12. 8º) Sede Lima 1169, 1º piso Capital Federal.

La Escribana
Nº 8976

INTERBROTHERS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por Esc. Nº 243, del 26/9/91 y Esc. Nº 29 del 14/2/92, Los socios de la sociedad modificaron las cláusulas 1º, 2º y 3º, quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: Primera: Con la denominación de INTERBROTHERS S. R. L. continúa funcionando la sociedad constituida con esa denominación y con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Salvador María del Carril 4247. Por resolución de los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, con asignación de capital o sin ella. Segunda: El término de la sociedad será de siete años computados a partir del día 14 de noviembre de 1986. Tercera: a) Industriales: mediante la fabricación, transformación o reparación de repuestos para automotores, artículos metalúrgicos, eléctricos, electrónicos y demás materiales de uso en vehículos de cualquier naturaleza y especie; b) Comerciales: la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados o semielaborados y sus distintas partes componentes, todo ello en tanto se relacione con el objeto contemplado en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, locación o arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, la construcción y compra, de edificios, inclusive por el régimen de la Ley 13.512, la subdivisión y loteo de tierras y su explotación por la agricultura, la ganadería, horticultura, apicultura y producción granjera.

El Autorizado
Nº 9147

KENTROS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Esc. del 3/4/1992. Juan Nicolás Theodoropoulos, arg., soltero, nacido el 31/7/1944, cte., D. N. I. 4.446.836, domiciliado en Guise 1927, 3º "8", Capital; Carlos Alberto Galeotti, arg., soltero, nacido el 9/7/1957, empresario, D. N. I. 13.050.767, domiciliado en Libertador 2602, 3º "B", Capital; Enrique Luis Martínez, arg., casado, nacido el 10/1/1955, cte., D. N. I. 11.618.248, domiciliado en Bergallo 77, San Isidro, Pcia. Bs. As.; Juan Carlos Guglielmini, arg., casado, nacido el 12/11/1944, cte., D. N. I. 4.448.671, domiciliado en 11 de Setiembre 1760, 18º, Capital y Eduardo Magnanego, arg., casado, nacido el 18/4/1951, Contador Público, L.E., 8.460.351, domiciliado en Bacacay 1828, Capital. 1º) Denominación: "KENTROS S. R. L." y tiene su domicilio legal en la Cdad. Bs. As. 2º) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. en el Reg. Púb. Ccio. 3º) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las actividades de importación y exportación, comercialización y distribución de alimentos envasados, bebidas, cosméticos y artículos de tocador. 4º) Capital: $ 12.000.- 5º) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios, quienes al efecto tendrán el carácter de gerentes y actuarán para ejercer las facultades propia o de socios gerentes en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. 8º) Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10º) Sede social: San Martín 996, 5º "C", Capital. Gerentes: Juan Nicolás Theodoropoulos; Carlos Alberto Galeotti; Enrique Luis Martínez; Juan Carlos Guglielmini; Eduardo Magnanego.

La Autorizada
Nº 9033

KEYPOWER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por instrumento privado de fecha 27 de marzo de 1992, se constituyó la Sociedad KEYPOWER S. R. L. Socios: Marcelo Alberto José Dolan, argentino, casado, comerciante, nacido el 23/9/57, D. N. I. 13.147.840, domiciliado en Segurola 1374 Vicente López (Pcia. Bs. As.); Roxana Hebe Papagno de Dolan, argentina, casada, comerciante, nacida el 30/9/58, D. N. I. 12.889.776; domiciliada en Segurola 1374 Vicente López (Pcia. Bs. As.); Walter Omar Fernández, argentino, casado, comerciante, nacido 2/12/57 D. N. I. 13.566.123, domiciliado en Charlone 847 de Villa Ballester (Pcia. Bs. As.) y Eduardo Alberto Criado Grosse, argentino, soltero, comerciante, nacido el 20 de diciembre de 1956, D. N. I. 12.676.510, domiciliado en Roca 1321 Piso 1ro. Dto. "B" Vicente López (Pcia. Bs. As.). Sede Social: Avda. Santa Fe 1159 Piso 8vo. Dto. "17" Capital Federal. Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: la realización de las siguientes actividades: A) Compra, fabricación por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, venta al por mayor y menor, importación y exportación de indumentaria masculina y femenina. B) Explotación comercial del negocio del ramo de pizzería, restaurante, bar, confitería, casa de lunch, cafetería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios y venta de café, té, leche y demás productos lácteos, pero podrá realizar sin limitación alguna toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto. Elaboración y comercialización de todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y pastelería, sandwiches de miga y servicios de lunch para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. La realización de las actividades antes mencionadas la Sociedad las podrá realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros mediante la explotación de concesiones. Capital Social: Pesos dos mil ($ 2.000.-), dividido en dos mil (2.000) cuotas de Pesos uno ($ 1.-) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Marcelo Alberto José Dolan, 700 cuotas; Roxana Hebe Papagno de Dolan, 700 cuotas; Walter Omar Fernández, 200 cuotas y Eduardo Alberto Criado Grosse, 400 cuotas. Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo, el resto se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 20 ejercicios, siendo reelegibles. El ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año. Gerentes: Marcelo Alberto José Dolan, Roxana Hebe Papagno de Dolan, Walter Omar Fernández y Eduardo Alberto Criado Grosse.

El Autorizado
Nº 8943

LAUSSANE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instr. Privado - 18/3/92 - Cesión Cuotas - Modificación Estatuto. Vende, cede y transfiere la totalidad de cuotas sociales que tiene doña Elvira Danute Prevluskas, arg. casada, comerc. nac. 17/7/33, L.C. 3.000.280, domic. Mario Bravo 344, p. 1º - Cap. a favor de María Inés Beiza, arg., viuda, comerciante, nac. 24/5/46, D. N. I. 5.469.346, domic. Paraná 1237, p. 4º - Cap. - Y modifican Art. Cuarto: El Capital Social se fija en cinco mil pesos, representado por 5.000 c. de $ 1.- c/u. integrado: Rubén Jorge De Lera: suscribe cuotas: 3.334 y María Inés Beiza suscribe cuotas: 1.666. El domicilio legal de la Sociedad es: Lavalle 1537 - p. 7º - Cap. Se nombra socios Gerentes a doña María Inés Beiza y Rubén Jorge De Lera, quienes actuarán conjunta o indist.

La Escribana
Nº 9029

LIFTRAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 13/4/92. Socios: Lucio Pascual Etcheverry, argentino, casado, ingeniero, 57 años, D. N. I. 4.143.208, Billinghurst 945 6º "B" Capital; Mario Rolando Uñates, argentino, casado, mecánico, 39 años, D. N. I. 10.394.139, Bynon 4471 Adrogué. Denominación: "LIFTRAC S. R. L.". Duración: 10 años. Objeto: La prestación de servicios de reparación y mantenimiento de equipos electromecánicos, sus partes, repuestos, elementos y accesorios. Capital: $ 5.000.- Administración: Lucio Pascual Etcheverry. Cierre de ejercicio: 30/4. Sede social: Billinghurst 945 6º "B" Capital.

La Autorizada
Nº 9097

LUFRANPA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Datos art. 10: 1) Luis Alberto Arzagot, arg., casado, empl. nac. 26/1/59, D. N. I. 13.365.066, Nancy Noemí Desimone, arg., casada, docente, 21/2/60, D. N. I. 13.572.794, ambos dom. Matheu 2034, José C. Paz, Pcia. Bs. As., José Aurelio Desimone, arg., casado, empl., 26/11/62, D. N. I. 16.239.599 y Nora Angelina Escudero, arg., casada, 1/9/65, D. N. I. 17.795.337, ambos empl. y dom. Matheu 2066, José C. Paz, Bs. As., 2) 10/4/92; 3) LUFRANPA S. R. L. 4) Bs. As. Sede: Yatay 222, 5) Enseñanza a niveles de jardín de infantes, primario y secundario, así como la organización de cursos, seminarios, conferencias y en general eventos educativos y culturales de todo tipo, organizados, dirigidos y efectuados por profesionales con título habilitante, si correspondiera y bajo la supervisión y control de las autoridades que en cada caso corresponda; 6) 99 años, 7) $ 6.000, 8) Gerentes: 1 o más, por 3 ejercicios si no son socios y todo el plazo si lo son. Se designa Gerentes a los 4 socios, 9) Indistinta. 10) 31/12.

La Escribana
Nº 8971

LLANTAS RIGHI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación: "LLANTAS RIGHI S. R. L.". Documento Privado de Constitución: del 4/2/92 y complementaria del 26/3/92. Socios: Silvia Noemí Righi, argentina, casada, nac. 5/1/57, comerciante, D. N. I. 13.073.000, Aranguren Nº 2948 - 5º - Dpto. 22; Susana Beatriz Righi, argentina, casada, nac. 8/7/59, D. N. I. 13.827.413, Av. Rivadavia Nº 5525 - 8º "B"; y Alfredo Humberto Righi, argentino, soltero, nac. 11/2/65, D. N. I. 17.255.054, Caracas Nº 2354; todos comerciantes, de la Capital Federal. Duración: 40 años a partir de la inscripción. Capital: $ 4.200. Domicilio: Adolfo P. Carranza Nº 2552 - Capital Federal. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Fabricación, importación, distribución, representación, compra y venta de motocicletas, ciclomotores, bicicletas y rodados en general; llantas y todo tipo de repuestos y accesorios para los mismos. Administración representación y uso de la firma: Por todos los socios en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerentes. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Escribano Público
Nº 9075

MILIAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aclaratoria de la publicación del 8/4/92, recibo Nº 6920. Se consignó por error que el capital es de $ 1.000.- siendo el correcto Capital: $ 6.000.-

La Autorizada
Nº 9094

MORHEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por esc. 644 del Reg. 327 de Cap. Fed. el 7/11/91. Omar Albino Fernández 5/2/60, D. N. I. 14.070.274, casado; Mabel Liliana Fernández de Capurro, 14/9/53, D. N. I. 11.335.192, casada, argentina; Héctor Rubén Corbalán 14/12/59, D. N. I. 13.876.569, casado, argentino; Luis López Caldeiro 21/6/23 C.I.P.F. 3.929.734, casado, español; Rosendo Fernández, L. E. 7.762.917, casado, argentino, 23/12/36; 2) 99 años; 3) celebrar eventos, espectáculos, fiestas, reuniones, desfiles, aniversarios, agasajos recepciones, organizando veladas, servicio de confiterías, lunchs, almuerzos, cenas, actos, concursos, conciertos, torneos, espectáculos públicos o privados, contratando conjuntos artísticos y/o musicales; 4) ₳ 10.000.000.- (Hoy $ 1.000.-); 5) La administración, representación legal, uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma individual e indistinta por el término de 2 ejercicios, siendo reelegibles; 6) Cierra el 1º de noviembre de cada año. Designación gerentes ambos socios. Sede social: Jurisdicción ciudad de Buenos Aires, calle Julián Alvarez 646/648. Rosendo Fernández - L. E. 7.762.917.

El Autorizado
Nº 8991

NOR WAY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S. R. L.: NOR WAY S. R. L.: Instrumento privado del 19/2/92 Armando Pocalujko, argentino, casado, nacido el 17/5/37, L. E. 4.203.950, comerciante, domiciliado en San Lorenzo 1629, Olivos: Luisa Emilia Pocalujko, argentina, casada, nacida el 25/11/49, L. C. 6.193.083, comerciante, domiciliada en Los Fortines 117, Villa Adelina y Alberto Goris, argentino, casado, nacido el 28/2/45, comerciante, L. E. 8.242.748, domiciliado en San Lorenzo 1629, Olivos, todos en Provincia de Buenos Aires, NOR WAY S. R. L.; Plazo: 25 años; Obj.: dedicarse por cuenta propia o de terceros a Comerciales: compra venta al por mayor y menor, exportación, importación, permuta, distribución, reparación, mantenimiento, alquiler de ascensores y montacargas eléctricos mecánicos, artículos eléctricos, electrónicos de medición y control de protección integral eléctrica y electrónica y medidores de gas, agua y electricidad y de ferretería en general; De servicios y mandatos: mediante el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, asesoramiento, administración de bienes de capital y actividades exclusivamente profesionales con título habilitante cuando por razones de la materia, leyes y reglamentaciones vigentes sea exigido. Inmobiliario: mediante la compra venta, construcción, hipoteca, explotación, administración de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales, incluso las propiedades comprendidas en la reglamentación de la ley de propiedad horizontal. Financieras: Mediante el aporte de inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero a préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de prendas o hipotecas y demás derechos reales, compra-venta y colocación de títulos y acciones y demás valores mobiliarios quedando exceptuadas las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; Cap.: $ 3.000; Adm.: Gerentes 1 o más, duración 2 ejercicios; Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio 31/12; Gerentes: Armando Pocalujko, Luisa Emilia Pocalujko, Alberto Goris en forma indistinta; Sede Social: Presidente Perón 1617, 3º piso "6", Capital.

La Autorizada
Nº 8992

ORGANIZACION CAPRICORNIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 14/4/92. Socios: Lidia Beatriz Buraschi, D. N. I. 11.267.253, argentina, casada, abogada, nacida 18/7/54, Acevedo 377 - 4º A, Capital. María Luisa Manzini, L. C. 4.242.545, argentina, soltera, abogada, nacida 24/4/44, Ramón L. Falcón 2731, P. B. 5, Capital. Denominación: ORGANIZACION CAPRICORNIO S. R. L. Domicilio: Acevedo 377, 4º A, Capital. Objeto: Por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, la prestación de servicios de: Seguridad, vigilancia, investigaciones y estudios de seguridad. Limpieza: edificios, buques, aeronaves, calles, rutas, vías navegables. Recolección residuos. Saneamiento ambiental. Control de plagas. Señalización: aérea, terrestre, ferroviaria, fluvial, marítima. Fumigaciones: aéreas, terrestres. Mantenimiento: obras civiles, buques, aeronaves, automotores, máquinas, equipos, calderas, parques, jardines y arboledas. Transporte privado: personas, animales, caudales, cargas generales. Demoliciones. Actividades subacuáticas: limpieza, remoción, reparación, recuperación y rescate. Publicidad en la vía pública. Administración de consorcios. Operaciones inmobiliarias. Asesoramiento legal. Asesoramiento técnico, importación, exportación, representación y comercialización de productos, equipos y maquinarias afines. Plazo: 90 años. Capital: $ 10.000.- Administración: Uno o más gerentes, socios o no, indistinta. Gerente: Lidia Beatriz Buraschi. Cierre ejercicio: 31 de enero de cada año.

El Autorizado
Nº 8983

PEDRO FERREIRO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por esc. Nº 556 del 27/11/91 fº 1376 por Escr. A. M. Craviotto, Reg. 368 Cap. Fed. a su cargo, Avelina Núñez o Núñez de Ferreiro, vendió, cedió y transfirió 6500 cuotas habidas por fallecimiento de su cónyuge Pedro Ferreiro en la sociedad PEDRO FERREIRO Y CIA. S. R. L. a favor de Cándido Ferreiro 1950 cuotas. Mario Antonio Ferreiro o Ferreiro y Rodríguez 1375 cuotas Osvaldo Pedro Ferreiro o Ferreiro y Rodríguez 1375 cuotas Pedro Antonio Ferreiro 900 cuotas y a José Andrés Ferreiro 900 cuotas. Modificándose en consecuencia la cláusula 4ta. de la siguiente forma. Cuarta: Capital Social: el Capital Social se fija en la suma de ₳ 1, dividido en 50.000 cuotas de ₳ 0,00002 cada una, que fueron suscriptas y aportadas por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Cándido Ferreiro suscribió 14.950 cuotas de ₳ 0,00002 c/u, que representan un capital de ₳ 0,2990. Mario Antonio Ferreiro o Ferreiro y Rodríguez suscribió 10.625 cuotas de ₳ 0,00002 c/u, que representan un capital de ₳ 0,2125. Osvaldo Pedro Ferreiro o Ferreiro y Rodríguez suscribió 10.625 cuotas de ₳ 0,00002 c/u, que representan un capital de ₳ 0,2125. Pedro Antonio Ferreiro suscribió 6.900 cuotas de ₳ 0,00002 c/u, que representan un capital de ₳ 0,1380 y José Andrés Ferreiro suscribió 6.900 cuotas de ₳ 0,00002 c/u que representan un capital de ₳ 0,1380. Asimismo se establece que las ganancias y pérdidas que se originen por la venta de los juegos que explote la sociedad, serán distribuidos o soportados por los socios en partes proporcionales.

La Autorizada
Nº 9120

PENTACHEM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 3/4/92. Socios: Susana Emilia Socolovsky de Sananes, argentina, casada, Doctora en Ciencias Químicas, 42 años, C. I. 5.959.960; José Franklin Sananes, argentino, casado, Arquitecto, 45 años, D. N. I. 4.550.848, ambos domiciliados en Zabala 2484, Capital Federal. Denominación: PENTACHEM S. R. L. Duración 15 años. Objeto: Industrial y Comercial, mediante la industrialización, comercialización, fabricación, provisión, compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión y representación, al por mayor y/o menor de materias primas, productos y subproductos químicos industriales, industria farmacéutica, química, medicinal, veterinaria, alimenticia, cosmética y de higiene y accesorios, todo por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero. Domicilio: Lafinur 3091, Capital Federal. Capital: $ 1.500 en cien cuotas de 15 pesos cada una. Cierre de ejercicio 31 de julio. Administración y representación: Gerencia: 1 o más Gerentes. Gerentes: los dos socios.

El Socio Gerente
Nº 9138

PERSONALWESEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Tomás Francisco Miguel Hirschler, arg., nac. el 6/9/1945, casado, comerciante, D. N. I. 4.534.680 y Ana María Fernández, arg., nac. el 1/12/1944, arquitecta, L. C. 5.006.765, ambos domiciliados en Belzú Nº 2722 Olivos, Pcia. Bs. As. Fecha de constitución: 8 de abril de 1992. Denominación: "PERSONALWESEN S. R. L.". Capital: A $ 130.000.- dividido en 130 cuotas de $ 100.- V/N c/una con derecho a 1 c/u. Domicilio: San Martín 881 P. 7 of. "M" Cap. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios eventuales, esto es poner a disposición de terceras personas, —usuarias—, a personal industrial, administrativo, técnico o profesional, para cumplir en forma temporaria servicios extraordinarios determinados de antemano o exigencias extraordinarias y transitorias de la empresa, explotación o establecimiento, toda vez que no pueda preveerse un plazo cierto para la finalización del contrato, todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 24.013, sus decretos reglamentarios, resoluciones administrativas y futuras relacionados con la prestación de servicios eventuales. Plazo: 50 años desde la fecha de inscripción I. G. J. Administración, representación legal y uso de la firma a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 5 ejercicios, siendo reelegibles: Gerentes: Ambos socios. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

La Apoderada
Nº 8904

PREMIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Raúl Alberto Alvarez, argentino, divorciado, comerciante, 37 años, D. N. I. 11.182.095, Menéndez y Pelayo 1577, Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, Rosa Silberman, argentina, viuda, comerciante, 54 años, L. C. 3.278.790, Cerrito 3014 Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Jorge Ignacio Brodsky, argentino, casado, médico, C. I. 4.811.511, Rodríguez Flores 362, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Domicilio social: Avenida Santa Fe 1219, piso séptimo, Capital. Objeto: prestación a título oneroso de medicina asistencial y/o preventiva y/o laboral y/o de alta complejidad y/o integral, por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociados a terceros; para lo cual podrá contratar prestaciones individuales o por intermedio de personas jurídicas de carácter asistencial. Podrá asimismo, vender tales servicios, arrendarlos, permutarlos y/o cederlos a título oneroso y/o gratuito. Plazo: 10 años. Capital: $ 1.600.- Administración: Jorge Ignacio Brodsky. Cierre del ejercicio: 31/12.

La Abogada
Nº 9159

PULSAR VIDEO HOME

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instr. Públ. 9/4/92 - 1) Roberto Cipolla - 21/7/53 - D. N. I. 10.924.665 - 2) Cristina Lilian Bregadieci - 26/4/54 - D. N. I. 11.157.778 - ambos arg. cas. comerc. y domic. Olazábal 1597, p. 5º - Cap. 3) PULSAR VIDEO HOME S. R. L. 4) Av. Corrientes 4006 - p. 4º - Cap. 5) Por Cta. propia de terceros y/o asociadas a terceros a: Producir, distribuir, editar, comprar, vender y explotar como locadora o locataria, toda clase de películas cinematográficas en cintas y/o video casettes, de cualquier género y extensión; Importar, exportar, fabricar o elaborar, comprar, o vender, tomar o dar en arrendamiento, mercaderías materiales y maquinarias relativos a la producción, edición y/o distribución de películas cinematográficas en cintas y/o videocasettes; Solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, adquirir, vender, ceder, otorgar concesiones y explotar derechos de edición, exhibición y comercialización de películas cinematográficas en cintas y/o videocasettes, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; Otorgar regalías y/o royalties - 6) 99 a. 7) $ 5.000.- div. en 10 c. de $ 500.- c/u. n. suscrip. Roberto Cipolla: 9 c. y Cristina Lilian Bregadieci: 1 c. integran un 25 % en din. efec. 8) Socio Gerente: Roberto Cipolla - 3 ejerc. reelg. 9) 31/3 de cada año.

La Escribana
Nº 9030

RECICLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1) Silvia Beatriz Bajraj, argentina, casada, 43 años, médica, D. N. I. 5.963.305, Gallo 1651 Capital, Leonardo Berger, argentino, casado, 43 años, arquitecto, D. N. I. 4.991.645, El Salvador 4072 Capital. 2º) 3/2/1992. 3) RECICLA S. R. L. 4) Pueyrredón 907 - 2º Piso, Capital. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros la construcción de edificaciones de todo tipo, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, con fines de renta o enajenación, la venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por las leyes o por el presente contrato. 6) 99 años. 7) $ 1.400.- 8) Leonardo Berger, que dura 4 años en su mandato. 9) La ejerce en forma individual un gerente. 10) 31 de diciembre.

El Socio Gerente
Nº 8915

REDPOWER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por instrumento privado de fecha 27 de marzo de 1992, se constituyó la Sociedad REDPOWER S. R. L. Socios: Walter Omar Fernández, argentino, casado, comerciante, nacido el 2 de diciembre de 1957, con Documento Nacional de Identidad Nº 13.566.123, domiciliado en Charlone 847 de Villa Ballester (Pcia. Bs. As.) y María Cristina Papagno de Fernández, argentina, casada, comerciante, nacida el 10 de setiembre de 1960, con Documento Nacional de Identidad Nº 14.468.132, domiciliada en Charlone 847 de Villa Ballester (Pcia. Bs. As.). Sede Social: Avda. Santa Fe 1159 Piso 8vo. Dto. "17" Capital Federal. Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: la realización de las siguientes actividades: A) Compra, fabricación por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, venta al por mayor y menor, importación y exportación de indumentaria masculina y femenina. B) Explotación comercial del negocio del ramo de pizzería, restaurante, bar, confitería, casa de lunch, cafetería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios y venta de café, té, leche y demás productos lácteos, pero podrá realizar sin limitación alguna toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto. Elaboración y comercialización de todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y pastelería, sandwiches de miga y servicios de lunch para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. La realización de las actividades antes mencionadas la Sociedad las podrá realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros mediante la explotación de concesiones. Capital Social: Pesos Dos Mil ($ 2.000.-), dividido en dos mil (2.000) cuotas de Pesos uno ($ 1.-) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Walter Omar Fernández, 1000 cuotas y María Cristina Papagno de Fernández, 1000 cuotas. Las cuotas se integran en un 25 % (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo, el resto se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 20 ejercicios, siendo reelegibles. El ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año. Gerentes: Walter Omar Fernández y María Cristina Papagno de Fernández.

El Autorizado
Nº 8942

SEPPI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace constar por un día el si. edicto: Que por esc. 8/4/92, Escrib. J. C. del Olmo, Fº 122, Reg. 210 (ad) quedó const. el contrato social: Socios: Alberto Angel Cerutti, arg., casado, Doctor en Química, nac. el 5/8/1931, con D. N. I. 5.132.069, dom. en Rodríguez Peña 1376, piso 7, unidad B, Cap.; y don Jorge Enzo Lomazzi, arg., cas., docente, nac. 13/4/1918, con D. N. I. 0.434.595, dom. en Vidt 1017, 4º A, Cap. Denominación: "SEPPI S. R. L.". Domicilio: Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1963 piso 5 "E", Cap. Fed. Duración: 50 años. Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la prestación de las siguientes actividades; compra, venta, importación, exportación, representación, fabricación y comercialización de productos y equipos industriales como así prestar otros servicios para la industria, tales como control de calidad, telemática, evaluación de proyectos de inversión,

promoción de negocios y cualquier otra actividad que se relacione con los antedichos. Capital: $ 500.- Administración: a cargo de los dos socios con firma indistinta. Cierre de ejercicio: 30/6.
El Escribano
Nº 8969

SERGEFE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Quedó constituida por instrumento privado del 7/4/92. Socios: Julio Eduardo Lobo, casado, argentino, comerciante, 67 años, C. I. P. F. 4.791.784, domiciliado en Lavalle 750, piso 18 "F", Cap. Fed.; y Guillermo Emilio Méndez, casado, argentino, comerciante, D. N. I. 5.099.301, 43 años, domiciliado en Mendoza 2236, La Matanza, Pcia. de Bs. As. Duración: 20 años desde su inscripción R. P. C. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: El mantenimiento y/o conservación de bienes muebles e inmuebles incluyendo limpieza y aseo, en todas sus formas. Representación y/o ejecución de servicios empresario y locadora y locataria de mano de obra Técnica y/o Profesional y/o de Servicios, las cuales serán realizadas por profesionales con título habilitante en su caso. Representación de empresas de personal temporario debidamente inscriptos en el Ministerio de Trabajo de acuerdo a normas vigentes. Capital: $ 40.000.- Cierre del Ejercicio: 31/3 de c./año. Gerentes: Los 2 socios con firma indistinta. Sede: Lavalle 750, piso 18 "F", Cap. Fed.
El Autorizado
Nº 9044

SIL-MAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Datos art. 10: 1) Nicolás Campanelli, italiano, casado, industrial, nac. 6/2/48, C. I. 6.311.775, Sarmiento 1993, San Miguel, Pcia. Bs. As. y Miguel Angel Ramírez, arg., casado, indust., 12/11/43, L. E. 4.605.109, Pringles 1350, San Miguel, Pcia. Bs. As., 2) Fabricación, importación, exportación y comercialización de porta herramientas elementos especiales y demás herramientas y elementos para la industria metalúrgica, 3) 10/4/92; 4) SIL-MAR S. R. L., 5) Bs. As. Sede: Pacheco 3461, 5); 6) 99 años, 7) $ 6.000.-, 8) Gerentes: 1 o más, por 3 ejercicios si no son socios y todo el plazo si lo son. Se designó a los 2 socios, 9) Indistinta, 10) 31/12.
La Escribana
Nº 8972

SIPEYA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Alejandro Ricardo Banjay, 41 años, D. N. I. 8.414.786, casado, domiciliado en Oliden 2872, Valentín Alsina, Lanús Oeste, Prov. Bs. As.; Ciderico Rolando Pérez, 61 años, D. N. I. 4.499.197, casado, domicilio: República Oriental del Uruguay 1546 Capital y Juan Vitaloni, 39 años, D. N. I. 10.289.858, soltero, domicilio: Lisboa 1637 Isidro Casanova, prov. Bs. As., argentinos, comerciantes. 2) Instr. Privado del 6/4/92. 3) SIPEYA S. R. L. 4) 99 años. 5) Traful 3836 Capital. 6) Objeto: Desarrollar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las actividades: a) Producción de programas televisivos radiales y avisos publicitarios en radio, cine, televisión. b) Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros televisivo, radial, variedades, bailes y musicales, pudiendo a tal fin comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o estudios de grabación, y/o estudios cinematográficos y/o salones de baile. c) Explotación como titular o licenciatario de canales de televisión, de video cables y radios. d) Edición, comercialización, compra, venta, importación, exportación, industrialización, grabación, distribución en el país y/o en el extranjero de productos fonográficos, discos, cassettes, discos compactos, programas televisivos, programas de radio y productos de difusión musical creados o a crearse en el futuro, láser y/o videos musicales, así como equipos y materias primas referidas al objeto social. e) Contratación de artistas nacionales y extranjeros para el desarrollo de las actividades del objeto social. f) Explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades. 7) $ 15.000.- 8) Gerencia integrada por dos o más Gerentes, socios o no que actuarán con la firma conjunta de dos de los miembros de dicha Gerencia por tiempo indeterminado, pudiendo ser removidos por justa causa. A los efectos de la representación legal en actuaciones judiciales, administrativas y/o comerciales, los Gerentes con representación legal y uso de la firma social, tienen las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el art. 1881 del Código Civil, pudiendo delegar todas sus facultades en otro de los Gerentes designados, otorgando un mandato especial o general según se requiera para todos los actos y/o las disposiciones emergentes de los Códigos de fondo y de forma que correspondan tanto en el orden nacional como en el provincial. 9) Gerentes designados: Alejandro Ricardo Banjay, Ciderico Rolando Pérez y Juan Vitaloni. 10) 31/12.
La Autorizada
Nº 8925

SUAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber: Aumento de Capital y reforma de contrato social. Contrato: 3/3/92. Ricardo Martínez Frugoni, arg., nacido 28/11/49, casado, comerc., L. E. 7.869.291, domiciliado en San Lorenzo 1251 Olivos, Pcia. Bs. As. y Miguel Angel Ruiz, arg., nacido 6/5/47, casado, comerc., L. E. 7.596.564, domiciliado en Virrey del Pino 2878 3º B de Cap. Fed. deciden modificar el artículo Cuarto del contrato social, que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El Capital Social está constituido por la suma de Pesos cinco mil ($ 5.000.-), dividido en 50.000 cuotas de Pesos diez centavos ($ 0,10) valor nominal cada una, suscriptas e integradas de la siguiente forma: el Sr. Miguel Angel Ruiz suscribe e integra 47.500 cuotas sociales y el Sr. Ricardo Alberto Martínez Frugoni suscribe e integra 2.500 cuotas sociales. Las cuotas suscriptas se integran con débito a las cuentas particulares de los socios." Asimismo las restantes cláusulas del contrato social no sufren modificaciones.
La Autorizada
Nº 9148

TALLERISTAS ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 3/4/92; Jorge Luis Giménez, argentino, 30 años, D. N. I. 14.299.160, José L. Suárez 2125, Capital; Raúl Alberto Plenge Ortiz, peruano, 43 años, C. I. 7.061.160, Roma 1795, Villa Maipú; Hugo Armando Campos, argentino, 34 años, D. N. I. 13.741.158, Gral. Rodríguez 3892, Lanús; Jacinto Gerardo Figueredo Montiel, paraguayo, 48 años, C. I. 7.014.379, Ehrlich 436, Ituzaingó; Roberto Ríos, argentino, divorciado, 55 años, C. I. 3.926.504, Malabia 1414, piso 6º, C, Capital; y Pablo Roberto Ríos, argentino, 30 años, D. N. I. 14.569.516, Lima 2354, Martínez; casados y comerciantes; "TALLERISTAS ASOCIADOS S. R. L.". La Pampa 4743, Capital; Plazo: 90 años; Obj.: La mano de obra, confección, manufacturación, compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de artículos de cueros, símil cuero y plástico, de artículos de marroquinería, prendas de vestir y de uso deportivo, incluso toda clase de indumentarias; Cap.: $ 1.000; Adm.: Gerentes: los sres. Pablo Roberto Ríos y Roberto Ríos, por tiempo indeterminado, en forma indistinta; Cierre ejercicio: 31/12.
El Apoderado
Nº 9019

TESSCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. priv. 4/4/92, se constituyó TESSCO S. R. L.; Socios: Ernesto Kevin Harnan, irlandés, casado, 13/7/35, C. I. 4.558.511; Eduardo Harnan, arg., soltero, 5/3/68, D. N. I. 20.080.272, ambos; comerciantes, Blanco Encalada 4846, 7mo. B, Cap.; Plazo: 30 años desde inscrip. R. P. C.; Objeto: Compra-venta, comercialización financiación de insumos y productos agropecuarios; servicios, prestaciones y administraciones rurales, comercialización de tractores y maquinarias agrícolas y repuestos, Compra-venta de campos; compraventa y consignación de hacienda, bovina, ovina y equina; consejos y afines agropecuarios; tractores y maquinarias agrícolas y sus repuestos; importación de productos para la sanidad animal y vegetal; tomar representaciones en gra., tanto en el país como en el extranjero; Gerentes: ambos socios, indiv. e indist.; Cierre ej.: 31/12 c/año; Sede: Blanco Encalada 4846, 7mo. "B". Silvia Seliktar, D. N. I. 10.385.903.
Nº 9143

TRANSPORTADORA TADICH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1— Nora Julia Tadich, argentina, soltera, comerciante, nació el 10/1/69, D. N. I. 20.569.999, y Elba Matilde Candida Salgueiro, argentina, viuda, comerciante, nació el 24/7/35, D. N. I. 2.911.918 ambas domiciliadas en Ruy Díaz de Guzmán 707 de Capital; 2— Instrumento privado con firmas certificadas del 9/4/92; 3— TRANSPORTADORA TADICH S. R. L.; 4— Gral. Daniel Cerri 1559 Capital; 5— Depósito de mercaderías propias y/o de terceros y fletes. Importación, exportación, compra-venta explotación y transferencia de elementos para aprovisionamiento de buques; 6— 20 años; 7— $ 2.000 integrando 25 %; 8— Administración: ambos socios en forma indistinta, plazo indeterminado; 9— Por ambos socios conforme punto anterior; 10— El 30/6 de cada año.
La Autorizada
Nº 9150

TROP'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Instrumento Privado, del 30 de noviembre de 1990. 2) Denominación "TROP'S S. R. L.". 3) Cedente: Norma Lucía Cabrerizo de Zilberstein, y Cesionaria: Lucila Beatriz Fernández, argentina, casada, L. C. 5.150.149, domiciliada en Las Casas 108, Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires. 4) Precio de Cesión de Cuotas: de ₳ 10.000.- 5) Las partes manifiestan que se ha prestado el consentimiento conyugal requerido por el Artículo 1277 del Código Civil.
El Gerente
Nº 9023

UNIDAD DE ESTUDIOS MAMARIOS EN T. C. B. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Roberto Atilio Secco, 9/12/1953, casado, arg., Rocamora 4039, 7º p. "A", D. N. I. 10.915.295; Eugenia Zulema Waisburg, 10/5/1950, casada, arg., Avda. Libertador 5242, 7º p., L. C. 6.401.617; Carlos Mariano Lamattina, 15/8/1963, casado, arg., Belgrano 2738, 4º p. "A", D. N. I. 16.762.367; Isaac Chorne, 4/5/1912, casado, arg., Avda. Libertador 3132, 3º p. "B", L. E. 2.174.017; Francisco Antonio Eleta, 6/12/1930, casado, arg., Gorriti 3549, L. E. 4.305.957; Horacio Mario Bais, 17/9/1938, casado, arg., Avda. Díaz Vélez 4537, 7º p. "A", D. N. I. 4.871.686, todos de Cap. Fed. y Osvaldo Velán, 5/12/1945, casado, arg., Dorrego 2475, Avellaneda, Pcia. Bs. As. L. E. 7.768.235, todos médicos. 2) Escritura 9/4/1992. 3) UNIDAD DE ESTUDIOS MAMARIOS EN T.C.B.A. S.R.L. 4) Jerónimo Salguero 554, Cap. Fed. 5) Por sí, 3º o asociada a 3º a: Prestación de servicios médicos, diagnóstico y tratamiento en todo, lo vinculado a las enfermedades mamarias. 6) 30 años inscripción R. P. C. 7) $ 16.000.- 8) Gerencia, por plazo duración. 9) conjuntamente: Eugenia Zulema Waisburg con uno cualquiera Horacio Mario Bais o Francisco Antonio Eleta y Roberto Atilio Secco con uno cualquiera Horacio Mario Bais o Francisco Antonio Eleta. 10) 31 de enero.
El Apoderado
Nº 8918

VIDEO PLAZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 13/4/92. Socios: Esther Szapiro de Fachuk, argentina, casada, comerciante, 51 años, D. N. I. 4.150.872, Martín de Gainza 59 5º "14" Capital; Daniel José Jaime Meller, argentino, divorciado, comerciante, 40 años, D. N. I. 10.126.883, Yerbal 1796 3º "G" Capital. Denominación: "VIDEO PLAZA S. R. L.". Duración: 50 años. Objeto: Compra, venta, alquiler, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y menor de películas cinematográficas en video casettes, discos y compact-disc. Capital: $ 1.000.- Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 31/5. Sede social: Av. Directorio 2097 Local 8 Capital.
La Autorizada
Nº 9099

W & M

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber la constitución por instrumento privado de fecha 8 de abril de 1992 de la sociedad W & M S. R. L., con domicilio en Libertad 353 piso 2 dpto. I, por cinco años, con Capital Social de $ 1.000.- socios: Warlies Cristina, argentina, separada, nacida el 11/7/1952, D. N. I. 10.961.685, comerciante, domicilio real Libertad 2479, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar y Mousseigne Ariel Leonardo, argentino, casado, nacido el 24/2/1952, D. N. I. 10.232.923, domicilio real Nungensser 6230, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar. Objeto: por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a la confección, comercialización, distribución, importación y exportación de lencería, blanco e indumentaria en general. Administración y Representación: uno o más gerentes en forma individual e indistinta socios o no, por dos años, reelegibles. Cierre de Ejercicio: 30 de marzo de cada año. Gerentes: Se designa gerentes a los socios.
El Autorizado
Nº 8892

WENTEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

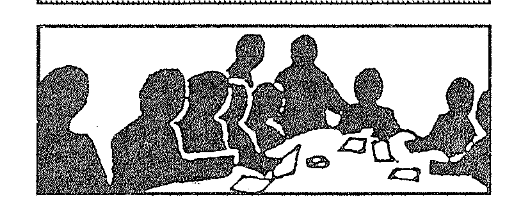
Por un día: Con fecha 22/11/91 se constituyó S. R. L. Socios: Sonia Pesajovich, arg., casada, 18/9/58, arquitecta, D. N. I. 12.600.953, Darwin 1154 P. B. Cuerpo A dpto. B de esta Cdad.; María Elena Isabel Tagliamonte, arg., empleada, 23/11/51, soltera, D. N. I. 10.809.517, Bmé. Mitre 1567, 2º de esta Cdad.; y Jorge Benito Weitzman, arg., 11/7/52, casado, comerc., D. N. I. 10.140.805, Darwin 1154 P. B. Cuerpo A Dpto. B de esta Cdad. Denominación: "WENTEX S. R. L.", dom.: Darwin 1154 Cuerpo A dpto. B, P. B. de esta Cdad. Duración: 10 años. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de telas, géneros, tejidos, alfombras y materiales de revestimientos en general y cualquier otro producto o subproducto destinado a la arquitectura y decoración, sea como materia prima o como producto elaborado. Importadora y exportadora de mercaderías en general por cuenta propia o de terceros. Además podrá tener o ejercer representaciones y mandatos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, inclusive para los establecidos en el artículo 1881 del Código Civil y para librar y endosar letras de cambio y cheques, otorgar mandatos y querellar. Capital: ₳ 3.000.000.- Cierre ejercicio: 31/5 de cada año. Gerentes: Sonia Pesajovich, María Elena Isabel Tagliamonte y Jorge Benito Weitzman.
El Apoderado
Nº 8900

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACEROS BRAGADO
S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el Estatuto en sus art. 17º y 18º, se cita a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria para el día 11 de mayo de 1992, a las 10.00 horas, en el domicilio social de Bernardo de Irigoyen 190, 9º piso, Capital Federal, y no habiendo quórum en primera convocatoria, se cita en segunda convocatoria para ese mismo día a las 11.00 horas y en el mismo domicilio social, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura actuantes desde la Asamblea Ordinaria del 29/1/92 y hasta la presente Asamblea.
3º) Reestructuración del Directorio para los ejercicios 1991/93, y conforme el art. 12º del Estatuto, determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los que corresponda para dicho período.
4º) Reestructuración de la Sindicatura para los ejercicios 1991/93, y elección de la que corresponda para dicho período.

El Directorio
e. 22/4 Nº 9061 v. 28/4/92

ADANGE
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1992 a las 15.00 horas en la sede social, Paysandú 1527, Capital Federal. En caso de falta de quórum quedan convocados en segunda convocatoria para el mismo día a las 16.00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Razones que motivaron la demora en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
3º) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al 32 ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1991.
4º) Elección de Síndicos.

El Socio Comanditado
e. 22/4 Nº 9000 v. 28/4/92

ASOCIACION MUTUAL CAMARADAS

CONVOCATORIA

Se cita a los señores mutualistas a asamblea extraordinaria, a celebrarse el día 20 de mayo de 1992, a las 19.30 horas, en la calle Juramento 1347, P. B., a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos mutualistas para firmar el acta.
2º) Tratamiento del Reglamento de Copropiedad.
3º) Informe sobre la escrituración de futuras unidades.
4º) Otorgamiento de poderes para escriturar.
Acto seguido se celebrará asamblea anual ordinaria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1º) Designación de dos mutualistas para firmar el acta.
2º) Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe del órgano fiscalizador.
3º) Renovación de las autoridades de la mutual.

El Presidente
e. 22/4 Nº 8980 v. 22/4/92

"B"

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA

El Consejo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires convoca a los señores socios de la Asociación a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 29 de abril de 1992, a las 11.00 horas, en su sede, Sarmiento 299, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º) La Presidencia designará dos socios para suscribir el acta de la Asamblea y dos socios escrutadores y dará cuenta de la constitución de la Comisión Electoral.
2º) Elección de doce miembros titulares por tres años para reemplazar a los señores: Juan Bautista Peña, José A. Cirillo, Ricardo Grüneisen (h.), Emilio Giacumbo, Juan José Battaglia, Jorge Esteban Kalledey, Murat Eurnekian, Pedro Oscar Fiorito, Juan Martín Allende, Germán de Elizalde, Enrique L. Bullrich y Alberto G. Maquieira (h.), quienes finalizan su mandato.
3º) Elección de doce miembros suplentes por tres años para reemplazar a los señores: Carlos María Varela, Luis Ruggiu, Juan Carlos Peña, Armando Oscar Capodanno, Mario Giannoni, Jorge Jerónimo de Achával, Enrique Osvaldo Bauerle, Vicente Carmelo Gallo, Juan Carlos M. de Achával, Leal Argentino Montello, Sebastián R. Lanusse y Hugo Martín Jurio quienes finalizan su mandato.
4º) Elección de tres miembros suplentes conforme con lo siguiente:
Un suplente por un año, para completar el período estatutario que le correspondía al señor Mario A. Bustillo, quien pasó a titular en reemplazo del señor Carlos A. Corna, quien por renuncia dejó de ejercer la representación por la que fuera electo.
Un suplente por dos años para completar el período estatutario que le correspondía al señor Miguel A. Amoretti quien pasó a titular en reemplazo del señor Francisco P. N. Soldati, quien falleció.
Un suplente por dos años para completar el período estatutario que le correspondía al señor Carlos Prats, quien falleció.
De acuerdo con lo expresado en los puntos 2º), 3º) y 4º) de la presente Convocatoria, las representaciones a elegir son las siguientes:
TITULARES:
Por el inciso 1º: Un socio de la Asociación, por tres años.
Por el inciso 2º: Un agente de bolsa, por tres años.
Por el inciso 3º: Un director de sociedad anónima que tenga la cotización de sus acciones autorizadas por la Asociación, por tres años.
Por el inciso 4º: Un socio que posea inversiones en valores mobiliarios, por tres años.
Por el inciso 5º: Un operador de mercado que funcione en la Asociación, por tres años.
Por el inciso 6º: Un comerciante, por tres años.
Por el inciso 7º: Un industrial, por tres años.
Por el inciso 8º: Un financista, por tres años.
Por el inciso 9º: Un productor, por tres años.
Por el inciso 10º: Un rematador, por tres años.
Por el inciso 11º: Un consignatario, por tres años.
Por el inciso 12º: Un transportista, por tres años.
SUPLENTES:
Por el inciso 1º: Un socio de la Asociación, por tres años.
Por el inciso 2º: Un agente de bolsa, por tres años.
Por el inciso 3º: Dos directores de sociedades anónimas que tengan la cotización de sus acciones autorizadas por la Asociación, uno por tres años y uno por dos años.
Por el inciso 4º: Un socio que posea inversiones en valores mobiliarios, por tres años.
Por el inciso 5º: Un operador de mercado que funcione en la Asociación, por tres años.
Por el inciso 6º: Un comerciante, por tres años.
Por el inciso 7º: Dos industriales, uno por tres años y uno por dos años.
Por el inciso 8º: Un financista, por tres años.
Por el inciso 9º: Dos productores, uno por tres años y uno por un año.
Por el inciso 10º: Un rematador, por tres años.
Por el inciso 11º: Un consignatario, por tres años.
Por el inciso 12º: Un transportista, por tres años.
5º) Elección de un Revisor de Cuentas Titular y de un Revisor de Cuentas Suplente, ambos por un año.
6º) Consideración de:
a) Memoria - Movimiento Interno y Administrativo.
b) Estados contables ajustados según las normas de la Resolución Técnica Nº 6 de la F.A.C.P.C.E.: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos "A", "C", "D", "E", "G", Cuadro I y demás documentación relacionada con dichos estados contables, correspondiente al ejercicio Nº 109 cerrado al 31 de diciembre de 1991, presentados conforme a las Resoluciones Técnicas 8 y 9 de la F.A.C.P.C.E. como así también el informe del Revisor de Cuentas y del Auditor Contable.
c) Destino del resultado del Balance al 31/12/91.
7º) Proclamación de los miembros electos:
Se recuerda a los señores socios que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15º del Estatuto de la Asociación, la Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios. En caso de no obtenerse ese quórum a la hora fijada en la Convocatoria, la Asamblea funcionará válidamente media hora después, cualquiera sea el número de socios que se halle presente.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

8º) Reforma a los artículos 1º inc. 9); 19º inc. a); 26º inc. 3); 28º, 33º inc. 10 y 11; 37º; 38º, 54º inc. g); 59º, 62º, 67º; y 68º del Estatuto Social.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1992.

El Secretario - El Presidente

NOTAS:
1) Se recuerda que una vez que la Presidencia invite a los señores socios a votar, la Asamblea pasará a cuarto intermedio para reanudarse a las 18.00 horas, a fin de considerar los restantes asuntos consignados en el Orden del Día.
2) Para asistir a la Asamblea y ejercer el derecho de voto, los señores socios deben inscribirse previamente en los libros de asistencia habilitados al efecto desde las 10.30 horas hasta las 17.30 horas de dicho día. La votación se efectuará a partir de la iniciación del cuarto intermedio hasta las 17.45 horas.
3) A los efectos de la inscripción, los socios activos deberán presentar el carnet que los acredite en tal carácter y el recibo de la última cuota puesta al cobro. Los socios honorarios y vitalicios, exhibirán el carnet especial de que están munidos.
4) Sólo podrán inscribirse en los libros de asistencia los socios que figuren en el padrón respectivo, es decir, que tengan una antigüedad mayor de seis meses a la fecha de la celebración de esta Asamblea y no estén inhabilitados por ningún motivo.
5) Las listas de candidatos deberán ser presentadas por dos socios de la Asociación con más de cinco años de antigüedad, quienes serán considerados a todo efecto como los representantes de los candidatos incluidos en las listas. La presentación podrá hacerse en cualquier momento a partir de esta convocatoria, pero antes de los siete días corridos anteriores a la fecha fijada para la Asamblea, debiendo ser acompañada por la conformidad escrita, postal o telegráfica de todos los candidatos que las integren expresando que autorizan su inclusión en las respectivas listas y que, con carácter de declaración jurada, manifiesten que reúnen las condiciones exigidas por el Estatuto para representar a los incisos por los que son candidatos. Esta autorización podrá obviarse mediante la presentación de la lista con la firma de todos los candidatos, la cual, asimismo revestirá el carácter de declaración jurada en lo que concierne a que reúnen las condiciones exigidas por el Estatuto para representar a los incisos por los que son candidatos. Los candidatos que no cumplan con estos requisitos no serán oficializados y los votos que obtuvieran en la Asamblea no serán computados. Al ser presentadas las listas, el Gerente Administrativo y Financiero y a cargo de la Secretaría General, otorgará una constancia de su presentación a los representantes de las mismas. Las listas presentadas serán publicadas diariamente en el órgano informativo de la Asociación desde su presentación hasta el día de la Asamblea inclusive y serán exhibidas por igual lapso en el recinto de la Asociación.
6) La votación para elegir autoridades se practicará por medio de boletas, estando a cargo de la Asociación la impresión de las mismas, que serán iguales en cuanto a forma y tipografía. La Asociación asegurará la existencia de boletas suficientes para utilizar dentro del recinto de votación en el acto eleccionario y, a solicitud de los representantes de las listas y a cargo de los mismos, ordenará la confección de la cantidad adicional de boletas que soliciten, las que serán entregadas dentro de un plazo no mayor de 48 horas.
7) Para poder ser electos, los candidatos deberán tener por lo menos tres años de antigüedad como socios, al 31 de diciembre de 1991.
8) Los miembros que cesan en sus mandatos y que han pertenecido al Consejo durante dos períodos consecutivos, no son reelegibles ni aun representando incisos diferentes, hasta tanto hayan transcurrido once o más meses contando a partir del vencimiento del período para el que hubiesen sido reelectos. En consecuencia, no pueden ser reelectos los señores: Juan Bautista Peña, Emilio Giacumbo, Jorge Esteban Kalledey, Murat Eurnekian, Pedro O. Fiorito, Juan Martín Allende, Germán de Elizalde y Alberto G. Maquieira (h).
9) De conformidad con lo establecido en el artículo 39º del Estatuto Social, el Cr. Francisco S. Aliotta, Revisor de Cuentas Suplente, no podrá ser reelecto.
Se pone en conocimiento de los señores socios, que de acuerdo al dictamen emitido por la Inspección General de Justicia de fecha 3 de abril de 1985, no procederá la aceptación de listas incompletas que puedan ser presentadas para ser votadas en la Asamblea que se convoca.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 13/4/92 al 15/4/92.

e. 22/4 Nº 7510 v. 24/4/92

BUNGE Y BORN COMERCIAL
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria, para el día 11 de mayo de 1992, a las 11.00 horas, en Corrientes 222, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del revalúo técnico parcial, practicado por el profesional independiente, Ingeniero Rodolfo S. Leza, sobre los bienes incluidos en el Anexo "A", "Bienes de Uso" con efectos al 30/11/1991.

El Directorio

NOTA: Los titulares de acciones deberán depositarlas o presentar certificados de depósito, a más tardar, el día 5 de mayo de 1992.

e. 22/4 Nº 8964 v. 28/4/92

"C"

CASAL DE CATALUNYA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 25 de abril de 1992, a las 16.00 horas en nuestra sede social, Chacabuco 863, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Nombramiento de dos señores socios fiscalizadores del Acto eleccionario.
3º) Elección para la renovación parcial de autoridades:
a) Consejo Directivo, por tres años:
— Vicepresidente
— Secretario de Prensa y Difusión
— Consejero de Tesorería
— Consejero de Promoción y Fichero Social
— Seis suplentes por un año
b) Comisión Revisora de Cuentas, por tres años:
— Un miembro titular
4º) Designación de tres señores socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

El Presidente

Art. 25 — Todos los socios deberán estar al corriente del pago de sus cuotas para poder

concurrir a los actos de la Asociación y hacer uso de los servicios sociales y deberán tener abonada la última cuota vencida para poder ejercer el derecho de petición.

Art. 32 — Constituirá el "quórum" de la Asamblea la mitad más uno de los socios activos, con antigüedad no menor de un año y transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, podrá celebrarse con el número de los socios activos presentes.

Buenos Aires, 1 de abril de 1992.

El Secretario - El Presidente

e. 22/4 Nº 9022 v. 24/4/92

CENTRO MUTUAL MARITIMO

CONVOCATORIA

El CENTRO MUTUAL MARITIMO, matrícula Nº 592 Capital Federal convoca a sus afiliados a la asamblea anual ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de mayo de 1992 a las 11.00 horas en el E. N. C. O. N. Nº I de Puerto Nuevo, Comodoro Py y Ramón S. Castillo donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del acta anterior.
2º) Nombrar 2 socios para firmar el acta.
3º) Lectura y puesta, aprobación de memoria y balance del período comprendido entre 31/3/91 al 31/3/92 inclusive.

El Presidente

e. 22/4 Nº 9035 v. 22/4/92

CITROMAX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 15 de mayo de 1992, en primera convocatoria a las 10.00 horas, y en el caso que no llegare a reunirse el quórum requerido por la legislación vigente, en segunda convocatoria a las 11.00 horas, en Av. Julio A. Roca 733, 2º Piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1) del artículo 234 de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración del Resultado del Ejercicio.
4º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

El Presidente

e. 22/4 Nº 9054 v. 28/4/92

"D"

DABRIN
S. A.

CONVOCATORIA

Llámase en 1º y 2º Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 11 de mayo de 1992 a las 11.00 y 12.00 horas respectivamente en Libertad 293 - 5º Piso de la Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Tratamiento elementos art. 234, Inciso 1º de la Ley 19.550 al 31/12/1991.
2º) Determinación del número y designación de Directores Titulares y Suplentes por dos ejercicios.

El Directorio

NOTA: Los depósitos de asistencia y retiro de información deben efectuarse en el domicilio de la Asamblea dentro del plazo de Ley, de 15.00 a 17.00 horas.

e. 22/4 Nº 9164 v. 28/4/92

"E"

E. F. O. I. EMPRESA DE FUNDACIONES Y OBRAS DE INGENIERIA
Sociedad Anónima
Registro Nº 68.728

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 1992, a las nueve horas, en la sede social sita en Avenida Juan B. Justo 4970 - Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 Inc. 1º) de la Ley 19.550. Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración de las gestiones del Directorio y Síndico.
4º) Consideración del criterio a seguir respecto a la distribución de utilidades y honorarios del Directorio y Síndico del ejercicio económico del año 1980.
5º) Absorción del quebranto acumulado al cierre del ejercicio.
6º) Designación del Directorio y Síndico, titular y suplente.

El Presidente

Depósito de Acciones: según el Art. 238 de la Ley 19.550.

Buenos Aires, 14 de abril de 1992.

e. 22/4 Nº 9072 v. 28/4/92

EMPRENDIMIENTOS Y PROYECTOS S. A. EMPRO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 8 de mayo de 1992 a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria en Avenida Mitre Nº 1403, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación del Capital Social.
2º) Designación de Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 22/4 Nº 9059 v. 28/4/92

ENGRASE INTEGRAL DEL AUTOMOTOR
S. A. C. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1992, a las 18.00 horas, en Ugarteche 3177, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Los documentos del art. 234, inc. 1º de la ley 19.550.
2º) Elegir directores y síndicos.
3º) Remuneraciones al directorio y síndico.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Temas relacionados con la actividad de la empresa.
6º) Motivos por los que se demoró la convocatoria.

El Directorio

e. 22/4 Nº 8950 v. 28/4/92

ENJOY
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1992 a las 19.00 horas en nuestra sede social sita en la Calle Esmeralda 860 Piso 2 Dpto. "C" de Capital Federal, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1 de la ley 19.550 y sus modificaciones con referencia al ejercicio iniciado el 1 de enero de 1991 y finalizado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Distribución de utilidades de acuerdo al último párrafo del art. 261 de la ley de Sociedades Comerciales.
3º) Fijación del número de directores y designación de un nuevo directorio y Sindicatura por el término de dos años.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e. 22/4 Nº 8995 v. 28/4/92

EXPRESO CASTELLANO
S. A. Empresa de Transportes

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 11 de mayo de 1992, a las 11.00 horas, en su sede social de calle Lamadrid 1850 de Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Informe de Administración sobre causas demora confección de balance general, estados contables y demás documentación, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/6/91.
3º) Informe auditoría sobre ejercicios contables hasta el día 31/6/91, confeccionado por el contador Luis Bagaloni. Informe de gestión cumplida por el Directorio en funciones.
4º) Tratamiento relativo asignaciones y retiros hechos por Directores.
5º) Situación creada por actitudes del Director Pedro Benítez.
6º) Situación locativa relativa al inmueble de calle Lamadrid 1850, Capital Federal.
7º) Tratamiento del pedido de disolución de la sociedad efectuado por la socia Marta Castellano de Dargam. En su caso, designación de liquidadores, medidas conexas.

El Directorio

NOTA: Asamblea General Extraordinaria: Primera convocatoria 11.00 horas, Segunda convocatoria 12.00 horas (art. 13 Estatuto vigente y art. 244 Ley 19.950).

Los Sres. accionistas que deseen participar de la asamblea deberán depositar sus acciones o hacer saber fehacientemente su voluntad de concurrir a la misma con una anticipación mínima de tres días a la prevista para la reunión, en el domicilio legal de la misma calle Lamadrid Nº 1850 Capital Federal.

e. 22/4 Nº 9171 v. 28/4/92

"G"

GARAY CENTRAL
S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de mayo de 1992 a las 09.30 horas en Primera Convocatoria y a las 10.30 horas en Segunda Convocatoria, en calle Paraná 583 3º B de Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Tratar la renovación de autoridades conforme a Estatutos por renuncia del Presidente.
2º) Recabar la autorización para la venta del inmueble de Avda. Juan de Garay 2501 Capital.

El Directorio

e. 22/4 Nº 8941 v. 28/4/92

"I"

INDUSTRIAS METALURGICAS CERRINI
S. A. I. y C.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

INDUSTRIAS METALURGICAS CERRINI S. A. I. y C. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1992 a las 17.00 horas en la sede social de la calle Juan Bautista Alberdi 7334 de esta Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 de la ley 19.550.
2º) Aprobación del revalúo establecido por la ley 19.742 del ejercicio.
3º) Designación de directores suplentes.
4º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Director Apoderado

e. 22/4 Nº 9058 v. 28/4/92

INSTITUTOS ARGENTINOS DE CAPACITACION

CONVOCATORIA

Señor Asociado: Conforme con lo determinado en los artículos 26 y 28 de los Estatutos Sociales y lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión del día 2 del corriente mes, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril próximo a las 19.00 horas,. en Bartolomé Mitre 1656, Cap. Fed., con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria anual, Balance General e Inventario al 31 de diciembre de 1991, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2º) Consideración del revalúo practicado de acuerdo con lo establecido por la ley Nº 19.742 y capitalización de la suma de $ 852,01 proveniente del mismo.
3º) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Secretario General practiquen el escrutinio de la elección a que se refiere el punto siguiente y firmen con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea.
4º) Elección del Presidente y seis consejeros titulares por dos años, en reemplazo de los señores Carlos José Stefanolo, Jorge Omar Galdeano, Héctor Luis Serrano, Blanca Moreno de Cabo, Martín Angel Silva, Santiago Canop Mazar y Aarón Binenfeld, que finaliza su mandato, y de cinco consejeros suplentes y tres revisores de cuentas por un año.

Buenos Aires, 9 de abril de 1992.

La Secretaria General — El Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia.

e. 22/4 Nº 8994 v. 24/4/92

ITESA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria Extraordinaria para el 11 de mayo de 1992, a las 09.00 y 10.00 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Av. Rivadavia 2431 E. 5 piso 2 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Bce. Gral. al 31 de diciembre de 1991.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Ampliación del capital.
4º) Cambio de la sede social.
5º) Elección del Directorio.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 22/4 Nº 9039 v. 28/4/92

"L"

LA CANTABRICA
S. A. M. I. C.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con disposiciones estatutarias, se cita a los Sres. Accionistas para el día 11 de mayo de 1992, a las 12.00 horas, en la calle Moreno 755, Capital Federal, con el objeto de celebrar Asamblea Ordinaria y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea.
2º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura actuantes desde la Asamblea Ordinaria del 31/10/91 y hasta la presente Asamblea.
3º) Reestructuración del Directorio para el ejercicio 1991/92, y conforme el art. 20º del Estatuto, determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los que corresponda para el ejercicio 1991/92.
4º) Reestructuración de la Sindicatura para el ejercicio 1991/92, y elección de la que corresponda para ese ejercicio.
5º) Consideración de la reforma del art. 4º del Estatuto, y adecuación del capital social a la conversión dispuesta por el decreto 2128/91 y a la Resolución Nº 191 de la Comisión Nacional de Valores.

El Directorio

e. 22/4 Nº 9060 v. 28/4/92

LINERA BONAERENSE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 18 de mayo de 1992, 10.00 horas, en Lima 767, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Memoria, balance general, estado de resultados, distribución de ganancias e informe del Síndico; Ejercicio 31/12/91.
2º) Honorarios Directorio (art. 261 Ley 19.550)
3º) Revalúo técnico.
4º) Fijación número de Directores, elección de los que corresponda y Síndicos titular y suplente.
5º) Aumento del capital y emisión de acciones (art. 188 ley 19.550) con renuncia expresa del derecho de preferencia por destinarse al pago de obligaciones preexistentes (art. 197 ley 19.550).
6º) Aumento del capital social con reforma estatutaria por capitalización parcial del saldo de ajuste de capital y consecuente emisión de acciones.
7º) Reforma del estatuto social.

El Presidente
e. 22/4 Nº 8979 v. 28/4/92

"M"

MICROOMNIBUS AUTOPISTA
S. A. de Transporte Automotor
Línea 56

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1992 a las 20.00 horas, en el local de la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 3180, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la impugnación efectuada por el Señor José Ramos Yusef contra la medida de rescisión del contrato de explotación del Interno Nº 12 tomada por el Directorio.

El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán notificar su asistencia a la Asamblea con tres días de anticipación Art. 238 Ley 19.550.

e. 22/4 Nº 9139 v. 28/4/92

MICROOMNIBUS AUTOPISTA
S. A. de Transporte Automotor
Línea 56

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1992, a las 18.30 horas, en el local de la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 3180, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos Art. 234 Inc. 1º Ley 19.550 para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Tratamiento de los resultados acumulados.
4º) Ratificación de remuneraciones percibidas por Directores en función ejecutiva.
5º) Elección de Directores Titulares y Suplentes conforme Art. 8º Estatutos y Art. 234 Inc. 2º Ley 19.550. Garantía Directores.
6º) Elección de Síndicos o Miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes conforme Art. 234 Inc. 2º Ley 19.550. Auditoría Externa.

El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán notificar su asistencia a la Asamblea con tres días de anticipación Art. 238 Ley 19.550.

e. 22/4 Nº 9145 v. 28/4/92

MUTUAL ACCION SOLIDARIA
Registro Nacional de Mutualidades Nº 55 C. F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la MUTUAL ACCION SOLIDARIA convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de mayo a las 19.00 horas en primera citación y 19.30 horas en segunda citación que tendrá lugar en la sede de la calle Achával 786 de esta Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Elección de autoridades.

La Secretaria - El Presidente
e. 22/4 Nº 8986 v. 22/4/92

"R"

RECHE HERMANOS
S. A. C. I. F. I. A. y de M. y S.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de mayo de 1992, a las 10.00 en la sede social calle Maipú 459, 6º "D", Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
2º) Reforma del Estatuto Social Art. 9, 10 y 12.

El Directorio
e. 22/4 Nº 8936 v. 28/4/92

RECHE HERMANOS
S. A. C. I. F. I. A. y de M. y S.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de mayo de 1992 a las 11.00, en la sede social calle Maipú 459, 6º "D", Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º ley 19.550, del ejercicio Nº 23 cerrado el 31 de diciembre de 1991 y destino del resultado.
3º) Honorarios Directorio y Síndico (Art. 261 ley 19.550).
4º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes y de Síndicos Titular y Suplente, todos por un año.

El Directorio
e. 22/4 Nº 8937 v. 28/4/92

"S"

SOCIEDAD GANADERA DEL SUD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El día 9 de mayo de 1992, a las 08.00 horas en la sede social de Libertad 353 Piso 10º "K", se convoca para Asamblea General Ordinaria que tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 16, finalizado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
3º) Designación de un Síndico titular y un Síndico Suplente que se desempeñarán por el período de un año.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 22/4 Nº 9103 v. 28/4/92

SULZER ARGENTINA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 18 de mayo de 1992 a las 11.00 horas, en Av. Belgrano 865, 2º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991;
3º) Consideración de las remuneraciones de los directores (art. 261, Ley Nº 19.550) y del síndico;
4º) Destino de los resultados;
5º) Aprobación de la gestión de los directores y síndico;
6º) Elección de directores, en el número que fije la Asamblea, y de síndicos.

Buenos Aires, 13 de abril de 1992.

El Directorio

Los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley Nº 19.550.

e. 22/4 Nº 9116 v. 28/4/92

"T"

TRANSPORTES AUTOMOTORES PUEYRREDON
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de mayo de 1992, a las 18.30 horas en el local de la calle San Martín 575, 4º Piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º) Consideración documentación Art. 234 Inc. 1º) Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991;
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
4º) Remuneración al Directorio (Art. 261, parte 3a. Ley 19.550);
5º) Tratamiento de las acciones en poder de la empresa por resción de los contratos de explotación.

El Directorio
e. 22/4 Nº 9073 v. 28/4/92

TRANSPORTES "LOPE DE VEGA"
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en Pedro Morán Nº 5394, Capital Federal para el día 15 de mayo de 1992, a las 19.00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un secretario de la Asamblea.
2º) Elección de dos accionistas para la firma del Acta.
3º) Consideración de la Memoria, Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/91.
4º) Consideración destino Acciones en Cartera.
5º) Renovación parcial del Directorio y Consejo de Vigilancia.
6º) Remuneraciones del Directorio.

El Directorio
e. 22/4 Nº 9146 v. 28/4/92

"V"

VICTORIO ELENA
S. A. Almacén Naval

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de VICTORIO ELENA S. A. para el día 14 de mayo de 1992 a las 18.30 horas en Avda. Pedro de Mendoza 2301, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación indicada en el art. 234 inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales.
2º) Eliminación de la Sindicatura.
3º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 10 de abril de 1992.

El Directorio
e. 22/4 Nº 8989 v. 28/4/92

VIS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 12 de mayo de 1992, a las 10.00 horas, en calle Arenales 2300, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Explicación de las causas de convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera del término establecido por el Art. 234 de la Ley 19.550.
3º) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
4º) Destino del Resultado del Ejercicio.
5º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
6º) Aprobación de honorarios en exceso del límite fijado por el art. 261 de la Ley 19.550.
7º) Modificación de los artículos: 1º, 4º, 9º y 12º del Estatuto Social.
8º) Canje de las acciones para adecuarlas al nuevo signo monetario.
9º) Restitución en efectivo de las acciones o fracciones que no alcancen a $ 1.
10º) elección de autoridades para un nuevo período estatutario de dos años.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1992.

El Directorio
e. 22/4 Nº 8938 v. 28/4/92

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Por cinco días. Angel Semprine comunica que vende el fondo de comercio del hotel de pasajeros sin servicio de comida sito en la calle ARANGUREN 3854, Capital Federal al señor Francisco Javier Sánchez domiciliado en el Pasaje Grecia número 355 de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en la calle José Luis Cantilo Número 5291 de Capital Federal.

e. 22/4 Nº 9002 v. 28/4/92

"C"

Arturo González Negocios (Arturo Gonzalez Martillero) con oficinas en Pedro Lozano 3634 de Capital avisa: Cosme Damián La Grotta, con domicilio en Cachimayo 1641 de Capital vende su negocio de Garaje Comercial sito en CACHIMAYO 1641 de Capital a los Sres. Luis A. Lozzia, Carlos F. Lozzia, Jorge R. Bernardi y Mario A. Alvarez, todos con domicilio en Moliere 2594 de Capital, libre de deudas y gravámenes domicilio de partes y reclamos de ley, nuestra oficina.

e. 22/4 Nº 9074 v. 28/4/92

"E"

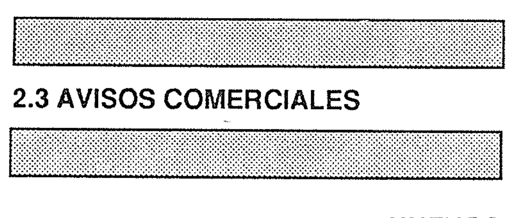
I. Sabaj Mart. Público, Of. en Tucumán 881 PB 3 Cap., anula edicto del día 9/4/92 al 15/4/92 con recibo Nº 7293 por venta del hotel sito en ESTADOS UNIDOS 2540 Cap. Reclamos n/of.

e. 22/4 Nº 8988 v. 28/4/92

"T"

Camilo Roberto Gómez, Manuel Vilan. Bal. Mart. Públ. Rivadavia 1342, 1ro. 6 Cap. representada por C. R. Gómez. Avisan: que se modifica la nómina de los Compradores del edito Nº 80.909 del 6/11/91, correspondiente al negocio de Café-Casa de Lunch, Despacho de Bebidas sito en esta Capital calle TUCUMAN Nº 1402 esquina URUGUAY Nº 596, siendo el nombre correcto de la parte Compradora "Mipac S. R. L." con domicilio en la calle Tucumán Nº 1402. Reclamos de Ley en n/of. Nº 905. Folio 189.

e. 22/4 Nº 8932 v. 28/4/92



2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ARSILOS
S. A.

Hace saber por un día de acuerdo al Artículo 60 de la Ley 19.550, lo siguiente: Que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 25/11/91 y de Directorio de igual fecha se eligieron nuevas autoridades y se distribuyeron los cargos del mismo quedando así: Presidente: Señor César Pedro Gatti; Vicepresidente: Doctor Horacio Adolfo García Belsunce; Director Titular: Doctor Diego Eric Wade; Síndico Titular: Doctor Héctor Enrique Filgueira; Síndico Suplente: Doctor Carlos Langbehn.

El Apoderado
e. 22/4 Nº 9130 v. 22/4/92

"B"

BELLA VISTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace saber por un día de acuerdo al Artículo 60 de la Ley 19.550, lo siguiente: Que por Acta de Asamblea Ordinaria del 28/11/91 y de Directorio de igual fecha, se eligieron nuevas autoridades y se distribuyeron los cargos del mismo quedando de la siguiente manera: Presidente: Ing. Miguel María de Larminat; Vicepresidente: Ing. Nicolás Vicente Gallo; Directores Titulares: doctor Horacio Adolfo García Belsunce; y señor Pablo Eduardo Miguel Huberto de Ganay; Director Suplente: Dr. Ricardo Urbano Siri; Síndico Titular: Dr. Héctor E. Filgueira y Síndico Suplente: Dr. Ricardo de Lelis.

El Apoderado
e. 22/4 Nº 9122 v. 22/4/92

"C"

COMPAL COMPAÑIA DE ALIMENTOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Hace saber por un día de acuerdo al Artículo 60 de la Ley 19.550, lo siguiente: Que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 25/11/91 y de Directorio de igual fecha se eligieron nuevas autoridades y se distribuyeron los cargos del mismo quedando así: Presidente: Sr. David Ganly; Vicepresidente: Sr. César Pedro Gatti; Directores Titulares: Ingeniero Nicolás Vicente Gallo y Santiago Quirno Bemberg; Director Suplente: Patricio César Gatti; Síndico Titular: Doctor Héctor Emilio Filgueira y Síndico Suplente: Doctor Carlos Langbehn.

El Apoderado
e. 22/4 Nº 9131 v. 22/4/92

COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Hace saber por un día de acuerdo al Artículo 60 de la Ley 19.550, lo siguiente: Que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 11/9/91 y de Directorio de igual fecha se eligieron nuevas autoridades y se distribuyeron los cargos del mismo quedando así: Presidente: Ingeniero Oscar Nicolás Domingo Devotto Solari; Vicepresidente: Ian Clack; Directores Titulares: Ingeniero Norberto Oscar Morita; Doctor Eduardo E. Represas y señor Andrew Turnbull; Directores Suplentes: Luis Alberto Spanggemberch; Doctor Adrián F. J. Hope; Señor Colin Kop; Doctor Alfredo L. Rovira y Doctor Alberto Noceti; Síndico Titular: Doctor Carlos Langbehn y Síndico Suplente: Doctor Héctor Enrique Filgueira.

El Apoderado
e. 22/4 Nº 9128 v. 22/4/92

CONSORCIO EMPRESARIO
S. A. de Ahorro para Fines Determinados
REX PLAN

Resultados del Acto de Adjudicación correspondientes al mes de marzo 1992 realizados el día 31 de marzo de 1992.

GPO.	ORD.	ADJ
0001	008	S
0026	033	SLD
0009	018	S
0000	000	
0025	010	S
0000	000	
0026	003	S
0000	000	

Reg. leídos de la Empres 5

IMPORTANTE: La presente adjudicación tendrá validez únicamente si el adjudicatario se encuentra al día con sus obligaciones respecto del grupo y a la administradora, en conformidad con las condiciones generales de la solicitud de inscripción.

El Apoderado
e. 22/4 Nº 9133 v. 22/4/92

CONSORCIO EMPRESARIO
S. A. de Ahorro para Fines Determinados
BIANCO PLAN

Resultados del acto de adjudicación correspondientes al mes de marzo 92, realizados el día 31 de marzo del 92.

GPO.	ORD.	ADJ
0007	025	S
0042	005	S
0010	014	S
0000	000	
0010	036	SLD
0000	000	
0024	046	S
0000	000	

Reg. leídos de la Empres 5

IMPORTANTE: La presente adjudicación tendrá validez únicamente si el adjudicatario se encuentra al día con sus obligaciones respecto del grupo y a la administradora, en conformidad con las condiciones generales de la solicitud de inscripción

El Apoderado
e. 22/4 Nº 9134 v. 22/4/92

CONSORCIO EMPRESARIO
S. A. de Ahorro para Fines Determinados
MELIPLAN

Resultados del acto de adjudicación correspondientes al mes de marzo de 1992, realizados el día 31 de marzo de 1992.

GPO.	ORD.	ADJ
0004	007	SLD
0023	009	SLD
0031	029	SLD
0004	020	S
0023	022	SLD
0040	011	S
0006	022	S
0031	014	SLD
0043	003	S
0023	008	S
0031	018	S
0043	006	SLD

Reg. leídos de la Empres 12

IMPORTANTE: La presente adjudicación tendrá validez únicamente si el adjudicatario se encuentra al día con sus obligaciones respecto del grupo y a la administradora, en conformidad con las condiciones generales de la solicitud de inscripción.

El Apoderado
e. 22/4 Nº 9135 v. 22/4/92

CONSORCIO EMPRESARIO
S. A. de Ahorro para Fines Determinados
ZENITH PLAN

Resultados del acto de adjudicación correspondientes al mes de marzo de 1992, realizados el día 31 de marzo de 1992.

GPO.	ORD.	ADJ
0018	009	SLD
0018	034	SLD
0029	013	SLD
0036	031	S
0045	002	SLD
0018	010	SLD
0019	038	S
0029	018	S
0038	018	S
0045	005	S
0018	021	S
0021	018	S
0030	051	S
0044	035	S
0000	000	
0018	023	SLD
0022	015	S
0032	005	S
0044	036	SLD
0000	000	

Reg. leídos de la Empres 18

IMPORTANTE: La presente adjudicación tendrá validez únicamente si el adjudicatario se encuentra al día con sus obligaciones respecto del grupo y a la administradora, en conformidad con las condiciones generales de la solicitud de inscripción.

El Apoderado
e. 22/4 Nº 9136 v. 22/4/92

COROPLAS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Hace saber por un día de acuerdo al Artículo 60 de la Ley 19.550, lo siguiente: Que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 22/11/91 y de Directorio de igual fecha se eligieron nuevas autoridades y se distribuyeron los cargos del mismo quedando así: Presidente: Doctor Diego Eric Wade; Vicepresidente: Ingeniero Nicolás Vicente Gallo; Directores Titulares: Ingeniero Miguel María de Larminat y Federico Sainz de Vicuña; Síndico Titular: Doctor Héctor Enrique Filgueira; Síndico Suplente: Doctor Carlos Langbehn.

El Apoderado
e. 22/4 Nº 9129 v. 22/4/92

CREDENCIAL ARGENTINA
S. A.

Se hace saber por un día de acuerdo al art. 60 de la ley 19.550, que la sociedad del epígrafe, por acta de Directorio de fecha 8/10/91, acta de Directorio de fecha 20/11/91, de Asamblea de fecha 10/12/91, de Directorio de fecha 10/12/91 y actas de Directorio de fecha 11/2/92, ha designado sus autoridades, habiendo resultado electas las siguientes personas: Presidente: Francisco Javier Trusso; Directores Titulares: Alejandro F. Maglione, Jorge H. Granitto, Renato Dalle Nogare, Juan Miguel Trusso, Guillermo Fiorito, Jorge Balbín y Norberto Peruzzotti; Directores Suplentes: Renato Silvio Hermenegildo Dalle Nogare, Antonio Alonso Robirosa, Ramón M. Chozas, María E. Falabella, Sebastián Balbín, Manuel M. Maglione y Jorge Desimoni; Síndicos Titulares: Jorge Trossero, Samuel Esquenazzi y Julio Singer; Síndicos Suplentes: Mario G. Bacigalup Vértiz, Carlos García y Antonio Melgarejo.

El Abogado
e. 22/4 Nº 9042 v. 22/4/92

"D"

DDA DE INVERSIONES
S. A.

Hace saber por un día de acuerdo al Artículo 60 de la Ley 19.550, lo siguiente: Que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 29/11/91 y de Directorio de igual fecha se eligieron nuevas autoridades y se distribuyeron los cargos del mismo quedando así: Presidente: Señor Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay; Vicepresidente: Ingeniero Norberto Oscar Morita; Directores Titulares: Señor Santiago Luis Arturo de Montalembert, Señor Carlos José Miguens y Señor Eduardo Sainz de Vicuña; Síndicos Titulares: Doctor Carlos Langbhen, Doctor Héctor Ernesto Filgueira y Doctor Ricardo de Lelis y Síndicos Suplentes: Doctor Juan Carlos Pickenhayn, Doctor Jorge Hugo Asiain y Doctor Alejandro Finsterbusch.

El Apoderado
e. 22/4 Nº 9126 v. 22/4/92

"E"

ELEDAR
Sociedad Anónima

En la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y en la reunión de Directorio del 23/12/91, se ha designado el Directorio que queda de la siguiente manera: Presidente: Daniel Osvaldo Leiva; Vice-Presidente: Edgardo Milton Mayer; Director Suplente: Alejandro Eufracio Díaz.

La Autorizada
e. 22/4 Nº 9081 v. 22/4/92

ESTABLECIMIENTOS LOS CERRILLOS DE GRONDONA CASARES Y CIA.
Sociedad Anónima

ESTABLECIMIENTOS LOS CERRILLOS DE GRONDONA CASARES Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Reg. Púb. Comercio el 14/7/1986, bajo el Nº 2564 Lº 86 Tº A de Sociedades Anónimas, sede Montevideo 1462 Piso 5º, Capital y "LOS CERRILLOS" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, inscripta el 11/4/1955 bajo el Nº 184 Fº 78 Lº 234 el 11/4/1955 de Contratos Públicos sede Montevideo 1462 Piso 5º, Capital, suscribieron el 21/6/1991 un compromiso previo de fusión mediante el cual se produce la incorporación total de "LOS CERRILLOS SOC. EN COM. POR ACCIONES" A "ESTABLECIMIENTO LOS CERRILLOS DE GRONDONA CASARES Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA", esta última incorporante. La consolidación de ambos patrimonios se realiza conforme a los Balances Generales practicados en ambas sociedades el 31/3/1991, establecida como fecha de fusión, haciéndose cargo la sociedad incorporante del activo y pasivo de la sociedad absorvida, la que se disuelve sin liquidarse. El compromiso de fusión y los Balances Generales fueron aprobados por ambas sociedades en las asambleas generales extraordinarias celebradas el 22/6/1991, con la concurrencia de la totalidad del capital accionario, aprobado por unanimidad, no existiendo socios recedentes. ESTABLECIMIENTO LOS CERRILLOS DE GRONDONA CASARES Y CIA S.A.: Activo: ₳ 1.305.974.191,58 Pasivo ₳ 25.132.511,29; LOS CERRILLOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES: Activo: $ 234.198.566,50 Pasivo ₳ 3.461.733,39. La sociedad incorporante aumentó el capital social de ₳ 3.802.- a ₳ 120.000.000.- Oposiciones: Montevideo 1462 Piso 5º Cap.

e. 22/4 Nº 8975 v. 24/4/92

"F"

FARGES
S. A.

Inscripción Representación sociedad uruguaya. Inscripción art. 118 Ley 19.550. Acta de Directorio 20/2/92. Representante: Martín Contreras, arg., soltero, D.N.I. 16.976.106, dom. Av. Corrientes 456, 8º dpto. 81, Cap. Sede Social: Av. Corrientes 456, 8º, dpto.81, Cap.

El Escribano
e. 22/4 Nº 9157 v. 22/4/92

FINDA
Sociedad Anónima

Por Escritura Nº 467 folio 1324 de fecha 3/4/1992 ante Esc. Mendonça Paz-Reg. 533 se protocolizó acta de asamblea del 17/12/91 nombramiento autoridades hasta el cierre del ejercicio y directorio del 17/12/91 distribución cargos: Presidente: Roberto Daniel Romero. Vicepresidente: José Oscar Cianchi. Suplente: Martín Rodolfo Turiaci.

El Escribano
e. 22/4 Nº 9155 v. 22/4/92

"I"

I. ATLAS Y CIA.
S. A.

Por escr. 25/11/91, ante Escr. Siganevich, se fusionaron las sociedades "I. ATLAS Y CIA. S. A.", con sede en Luis Viale 139, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22/5/91, bajo el Nº 3041, Libro 109, Tº A, de Estatutos Nacionales, con la sociedad "TRYLON S. A.", con sede en Galicia 1241, Capital; inscripta en el Reg. Público de Comercio con fecha 30/7/62, bajo el Nº 1536, Fº 269, Libro 55, Tomo A., de Estatutos Nacionales; por absorción de esta última, conforme a lo resuelto por la Asamblea Gral. Ordinaria del 16/2/91 y Compromiso Previo de fecha 8/2/91; y asimismo resolvieron aumentar el capital social, quedando fijado en 23.760 australes, represent. por 23.760 acciones de ₳ 1 c/u, modif. el art. 4 de los Estatutos sociales. Estado de situación patrimonial consolidado a los fines de la fusión al 31/12/90: "I. ATLAS Y CIA. S. A.": Activo: ₳ 5.194.093.035,60. Pasivo: ₳ 562.342.810,20. "TRYLON S. A.": Activo: ₳ 594.800.226,58. Pasivo: ₳ 256.309.919,48.

El Escribano
e. 22/4 Nº 9003 v. 24/4/92

INVENTICA COMPUTACION S. A.

Hace saber por un día de acuerdo al Artículo 60 de la Ley 19.550, lo siguiente: Que por Acta de Asamblea Ordinaria del 22-11-91 y de Directorio de igual fecha, se eligieron nuevas autoridades y se distribuyeron los cargos del mismo quedando de la siguiente manera: Presidente: Doctor Diego Eric Wade; Vicepresidente: Contador Gerardo Federico Barretto; Directores Titulares: Doctor César Héctor Dorribo y Doctor Rodolfo Santos García Campos; Síndico Titular: Doctor Héctor Enrique Filgueira; Síndico Suplente: Doctor Carlos Langbehn.

El Apoderado
e. 22/4 Nº 9132 v. 22/4/92

"L"

LA BELLACA Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria

Con domicilio en Corrientes 345, piso 10º comunica que la asamblea unánime celebrada el 30-12-91 resolvió aumentar el capital social de ₳ 466.000.- a la suma de ₳ 2.000.000.000.- por capitalización de las Cuentas Primas de Emisión y Ajuste del Capital. Cancelación de la deuda del accionista CALILEGUA S. A. con la sociedad, mediante la entrega de una menor cantidad de acciones que las que les corresponderían por este aumento de capital. La asamblea adoptó esta resolución a partir del balance especial al 30-11-91 y con informe favorable de la Comisión Fiscalizadora. El procedimiento se adecua a lo dispuesto por los artículos 202; 203 y 204 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales.

El Presidente
e. 22/4 Nº 9107 v. 24/4/92

"M"

MACROSA DEL PLATA S. A.

Por resolución Asamblea General Unánime Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 7/2/92, el directorio ha quedado conformado así: Presidente: José María Eduardo Bausili Batllo; Vicepresidente: Miguel Sánchez de Bustamante; Directores titulares: Eugenio Owen Cavanagh y Henry Y. Okada; Director suplente: Luis Angel Villa. Vencimiento de mandatos: Asamblea Ordinaria que considere el ejercicio que cerrará el 31/12/93.

El Directorio
e. 22/4 Nº 9152 v. 22/4/92

MAGDALA Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria

Con domicilio en Corrientes 345, piso 10º comunica que la asamblea unánime celebrada el 30-12-91 resolvió aumentar el capital social de ₳ 248.250.- a la suma de ₳ 2.000.000.000.- por capitalización de las Cuentas Primas de Emisión y Ajuste del Capital. Cancelación de la deuda del accionista CALILEGUA S. A. con la sociedad, mediante la entrega de una menor cantidad de acciones que las que les corresponderían por este aumento de capital. La asamblea adoptó esta resolución a partir del balance especial al 30-11-91 y con informe favorable de la Comisión Fiscalizadora. El procedimiento se adecua a lo dispuesto por los artículos 202; 203 y 204 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales.

El Presidente
e. 22/4 Nº 9106 v. 24/4/92

MALTERIA SAFAC S. A.

Hace saber por un día de acuerdo al Artículo 60 de la Ley 19.550, lo siguiente: Que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 24-10-91 y de Directorio de igual fecha se eligieron nuevas autoridades y se distribuyeron los cargos del mismo quedando así: Presidente: Señor Carlos José Miguens; Vicepresidente: Ingeniero Norberto Oscar Morita; Directores Titulares: Señores Luis Camors, Diego Eric Wade; Paul Hamers, George Marx Kosinski y Alberto Benshimol; Directores Suplentes: Doctor Julio César Tellechea, Leonardo Stravatto, Doctor Sergio Antonio Quattrini y Doctor. Martín Ernesto Gaign; Síndicos Titulares: Doctor Héctor Enrique Filgueira, Doctor Carlos Langbehn y Federico Hernán Laprida; Síndicos suplentes: Doctor Ricardo Urbano Siri, Doctor Felipe Castro Cranwell y Pablo Dukarevich.

El Apoderado
e. 22/4 Nº 9127 v. 22/4/92

MAXI-QUESO S. A.

Hace saber por un día de acuerdo al Artículo 60 de la Ley 19.550, lo siguiente: Que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 13-11-91 y de Directorio de igual fecha se eligieron nuevas autoridades y se distribuyeron los cargos del mismo quedando así: Presidente: Ingeniero Oscar Devotto Solari; Vicepresidente: Doctor Ricardo Urbano Siri; Director Titular: Señor César Héctor Dorribo, por el término de dos años y Síndico titular: Doctor Carlos Langbehn; Síndico suplente: Doctor Héctor Ernesto Filgueira.

El Apoderado
e. 22/4 Nº 9125 v. 22/4/92

"Q"

QUIMARCO Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

La Asamblea Ord. del 25-10-1991 resolvió aumentar el Capital social en ₳ 1.500.000.000 elevándolo de ₳ 1.000.000.000 a ₳ 2.500.000.000 mediante la emisión de 261.649.500 acciones ord. al port. clase "A" de 5 votos; y 1.238.350.500 acciones ord. al port. clase "B" de 1 voto, todas de ₳ 1 cada una.

El Escribano
e. 22/4 Nº 8968 v. 22/4/92

"R"

RADOME S. A.

Se hace saber que por Acta de Directorio Nº 4, de fecha 2 de marzo de 1992, la sociedad RADOME S. A., aceptó la renuncia de la Presidenta Sra. María Cristina Alvarez, y quedó constituido el siguiente Directorio: Presidenta: Dra. Leonor Teodora Krauze, Vice-presidente: Moises Hugo Cohen Arazi.

La Presidenta
e. 22/4 Nº 9151 v. 22/4/92

RODRY JEAN'S S. A. Registro Nro. 99.524

En cumplimiento Art. 60, Ley 19.550, se hace saber que por renuncia del Presidente Alfredo Mario Alejo Dossetti y Directora Sara Luna Jabif, conforme resolución A. G. Ordinaria del 19-12-90 unánime. El Directorio quedó integrado por Mario Mena Presidente. Patricia Liliana Andreu Vicepresidente.

El Autorizado
e. 22/4 Nº 9087 v. 22/4/92

"S"

SAFAC Sociedad Anónima

Hace saber por un día de acuerdo al Artículo 60 de la Ley 19.550, lo siguiente: Que por Acta de Asamblea Ordinaria del 28-11-91 y de Directorio de igual fecha, se eligieron nuevas autoridades y se distribuyeron los cargos del mismo quedando de la siguiente manera: Presidente: Doctor Diego Eric Wade; Vicepresidente: Ingeniero Nicolás Vicente Gallo; Directores Titulares: Ingeniero Miguel María de Larminat, Señor Santiago Quirno Bemberg y Federico Sainz de Vicuña; Directores Suplentes: Doctor Ricardo Urbano Siri y Doctor Felipe María Castro Cranwell; Síndico titular: Doctor Héctor Enrique Filgueira y Síndico suplente: Doctor Ricardo de Lelis.

El Apoderado
e. 22/4 Nº 9123 v. 22/4/92

SUDAMERICANA DE LEVADURAS S. A. de Inversiones

Hace saber por un día de acuerdo al Artículo 60 de la Ley 19.550, lo siguiente: Que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 12-9-91 y de Directorio de igual fecha se eligieron nuevas autoridades y se distribuyeron los cargos del mismo quedando así: Presidente: Señor Ian Clack; Vicepresidente: Señor Andrés de Ganay; Directores Titulares: Ingeniero Norberto Oscar Morita; Ingeniero Oscar Devotto Solari, Doctor Eduardo E. Represas y Señor Gary Edwards; Directores Suplentes: Doctor Ricardo Urbano Siri; Doctor Gerardo F. Barretto; Señor Juan de Ganay; Señor Colin Kop; Doctor Alfredo L. Rovira y Doctor Alberto Nocetti; Síndicos Titulares: Doctor Carlos Langbhen, Doctor Héctor Enrique Filgueira y Doctor Rubén O. Carballo y Síndicos Suplentes: Doctor Juan C. Pickenhayn, Doctor Jorge H. Asiain y Doctor Alejandro Finsterbusch.

El Apoderado
e. 22/4 Nº 9124 v. 22/4/92

"T"

TECNOSOY S. A.

Hace saber por un día que por acta de Asamblea Gral. Extraordinaria unánime del 11-11-91 se eligieron nuevas autoridades y se distribuyeron cargos quedando en consecuencia el Directorio constituido de la siguiente forma: Presidente Ruben Oscar Letamendi, Vicepresidente Pablo Rodrigo, Director titular Abel Ramón Letamendi, Director Suplente Norma Haydee Sodanelli.

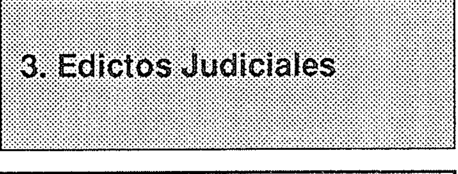
La Autorizada
e. 22/4 Nº 8984 v. 22/4/92

"U"

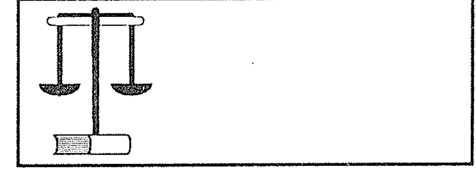
UDIN S. A.

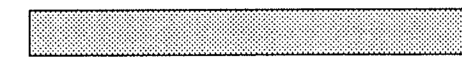
Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas del 31/08/90 resolvió: a) Disolver anticipadamente la sociedad; b) Designar liquidadores a los miembros del directorio integrado actualmente por los señores Alejandro Hugo Dagnino, como presidente, Edda Teresa Miani de Dagnino como vicepresidente y Alejandro José Dagnino como vocal; c) Aprobar el Balance Final y Proyecto de Distribución (art. 109 Ley 19.550); d) Adjudicar los bienes y derechos del activo social de los accionistas; e) Aprobar la liquidación final y cancelar la inscripción registral (art. 112 ley 19.550).

El Directorio
e. 22/4 Nº 9160 v. 22/4/92



3. Edictos Judiciales





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, de la Capital Federal, sito en Talcahuano 550, 6o. Piso, en los autos caratulados: "DE CARLI DE LERNER MARIA CECILIA c/NIETO FERMIN y/u Otro ocupante Inmueble ARENALES 2230/36 6o. PISO "B" s/Desalojo", cita y emplaza al Sr. FERMIN HORACIO NIETO y/o Subinquilinos y/u Ocupantes, se presenten dentro del plazo de 10 días a tomar la intervención correspondiente a este proceso, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente. (art. 343 del Código Procesal). Eduardo Mario Martínez Alvarez. Juez.

Buenos Aires, 9 de abril de 1992.
Marcela L. Alessandro, secretaria.
e. 22/4 Nº 9104 v. 23/4/92

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, a cargo de la Dra. Marcela Pérez Pardo, Secretaría Nº 24 de la Dra. G. Adriana Carminati, cita por quince días a la Sra. MARIA ESPERANZA RIOS, a fin que comparezca a tomar intervención en los autos: "RUSSO, SALVADOR c/RIOS, MARIA ESPERANZA s/Divorcio Vincular", bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que la represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1991.
G. Adriana Carminati, secretaria.
e. 22/4 Nº 8973 v. 23/4/92

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, sito en Lavalle 1212, piso 1º, cita a don PEDRO ADAM SOMER para que dentro del plazo de quince días venga a tomar intervención que en autos "SOMER, MARIANA B. s/Adopción", le corresponda, haciéndose saber que se continuará el trámite sin su intervención en caso de silencio injustificado. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1992.
G. Adriana Carminati, secretaria.
e. 22/4 Nº 9067 v. 23/4/92

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a JOSE MARIA TELLECHEA para que dentro del término de 15 días comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "ALVAREZ LAURA IDA c/TELLECHEA JOSE MARIA s/Divorcio" bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1992.
Martha Gómez Alsina, secretaria.
e. 22/4 Nº 8916 v. 23/4/92

Nº 45

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 45, Secretaría Nº 75, sito en Paraguay 1536 piso 1, Capital Federal; cita por el término de diez días al Sr. ANGEL ANASTACIO CARACO para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "RODRIGUEZ JOSE c/CARACO ANGEL ANASTACIO y Otros s/Sumario", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que asuma su representación. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1992.
Marisa S. Sorini, secretaria.
e. 22/4 Nº 9086 v. 23/4/92

Nº 46

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 46, Secretaría Nº 76, cita y emplaza a ANTONIO AROSA, ROSA AROSA y VIVIANA AROSA, para que dentro de diez días comparezcan a estar a derecho, en los autos: "AROSA MONTES de BLANCO ELVIRA s/Sucesión". Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 6 de 1992.
Luis Alvarez Juliá, secretario.
e. 22/4 Nº 8834 v. 24/4/92

Nº 107

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 107, Secretaría Nº 54, en autos: "SZTRAJMAN JORGE BERNARDO c/BERRUETA INDONEO DANIEL y Otros s/Ejecución de alquileres", cita y emplaza a herederos de Don INDONEO DANIEL BERRUETA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de designarles al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1992.
Eduardo A. Maggiora, secretario.
e. 22/4 Nº 8908 v. 23/4/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Gerardo

Vassallo, Secretaría Nº 10 a cargo del Dr. Fernando Manuel Rossi, con asiento en la calle Diagonal Roque S. Peña 1211 8º Piso Capital Federal, en los autos caratulados: "NUEVO BANCO SANTURCE S.A. c/MAXER S.A. s/Ejecutivo", ha ordenado con fecha "Buenos Aires, 11 de abril de 1988... De acuerdo a lo dispuesto en el art. 531 del Código Procesal, líbrese mandamiento requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de ₳ 26.345,7 con más la suma de ₳ 105.382,8 estimada en concepto de intereses y costas, debiendo proceder el Oficial de Justicia al embargo de bienes suficientes y al requerir al deudor en los términos del inc. 3 del art. citado, con cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 214 y 537 Cód. Proc. El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento previsto en el art. 542... Fdo. Horacio E. Meincke. Juez". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1992.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 22/4 Nº 708 v. 23/4/92

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Doctor Juan Carlos Matta, Secretaría Nº 33, con asiento en la calle Talcahuano 550 7º piso de Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados: "NUEVO BANCO SANTURCE S.A. c/SALADINO, ALDO A. s/Ejecutivo" se ha ordenado la publicación de edicto por el término de dos días, citando al demandado: ALDO ANTONIO SALADINO, para que dentro del término de cinco días comparezca a reconocer la documental que se le atribuye, bajo apercibimiento de tener la misma por reconocida y entenderse —en su oportunidad— las ulterioridades del proceso con la Sra. Defensora Oficial. Juan Carlos Matta. Juez.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1992.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 22/4 Nº 716 v. 23/4/92

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique M. Butty, Secretaría Nº 52 a mi cargo, sito en Callao 635, 1º Piso, Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados: "NUEVO BANCO SANTURCE S.A. c/LOPEZ, JUAN A. s/Ejecutivo" se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por el término de dos días, citando al demandado JUAN ANTONIO LOPEZ, a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación comparezca personalmente a reconocer la firma de un documento que se le atribuye, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de tener por reconocida la misma. Enrique M. Butty, Juez.
Buenos Aires, 6 de abril de 1992.
Julia Villanueva, secretaria.
e. 22/4 Nº 709 v. 23/4/92

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6, Dr. Miguel Guillermo Pons, Secretaría Nº 16 del Dr. Roberto Oscar Giacchino, cita y emplaza en el término de cinco días a partir de la publicación del presente a ROSA CLAUDIA VALDEZ, DNI. Nº 13.872.813, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 23.737, bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz y ordenar su captura. Publíquese por un día.
Buenos Aires, abril de 1992.
Roberto O. Giacchino, secretario federal.
e. 22/4 Nº 710 v. 22/4/92

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION - LA PAMPA

Nº 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº Dos, correspondiente a la primera circunscripción judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados "N. y N. s/Adopción" (Exp. 771/91), cita, llama y emplaza a la Sra. MÓNICA PATRICIA LOBOS, a fin de que comparezca a la audiencia del día 29 de abril de 1992, a las 11 horas, munida de su correspondiente documento de identidad. Publíquense edictos por dos veces no consecutivas en el Diario "Clarín" de Capital Federal y en el Boletín Oficial de la Nación. (Fdo.) Dr. Carlos Guillermo Perdigues, Juez; Dra. Fabiana Beatriz Berardi, Secretaria.
Santa Rosa, 6 de abril de 1992.
Fabiana Beatriz Berardi, Secretaria.
e. 22/4 Nº 8606 v. 22/4/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º de la Capital Federal, comunica por dos días en los autos caratulados: "ARZANI OMAR RAUL s/Quiebra" el proyecto de distribución final de fondos presentado por la sindicatura, el que será aprobado en caso de silencio de los señores acreedores, dentro de los diez días de la última publicación de los presentes edictos.
Buenos Aires, 8 de abril de 1992.
Agustín Bosch, secretario.
e. 22/4 Nº 711 v. 23/4/92

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15 a cargo del Dr. Osvaldo Sampedro, sito en Roque S. Peña 1211, Piso 7º, Capital Federal, cita y emplaza a EXCAVACIONES LETO S. R. L., a fin de que dentro del quinto día de la última publicación en los autos "EXCAVACIONES LETO S. R. L. s/Pedido de quiebra por Roda S. C. A.", invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 91 de la ley 19.551. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1992.
Osvaldo Sampedro, secretario
e. 22/4 Nº 8985 v. 23/4/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15 del Dr. Osvaldo Sampedro, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 7º Piso, en los autos caratulados: "CAROSIO ARNALDO BRUNO s/Pedido de quiebra promovido por el BANCO DE CREDITO ARGENTINO S. A.", cita a ARNALDO BRUNO CAROSIO a estar a derecho y brindar explicaciones sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1992.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 22/4 Nº 9040 v. 23/4/92

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18, cita y emplaza a MAXIMO OSCAR PIRRONI, D. N. I. 1.732.500, para que dentro de cinco días de notificado constituya domicilio y esté a derecho bajo apercibimiento de darle intervención a la Señora Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 3 de abril de 1992.
Julián De Mendieta, secretario.

NOTA: el presente se libra en los autos caratulados: "METALURGICA ATLANTICA S. A. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta".
e. 22/4 Nº 712 v. 22/4/92

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, sito en Presidente Roque Sáenz Peña 1211, 9º piso, comunica por cinco días que con fecha 30 de marzo de 1992, se decretó la quiebra de HUGO ENRIQUE GREEN, C. I. 3.791.809 P. F. La síndica designada es la Contadora María Cecilia Estevez, con domicilio constituido en Corrientes 1642, piso 3º 2do. cuerpo "66", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de julio de 1992. En caso de proponer el fallido acuerdo resolutorio la Junta se celebrará el día 6 de octubre de 1992, a las 10 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso, Capital Federal. Se intima al deudor a que de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 11 incs. 2, 3, 4, y 5 y, en su caso incs. 1º, 6º y 7º (art. 97 L. C.). Se intima al deudor para que dentro del plazo de 24 hs. y a los terceros para que dentro del plazo de cinco días, entreguen al síndico los bienes o documentación, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (art. 95, incs. 3 y 5).
Buenos Aires, 10 de abril de 1992.
María José Gigy Traynor de Reto, secretaria.
e. 22/4 Nº 713 v. 28/4/92

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza al Sr. José Roberto Timpanaro, para que dentro del décimo día comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "CEMENTO PREMOLDEADO S. A. s/Quiebra Incidente de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1992.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 22/4 Nº 714 v. 23/4/92

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29, sito en Avenida Callao 635, piso 3º de la Capital Federal, comunica por un día en los autos caratulados "SCARAFONI Y CIA. S. A. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta", Expte. 54.318, que ha sido calificada como culpable y fraudulenta la conducta de los señores Pedro Alberto Quillon (C. I. 2.665.040), Juan Bautista Quillon (C. I. 6.827.241), Adolfo Oscar Tonelli (C. I. 2.744.383) y Josefa Arena de Quillon (L. C. 253.538), como causal la conducta de Alicia C. Núñez de Meirama (L. C. 4.467.664) y excluir de este trámite a Beatriz Nieve Ferreira de Quillon (C. I. 6.239.850) y a Carlos Antonio Salvochea (L. E. 4.262.862).
Buenos Aires, 6 de abril de 1992.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 22/4 Nº 715 v. 22/4/92

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydée E. Caceres Cano, Secretaría Nº 32, a cargo del suscripto, con sede en Callao 635, Piso 3º, Capital Federal, hace saber que con fecha 26 de marzo de 1991, se ha dado por concluido el Concurso Preventivo del Sr. JUAN CARLOS AROZENA. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1992.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 22/4 Nº 8893 v. 22/4/92

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores; Secretaría Nº 36, que desempeña la Dra. María Carmen De Cucco Alconada; sito en Talcahuano 550, 7º piso de esta Ciudad; comunica que con fecha de abril de 1992 se ha decretado la quiebra de INDUSTRIA DEL CALZADO HERNAN SOCIEDAD ANONIMA y, asimismo se hace saber a los señores acreedores la existencia del presente juicio "INDUSTRIA DEL CALZADO HERNAN SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra"; para que hasta el día 29 de julio de 1992 presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, como así también convocarlos para que asistan a la Junta de Acreedores que se celebrará en Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de octubre de 1992, a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo con los acreedores que asistan y en caso de proponerse acuerdo resolutorio. El síndico deberá presentar los informes establecidos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 21 de agosto y 14 de septiembre de 1992, respectivamente. Se prohibe hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que se considerarán ineficaces, y se intima a quienes tengan en su poder bienes de la fallida a que los pongan a disposición del síndico en el término de cinco días. Asimismo se intima a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7º, L. C.) Síndico: Luis María Bertolasi, Cerrito 1070, 1º "140", Tel. 42-1407. Publíquese por cinco días.
Secretaría, 9 de abril de 1992.
María C. De Cucco Alconada, secretaria.
e. 22/4 Nº 717 v. 28/4/92

Nº 19

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 37 a cargo del Dr. Durao, hace saber por 10 días, que en los autos caratulados "CLINICA DEL SALVADOR su Quiebra s/Incidente de distribución", se ha presentado estado de distribución provisorio de fondos para acreedores laborales con derecho a pronto pago. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1992.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 22/4 Nº 718 v. 23/4/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 1 día que en los autos: "DUPLIX SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta", se ha resuelto se cite por el término de 5 días al Sr. HECTOR JAVIER LUPIA para que se presente a estar a juicio (art. 248, inc. 5 de la Ley 19.551), bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1992.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 22/4 Nº 719 v. 22/4/92

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 44, a cargo del Dr. Marcos F. Roca, hace saber por un día en autos caratulados "PASA S. R. L. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta" (Expte. Nº 9411) de las presentes actuaciones al Sr. JOSE MANUEL PAIS a fin de que dentro de los diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial.
Buenos Aires, 13 de abril de 1992.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 22/4 Nº 720 v. 23/4/92

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47. Hace saber por dos días que en autos "GONZALEZ DEL PUERTO, OSVALDO RAUL s/Quiebra", la Sindicatura ha presentado proyecto de distribución provisoria conforme lo dispuesto en artículos 214 y siguientes Ley 19.551.
Buenos Aires, 13 de abril de 1992.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 22/4 Nº 9089 v. 23/4/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 48, a cargo del suscripto, con asiento en la calle Talcahuano 550, piso 8vo. de la Capital Federal, comunica por el término de cinco días en los autos caratulados: "ELIO FILOMENA S. A. s/Concurso Preventivo", que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de ELIO FILOMENA SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA, con domicilio real en la Avda. Corrientes 3169, piso 10º, Capital Federal, Síndico designado Dr. Juan Carlos Rama, con domicilio en Viamonte 1453, piso 10º, of. "66", de la Capital Federal, fijándose plazo hasta el 01.07.92, para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes en el domicilio indicado. Se fijan como fechas para que el Síndico presente los informes previstos en el art. 35 y 40 de la L. C.

los días 05.08.92 y 27.08.92 respectivamente. Fíjase audiencia para el día 17 de setiembre de 1992 a las 10:00 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores que se realizará en la Sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 8 de abril de 1992.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.

e. 22/4 Nº 8998 v. 28/4/92

Nº 25

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49 a cargo del Dr. Miguel Angel Carchio, comunica por cinco días la quiebra "BERNARDO POLLEVIK", en donde ha sido designado como síndico el Contador Esteban M. Antelo, con domicilio constituido en Piedras 113, 4º piso, Dep. 2, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos del crédito hasta el día 5 de junio de 1992. El síndico presentará los informes que establecen los arts. 35 y 40 L. C., los días 30 de junio de 1992, y 3 del mes de agosto de 1992, respectivamente. La Junta de acreedores se realizará el día 28 de agosto de 1992, a la hora 9:30 hs. Se intima a la fallida y cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose en su caso hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que cumpla con lo normado por el art. 93 de la ley 19.551 y constituya su domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 10 de abril de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.

e. 22/4 Nº 721 v. 28/4/92

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 22/4/92 - Vence: 24/4/92

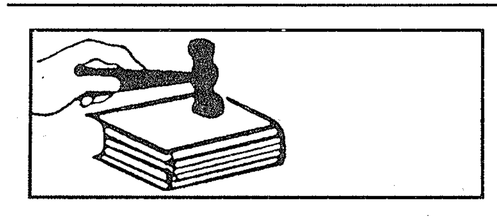
Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
5	9	M. Celia García Zubillaga	20.03.92	SALVADOR ARMANDO SAITA	8678
6	UNICA	Juan Luis Arito	08.04.92	HASSEN SALIN HAMIE y EMILIA VALDATARA de HAMIE	8710
10	29	Beatriz E. Scaravonati	07.04.92	ANTONIO JUJNOVIC	8869
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	17.02.92	ERNESTA ZOCCOLA DE ZOCCOLA y FRANCISCO ZOCCOLA	8766
21		Luis Guillermo Köhler	07.04.92	JOSE ALBERTO BERRA	8862
24	48	José María Perrone	07.04.92	MARIA ROSA GATTA de NOTARIS y FIORAVANTI JOSE NOTARIS o FIORAVANTE JOSE NOTARIS o JOSE NOTARIS FIORAVANTI	8847
27	53	Roberto Parrilli	06.04.92	SAUL GUELMAN	8765
30		Santiago González Balcarce	08.04.92	ELENA ELISA HUBERT de BO	8774
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	17.03.92	LEONOR PASCUAL de FINA	8881
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	07.04.92	MIGUEL MARTINEZ	8664
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	27.03.92	MARIA ANGELICA DEL VALLE ACUÑA LARRAIN	8830
35	65	Juan T. Battini Vidal	06.04.92	JULIA DIONISIA ENRIQUETA CANDELONE	8775
37		Gustavo Daniele	03.04.92	GARCIA JOAQUIN	8626
39	UNICA	Horacio Sterin Carmona	07.04.92	PASCUAL IGNACIO BERECIARTUA	8751
41		Adrián H. Elcuj Miranda	03.04.92	MARIA LUISA DOSE de ROVIRA	8807
44	UNICA	Fernando O. Galán	08.04.92	NORBERTO OMAR UASSOUF	8809
44	74	Fernando O. Galán	06.04.92	CARMEN BARROS	8839
45	75	Marisa S. Sorini	07.04.92	EVANGELINA OTILIA PELLERANO de DEL MARMOL	8731
47	77	Silvia R. Rey	06.04.92	EDITH MARIA DEL CORAZON DE JESUS CERIANI CERNADAS	8790
48	UNICA	Ana María Himschoot	23.03.92	SUSANA BEARES	8691
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	01.04.92	JOAQUIN OSCAR BERNATENE	8737
52	82	Silvia N. de Pinto	10.04.92	MARIA ANGELA PALLARES	8694
53	83	Elsa Isabel Miranda	27.03.92	MOISES o MOSA o MUSA SAAL o SAAR y NAZLE o NASLAI o FORTUNA JALIFE o YALIFE	8819
57		Carlos Roberto Garibaldi	09.04.92	JOSE MARIA SAUTU	8761
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	28.02.92	JESUS BASILIO SANTISO	8831
58	88	Viviana Fernández Seoane	25.03.92	HUMBERTO PIETRAPERTOSA	8659
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	19.03.92	ENZO EGIDIO TAMI	8676
59	89	Juan Pablo Rodríguez	10.04.92	SAMUEL RAJTMAN	8842
60	90	Enrique C. Virto	09.04.92	ROSA PETRONA LEBEDINSKY	8756
61		Eduardo J. Gorris	30.03.92	LUIS RODRIGUEZ VILLAR	8746
61		Eduardo J. Gorris	09.04.92	CONRADO ZOEBELLI o KONRAD ZÖBELI o CONRADO ZÖBELI	8865
62	92	Mirta Lucía Alchini	31.03.92	JUAN SELIM SIEIMAN	8698
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabri	02.04.92	OSCAR NORBERTO MARTINO	8767
64		Liliana E. Abreut de Begher	07.04.92	JOSE EUGENIO CAPELLINI	8644
65		Enzo M. Mazzardi	02.03.92	LINA INES DELLA MAGGIORA	8806
66		Juan José Caprín	26.03.92	DORA ZYLBER DEULMAN	8639
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	09.04.92	OLGA KURIS	8624
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	02.04.92	NEMIÑA de ASENSIO MARIA ESTHER	8837
68	98	Patricia Barbieri	13.04.92	SCHOBERT FELIX FRANCISCO	8796
68	98	Patricia Barbieri	06.04.92	ANTONIO CARLOS BERNASCONI	8841
69	UNICA	Nora C. González de Rosello	31.03.92	PILAR BARRERA	8802
70		Julio A. Auliel	26.03.92	MANUEL MARIA FERNANDEZ	8712
73	103	Dolores Miguens	13.03.92	ISMAEL LUIS AGUADO	8844
74	UNICA	Juan A. Casas	01.04.92	JUAN ALBERTO ANGIONO	8675
74	UNICA	Juan A. Casas	01.04.92	ARPAD SIMON	8821
79		Isabel E. Núñez	01.04.92	ANA MARIA CHIESA	8728
79	109	Ana María Kruls de Molina Portela	09.04.92	AMELIA ANTONIA ESTHER FACINO DE BORZONE	8760
89		Daniel Guillermo Alioto	18.03.92	ROBERTO MACLEOD SCHREIBER	8620
90		Martín Alejandro Christello	08.04.92	ISAAC LEMBERSKY y SARA BRATT	8621
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	08.04.92	RODOLFO MARIO CORTESE WEIGEL	8660
95		Gustavo Caramelo	17.03.92	FRANCISCO RENE LASANTA	8619
96	25	Eduardo Parody	30.03.92	HORACIO LUIS PICARDO	8622
97	28	Guillermo Mercado	30.03.92	JACOBO REST	8637
99	32	Marta Coccia de Negri	27.03.92	JOANNIDES JOSE	8654
99	32	Marta Coccia de Negri	07.04.92	JUAN DI PASCUALE	8679
100	UNICA	María Cristina Battaini	02.04.92	JOSE SCHNAIDER, ANA ROSENBERG y SOFIA SCHANAIDER	8788
101	UNICA	María Isabel Millán	02.04.92	JUAN COZZA	8687
105	44	Daniel Ricardo López	25.03.92	MARIO IRAN ESTEBAN SCHENONE	8879
108		Daniel Rubén Tachella	07.04.92	MANUELA IACONA	8670

e. 22/4 Nº 69 v. 24/4/92

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 34, a cargo de la Dra. Graciela González Echeverría, Secretaría Nº 64 a mi cargo, comunica por dos días en los autos "BELLO MARIA TEREZA c/MOLINA DE CUESTA MARIA DEL CARMEN s/Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 147.068, que el Martillero Público Modesto A. Spachessi, con domicilio en Av. Corrientes Nº 1749 (Piso 4º Ofic. 14) TE: 40-9710 y 46-1035, rematará el día 30 de Abril de 1992 a las 10 hrs., en el Salón de Ventas de la Calle Humberto Iº Nº 2042/46 de Capital, el inmueble sito en calle Osvaldo Cruz Nº 1990 de Capital, compuesto de las siguientes comodidades: Living-comedor, tres dormitorios con placard, baño completo, cocina-comedor, tres patios, Terraza, Garaje y la línea telefónica Nº 21-1244. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su hija menor de edad. Deudas: Se debe impuestos Municipales a Fs. 128/129 y de Obras Sanitarias de la Nación a Fs. 124/126. Todas sujetas a reajustes al momento de su efectivo pago. La venta es al contado y al mejor postor. Base: $ 40.000; Seña: 30 %, Comisión: 3 %, más I. V. A. 18% sobre comisión del Martillero, según Ley 23.871, Sellado de Ley. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción del Juzgado. El inmueble se exhibe los días 27, 28 y 29 de Abril, de 15 hrs. a 17 hrs.
Buenos Aires, abril 14 de 1992.
José María Pérez, secretario.
e. 22/4 Nº 9174 v. 23/4/92

Nº 47

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 47 a cargo Dr. Horacio A. Maderna Echegaray, Sec. Nº 77 a cargo Dra. Silvia R. Rey comunican por tres días en autos: "DOMINGUEZ RAQUEL BEATRIZ y otra c/MARTINS JOSE y otra s/Cobro Ejecutivo Alquileres Exp. nº 207.748, que el Mart. Francisco Oscar Farignacio rematará el día 4 de mayo de 1992 a las 11.30 hs. en Salón Martilleros calle Talcahuano 479 Cap. Fed. el 50 % inmueble sito en el Salvador 5778, Sec. 36 Manz. 32, parc. 10, Matr. 17-8892 de Cap. Fed. al contado y mejor postor, día de visita 30 de abril de 1992 de 9 a 11 hs. y de 16 a 18 hs., el inmueble se encuentra cerrado y según vecinos vacío desde hace tiempo. El inmueble adeuda imp. Mun. $119,61 al 10/5/91 fs. 105 autos y OSN $ 585,51 al 8/3/91 fs. 100 autos. Base $ 3026,27. Seña 30 %, Com. 4%. Sellado 1,5% todo dinero efectivo acto subasta. El comprador deberá constituir domicilio en radio Cap. Fed. bajo apercibimiento de tenerlo constituido en estrados Juzgado. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Clarín.
Buenos Aires, abril 13 de 1992.
Silvia R. Rey, secretaria.
e. 22/4 Nº 8890 v. 24/4/92

Nº 58

Juzgado Nacional Civil Nº 58, comunica por dos días en juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS ARENALES 3763 c/REISSIAN ESTEBAN y otra s/ejecutivo" (Expte. nº 889), que el martillero Roberto Leal Montello, rematará en pública subasta el 6 de mayo de 1992 a las 11 hs., en la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital, la unidad funcional nº 11 sita en el 5º piso de Arenales 3763 de la Capital Federal, Mat. 18-1506/11, Nom. Cat.: Cir. 18, Secc. 21, Manz. 14, parcela 11, Partida 1119018 Porcentual 5,91 %, que consta de hall, living comedor, 2 dormitorios, balcón al frente, toilette, baño, cocina, lavadero, habitación y baño de servicio, ocupada por el ejecutado Esteban Reissian y su cónyuge Ana María Barsanian de Reissian. Superficie 89,33 m2. aproximadamente. Deudas: OSN $ 1.147, al 12-6-91; MCBA $ 126,40 al 17-5-91; expensas $ 8.101,12 al 3-90, todas sujetas a reajuste, a cargo de quien resulte comprador, habiéndose decretado el remate en la ejecución de las expensas. Condiciones de venta: ad corpus, contado y mejor postor. Base $ 14.191,93, Seña 30 % Comisión 3 % Sellado ley 0,5 % todo en dinero efectivo. Visitas: 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de abril y 4 y 5 de mayo de 1992, en el horario de 12 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en ámbito del Juzgado y depositar el saldo de precio en el Banco Nación Argentina (sucursal Tribunales), a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos, dentro del término de 5 días de efectuado el remate, caso contrario deberá abonar un interés compensatorio sobre dicho saldo del 12 % mensual.
Buenos Aires, abril 13 de 1992.
Viviana Fernández Seoane, secretaria.
e. 22/4 Nº 9382 v. 23/4/92

Nº 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 62, Secretaría Unica, del autorizante, (Paraguay 1536, piso 4º), comunica por dos días, en autos "PADIN DE PANIZZA, CRISTINA SUSANA c/ASPELEYTER SINFORIANO s/ejec. hipotecaria", Expte. 32.702/90, que el martillero Guillermo J. Gainza Paz, rematará el día 29 de Abril de 1992, a las 9,30 hs., en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital, un inmueble con todo lo en él plantado y adherido al suelo ubicado en el Partido de La Matanza, Pueblo Tablada, calle Cnel. Superi Nº 877, entre las de Gorriti y Vieytes, edificado en el lote de terreno designado s/título con el Nº 21 de la Manzana 2 y mide: 10,02 mts. de fte.; 10,08 mts. en su contrafrente; 43,61 mts. en su costado N. E. y 44,07 mts. al S. O. Nomenclatura Catastral: Circ. III -Secc. N- Manzana 2. Parcela 13. Partida 12.051. Matrícula 61.337. En el lote existen tres viviendas precarias e individuales de dos ambientes y dependencias habitadas por la familia Aspeleyter. Adeuda impuestos O. N. N. ₳ 1.240.695,08 y ₳ 105.246 al 20/6/91 fs. 76; Municipales ₳ 614.795,17 al 4/6/91 fs. 73; Rentas ₳ 2.234.060 y ₳ 1.500.140 al 15/4/91 fs. 63. Base ₳ 11.919.540 ($ 1.191,95). Venta al contado y mejor postor. Seña 8%. Comisión 3%. Sellado 0,50 % en efectivo. El saldo de precio indefectiblemente deberá abonarse dentro de los 10 días de realizada la subasta, caso contrario se lo actualizará conforme a la variación sufrida por el índice de costo de la Construcción que publica el Indec, desde el vencimiento del plazo antedicho hasta la oportunidad prevista en el Art. 580 del Cód. Procesal. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Visitar días 25, 27 y 28 de Abril de 14 a 17 hs.
Buenos Aires, abril 14 de 1992.
Mirta Lucía Alchini, secretaria.
e. 22/4 Nº 9110 v. 23/4/92

Nº 89

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 89, de Capital Federal, de la Doctora Agueda Rosa Vila de Gene, Secretaría Unica, a mi cargo, (Palacio de Justicia - 6to. piso), comunica por dos días en autos caratulados "ORLIACQ, ANDRES PEDRO c. MURANO, RAFAEL s./ Sucesión s/Ordinario - Expte. Nº 26.528", que el Martillero Jorge Horacio Gordillo, subastará el día 30 de abril de 1992, a la 09,30 horas, en Talcahuano 479 de esta Capital, el siguiente bien: Inmueble sito en calle Boyacá Nos. 886/888/890, planta baja, unidad "5", con entrada por el Nº 890, de Capital Federal, entre las calles Neuquén y Paez; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección 65; Manzana 127; parcela 22; Matrícula 5-12728/5; Superficie cubierta: 40,94 m2.; semicubierta: 6,34 m2; descubierta: 8,98 m2.; total planta ba: 56,26 m2.; descubierta en primer piso: 35,60 m2.; Total superficie de la unidad: 91,86 m2. La unidad consta de living comedor pequeño; dos dormitorios; cocina muy amplia; baño instalado y pequeño patio con escalera de caracol de acceso a la terraza, en buen estado de conservación, ocupada por quien manifestó ser inquilina, sin poseer contrato vigente (informe del martillero en autos). Posee deudas en O. S. N.: $ 39,00 (al 29.10.91). No posee deudas en Municipalidad (al 12-02-91). Se ignora gastos de expensas en razón de no haber sido contestado el informe requerido oportunamente (providencia de fs. 539 vta.). El bien se podrá visitar los días 18, 19, 25 y 26 de abril de 1992, en el horario de 09,00 a 12,00 horas. La venta se realiza al contado y al mejor postor. Base: $ 8.000,00, Seña: 30 %, Comisión: 3 %, todo ello en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonará el saldo de precio dentro de quinto día de aprobada la subasta.
Buenos Aires, abril 9 de 1992.
Daniel Guillermo Alioto, secretario.
e. 22/4 Nº 9175 v. 23/4/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en autos "CALZADOS HERCAL s/Quiebra s/Incidente de realización Inmueble Lincoln 832", Expte. 50.235 e "INCIDENTE DE REALIZACION BIENES MUEBLES" Expte. 50.826 y "CALZADOS HERCAL S. A. s/Quiebra s/Pedido de Concurso Especial por Banco Credicoop Coop. Ltdo." Expte. 49.892, que los martilleros Augusto Bence Pieres y Lorenzo Ezcurra, rematarán el día 8 de Mayo de 1992, a las 10,30 horas en la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. Perón 1233, Capital los siguientes bienes: El martillero Bence Pieres rematará 1) Un lote con la totalidad de Instalaciones, Muebles, Mercadería y Rezagos existente en los Inmuebles de Lincoln 832 y 1239 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben, conteniendo Mamparas divisorias de 13 paneles; Manovias de 3 y 4 carriles c/300 Carritos aprox.; Mesas de trabajo, ventiladores de pared; estanterías de madera y metálicas; canastos porta hormas; armarios; matafuegos; Caja de caudales y cantidad de bolsas con tacos de madera, bases, suelas, cintas de algodón, etc. etc., conforme detalle existente en autos. Venta en block y al bulto, en la cantidad, estado e integración en que se encuentre. Base equivalente a U$S 1.200. Pago total del precio y comisión 10 % en el acto del remate y dinero efectivo. Entrega dentro de las 24 horas de la fecha de subasta, en el horario que se indique en la boleta de venta. Impuesto al Valor Agregado -I. V. A.- incluido en el precio. Se hace constar: a) Que la Caja de Caudales será entregada por la Sindicatura, previa apertura de la misma, en la oportunidad que éste indique. b) Que el lote no incluye sanitarios ni otros bienes que por sus características forman parte integral de los inmuebles, no obstante se encuentren inventariados. 2º) El inmueble sito en calle Lincoln 832 (hoy aparentemente 2357 e/Nros. 2337 y 2363) y entre las de 51 (Santa Marta) y 53 (Gutiérrez), del Barrio Parque Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Superficie 330,029 mc. Nom. Cat. Circ. II, Sec. R. Manz. 61, Parc. 9, Dominio 1627/74. Lo edificado se compone de un galpón tipo industrial, entre medianeras, con dos entrepisos sobre frente y fondo, entrada para carga con cortina metálica y otra para público. A título informativo línea telefónica sin funcionar. Deudas, Rentas Fs. 260/64 al 30/8/91 equivalentes a ₳ 9.882.900. con más lo que resulte a la fecha de la cancelación. La venta se efectúa desocupado y estado en que se encuentra, Ad corpus, y al contado, Base: equivalente a U$S 15.000. Seña 25 % Comisión: 3 %, Sellado de Ley, en el acto del remate y dinero efectivo. Saldo de Precio a depositar por el comprador a la orden del Juzgado y Cuenta de autos, dentro de los 5 días de la aprobación judicial de la subasta, sin necesidad de notificación alguna y bajo apercibimiento de considerársele postor remiso. La Escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el Escribano que designe el Juzgado, siendo la misma a cargo del comprador, así como los impuestos, tasas y/o contribuciones adeudadas. Igualmente, el concurso y/o martillero, no toman responsabilidad alguna por la registración de la línea telefónica a nombre del adquirente, sus gastos, deudas, estado y/o incluso existencia real de la misma, como de la reposición del aparato telefónico. El martillero Lorenzo Ezcurra, rematará: 3) El inmueble ubicado con frente a la calle Lincoln (46) Nro. 1239 entre calles 51 (Santa Marta) y 53 (Gutiérrez), Part. de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, edificado en el lote designado según su título como lote 21, Manz. 64, Nom. Cat. Circ. II, Sec. R. Manz. 62, Parc. 21 que mide: 8,66 mts. de fte. por 28 mts. de fondo encerrando una superficie de 242,48 m. c. Constituido por local comercial de 8,66 mts. de frente por 28 mts. de fondo con techo de losa y piso de mosaicos y ventiluces a su alrededor de una altura de 2 mts., dos baños y vestuarios para ambos sexos. En la planta alta existen tres oficinas chicas con ventanas y balcón corrido, pisos de flexiplast, y otra oficina mayor con idénticas características, baño completo, cocina y a continuación un depósito de aprox. 8,66 mts. por 20 mts. de largo con ventiluces sobre una pared y pisos de cemento alisado, techo, en su primer parte de loza y el resto de chapa canalón. Desocupado. Base: equivalente a U$S 25.000, Seña: 25 %, Comisión: 3 % más I. V. A., Sellado de Ley, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta al suscribir el boleto de compra venta. La transmisión de dominio deberá ser formalizada por Escribano Público a los efectos de lograr una mayor seguridad jurídica en el procedimiento concursal, la que será otorgada por el Escribano que se designará de oficio por el Tribunal. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, y depositar el saldo de precio dentro del quinto de aprobada la subasta. En todos los casos se tomará como referencia, a los efectos de los pagos, la cotización tipo comprador del Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones en divisas del día anterior a la subasta. Exhibición: Días 5, 6 y 7 de Mayo de 1992, de 9 a 13 horas. Más Informes: Martilleros 40-3860 Augusto Bence Pieres y 322-7589 Lorenzo Ezcurra.
Buenos Aires, abril 7 de 1992.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 22/4 Nº 722 v. 28/4/92

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en Talcahuano 550, 7º piso, Capital Federal,comunica por tres días que en los autos "DUBARRY S. A. s/quiebra s/incidente liquidación de bienes art. 197 y ss.ley 19.551" los martilleros Gustavo Abella Victorica, José M. Rubianes, Luis Dorado Frers, Horacio Garrido, Martín Saráchaga e Isaac Joaquín rematarán el día 29 de abril de 1992 a las 12 horas, en Tte. Gral. Juan Perón Nº 1233 Capital Federal las siguientes marcas pertenecientes a la fallida en la República Oriental del Uruguay: Le Sancy (Nos. 173.647, 172.692, 172.691 y 173.569) con la base de u$s 3.000, al contado y al mejor postor; Duc (No. 173.568), Perfumería Dubarry (No. 171.189), Dubarry (No. 169885 y Biuty (Nos. 173.111 y 173.112) con la base de u$s 500 cada una, al contado y al mejor postor. Y la marca Duc (No. 91.162-F, que tiene la fallida en Venezuela, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 3 %. Los interesados podrán hacer ofertas bajo sobre cerrado hasta las 12 horas del día 28 de abril de 1992 presentándolos en Secretaría, los que serán abiertos en audiencia pública a celebrarse en el día y hora indicados precedentemente. Mayores informes en oficina de los martilleros. Quien resulte comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, abril 10 de 1992.
María C. de Cucco Alconada, secretaria.
e. 22/4 Nº 9173 v. 24/4/92

Judicial - Brandsen (Pcia. Bs. As.) Oferta bajo sobre. Juzgado Nacional de Comercio Nro. 18 a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría Nº 36 a mi cargo, sito en la calle Talcahuano Nro. 550, piso 7mo. Capital Federal, comunica por dos días en autos BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO c/COMPLEJO INDUSTRIAL BRANDSEN S. A. s/ejecutivo (exp. Nro.: 2941/91) que el martillero Julio N. Melnitzky, con oficinas en la calle Araoz Nro. 156 P. B. "A" Capital TE: 854-9002/855-1701 rematará el día martes 28 de Abril de 1992 a las 12 horas, en el salón de la Asociación Balanceadores, Corredores, y Martilleros Públicos sito en la calle Talcahuano Nro. 479 Capital Federal: Una fracción de campo, Ad Corpus" con todo lo edificado, plantado, y demás adherido al suelo ubicada en el partido de Coronel Brandsen, matrícula 13.092 nomenclatura catastral: Circuns. 4 parcela 410, partida 26226, designada según plano 113-15-74 como parcela 410, la que mide 100,56 mts. en su frente SE; 199,19 mts. costado al SO; 100,56 mts. contrafrente al NO. y 198,61 mts. costado al NE. Sup.: 2 Has. zona conocida como parque industrial, jurisdicción de la Prov. de Bs. As. a 200 Mts. de la ruta 29, km. 4, 300 adonde se llega después de pasar por la sociedad rural Brandsen, hasta donde se encuentra La Curtiembre Avellaneda donde sale la calle asfaltada que nos lleva a la fracción objeto de la subasta. Consta la propiedad de 4 galpones que se comunican entre sí, de los cuales tres son de mampostería c/cubierta parabólica metálica con medidas aproximadas de 50 mts. de largo por 12 mts. de ancho uno de ellos, y los otros dos de 50 mts. de largo por 8 mts. de ancho c/u. Todos tienen piso de cemento. El 4to. galpón es de chapa y mide aproximad. 50 mts. de largo por 8 mts. de ancho y el piso es de tierra apisonada. Se encuentra también una construcción de aprox. 50 mts.2 con techo de losa y piso de mosaico, compuesto por una habitación, baño, cocina, dos oficinas (1 con aparato de aire acondicionado) una línea telefónica. Estado general bueno. Habita en esta construcción el señor Mario Ismael Barrichi, relacionado con la empresa demandada según él manifiesta en calidad de cuidador. Adeuda: Impuesto Inmobiliario pda. 013-026226-0 Dirección Provincial de rentas (fs. 55) al 5/91 $ 4.269,26 Contribución Fdo. Pro. Vi. XX al 31-10-91 $ 72,84. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor, Base: $ 4365,09 (2/3 partes de val. fiscal fs. 54). El comprador deberá abonar en el acto del remate y en dinero efectivo el 20 % de seña, comisión 4 %, sellado de ley 0,50 % y deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del juzgado, debiendo además depositar el saldo de precio en la cuenta de autos,

dentro de los cinco días de aprobada la subasta (art. 580 CPCC), sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 584 del CPCC. De acuerdo al art. 570 del CPCC y el art. 104, 6 del Reglamento para la justicia Comercial, serán admitidas ofertas bajo sobre hasta el día 27-4-92, fijándose audiencia para las 13 horas, en la cual se abrirán las propuestas que se hubieran presentado hasta las 12,30 hs. en la sede del juzgado y a la que deberán comparecer el martillero y los oferentes si lo desearen. El comprador deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate, nombre de su eventual Comitente con los recaudos y apercibimientos establecidos por el art. 571 CPCC. El bien podrá visitarse los días 22 y 23 de abril de 10 a 12 hs.
Buenos Aires, abril 14 de 1992.
María C. De Cucco Alconada, secretaria.
e. 22/4 Nº 9415 v. 23/4/92

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Sec. Nº 41, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital, comunica por un día en autos: "QUIMICA NATCO S. A. c/SOUKIASSIAN, REINALDO OSCAR s/ejecutivo, expte. Nº 14.069/89", que el día 28 de abril de 1992, a las 11 horas en la Asociación de Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, el martillero Juan Carlos Marsanasco, rematará en el estado en que se encuentra (fs. 63), 27 pares de zapatillas para niño deportivas Nº 22 al 26, de macramé, descarne sintético y suela inyectada (fs. 68) y una TV color marca Toshiba modelo Nº C 1423 P Nº 47363659 blanco. Sin base, al contado. IVA incluido en su precio. Lo bienes serán exhibidos en el lugar de subasta desde las 9 horas y entregados en ese acto previo pago del precio más el 10 % de comisión.
Buenos Aires, abril 9 de 1992.
Germán Paez Castañeda, secretario interino.
e. 22/4 Nº 8914 v. 22/4/92

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 1, sito en Av. Roque Sáenz Peña 760, piso 1º, Capital, en autos: "AMARILLA MARTINEZ, NELSON c/DESACI COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES MEC. y ELECT. S. A. C. e I. s/art. 1113 C. C., expte. 34.053", comunica por un día, que el martillero Juan Carlos Marzanasco, rematará el día 27 de abril de 1992, a las 12 horas en la Asociación de Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Un equipo NCR 90 y tarj. Nº 185. Una fotocopiadora Xerox 3100 y un Rotaprint TTR - 2 N 243 Nº 107. Los bienes serán exhibidos los días 23 y 24 de abril de 1992 de 14 a 17 horas, en la calle Córdoba 323, piso 1º, Capital. Condiciones de venta: al contado y mejor postor, Sin base, seña: 30 %, comisión: 10 %, IVA incluido en el precio de venta.
Buenos Aires, abril 14 de 1992.
María Del Carmen Di Feo, secretaria.
e. 22/4 Nº 9114 v. 22/4/92

Nº 14

Juzgado del Trabajo Nº 14, comunica por un día en el juicio: "GODOY JORGE ALBERTO y otro c/PROTEUS S. R. L. y otro s/Cobro de pesos", Expte. Nº 42575/88, que el martillero Carlos Fco. Martínez Figueroa rematará el día 28 de Abril de 1992 a la hora 11 en Humberto I Nº 2042, Capital Federal, el siguiente bien: Una fotocopiadora Xerox 1012, Código 97 H Nº de serie 120715. El bien se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs. en el lugar del remate. Se entregará en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor, todo en efectivo. Seña: 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata (art. 574 Cód. Proc.).
Buenos Aires, abril 14 de 1992.
Ana M. Biagini de Salguero, secretaria.
e. 22/4 Nº 9062 v. 22/4/92

5. INFORMACION Y CULTURA

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS — Empleados — Fondo de estímulo — Legítimo abono — Reconocimiento — Observación del Tribunal de Cuentas — Decreto de insistencia — Interpretación — Antecedentes — Actuaciones administrativas — Procedimiento.

REEMBOLSOS — Pago en BOCREX — Decreto 1333/89 — Acciones judiciales: iniciación — Conveniencia — Procuración del Tesoro — Instrucciones — Improcedencia — Juicios: suspensión — Ley de Consolidación de Deudas — Decretos 34, 53 y 383/91 — Convalidación — Medidas cautelares — Régimen de emergencia.

EMPLEADOS PUBLICOS — Retiro voluntario — Indemnización — Suplemento por "responsabilidad funcional" — Liquidación — Procedencia.

EMPLEADOS PUBLICOS — Baja Ley 23.697 — Art. 46 — Eficacia — Agentes Sumariados — Sumario administrativo — Conclusión — Haberes caídos — Reconocimiento: improcedencia.

PENSIONES MILITARES — Extinción — Sede administrativa — Improcedencia — Acto administrativo: estabilidad — Causales — Vida deshonesta — Configuración — Concubinato — Ley 23.570.

EMPLEADOS PUBLICOS — Fondo de estímulo — Ministerio de Justicia — Período de disponibilidad — Vacaciones — Sueldo anual complementario — Pago: improcedencia — Aportes y contribuciones: improcedencia.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS: Empleados — Fondo de estímulo — Legítimo abono — Reconocimiento — Observación del Tribunal de Cuentas — Decreto de insistencia — Interpretación — Antecedentes — Actuaciones administrativas — Procedimiento.

Con el dictado del decreto 1028/90 se buscó únicamente superar la objeción formulada por el Tribunal de Cuentas a la liquidación practicada por el período enero/agosto de 1980 al personal incluido en el anexo, sin ampliar el número de sus beneficiarios.

Cuando la motivación contenida en un acto administrativo resulta por sí sola insuficiente para desentrañar su significado o alcance, debe recurrirse a sus antecedentes "... toda vez que las actuaciones administrativas a estos efectos deben considerarse en su totalidad y no aisladamente porque son partes integrantes de un 'procedimiento' y, como etapas del mismo, son interdependientes y conexas entre sí".

Expte. Nº 28.024/90
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Buenos Aires, 15 Oct. 1991

SEÑOR SUBGERENTE DE LA GERENCIA JURIDICA
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION:

I. — Esa Subgerencia, que entiende en el caso por excusación del señor Gerente Jurídico, solicita la opinión de esta Procuración del Tesoro acerca del alcance del decreto 1028 del 28 de mayo de 1990 (fs. 274 y sigts.).

II. — Los antecedentes relevantes de la cuestión son los siguientes:

1. Por resolución conjunta del ex Ministerio de Economía y de la Secretaría de la Función Pública (S. F. P. Nº 108) del 16 de mayo de 1988, se reconoció como de legítimo abono, al personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación que se detalló en la planilla anexa, los montos del Fondo de Estímulo no distribuidos en la forma establecida por el artículo 81 de la ley 20.091, en el período 1980 - 1985 (fs. 128/137).

En sus considerandos se expresó que durante períodos comprendidos entre el año 1968 y el segundo semestre de 1983 no se había distribuido la totalidad de lo recaudado en concepto de Fondo de Estímulo, en razón de instrucciones presupuestarias emanadas del Poder Ejecutivo que no se adecuaban a las normas legales que instituyeron ese beneficio y que afectaron los derechos del personal.

También se expresó que en razón de la periodicidad de las obligaciones de pago, correspondía aplicar la norma de prescripción quinquenal del artículo 4027 del Código Civil, cuyo plazo debía considerarse interrumpido en el mes de agosto de 1985, por ser ésta la fecha en que el personal efectuó formalmente la primera petición.

2. Antes de intervenir la orden de pago librada para abonar las sumas reconocidas como de legítimo abono, la representación fiscal ante el ex Ministerio de Economía solicitó que se le informara acerca de las razones por las cuales se había incluido en la liquidación el período comprendido entre enero y julio de 1980, y se habían liquidado sumas a partir de agosto de 1980 a favor de agentes que habían efectuado sus reclamos con posterioridad a agosto de 1985 (fs. 164).

La Gerencia de Administración de la Superintendencia de Seguros respondió informando que, de acuerdo con las normas de creación y regulación del Fondo de Estímulo para el personal de ese organismo, las sumas correspondientes debían distribuirse anualmente, por lo que los pagos, primero semestrales, luego trimestrales y bimestrales y, finalmente, mensuales, que dispusieron las sucesivas reglamentaciones, tenían el carácter de simples anticipos a cuenta de la liquidación anual final. Por tal razón, adujo, los actos interruptivos de la prescripción liberatoria cumplidos por el personal en agosto de 1985 se referían a la obligación periódica anual correspondiente a 1980 en forma íntegra, y no sólo a los anticipos mensuales posteriores a agosto de 1980 (fs. 166/167).

Tras esta aclaración, se procedió al pago de las sumas correspondientes a los períodos respecto de los cuales no existía discrepancia con la Delegación Fiscal (fs. 170).

3. Poco después, al librarse una nueva orden de pago, esta vez por los importes omitidos en la anterior, la representación fiscal, considerando que correspondían a períodos respecto de los cuales mediaba prescripción, objetó las liquidaciones señalando que no procedía hacer lugar al pago, "salvo que el Poder Ejecutivo disponga el reconocimiento, según las atribuciones conferidas por el artículo 142 de la Ley de Contabilidad" (fs. 210).

La Sala Primera del Tribunal de Cuentas compartió el criterio de la Delegación Fiscal interviniente, señalando que cabía aplicar el plazo de prescripción previsto por el artículo 4027 del Código Civil a partir de la fecha del efectivo reclamo interpuesto por cada agente y que a los fines del reconocimiento de legítimo abono por períodos anteriores al citado, el organismo fiscalizado debería propiciar un decreto del Poder Ejecutivo en los términos del artículo 142 de la Ley de Contabilidad (fs. 211).

4. No obstante, la Superintendencia de Seguros propició el dictado de una nueva resolución conjunta del ex Ministerio de Economía y de la Secretaría de la Función Pública que aclarase que la declaración del legítimo abono del artículo 1º de la resolución conjunta del 16 de mayo de 1988 —antes citada— lo fue por el período comprendido entre el 1º de enero de 1980 y el 31 de agosto de 1985, elevando el proyecto respectivo a la Secretaría de Hacienda (fs. 213/217).

Al producirse un cambio de autoridades en el organismo propiciante, la Secretaría de Hacienda devolvió el proyecto para que fuese considerado por las nuevas autoridades (fs. 221). Estas reemplazaron el proyecto de resolución conjunta por uno de decreto de insistencia en el cumplimiento de la resolución conjunta del 16 de mayo de 1988 y aclaratorio de ésta (fs. 225/227), el que fue reiterado luego en lo sustancial y, más tarde, modificado en cuanto a su fundamento normativo (fs. 232/238).

5. A fs. 242, la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación devolvió el último proyecto, adjuntando el dictamen de la Dirección General de Despacho y Decretos en el que se señaló que al no haber mediado una observación legal del Tribunal de Cuentas, no se justificaba el dictado del acto de insistencia propiciado y se aconsejó reelaborar ese proyecto siguiendo los lineamientos sugeridos por la Sala Primera del citado Tribunal en la intervención que le cupo a fs. 211 (fs. 242/243).

Como consecuencia de esta objeción, se elevó un nuevo proyecto, cuya copia no se agregó (fs. 247), que culminó con el dictado del decreto 1028 del 28 de mayo de 1990 (fs. 1/3), sobre cuyo alcance se consulta, que declaró de legítimo abono, al personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación, los montos del Fondo de Estímulo no distribuidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la ley 20.091, por el período comprendido entre el 1º de enero de 1980 y el 31 de julio del mismo año, es decir por un período respecto del cual mediaba prescripción según la Sala Primera del Tribunal de Cuentas.

6. La discrepancia que se suscita obedece a que, mientras la Sala Primera del Tribunal de Cuentas entiende que el decreto formuló el reconocimiento sólo respecto del personal mencionado en el anexo del artículo 1º de la resolución conjunta del 16 de mayo de 1988 (fs. 264/269), el servicio jurídico consultante opina que alcanza a la totalidad de los agentes de la Superintendencia de Seguros de la Nación, con prescindencia de su inclusión o no en tal anexo (fs. 274/276).

Sobre este punto se consulta a esta Procuración del Tesoro.

III. — De las dos interpretaciones asignadas al decreto 1028/90, sólo una —a mi juicio— resulta coherente con los antecedentes del acto, que trasuntan la finalidad del mismo.

En efecto, de los hechos reseñados en el parágrafo anterior, surge que con el dictado del decreto 1028/90 se buscó únicamente superar la objeción formulada por el Tribunal de Cuentas a la liquidación practicada por el período enero - agosto de 1980 al personal incluido en el mentado anexo, sin ampliar el número de sus beneficiarios.

Tan es así que todos los proyectos elaborados y elevados por la Superintendencia de Seguros —tanto de resolución conjunta aclaratoria (fs. 213/214 y 222/224), como de decreto de insistencia (fs. 225/226, 229/230 y 235/236)— tendían exclusivamente, según sus textos, a aclarar el alcance temporal del reconocimiento, sin introducir modificaciones respecto de sus beneficiarios.

Además, debe tenerse presente que el propio decreto 1028/90 efectuó un reconocimiento de legítimo abono sólo respecto de un lapso que había merecido cuestionamiento por parte de la Sala Primera del Tribunal de Cuentas (1°/1 al 31/7/80).

Por el contrario, la interpretación sostenida por el servicio jurídico consultante, según la cual el decreto 1028/90 consagraría una liberalidad a favor de todo el personal de ese organismo, resulta incongruente con los antecedentes del acto, el cual, de acuerdo con ese criterio, aparecería otorgando un beneficio a quienes ya habían sido excluidos del mismo, sin que hubiera mediado previamente nuevo pedido en el sentido aludido ni, mucho menos, nuevas argumentaciones, informes o dictámenes en pro de tal medida. Aquel decreto aparecería así como una decisión que irrumpió sorpresivamente en la concatenación lógica de los antecedentes.

En apoyo de la opinión que sostengo, cabe también señalar que cuando la motivación contenida en un acto administrativo resulta por sí sola insuficiente para desentrañar su significado o alcance debe recurrirse a sus antecedentes, "... toda vez que las actuaciones administrativas a estos efectos deben considerarse en su totalidad y no aisladamente porque son partes integrantes de un 'procedimiento' y como etapas del mismo son interdependientes y conexas entre sí" (Dictámenes 177:141, asimismo, 180:38 y 193:132).

IV. — Por las razones expuestas, entiendo que, pese a la falta de mención expresa en el texto del decreto 1028/90, corresponde interpretar, sobre la base de sus antecedentes, que el reconocimiento de legítimo abono efectuado por aquél se refiere exclusivamente al personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación incluido en el anexo de la resolución conjunta del ex Ministerio de Economía y de la Secretaría de la Función Pública (S.F.P. Nº 108) de fecha 16 de mayo de 1988 —antes citada—.

DICTAMEN Nº 258

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

REEMBOLSOS: Pago en BOCREX — Decreto 1333/89 — Acciones judiciales: iniciación — Conveniencia — Procuración del Tesoro — Instrucciones — Improcedencia — Juicios: suspensión — Ley de Consolidación de Deudas — Decretos 34, 53 y 383/91 — Convalidación — Medidas cautelares — Régimen de emergencia.

Esta Procuración ha puesto de manifiesto que una decisión respecto a la conveniencia o no de iniciar acciones judiciales es una evaluación que escapa a su competencia.

Por medio de la Ley de Consolidación fueron convalidados los decretos 34, 53 y 383/91, interpretando que también deben ser incluidos en la convalidación los decretos 1216 y 1532/91.

La Ley de Consolidación ha confirmado la suspensión de las ejecuciones de sentencias, actos administrativos, acuerdos transaccionales y laudos arbitrales, al otorgarles un carácter meramente declarativo.

De encuadrarse las causas judiciales referidas en autos en el inc. b) del art. 1º de la Ley 23.982, podría llegar a entendérselas excepcionadas del sistema de Consolidación dado el pago mediante BOCREX, siempre que exista aceptación de esta forma de pago por los interesados si se reclamara el cobro en dinero, la especie caería bajo el régimen de consolidación, esto sujeto a la futura reglamentación de la ley.

Expediente Nº 410.021/91
ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Buenos Aires, 16 Oct. 1991

SEÑOR ADMINISTRADOR DE LA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS:

I. — En las presentes actuaciones el doctor... —a cargo del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Administración Nacional de Aduanas— solicita instrucciones a esta Procuración del Tesoro sobre el curso de acción a adoptar en varios juicios promovidos contra la Administración Nacional de Aduanas por cobro de reembolsos, en los cuales "distintos juzgados intervinientes no atendieron a las prescripciones del decreto 1333/89 (Res. M. E. 629/90), en cuanto en él se establece la posibilidad de efectuar los pagos con BOCREX y dispusieron invariablemente, que los pagos deberán efectuarse en Australes" (v. fs. 58). Se destaca además, en la nota citada, que en la misma fecha se ha formulado una consulta similar a la Subsecretaría de Finanzas Públicas.

II. — 1. Se han adjuntado asimismo a este expediente fotocopias de sentencias judiciales, en las que puede leerse que el magistrado interviniente consideró que el pago de los reembolsos demandados mediante BOCREX comportaría una novación del crédito originario que, en tanto transforma una obligación en otra, requiere el consentimiento del acreedor —por aplicación de los artículos 802 y 812 del Código Civil—, a lo que añadió que el Derecho Aduanero contempla la transacción en juicio como medio extintivo, conforme la norma del inciso d) del artículo 787 del Código que rige esa materia.

Agregó el juez, en tal sentido, que esa voluntad se manifiesta "... con el consentimiento instrumentado mediante el recibo de los BOCREX o a la acreditación que se haga de los mismos..." (v. fs. 2/6).

Sobre tales fundamentos, y merituándose que la parte actora reclamó el pago en moneda de curso legal con reajuste según las disposiciones del Código Aduanero, se resolvió en las sentencias citadas, que la Administración Nacional de Aduanas debía abonar a la demandante su crédito en la forma peticionada.

2. Por otra parte, en el informe glosado en copia a fs. 56 de estos actuados —producido para conocimiento del señor Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Aduana—, se expresó que los fallos judiciales comentados serían recurridos "prosiguiendo la tramitación de los actuados conforme Decreto 383/91", como también que "...llegado a la etapa de ejecución de sentencia nos encontramos con que la no prosecución de la causa (art. 4º decreto 53/91) y la inembargabilidad de las cuentas oficiales (art. 5º decreto 34/91), no es receptada jurisdiccionalmente". Se añade a ello "...que en cumplimiento de las directivas emanadas de la Procuración del Tesoro (hace) que se mantenga la vía recursiva en demanda de la aplicación de tales decretos, lo que motiva llamados de atención a los profesionales".

III. 1. Reseñadas como antecede las constancias de autos, debo señalar —de modo inicial— que este Organismo asesor ha puesto de resalto antes de ahora que, en principio, la decisión de iniciar o proseguir actuaciones judiciales supone la evaluación de cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, lo que constituye una función ajena a la competencia específicamente jurídica que incumbe a esta Procuración del Tesoro (v. Dictámenes 192:79, entre muchos otros).

Lo precedentemente apuntado constituye suficiente fundamento para declinar, en el caso, la emisión de mi opinión sobre el tema consultado, máxime si se advierte que el pedido de instrucciones que se me formula refiere a una pluralidad de causas judiciales, sobre las que no resulta razonable abrir juicio sin un previo examen pormenorizado de las circunstancias particulares de cada una de ellas.

2. A mayor abundamiento, considero también oportuno recordar que esta Procuración ha sostenido anteriormente que una interpretación armónica de las leyes 17.516 y 12.954, en cuanto regulan la representación en juicio del Estado, conduce a concluir que ella deberá ser "...ejercida conforme las instrucciones que les impartan sus respectivas autoridades orgánicas superiores, esto es Ministros y/o Secretarios de Estado, según lo establece expresamente el artículo 1º inciso a) de la ley 17.516".

"Este principio es ratificado por medio del decreto Nº 411/80 que establece en forma coincidente iguales conceptos (arts. 1, 4 y 8 de dicho cuepo legal)".

"Por último, el decreto Nº 969/81 que sustituye varios artículos del citado decreto Nº 411/80, reitera aquellos principios en forma expresa, señalando que son los servicios jurídicos permanentes quienes representan a sus ministerios en los juicios en que éstos se encuentren involucrados y que las instrucciones las recibirán de sus respectivos funcionarios superiores (arts. 1, 4 y 8 D. 969/81)" (Dictamen Nº 143/90).

IV. — No obstante lo expuesto, estimo conveniente formular algunas reflexiones en torno a la cuestión que se plantea en estos actuados.

1. Advierto, ante todo, que los reclamos judiciales de que se da cuenta en estos obrados habrían estado alcanzados por el régimen de suspensiones en su momento instaurado por el decreto 34/91, sus modificatorios y complementarios y, en la actualidad, comprendidos en las previsiones de la Ley de Consolidación de la Deuda Pública 23.982 (B. O. 23.VIII.91), esto dicho con las salvedades expuestas en el segundo párrafo "in fine" del apartado III.1. y la que indicaré en el acápite V de este dictamen.

Es menester destacar —en este sentido— que por medio de la ley citada "supra" fueron convalidados los decretos 34, 53 y 383/91, mediante la disposición contenida en el primer párrafo "in fine" de su artículo 16, el que debe ser interpretado —a mi criterio— como comprensivo también de los posteriores decretos 1216 y 1532/91, habida cuenta de que éstos fueron modificatorios y complementarios de sus predecesores e integraron con aquéllos un único cuerpo normativo.

Sentado lo que antecede, corresponde recordar que este Organismo asesor tuvo oportunidad, en diversas ocasiones, de expedirse sobre los alcances del régimen de emergencia antes mencionado y, en particular, respecto de su aplicación a las medidas cautelares trabadas contra los entes públicos comprendidos en dicha normativa, en el dictamen Nº 112/91 el cual —a título ilustrativo— acompaño en copia. Es dable observar, además, que en ese asesoramiento esta Procuración dejó sentado "...que es obligación de la Administración pública defender la validez y aplicación de las normas en vigencia...".

2. Debo poner de resalto, por otra parte, que el rechazo en sede judicial de la inembargabilidad de las cuentas oficiales de que se da cuenta en estas actuaciones debe reexaminarse ahora a la luz de lo que dispone el artículo 4º de la Ley 23.982, a cuyo respecto cabe señalar que a más de la ya aludida convalidación del decreto 34/91 y sus complementarios, la norma citada ha venido a ratificar la del artículo 5º de aquel decreto así como también el artículo 3º de la nueva ley ha confirmado la suspensión de las ejecuciones de sentencias, actos administrativos, acuerdos transaccionales y laudos arbitrales, al otorgarles un carácter meramente declarativo.

V. — En otro orden de ideas, considero —con la misma reserva antes expuesta en el segundo párrafo "in fine" del apartado III.1. de este dictamen— que de encuadrarse las causas judiciales referidas en autos en el inciso b) del artículo 1º de la Ley 23.982, podría llegar a entendérselas excepcionadas del sistema de consolidación dado el pago mediante BOCREX —siempre y cuando mediare aceptación de esta forma de pago por parte de los interesados, toda vez que si se cuestionara y se reclamara el cobro en dinero, la especie caería bajo el régimen de consolidación, por aplicación del artículo 3º del nuevo ordenamiento—, esto dicho con el carácter de opinión preliminar y sujeta a los que resulte establecido en la futura reglamentación de la ley 23.982, ordenada por su artículo 25.

VI. — Por los motivos expuestos, devuelvo los presentes actuados sin dictaminar sobre la cuestión de fondo planteada, pese a dejar formuladas a título de colaboración las reflexiones precedentes y de acompañar al presente copia del dictamen Nº 143/90 de esta Procuración del Tesoro —a más de la del Nº 112/91 mencionado "supra" en el punto IV.I, tercer párrafo—, emitido sobre un caso análogo, del que se han extraído las citas del punto III.2 del presente asesoramiento.

DICTAMEN Nº 259

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

Nota 72.611. Ref. expte. 20.381
MINISTERIO DE ECONOMIA

Buenos Aires, 17 May. 1990

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA:

1. Se requiere dictamen de este Organismo asesor respecto del curso de acción a seguir en las acciones judiciales que se individualizan (y cuyas copias de los respectivos respondes se adjuntan), referentes a litigios mantenidos en sede judicial entre las empresas Papel de Tucumán S. A., Establecimientos Agropecuarios El Zapallar S. A. y San Julián S. A. contra el Estado Nacional y Ministerio de Economía.

Como bien se señala en la nota de consulta, deviene la necesidad del presente requerimiento a raíz de los términos del dictamen Nº 84/90 emitido por esta Procuración en expediente administrativo Nº 20.381 del Ministerio de Economía —D. G. I.— vinculado al recurso jerárquico interpuesto por Papel del Tucumán S. A. contra la Resolución Nº 977 del Ministerio de Economía, de fecha 13-10-88, en cuanto declara nula determinadas resoluciones administrativas.

2. Con relación a los términos de la consulta que se formula, cabe señalar lo siguiente:

En primer lugar, debe consignarse que esta Procuración no ha tenido intervención como parte procesal ni en ningún otro carácter, en los expedientes judiciales mencionados en el dictamen aludido, por cuyo motivo y hasta la fecha de recepción de estos obrados —24.4.90— desconocía los términos en que se había trabado la litis en dichos procesos judiciales, desconocimiento que incluso parcialmente persiste aún a la fecha, habida cuenta que sólo se acompañan copias de las respectivas contestaciones del Estado Nacional y por ende se ignoran los términos precisos del planteo judicial incoado en dichas causas por las empresas antes mencionadas.

En razón de lo expuesto, va de suyo que el servicio jurídico permanente del Ministerio accionado debería adoptar en tales procesos judiciales la conducta procesal que le indiquen las respectivas

Autoridades Superiores del mismo, que mejor consulte los intereses de su comitente. Y que en definitiva, pareciera que no podría ser otra en lo futuro y por obvias razones de coherencia y eventualidad procesal, que la ya asumida en los bien fundados escritos de contestación y de recurso extraordinario, que se tienen a la vista y que se han acompañado para conocimiento de esta Procuración. Ello, malgrado las resoluciones adversas de los órganos jurisdiccionales que dichas piezas reseñan.

Por lo demás y en punto al mencionado dictamen de esta Procuración Nº 84/90, de su simple lectura se infiere que el mismo se limita a emitir opinión no vinculante para el titular del Ministerio, en un solo expediente administrativo y en punto a un tema concreto y específico, como es el vinculado al eventual derecho de defensa del administrado con carácter previo a la emisión de la resolución ministerial respectiva.

Pero en modo alguno dicha opinión incursiona en temas de fondo, ni menos aún efectúa consideraciones respecto de la conveniencia, oportunidad y mérito de la resolución cuestionada, ya que ello escapa al restringido ámbito funcional de esta Procuración.

En tal sentido, cabe señalar que esta Procuración no ha convalidado, ni podría hacerlo, ninguno de los denunciados procedimientos irregulares que a juicio del servicio jurídico del Ministerio de Economía —conforme el texto de los respondes aludidos— contendrían los actos administrativos invalidados por la resolución Nº 977. Con mayor razón aún, no podría este Organismo asesor interferir en acciones judiciales y/o administrativas, tendientes a determinar presuntos fraudes fiscales o evasiones impositivas, como las denunciadas en tales escritos judiciales y que se han puesto ahora en conocimiento de esta Procuración.

Es más, en nuestro aludido dictamen Nº 84/90 se señala expresamente que esta Procuración no se expide sobre los aspectos de fondo que contiene la resolución impugnada por carecer de elementos de juicio para ello y porque en definitiva el tema se resuelve por una declaración formal de procedencia del recurso jerárquico allí examinado.

Por lo demás, va de suyo que la situación fáctica y jurídica de las cuestiones litigiosas involucradas en los expedientes judiciales mencionados en la consulta que respondo, no ha sufrido cambio legal de ninguna naturaleza, derivado de nuestro dictamen. Ello toda vez que se mantienen vigentes los términos originarios de la litis en razón del carácter meramente opinable de nuestro ámbito funcional, carente de virtualidad legal para producir alteración de los actos jurídicos y/o administrativos emanados del Estado Nacional. Es obvio que la situación jurídica preexistente no se modifica, mientras no se dicte la pertinente resolución ministerial, cosa que no ha ocurrido hasta la fecha, por lo que no se advierten razones para modificar el contexto jurídico de las defensas esgrimidas por los representantes del Ministerio en los procesos judiciales mencionados.

Por consiguiente, el criterio sustentado por esta Procuración en el dictamen antes referido, dado el limitado alcance explicitado, para nada interfiere en la defensa en sede jurisdiccional de los legítimos intereses del Estado Nacional, que a esta Procuración también le compete proteger por razón de sus propias funciones. La eventual existencia de criterios diferentes en punto de ciertos y limitados aspectos administrativos y procedimentales debe resolverse en favor de la defensa de los intereses del Estado Nacional en el ámbito jurisdiccional del Poder Judicial, toda vez que es por naturaleza en dicho poder del Estado donde se dirimen, en última instancia, los conflictos de intereses entre el Estado y los particulares.

3. Por último, cabe señalar que la interpretación armónica de las leyes 17.516 y 12.954, en cuanto regulan respectivamente la representación en juicio del Estado Nacional y la creación del Cuerpo de Abogados del Estado, conduce sin hesitaciones a las siguientes conclusiones en un todo aplicables al caso en consulta.

En todo cuanto concierne a la representación judicial del Estado, dicha representación será ejercida conforme las instrucciones que les impartan sus respectivas autoridades orgánicas superiores, esto es Ministros y/o Secretarios de Estado, según lo establece expresamente el artículo 1º inciso a de la ley 17.516.

Este principio es ratificado por medio del decreto Nº 411/80 que establece en forma coincidente iguales conceptos (arts. 1, 4 y 8 de dicho cuerpo legal).

Por último, el decreto Nº 969/81 que sustituye varios artículos del citado decreto Nº 411/80, reitera aquellos principios en forma expresa, señalando que son los servicios jurídicos permanentes quienes representan a sus ministerios en los juicios en que éstos se encuentren involucrados y que las instrucciones las recibirán de sus respectivos funcionarios superiores (art. 1, 4 y 8 D. 969/81).

Por consiguiente, esta Procuración del Tesoro, que sólo puede intervenir en representación del Estado Nacional con carácter de excepción, conforme lo determina el decreto Nº 34.952/47 reglam. de la Ley 12.954 y mediante decreto del P. E. N. (lo que no acontece en los casos mencionados en la consulta), está inhibida de formular opiniones y/o emitir instrucciones concernientes a dicha representación en sede judicial. Por tal motivo deberá prevalecer la tesitura jurídica que informe el esquema defensivo del servicio jurídico permanente, mientras la autoridad competente, esto es Ministro o Secretario de Estado, no indiquen lo contrario.

Las previsiones de la citada ley 12.954 en cuanto regula la organización y funcionamiento del Cuerpo de Abogados del Estado con dependencia de esta Procuración del Tesoro, no prevalece sobre las normas específicas antes glosadas, habida cuenta que se refieren a distintos ámbitos de competencia funcional.

En consecuencia las acciones judiciales en curso, en cuanto son motivo de la consulta, deberán continuar en el contexto jurídico de los planteos defensivos esgrimidos por el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía, con independencia de lo opinado por este Organismo asesor en el expediente administrativo Nº 20.381 (dictamen Nº 84/90), toda vez que dicho dictamen solo tiene el restringido alcance antes mencionado.

DICTAMEN Nº 143/90

CARLOS ALFREDO GARCIA
Procurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Retiro voluntario — Indemnización — Suplemento por "responsabilidad funcional" — Liquidación — Procedencia.

Resulta procedente la reliquidación de haberes indemnizatorios, debiendo incluirse los importes correspondientes al equivalente del suplemento por "Responsabilidad funcional" — instituido por decreto 239/90 y su modificatorio 800/90—.

Los agentes retirados conforme al decreto 957/88 (anexo I inc. a) cobrarán una indemnización equivalente a la remuneración mensual... que les hubiere correspondido percibir de continuar en actividad.

Expediente Nº 31.193/90
EX MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Buenos Aires, 16 Oct. 1991

SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

I. — Cumplido el requerimiento que formulara este organismo asesor a fs. 72, vuelven a consideración de esta Procuración del Tesoro las presentes actuaciones vinculadas con el reclamo deducido por el señor ingeniero agrónomo..., quien solicita se le liquide la indemnización establecida por decreto Nº 957/88 (B. O. 24/8/88), incluyendo el equivalente del suplemento por "responsabilidad funcional" instituido oportunamente por decreto 239/90 —art. 22 y anexo XXVIII— (B. O. 7/2/90) y su modificatorio Nº 800/90 —art. 21 y anexo XXIX— (B. O. 9/5/90).

Cabe señalar que el ingeniero ..., ex agente de categoría 22, se acogió al régimen especial de retiro creado por el mencionado decreto 957/88 y fue dado de baja mediante resolución Nº 46 de la ex Secretaría de Recursos Hídricos, de fecha 7 de julio de 1989 (v. fs. 64/65).

II. — A fojas 67/71 emitió opinión la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en sentido contrario a la pretensión del interesado.

En síntesis, entendió que el reclamo efectuado "debería desestimarse atento a no existir la relación de empleo que permitiera tener asignadas funciones generadoras del beneficio y ser el suplemento por responsabilidad funcional un adicional particular, que no integra la remuneración mensual, normal, habitual y permanente que en concepto de indemnización es acreedor el retirado de la Administración Pública" (v. en especial, fs. 70 "in fine").

Por su parte, a fojas 73/74 y a pedido de este organismo asesor, se expidió la Dirección General del Servicio Civil de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación acerca de la cuestión en análisis, mediante dictamen Nº 2926 en el que, reiterando las conclusiones a que arribara en un anterior pronunciamiento —que en copia acompaño y que fuera compartido por dicha Secretaría—, sostuvo la procedencia del reclamo formulado.

III. — 1. Uno de los problemas que se plantea respecto del reconocimiento de la inclusión del equivalente del suplemento por "Responsabilidad Funcional" en la liquidación de la indemnización en cuestión, lo constituye, por un lado, el hecho de que, según el inciso a, del anexo I del decreto 957/88, el agente retirado ha tenido derecho a percibir "una indemnización mensual equivalente a la remuneración mensual, normal, habitual y permanente, incluido el salario familiar, que le hubiere correspondido percibir... de continuar en actividad..." —el subrayado me pertenece— y, por otro, que a citado suplemento se le ha asignado expresamente carácter no remunerativo (conf. arts. 5º de los mencionados anexos de los decretos 239 y 800/90).

Ahora bien, una interpretación basada simplemente en la letra de las normas aludidas conduciría, obviamente, a desestimar la pretensión del interesado.

No obstante, considero que el sentido que la Secretaría de la Función Pública asigna a aquella norma del decreto 957/88 (según constancias de fs. 74/75, a cuyas consideraciones me remito), armonizándolo en el espíritu y otras normas del mismo régimen que no concuerdan con la referida interpretación literal, constituye una versión razonablemente fundada en derecho.

A este respecto, cabe recordar que esta Procuración ha señalado y sostenido reiteradamente las reglas de hermenéutica jurídica (que pueden hacerse análogamente extensivas al "sub exámine") emergentes de la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que determinan que "'Por encima de lo que las leyes parecen decir literalmente es propio de la interpretación indagar lo que ellas dicen jurídicamente; en esta indagación no cabe prescindir de las palabras de la ley pero tampoco atenerse rigurosamente a ellas, cuando la interpretación razonable y sistemática así lo requiere...'"; y que "'Es menester dar pleno efecto a la indudable intención del legislador y es regla de hermenéutica de las leyes atender a la armonía que ellas deben guardar con el orden jurídico restante y con las garantías de la Constitución, y que, en los casos no expresamente contemplados ha de preferirse la interpretación que favorece y no la que dificulta aquella armonía y los fines perseguidos legislativamente. Por ello, no es siempre método recomendable el atenerse estrictamente a las palabras de la ley, ya que el espíritu que la nutre es lo que debe determinarse en procura de una aplicación racional, que elimine el riesgo de un formalismo paralizante'..." (Dictámenes 197:95; entre otros).

2. Desde otro punto de vista, comparto el criterio sustentado por la Secretaría de la Función Pública en el sentido de que el hecho de que en los mencionados anexos de los decretos 239/90 y 800/90 (arts. 3º, incs. a.) se hubiera establecido que no correspondía la percepción del suplemento por "Responsabilidad Funcional" cuando "el agente deje de cumplir efectivamente la función que genera el derecho al beneficio", no es óbice para acoger favorablemente la pretensión del interesado.

Ello, por cuanto lo establecido por el decreto 957/88 en su anexo I, inciso a., en el sentido de que los agentes retirados cobrarían una indemnización mensual equivalente a la remuneración mensual, normal, habitual y permanente, incluido el salario familiar, **que les hubiere correspondido percibir de continuar en actividad**, determinó la adquisición a favor de aquéllos de un derecho —incorporado como tal a su patrimonio y, por ende, amparado por el art. 17 de la Constitución Nacional— que no puede entenderse alterado por una norma general posterior a la baja que, por lo demás, tampoco ha contemplado situaciones especiales como la que se trata.

3. En otro orden de ideas y en tanto la postura adoptada por la Secretaría de la Función Pública frente a un caso en el que el alcance de las normas en juego aparece como controvertible, constituye, a mi entender, una de las interpretaciones jurídicas razonablemente posibles de los preceptos aludidos (materia propia de las normas aclaratorias; cfr. Dictámenes 125:405, 178:4, entre otros), opino que el criterio sustentado por aquélla resulta definitorio en el "sub exámine", teniendo en cuenta que es uno de los órganos a los que se ha atribuido la facultad de interpretar y aclarar las disposiciones del régimen del suplemento por "Responsabilidad Funcional" (conf. arts. 8º de los referidos anexos de los decretos 239 y 800/90).

IV. — Por todo lo expuesto, opino que corresponde hacer lugar al reclamo formulado por el ingeniero agrónomo ... debiendo procederse a la reliquidación de sus haberes indemnizatorios, incluyéndose, en relación con el lapso pertinente, los importes correspondientes al equivalente del suplemento por 'Responsabilidad Funcional' que debiera haber percibido de haber continuado en sus funciones. Ello, a partir del 1º de abril de 1990, en que el decreto 800/90, modificatorio del anterior 239/90, dispuso hacer extensivo el referido suplemento a los agentes de la categoría 22 del agrupamiento administrativo del escalafón aprobado por decreto 1428/73, en la que revistaba el peticionario.

Solo resta advertir que las diferencias indemnizatorias a abonar, deberán ser actualizadas conforme a la ley 22.328, por el lapso en que ésta ha resultado de aplicación (arts. 7º y 10 de la ley 23.928) y encuadrarse a su vez, en lo pertinente, en el marco de la consolidación dispuesta por la ley 23.982.

DICTAMEN Nº 260

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

Expediente Nº 31.193/90 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Retiro Especial: Inclusión del Suplemento por Responsabilidad Funcional en la indemnización.

Buenos Aires, 26 Nov. 1990

PARA INFORMACION DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ORGANIZACION Y GESTION

Por los presentes actuados la Procuración del Tesoro de la Nación requiere la opinión de esta dependencia acerca de la viabilidad de computar en el monto de la indemnización prevista en el

Régimen Especial de Retiro aprobado por Decreto Nº 957/88, el suplemento por Responsabilidad Funcional establecido por el artículo 22 del Decreto Nº 239/90, sustituido por su similar Nº 800/90.

Al respecto es dable señalar que un requerimiento similar ha sido expedido mediante dictamen Nº 2564 de fecha 4 de junio de 1990, el cual en copia se acompaña y a sus conclusiones se remite brevitatis causae.

En consecuencia corresponde, si así lo comparte esa Superioridad, girar los actuados al Alto Organismo Asesor consultante.

DICTAMEN D.G.S.C. Nº 2926

DR. CARLOS G. FERNANDEZ
Dirección General del Servicio Civil

Buenos Aires, 19 Dic. 1990

VISTO el dictamen producido por la Dirección General del Servicio Civil, que se comparte, gírese a la Procuración del Tesoro de la Nación a fin de que tome conocimiento de las conclusiones expuestas. Sirva la presente de atenta nota de envío.

DR. LUCIO OSCAR PONSA GANDULFO
Subsecretario de Organización y Gestión

Asunto: Expediente Nº 968/90 - Ministerio de Economía - Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca - Retiro Especial: Inclusión del Suplemento por Responsabilidad Funcional en la indemnización.

Buenos Aires, 4 Jun. 1990

PARA INFORMACION DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ORGANIZACION Y GESTION:

Por estos actuados se requiere el criterio de la dependencia con relación a la viabilidad de incorporar al monto de la indemnización mensual, prevista en el Régimen Especial de Retiro, aprobado por Decreto Nº 957/88, equivalente a la remuneración mensual, normal y permanente incluido el salario familiar, el suplemento establecido por el artículo 22 del Decreto Nº 239/90, segundo de su similar Nº 800/90.

En su intervención de fs. 4, el Servicio Jurídico del área de origen entiende que si bien es cierto que el artículo 3º inciso a) del Decreto Nº 239/90 dice que no corresponderá la percepción del beneficio cuando el agente deje de cumplir efectivamente la función que lo genera, también lo es el hecho de que el agente involucrado se vio obligado a acogerse a dicho régimen como consecuencia de la supresión de la repartición en la que revistaba y que de no haber mediado tal circunstancia seguiría ocupando el cargo, beneficiándose con el suplemento reclamado.

Sobre el particular es dable esquematizar el siguiente marco jurídico:

Según rezan las normas sub-examine el personal que opta por el régimen aludido podrá solicitar ser dado de baja, haciéndose acreedor al pago de una indemnización mensual equivalente a la remuneración mensual, normal, habitual y permanente incluido el salario familiar que **le hubiera correspondido al agente de continuar en actividad**, durante el tiempo que le corresponda de acuerdo con su antigüedad.

Ahora bien, a efecto de la determinación de la base de cálculo para el haber de la indemnización, el inciso d) prescribe que no se tendrán en cuenta los importes devengados en concepto de compensaciones por servicios extraordinarios, gastos de comida, viáticos, movilidad, etc.

De la descripción precedente se infiere que el núcleo temático consiste en determinar si la expresión "que le hubiera correspondido al agente de continuar en actividad" implica una equiparación con la situación salarial de los agentes que se encuentran en servicio desempeñando el cargo ejercido por el interesado en el momento de la baja, o bien la equiparación consagrada abarca exclusivamente los conceptos que las normas califican de remunerativos, excluyéndose en consecuencia el suplemento previsto por el artículo 22 del Decreto Nº 239/90.

Si indagamos en el espíritu del régimen se advierte sin dificultad que el Decreto Nº 957/88 quiere preservar a los agentes retirados con cierto nivel salarial y la forma de asegurarlo fue garantizarles que durante cierto período percibirían lo que hubiesen recibido de continuar prestando servicios normalmente.

Dicha inteligencia se encuentra reforzada por una serie de elementos como ser, el reconocimiento del salario familiar y la tipificación de conceptos expresamente excluidos de la base de cálculo que derivan exclusivamente de situaciones especiales y transitorias, es decir que de ningún modo pueden identificarse con el suplemento reclamado.

De sostener un criterio diferente, estaríamos afirmando que la expresión debatida está desprovista de todo tipo de valor prescriptivo y por lo tanto su inclusión implicaría una repetición del concepto que acompaña, dado que sólo puede calificar de remuneración a la que perciben los empleados activos, por ello, se enfatiza, configuraría una redundancia evidenciadora de una pésima técnica legislativa.

De este orden de ideas es preciso concluir, que la posibilidad de recibir lo que hubiesen percibido de continuar en actividad es un derecho que los retirados adquirieron al momento de su baja y no se haría mérito a la justicia y a la equidad que aquellos a quienes se les aseguró que mantendrían el nivel salarial de los que están en servicio queden excluidos de una mejora que los agentes activos han recibido.

De compartir esa Superioridad el criterio expuesto, correspondería hacer conocer a origen lo concluido.

DICTAMEN D.G.S.C. Nº 2564

DR. CARLOS G. FERNANDEZ
Dirección General del Servicio Civil

Buenos Aires, 19 Jun. 1990

CONFORME. Elévese a consideración del señor Secretario de la Función Pública.

Buenos Aires, 23 Jul. 1990

VISTO el dictamen expedido por el órgano preopinante gírense los autos a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para que tome conocimiento de las conclusiones arribadas por la Dirección General del Servicio Civil.

DR. GUSTAVO O. BELIZ
Secretario de la Función Pública

EMPLEADOS PUBLICOS: Baja — Ley 23.697 — Art. 46 — Eficacia — Agentes sumariados — Sumario administrativo — Conclusión — Haberes caídos — Reconocimiento: improcedencia.

— Salvo que mediara una suspensión preventiva, el ingeniero ... habría debido continuar con la prestación de sus servicios hasta la resolución definitiva del sumario de que se trata.

— Salvo la existencia de una norma expresa que determine lo contrario, no corresponde el pago de haberes de no mediar prestación de servicios por parte del agente ya que el sueldo es debido como contraprestación del trabajo efectivamente prestado por quien se encuentra vinculado por una relación de empleo.

Expte. Nº 2020 - 18.194/90-2 c/
Expte. Nº 2020 - 6803/90-3
Secretaría de Salud
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Buenos Aires, 17 Oct. 1991

SEÑOR DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
DE LA SECRETARIA DE SALUD:

I. — 1. Vienen a consideración de esta Procuración las presentes actuaciones, relacionadas con el pedido de reincorporación al servicio formulado por el ingeniero ..., quien —según se indica en el expediente— fue dado de baja por resolución —S. S.— Nº 638/89, dictada con fundamento en los artículos 46 y 47 de la ley 23.697.

2. De las constancias de autos resulta que el agente citado se encuentra bajo sumario administrativo en el que se investigan presuntas irregularidades en la tramitación de la Licitación Pública Nº 11/88 (sobre contratación de servicios de mantenimiento de equipos de computación; fs. 10 del expte. 2020 - 6803/90-3).

3. La consulta a este organismo asesor guarda relación, de acuerdo con lo señalado a fojas 11/12 (id.), con el pedido de reincorporación gestionado por el agente ... (expte. 2020 - 2327/90-2 del registro de ese Ministerio), quien fuera dado de baja en los términos de los artículos 46 y 47 de la ley 23.697. A este respecto se requirió oportunamente el dictamen de esta Procuración sobre los alcances que correspondía conferir a la disposición contenida en el artículo 13 del decreto 1226/89, reglamentario de la ley de referencia, en relación con el momento en que debía cobrar eficacia la baja del agente sometido a sumario. Este organismo asesor, al expedirse sobre el tema, señaló que correspondía remitirse a lo dispuesto en el artículo 2º de la resolución conjunta del ex Ministerio de Economía y la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación Nº 41 del 23 de julio de 1990 (B.O. 13/8/90), dictada de conformidad con el artículo 21 del decreto 1226/89, a cuyo tenor "no mediando suspensión preventiva, el agente sumariado dado de baja podrá continuar en la prestación de sus servicios hasta tanto recaiga resolución definitiva en las actuaciones" (conf. Dictámenes 195:128 —bis—).

Ahora bien, a los fines de resolver, además de la solicitud del ingeniero ..., la de otros agentes que se encuentran en similar situación a la de él y efectuaron igual pedido, se requiere a este organismo que dictamine acerca de los alcances que corresponde conferir al término **'podrá'** contenido en la resolución de referencia. Ello, a efectos de determinar si es facultativo del agente sumariado y dado de baja continuar prestando servicios hasta tanto recaiga resolución definitiva en las actuaciones, o si, en cambio, dicha posibilidad queda deferida al arbitrio de la Administración, la que, por razones de servicio, podría o no autorizar tal prestación.

También se solicita que se dictamine sobre si en el supuesto de que la continuidad en la prestación de los servicios por parte del peticionario no fuera resuelta favorablemente, correspondería abonar haberes por el período comprendido entre la notificación del acto que dispuso la baja y la respectiva resolución definitiva del sumario administrativo; ello, habida cuenta de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2º de la resolución conjunta Nº 41/90, en cuanto se refiere —según se señala— a 'salario percibido... en el mes de efectivizada la baja' (fs. 11/13; id.).

II. — Liminarmente, cabe señalar que la Procuración del Tesoro sólo emite su asesoramiento con relación a casos concretos —adecuadamente circunstanciados— y siempre que obren agregados en autos todos sus antecedentes. No lo hace normalmente si la cuestión reviste un marcado carácter general y abstracto, pues la única manera de proceder que garantiza la interpretación recta de su propio criterio es limitarse al problema específico que el caso suscita (v. Dictámenes 185:194; 191:136; 192:210; entre otros).

Al respecto, advierto que en el "sub examine" no se verifica estrictamente el cumplimiento de los recaudos precedentemente apuntados, toda vez que no obra en el expediente la resolución —S. S.— 638/89 por la que se dio de baja al interesado, ni su similar —S.S.— 17/90 que habría dispuesto que aquella cobraría eficacia una vez concluido el sumario administrativo en cuestión. Ello no obstante, procedo a verter algunas consideraciones que pueden servir de base para la elucidación del tema en análisis, con la salvedad resultante de lo expuesto precedentemente.

III. — Sobre el particular, cabe señalar que el primer párrafo del artículo 46 de la ley 23.697, de emergencia económica, expresa: "Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para que, en el ámbito de la Administración pública nacional centralizada o descentralizada disponga la baja del personal vinculado a aquélla por una relación de función o empleo público, designado sin concurso, que gozare de estabilidad y revistiere en una de las dos máximas categorías del respectivo escalafón, estatuto u ordenamiento vigente."

A su vez, el artículo 47 de la referida ley, señala: "El monto indemnizatorio que corresponda abonar por la baja dispuesta como consecuencia del ejercicio de la atribución conferida en el artículo anterior será un mes de la mayor remuneración, por un (1) año de antigüedad o fracción mayor de tres (3) meses.

El monto total de la indemnización se hará efectivo en el término de los diez (10) días corridos desde el momento en que se dispone la baja."

Por su parte, el artículo 13 del decreto 1226/89, reglamentario del capítulo XVIII de la ley 23.697, establece: "En el caso de aquellos agentes que se encuentren sujetos a sumario administrativo en trámite, el acto administrativo que disponga su baja sólo cobrará eficacia una vez concluido el sumario, siempre que del mismo no resulte la cesantía o la exoneración."

Ahora bien, en atención a la facultad que les fuera conferida por el artículo 21 del decreto 1226/89, el ex Ministerio de Economía y la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación aclararon, mediante resolución conjunta Nº 41/90, el alcance que correspondía acordar al artículo 13 de dicho decreto, señalando que de no mediar suspensión preventiva, el agente sumariado dado de baja podrá continuar en la prestación de sus servicios hasta tanto recaiga resolución definitiva en las actuaciones; a lo que agregó: "Si se dispusiera la aplicación de una sanción expulsiva, ésta prevalecerá sobre la baja, que quedará sin efecto. Si no hubiera lugar a sanción, o ésta no fuera expulsiva, la baja cobrará eficacia a partir de la emisión del acto que dé por concluido el sumario. En tales supuestos, la determinación de la indemnización se efectuará teniendo en cuenta el salario percibido o el que le hubiere correspondido percibir en caso de haber sido suspendido preventivamente, en el mes de efectivizada la baja" (cfr. artículo 2º, resolución citada).

IV. — 1. Reseñadas parcialmente las normas de aplicación al caso en examen, entiendo que la cuestión interpretativa planteada debe ser dilucidada teniendo en cuenta el contenido de la norma que pretendió ser aclarada a través del artículo 2º de la expresada resolución conjunta, es decir, del artículo 13 del decreto 1226/89.

Si recordamos aquí que la misma estableció con relación a "...aquellos agentes que se encuentren sujetos a sumarios administrativo en trámite..." que "...el acto administrativo que disponga su baja sólo cobrará eficacia una vez concluido el sumario, siempre que del mismo no resulte la cesantía o la exoneración...", parece evidente que impedir la continuidad en la prestación de servicios de un agente notificado de su baja en los términos del artículo 46 de la ley 23.697 y sometido a sumario administrativo, equivale precisamente a reconocer "eficacia" al acto de que se trata, con anterioridad a la conclusión del sumario, contraviniendo de tal forma lo establecido en la parte final del expresado artículo.

2. Corresponde destacar, además, que esta Procuración ha puntualizado, antes de ahora, que "... lo dispuesto por el artículo 13 del decreto 1226/89 (B.O. 14/11/89) debe ser interpretado, en principio, en el sentido de que la eficacia de la baja, es decir la separación del servicio y el pago de la indemnización respectiva de corresponder, sólo se alcanzará una vez concluido el sumario que afecte al agente..." (Dictámenes 194:140).

3. Por otra parte, señalo que a estar a lo que surge de la nota obrante a fojas 1 del expediente 2020 - 6803/90-3, respaldada en parte por el informe de fojas 10 del referido expediente (únicos elementos de que al respecto se dispone, ante la carencia de otros antecedentes en los expedientes remitidos) el artículo 1º de la resolución (S.S.) Nº 17 del 12 de enero de 1990 habría establecido que la baja del señor ..."... cobrará eficacia una vez concluido el sumario..." que lo afectaba.

4. Lo precedentemente expuesto conduce a sostener que, salvo que mediara una suspensión preventiva, el ingeniero ... habría debido continuar con la prestación de sus servicios hasta la resolución definitiva del sumario de que se trata.

V. — En otro orden de ideas y con referencia a la consulta, que también se formula (fs. 11/12), acerca de si corresponde el reconocimiento de haberes en el supuesto de no mediar —por alguna de las circunstancias anteriormente señaladas— prestación de servicios por parte del agente durante el lapso comprendido entre el dictado de la resolución separativa y el de la efectiva baja, soy de opinión que, por vía de principio, no cabe tal reconocimiento. Ello, toda vez que es doctrina reiterada de este organismo, avalada por fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que, salvo la existencia de una norma expresa que determine lo contrario, no corresponde el pago de haberes de no mediar prestación de servicios por parte del agente, ya que el sueldo es debido como contraprestación del trabajo efectivamente prestado por quien se encuentra vinculado por una relación de empleo (v. Dictámenes 180:113, 183:29, 194:101; Fallos 307:1189 y 1216, 308:1795; también circular Nº 5/77 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación).

VI. — En el sentido indicado, dejo expuesto mi criterio.

DICTAMEN Nº 262

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

PENSIONES MILITARES: Extinción — Sede administrativa — Improcedencia — Acto administrativo: estabilidad — Causales — Vida deshonesta — Configuración — Concubinato — Ley 23.570.

1. — Si bien el artículo 85, de la ley para el personal militar, enumera en sus distintos incisos las causales por las cuales se pierde en forma irrevocable el derecho a pensión, en principio ello no quiere decir que el organismo concedente por sí ante sí, por la sola comprobación de causales (como la de este caso: "vida deshonesta"), haga perder el derecho al beneficio que legítimamente fue concedido, ya que por los motivos de aquéllas que es necesario circunstanciar y concretar con certeza y por las consecuencias patrimoniales de carácter asistencial que su pérdida provoca, se hace necesario un amplio debate en sede judicial que garantice al administrado un debido proceso. Asimismo, se debe tener presente al respecto, que el condicionamiento con que fue otorgado (caudales de extinción, del mencionado artículo) no le quita al acto administrativo que dio origen al otorgamiento de un beneficio previsional y produjo válidamente sus efectos, la fuerza de cosa juzgada administrativa.

2. — En cuanto a la causal "vida deshonesta", la reglamentación para el Ejército de la mencionada ley establece que "El concubinato configura siempre vida deshonesta...".

Sin embargo la ley 23.570, ha instaurado (bajo determinadas condiciones) el derecho de pensión de los convivientes, no sólo en el régimen previsional general, sino también en diversos ordenamientos especiales, entre ellos, el de los militares.

Por lo tanto, no es mantener (en el estado actual de la legislación, por doctrina y jurisprudencia) bajo el rótulo de "vida deshonesta" al concubinato o unión de hecho y, por ende, como causal de extinción de los derechos pensionarios, cuando, por el contrario, el estado de convivencia ha sido aceptado legalmente (por medio de un precepto de superior jerarquía normativa que la de la disposición reglamentaria del ejército), no sólo como una situación lícita (en principio) sino, además, como fuente válida de beneficios para el conviviente supérstite.

Expediente Nº 1651/91
MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 23 Oct. 1991

SEÑOR PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES:

I. — Se requiere la opinión de esta Procuración en los presentes actuados sobre la procedencia de la resolución del Estado Mayor General del Ejército de fecha 15 de abril de 1988, por la cual se declaró "irrevocablemente perdido" el beneficio de pensión oportunamente otorgado a la señorita ... como derecho -abiente de un militar fallecido.

Se consulta además sobre diversas cuestiones interpretativas relativas a la Ley para el Personal Militar 19.101.

II. — Constan en el expediente de referencia los siguientes antecedentes de las cuestiones planteadas:

1. La señorita ... obtuvo el beneficio de pensión —con fecha 6 de abril de 1959—, como consecuencia del deceso del ..., posteriormente ascendido "post mortem" a General de Brigada, el que inicialmente percibió en concurrencia con su hermano ... y, con posterioridad, en forma exclusiva como hija soltera del causante (v. fs. 58/60, 66, 69 y 76/77).

2. Por medio de la resolución del Estado Mayor General del Ejército de fecha 15 de abril de 1988 —glosada a fs. 211—, se declaró "irrevocablemente perdido el derecho usufructuado por la pensionista ..., a partir del mes de enero de 1971", y se dio intervención al Instituto de Ayuda Financiera Para Pago de Retiros y Pensiones Militares a fin de que ejerciera acción de repetición de los haberes indebidamente percibidos por la beneficiaria, todo ello con sustento en el artículo 85, inciso 9º, de la ley 14.777 (B.O. 29.XII.58), en el artículo 85, inciso 8º, de la ley 19.101 y en el artículo 154, inciso 9º, de la reglamentación de este último régimen legal.

La medida revocatoria citada se fundó en la causal de "vida deshonesta" —contemplada como motivo de pérdida de pensión en los ordenamientos antes mencionados—, como consecuencia de los resultados de la investigación promovida a tal efecto por la autoridad de aplicación (v. fs. 82, 88, 98, 105, 126, 143, 149, 152, 163, 174, 181, 189/190, 201/204 y 209/210).

3. Remitidos estos actuados al Instituto de Ayuda Financiera Para Pago de Retiros y Pensiones Militares, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de ese organismo consideró jurídicamente improcedente la resolución revocatoria sintetizada precedentemente, haciendo mérito para ello de la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme con la cual la supresión de un beneficio previsional regularmente concedido y en pleno goce debe ser resuelta judicialmente, sentada en los fallos acompañados en copia a fs. 222/242 v. fs. 215/221).

4. Luego de ello, dictaminó en autos el Auditor General de las Fuerzas Armadas, quien estimó inaplicable al "sub examine" la tesis de la irrevocabilidad en sede administrativa de los beneficios previsionales, por lo que concluyó en que "... no existe, en principio, impedimento que obste... a la declaración en sede administrativa de la pérdida de un derecho pensionario, con los alcances previstos por el artículo 85 de la Ley para el Personal Militar".

Apoyó —por otra parte— este criterio en doctrina que ya sostuviera con anterioridad (v. dictamen acompañado en copia a fs. 250/251) y en un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación anterior a los recordados por el servicio jurídico preopinante.

Señaló, a este respecto, que los decisorios de nuestro más Alto Tribunal que fundaran el dictamen de la asesoría jurídica del Instituto de Ayuda Financiera Para Pago de Retiros y Pensiones Militares no poseen vigor en la especie, por cuanto no se trata en ésta de la nulidad de un beneficio de pensión, sino de su extinción por hechos sobrevinientes que han operado como condición resolutoria de los derechos acordados, con arreglo a la normativa específica de la ley militar y la consecuente inaplicabilidad del régimen previsional general.

Consideró —empero—, en cuanto al fondo de la cuestión planteada, que en razón del tiempo transcurrido y de la desaparición de los hechos extintivos al momento de su investigación, debía dejarse sin efecto la resolución revocatoria de la pensión de la interesada (v. fs. 253/256).

5. En este estado, se solicitó el pronunciamiento de este organismo asesor (v. fs. 259/260 y 264).

III. — Advierto, preliminarmente, que se ha requerido dictamen no sólo sobre el caso concreto de que dan cuenta estas actuaciones —a cuyo respecto es dable puntualizar que la consulta se ha referido, en principio, a la posibilidad de revocar en sede administrativa el beneficio de pensión conferido a la señorita..., sino también respecto de la procedencia de extender el criterio que se adopte a los restantes supuestos del artículo 85 de la ley 19.101, como asimismo de aplicarlo a la disposición del artículo 82 "in fine" de dicho régimen legal (v. fs. 259/260).

En consecuencia, me expediré en primer término sobre el tema concreto contemplado en estos autos.

1. Debo señalar —inicialmente— que ya la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha expedido sobre la competencia requerida para la revocación de beneficios previsionales en supuestos como el planteado en estos obrados.

En efecto, en la sentencia recaída con fecha 30 de setiembre de 1986 in re "Iglesias Brickles, Mónica María c/Gobierno de la Nación (Ministerio de Defensa Nacional - Comando en Jefe del Ejército) s/ordinario" —cuya copia corre agregada a fs. 233 de estas actuaciones—, nuestro más Alto Tribunal adhirió al dictamen previo del Procurador Fiscal (v. copia a fs. 231/232), quien, a su vez, compartió las conclusiones y fundamentos del fallo dictado en esa causa por la sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, que luce en copia a fs. 225/230.

En este último decisorio —en el que se analizó un supuesto cuyas circunstancias fácticas guardan sustancial similitud con las del presente caso— este tribunal estimó aplicable, al caso examinado, la doctrina de la Corte sentada en el "leading case" "Carmen de Cantón E. c/ Nación" —registrado en Fallos 175:368—, posteriormente reiterada en Fallos 270:162, 277:430, 278:273, y 281:48. Sobre esa base, pudo sostener la Cámara que "El acto administrativo que concedió el beneficio fue eficaz para que del mismo naciera un derecho subjetivo a favor de la pensionista y por ello no pudo ser dado posteriormente por terminado por la propia autoridad que lo dictó, es irrevocable y tiene el valor de cosa juzgada administrativa para el órgano actuante" (v. fs. 226 vta. y 227).

Añadió a ello que "Si bien es cierto que el art. 85 de la ley 19.101 enumera en distintos incisos las causales por las cuales se pierde en forma irrevocable el derecho a pensión, en principio ello no quiere decir que el organismo concedente por sí y ante sí, por la sola comprobación de causales como la de autos, haga perder el derecho al beneficio que legítimamente fue concedido, ya que por los motivos de aquéllas que es necesario circunstanciar y concretar con certeza y por las consecuencias patrimoniales de carácter asistencial que su pérdida provoca, se hace necesario un amplio debate en sede judicial que garantice al pensionista un debido proceso. El cese del beneficio equiparado en sus consecuencias como una nulidad debió solicitarse por el organismo otorgante por medio de acción judicial" (v. fs. 227).

Reproducido como antecede el veredicto judicial que nos ocupa, es menester poner de resalto que en el posterior dictamen del Procurador Fiscal expedido en el caso —al que, como se acotara "supra", adhirió más tarde la Corte—, se destacó que "En cuanto a la necesidad de haber acudido a la justicia para suspender el pago del beneficio, también estaría bien invocada por la Cámara la doctrina de Fallos: 175:368, que el apelante pretende haberse quebrado en Fallos: 177:131".

"En este sentido tengo para mí que lo decidido en Fallos: 175:368 encontró eco en Fallos: 278:273; 281:48, citados por la Sala interviniente a fs..., sin perjuicio de señalar, asimismo, que el pronunciamiento de Fallos: 177:171 respondió a supuestos que no son los de autos" (v. fs. 232).

2. Con posterioridad, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su fallo del 21 de abril de 1987 dictado en la causa "Salvatierra, Argentina Aidée c/Gobierno de la Nación s/ordinario" —cuya copia se acompaña a fs. 242 de estos obrados—, compartió el asesoramiento previo del Procurador Fiscal —que obra a fs. 241 en copia—, el que se remite al fallo de segunda instancia de la sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal dictado en la especie, el que luce en copia a fs. 237/240 de estos actuados.

En este segundo caso —en el cual la cuestión en debate radicó en la revocación de pensión por la causal de obtención de medios propios de subsistencia, contemplada en el inciso 4º del artículo 85 de la ley 19.101—, la sala estimó que el motivo de pérdida del beneficio invocado para su supresión "... no le quita al acto administrativo dictado y que ha estado produciendo válidamente sus efectos la fuerza de cosa juzgada administrativa, fuerza que impide que la autoridad administrativa por sí y ante sí pueda privar a la beneficiaria del goce de un derecho incorporado a su patrimonio a través de una decisión adoptada inaudita parte que, so color de sólo verificar el cumplimiento de un hecho apto para hacer cesar los efectos del referido acto otorgante de la pensión; importa por parte de la Administración, precisar, valorar y tener por ciertas situaciones fácticas opinables que, empero, conllevan, valga la reiteración, a la pérdida en sustancia, de un derecho asistencial hasta ese momento gozado en plenitud por la titular." (v. fs. 238).

En su análisis del fallo antes citado, el Procurador Fiscal opinó que "... el sentenciante procedió a una interpretación y aplicación adecuada de las normas en juego."

"En efecto, ya que su criterio respecto a la necesidad de acudir a la justicia para suspender el pago del beneficio —dado que el condicionamiento con que fue otorgado no le quitaba al acto administrativo que lo hizo nacer, y produjo válidamente efectos, la fuerza de cosa juzgada administrativa—, encuentra eco, como bien lo señala el juez de grado, en la doctrina que sentara el Tribunal en Fallos: 175:368; 281:48, entre muchos otros." (v. fs. 241 vta.).

3. Establecido como antecede el criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la materia objeto de dictamen, cabe recordar que es doctrina reiterada desde antiguo por esta Procuración del Tesoro que "... si bien es cierto que dentro de nuestro orden institucional los fallos del citado Tribunal no deciden en términos generales o abstractos sino con respecto a los casos concretos sometidos a su decisión; no lo es menos que la jerarquía de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el carácter definitorio y último de sus sentencias respecto a la interpretación y aplicación del derecho y la necesaria armonía en el comportamiento de los distintos órganos del Estado, son factores que determinan, en principio, la procedencia y conveniencia de que la Administración Pública se atenga a la orientación que sustente la Corte en el terreno jurisdiccional." (Dictámenes 144:134 y, en igual sentido, v. Dictámenes 171:179; 174:98; 179:75; entre muchos otros), aun cuando se opongan al criterio de este organismo asesor (v. Dictámenes 192:154; 193:253; 194:131; entre muchos otros).

4. Opino, en conclusión y por las razones anteriormente expuestas, que resulta plenamente aplicable en la especie la doctrina de la Corte Suprema reseñada "supra", lo que me lleva a considerar jurídicamente improcedente la resolución del Estado Mayor General de Ejército obrante a fs. 211, habida cuenta de que según tal doctrina no es posible la revocación en sede administrativa militar del beneficio de pensión de que tratan estos actuados, lo que sólo puede ser resuelto en la esfera judicial.

IV. — En cuanto a la cuestión de fondo emergente de autos, relativa a la validez de la supresión —por cualquier vía— del beneficio otorgado a la señorita ... invocando la causal legal de "vida deshonesta" —contemplada en el inciso 8º del artículo 85 de la ley 19.101—, me expediré brevemente sobre el tema, atento no resultar explícito en la consulta que se formulara que se haya requerido opinión sobre el particular.

Advierto, al respecto, que la ley 23.570 (B.O. 25.VII.88) ha instaurado —bajo determinadas condiciones— el derecho a pensión de los convivientes, no sólo en el régimen previsional general, sino también en diversos ordenamientos especiales, entre los que se cuenta el establecido por la ley 19.101 (v. artículos 1º y 10º).

Ahora bien, cabe poner de relieve que la causal de "vida deshonesta" ha sido precisada por el inciso 9º del artículo 154 de la reglamentación para el Ejército de la mencionada ley —la que tengo a mi vista—, conforme con el cual "El concubinato configura siempre vida deshonesta a los efectos de este inciso".

Sin embargo, no parece posible mantener —en el estado actual de la legislación y la doctrina en la materia previsional— bajo el rótulo de "vida deshonesta" a la unión de hecho y, en tal sentido, como causa de pérdida de los derechos pensionarios, cuando, por el contrario, el estado de convivencia ha sido aceptado legalmente —por medio de un precepto de superior jerarquía normativa que la de la disposición reglamentaria en cuestión— no sólo como una situación lícita en principio sino, además, como fuente válida de beneficios para el conviviente supérstite.

A más de ello es del caso recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación —en el fallo recaído con fecha 14 de diciembre de 1989 en los autos "Chilo de Alegre, Santos Martina c/Estado Mayor General del Ejército s/ordinario", que agrego en copia, compartió la opinión del tribunal de grado en el sentido de que "... atento el texto de la ley 23.226..." —derogada por la 23.570— "... que admite derechos previsionales nacidos de uniones de hecho, no cabe admitir que en la materia el concubinato implique por sí deshonestidad.", razón por la cual concluyó, en esa especie, que "... la nueva unión de la beneficiaria no puede constituir causal de pérdida de derecho a pensión, sea tal unión matrimonial o de hecho."

Sentado ello, sólo resta reiterar, en cuanto al aspecto tratado, la doctrina de esta Procuración del Tesoro expuesto "supra" en el punto III.3. de este dictamen.

Por consiguiente, estimo recomendable la promoción de reformas normativas tendientes a armonizar los preceptos antes examinados de la ley 19.101 y su reglamentación con los derechos que la ley 23.570 ha consagrado a favor de los concubinos, como asimismo, hasta tanto ello ocurra, someter a aquéllas a una interpretación acorde con lo expuesto en los párrafos precedentes de este asesoramiento.

V. — Por último, se observa que se ha solicitado también opinión sobre la posibilidad de extender la solución del "sub examine" a los restantes supuesto del artículo 85 de la ley 19.101 —que enumera las causales de extinción o pérdida de pensión—, y a lo previsto por el artículo 82 "in fine" de la Ley para el Personal Militar.

Sobre el particular corresponde puntualizar —ante todo— que en ambos casos se trata de consultas genéricas, excluidas, por principio, de la función asesora de esta Procuración del Tesoro, según antigua y recurrente doctrina de este organismo.

Se ha sostenido con anterioridad, en efecto, que sólo le compete al Procurador del Tesoro expedirse sobre casos concretos, en razón de que las características de cada situación particular —que no siempre resultan previsibles— pueden dar lugar a soluciones jurídicas diversas, con la consiguiente relatividad del asesoramiento jurídico concebido en términos generales (v. Dictámenes 184:9; 185:68 bis; 192:74; entre muchos otros), criterio este que, por lo tanto excluye, en principio, la emisión de dictamen sobre cuestiones abstractas.

En cuanto a la pregunta relacionada con la norma del artículo 82 "in fine" de la ley 19.101, la imprecisión de la consulta —que no permite establecer con exactitud la vinculación de lo allí dispuesto con el tema debatido en autos— obsta al pronunciamiento de este organismo asesor, ni aun con las salvedades antes apuntadas respecto de la necesidad de caso concreto para la producción de asesoramiento.

VI. — Con lo hasta aquí expuesto, dejo sentada mi opinión sobre las cuestiones planteadas en la especie y estimo que debe ser revocada la resolución del Estado Mayor General de Ejército de fecha 15 de abril de 1988, obrante a fs. 211.

DICTAMEN Nº 263

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Fondo de estímulo — Ministerio de Justicia — Período de disponibilidad — Vacaciones — Sueldo anual complementario — Pago: improcedencia — Aportes y contribuciones: improcedencia.

El carácter excepcional y discrecional del incentivo que excluye los caracteres de habitualidad y permanencia exigidos por el art. 10 de la ley 18.037 (t.o. 1976), y lo establecido por el art. 4º de la ley 23.283, llevaron a concluir en que, no existiendo relación laboral entre los agentes de la Administración y los entes cooperadores, el beneficio de que se trata no reviste naturaleza contributiva, a los fines previsionales, por no tratarse de remuneraciones habituales y regulares.

Expediente Nº 78.316/91
Ref. Nota P.T. Nº 001116/90
ex MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
Buenos Aires, 28 Oct. 1991

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA:

I. — 1. Vuelven las presentes actuaciones a esta Procuración del Tesoro, luego de su intervención de fojas 45/46 (dictamen Nº 52 del 28 de enero de 1991).

Cabe recordar, que la cuestión sobre la que se requiere opinión (fs. 63), se suscitó con motivo de la presentación de la ex agente de este organismo, doctora ... que fuera declarada en disponibilidad a partir del 7 de mayo de 1990 por aplicación del decreto 435/90 (B.O. 6/3/90), modificado por su similar 612/90 (B.O. 17/4/90).

En dicha presentación, la peticionaria reclamó el pago del incentivo previsto en los convenios suscriptos en el marco de la ley 23.283 —luego ampliada por la ley 23.412— por el período en que se halló en situación de disponibilidad (v. informe de fs. 48), como también, y por ese mismo concepto, la reliquidación de las sumas que le fueron abonadas por "vacaciones" no usufructuadas y "sueldo anual complementario"; solicitando además, que se efectúen los aportes y contribuciones que —a su juicio— corresponderían sobre todas las sumas que percibió en ese carácter, desde que los incentivos se instituyeron, hasta la fecha de su baja (v. resolución -SSJ. 437/90-fs. 51/52).

2. A fojas 57/62 obra el dictamen producido por el Departamento de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio, que es compartido por la Dirección general de Asuntos Jurídicos y Relaciones Institucionales (fs. 62 vta.); requiriéndose en este estado del trámite la opinión de este organismo asesor.

II. — Examinado el referido asesoramiento —cuyos términos comparto y a los que me remito por razones de brevedad— en el que se realiza un minucioso análisis de las cuestiones planteadas por la interesada, considero que corresponde desestimar las pretensiones por ella deducidas.

Cabe señalar, en cuanto a la procedencia de efectuar descuentos previsionales sobre el "incentivo" de que se trata, que esta Procuración del Tesoro se pronunció oportunamente en forma adversa (Dictámenes 182:199). A los argumentos allí vertidos —que se dan por reproducidos— pueden sumarse los expuestos en el dictamen DAL Nº 2297 (fs. 53/56), emanado del servicio jurídico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos que, entre otros aspectos, destacó el carácter discrecional y excepcional de tal beneficio, que excluye los caracteres de habitualidad y permanencia exigidos por el artículo 10 de la ley 18.037 (t.o. 1976).

Ello —y lo establecido por el artículo 4º de la ley 23.283— llevó también al referido organismo a concluir en que, no existiendo relación laboral entre los agentes de la administración y los entes cooperadores, "... el 'incentivo' percibido por los mencionados agentes, no reviste naturaleza contributiva, a los fines previsionales por no ser remuneraciones habituales y regulares".

DICTAMEN Nº 268

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL
DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

DICTAMEN DAL Nº 2297

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL:

Con motivo del dictado de la Ley 23.283, que permitió al Poder Ejecutivo autorizar a la Secretaría de Justicia a celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el objeto de obtener la colaboración técnica y financiera de éstas con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, y de la Ley 23.412, que amplió el ámbito de aplicación del aludido Convenio de Cooperación Técnica y Financiera, incluyendo a la propia Secretaría de Justicia y a las direcciones y demás organismos de su dependencia, se genera una relación entre el Ente Cooperador (Colegio de Escribanos de la Capital Federal-Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, -Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) y los agentes de la administración. A fin de determinar si, a raíz de esta relación, surge la obligación de tributar aportes y contribuciones de naturaleza previsional, sobre los "incentivos" que los Entes Cooperadores **pueden** brindar a los agentes permanentes de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, de la Secretaría de Justicia y de las direcciones y demás organismos de su dependencia, a través de estímulos pecuniarios o becas, como lo establece el artículo 4º inciso e) de la Ley 23.283, es indispensable clarificar dos cuestiones:

a) La naturaleza del vínculo que relaciona a cada agente de la administración con el Ente Cooperador y con el Estado; b) Establecer si el "incentivo" abonado a cada agente reviste carácter remuneratorio.

Con relación al primer aspecto a dilucidar, el agente que es contratado en virtud de lo normado por el art. 4º inciso d) de la Ley 23.283, se relaciona laboralmente con el Ente Cooperador, el que deberá cumplir con las obligaciones del Empleador emergente del contrato laboral art. 5º inciso b) de la Ley citada, distinta es la situación del agente comprendido en el art. 4º inciso e) de la citada norma, en esta circunstancia subsiste la relación del empleo público del agente con la administración, sin que se genere ningún otro tipo de vínculo, con el Estado ni con el Ente Cooperador. El pago del "incentivo" no cambia la naturaleza jurídica de la relación Estado-agente público, ni transforma al Ente Cooperador en empleador, con las características particulares del mismo, no correspondiendo en este caso, al Ente Cooperador asumir las obligaciones fijadas en el artículo 56 de la Ley 18.037 (t. o. 1976).

Respecto al segundo planteo, entiendo que existen dos conceptos de remuneración; uno propio del derecho laboral establecido en el artículo 103 y C. C. de la Ley de Contrato de Trabajo y otro reducido al ámbito del derecho previsional.

Para el derecho laboral, remuneración es la retribución del dependiente que constituye una ventaja patrimonial, que no recibe como contraprestación del trabajo subordinado, la existencia de contrato es esencial para el concepto de remuneración.

Por otra parte, el artículo 10 de la Ley 18.037 (t. o. 76) considera remuneración "todo ingreso que percibiere el afiliado en dinero o en especie susceptible de apreciación pecuniaria, en retribución o compensación o con motivo de actividad personal, en concepto de sueldo, sueldo anual complementario, salario, honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas, gratificaciones, y **suplementos adicionales que revistan el carácter de habituales y permanentes...**". A su vez, el artículo 12 de la citada Ley 18.037 (t. o. 1976) dispone "no se consideran remuneraciones... **ni las asignaciones pagadas en concepto de beca...**".

En estos conceptos resulta fundamental que exista un beneficio concreto para el trabajador, un beneficio que pueda traducirse en un "quantum" de tal modo que llegado el momento de percibir su jubilación ese "quantum" pueda ser trasladado a su monto.

Del análisis del artículo 4º de la Ley 23.283 surge que la finalidad perseguida por la norma legal es lograr el mejor funcionamiento y la modernización de los métodos operativos de la administración y al otorgar un "incentivo" a los agentes de la administración, a través de estímulos pecuniarios o becas tiende a lograr su capacitación o perfeccionamiento mediante la asistencia a cursos, congresos o jornadas científicas.

Los caracteres de habitualidad o regularidad exigidos por la norma previsional citada, **no se configuran en el "incentivo" que el Ente Cooperador abona a los agentes de la administración, habida cuenta del carácter excepcional del adicional**, que es otorgado para el cumplimiento de un objetivo definido y especial —capacitación y perfeccionamiento del personal afectado a fin de

lograr el mejor funcionamiento y la modernización del servicio— y no tiene su causa en una relación laboral. Asimismo, por su forma de instrumentación, **el "incentivo" es asimilable al "estimulo pecuniario o beca" en la propia terminología de la Ley 23.283.**

En consecuencia, ante el objetivo fundamental de la norma legal, la administración en cada caso, sin posibilidad jurídica de generar una nueva contratación (art. 5º inciso b) — Ley 23.283) determina **en forma discrecional los beneficiarios, los montos y las modalidades del "incentivo".**

En otro orden de ideas, de acuerdo al artículo 4º de la Ley 23.283, la cooperación técnica y financiera, cuya formalización autoriza esta norma, es sin cargo alguno para el Estado Nacional, siendo éste un argumento más a favor de la inexistencia de una nueva relación laboral entre el Estado como empleador y el agente de la administración que percibe el "incentivo".

En conclusión, no existe relación laboral entre los agentes de la administración y el Ente Cooperador y el "incentivo" percibido por los mencionados agentes no reviste naturaleza contributiva, a los fines previsionales por no ser remuneraciones habituales y regulares.

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES, 7 de Octubre de 1987

Expediente Nº 78.316/91
Dictamen Nº 459/91
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Buenos Aires, 23 Mayo 1991.

SEÑOR DIRECTOR:

Tratan estas actuaciones la reclamación, en los términos del artículo 30 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, deducida por la Doctora ... ex agente, Categoría 22 del Agrupamiento Administrativo de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION (fs. 1/10).

A fs. 45/46, se expide el citado organismo, interpretando que corresponde la intervención previa de este servicio de asesoramiento jurídico, y en su caso la de los Entes Cooperadores, para luego —de juzgarse así conveniente— solicitar su opinión legal.

I. — Sostiene la doctora ..., haber cesado en sus funciones en virtud de las disposiciones del artículo 25 del Decreto Nº 435/90 modificado por su similar 612/90, reclamando a partir del 7 de mayo de 1990, al pago del incentivo previsto en las Leyes números 23.283 y 23.412 durante los seis meses que la normativa aplicada señala como de percepción "de remuneración y adicionales que le corresponderían como si estuviera en servicio" (Conf. Ap. I).

Asimismo, analizando las leyes y convenios que a su entender fundamentan jurídicamnte el reclamo, (ap. II y III) sostiene que se le adeudan en concepto de incentivo, "los meses íntegros de mayo a setiembre de 1990, con mas los días de vacaciones (55) y la parte proporcional de aguinaldo pues percibió —en tal período— únicamente el sueldo a cargo del Estado (conf. fs. 6 vta.).

En el apartado IV, la reclamante solicita se efectúen los aportes y contribuciones previsionales sobre los incentivos percibidos desde el mes de febrero de 1987 y hasta la fecha en que se dispuso su baja, entendiendo que también procedería el otorgamiento de una nueva certificación de servicios que incluyéndolos, habilitaría la solicitud de reajuste de su haber jubilatorio en los términos de la Ley Nº 22.955. (conf. puntos 2 y 3 del petitorio).

II. — Desde el punto de vista formal, corresponde calificar el planteo deducido por la interesada.

Partiendo de la base de inexistencia de acto administrativo con pronunciamiento adverso a la postura de la doctora ..., en cuyo caso procede el régimen recursivo, e interpretando que el reclamo deducido se orienta a una conducta positiva de la Administración que la interesada califica de indemnizatoria puesto que solicita una compensación dineraria, cabrá concluir que es esta cuestión ajena a la excepción de innecesariedad del reclamo administrativo previo estipulada en el artículo 32 inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos, y en su mérito resulta pertinente la reclamación intentada (conf. Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Tomás Hutchinson, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1987 To. I, pág. 537 y ss.).

III. — Respecto de la faz sustancial del reclamo en análisis, cabrá señalar que el artículo 25 del Decreto Nº 612/90 modificatorio del número 435 del mismo año dispuso: el agente que dentro de los dos años posteriores a la fecha de su entrada en vigencia, se encontrare en condiciones de obtener el porcentaje máximo jubilatorio, cesará en sus funciones a partir de la comunicación y continuará percibiendo las remuneraciones y adicionales como si estuviera en servicio por el tiempo que le reste para estar en condiciones de jubilarse. Y a partir de dicho momento por el tiempo máximo de seis meses o hasta que obtenga la jubilación.

En el caso de la reclamante, la circunstancia de encontrarse en situación de obtener el porcentaje máximo del haber jubilatorio se produjo el 29 de abril de 1990. (Ver Memorandum de fs. 48) y es a partir de la fecha de la intimación: 7 de mayo de 1990 (ver asimismo constancia de aviso de retorno de Encotel, fs. 50) que la interesada, habiendo cesado en su prestación efectiva de servicios, tuvo derecho a percibir su remuneración y los adicionales como si estuviera en servicio" por un plazo máximo de seis meses, que en su caso se limitó a cinco meses, puesto que se le concedió la jubilación a partir de 1º de octubre de 1990. (Conf. Resolución Ss. J. Nº 437/90 glosada en copia a fs. 51/52 y también fs. 7, punto b).

Lo expuesto, —sin perjuicio de resaltar que la reclamante deja sentado que cobró el sueldo del Estado en ese lapso— (fs. 6 vta.) nos lleva a analizar los agravios vertidos en relación a la aplicación de los decretos números 435/90 y 612/90 que le impusieron la obligación de iniciar los trámites jubilatorios, tachada de violatoria de las garantías constitucionales previstas en los artículos 14 bis y 16 de la Constitución Nacional, formulando por ello reserva del caso Federal (fs. 2 vta.).

Al respecto ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación en (Fallos 308: Volumen II, pág. 2346: "El art. 14 bis de la Constitución Nacional establece ciertamente la estabilidad del empleado público, pero el derecho que acuerda tal precepto como todas las normas constitucionales, debe ser ejercido conforme a las leyes que lo reglamentan y en armonía con los demás derechos individuales y atribuciones estatales establecidas con igual jerarquía por la misma Constitución. En cuanto tales leyes sean razonables, sus disposiciones serán también obligatorias e insusceptibles de tacha constitucional". Y más adelante, en el mismo precedente: "Dentro de las restricciones legales a la estabilidad administrativa impuestas como razonable coordinación entre el interés privado y el interés público en la renovación de los cuadros que integran la administración pública para lograr una mayor eficiencia funcional —se encuentra la que impone un límite temporal a ese derecho en función de la posibilidad en que se halle el agente de obtener un beneficio previsional... y que puede tener lugar si el interesado... se halla en condiciones de obtener el porcentaje máximo del haber de la jubilación ordinaria, supuesto que autoriza a prescindir de la voluntad del empleado y disponer su baja transcurrido el plazo legal desde la intimación formulada por la Superioridad...".

Así pues, cabría concluir justificada en hecho y derecho la distinta situación en que se hallan los agentes intimados a jubilarse respecto del personal que continúa en actividad sin que ello comprometa en absoluto el principio de igualdad del artículo 16 de la Ley Fundamental.

Clarificado este aspecto, cabe analizar la pertinencia legal del cobro del incentivo que se reclama, en base a la vigencia de las normas que dieron originen y fundamentaron —en el caso de la doctora ...— la percepción de los incentivos.

Efectivamente, los "incentivos" son "estímulos pecuniarios" autorizados en favor de los agentes de la Subsecretaría de Justicia (hoy Ministerio) con el fin de propender al mejor funcionamiento y la modernización del servicio (artículo 2º, ley nº 23.283) aunque cabe hacer algunas precisiones.

En principio, la intimación a iniciar los trámites jubilatorios, eximió a la recurrente de la efectiva prestación de funciones, lo que autoriza la conclusión de que en el caso concreto, la finalidad que inspira el otorgamiento del estímulo pecuniario, esto es "actividad del agente para el mejoramiento del servicio" no se cumple.

No resulta óbice para la conclusión precedente, el mantenimiento de la relación de empleo del agente con la Administración, por cuanto el otorgamiento del incentivo contempla únicamente la "ocasión" de la prestación de funciones por parte del beneficiario.

En efecto en ejercicio de las facultades que le fueron reconocidas la ex Secretaría de Justicia ha reglamentado por Nota nº 655/87, el régimen de incentivos especificando, como lo dispone el artículo 3º inciso c) de la Ley nº 23.283 sus condiciones, montos y beneficiarios, arbitrio que autoriza a descalificar el aserto de que no es facultativo su otorgamiento.

Si bien la calidad de empleado público y por lo tanto la pertenencia al plantel de agentes permanentes de este Ministerio de Justicia, es un requisito necesario para el otorgamiento de los estímulos pecuniarios en los términos del artículo 4º inciso e) de la Ley Nº 23.283 y artículo 1º de la Ley nº 23.412, no es menos cierto que tales incentivos quedan condicionados a que los empleados beneficiarios, se desempeñen eficaz y efectivamente al servicio del Organismo al que pertenezcan.

No otra puede ser la interpretación de la finalidad expresada en la norma citada, cuando establece que los incentivos o becas deben propender a la capacitación o perfeccionamiento del personal. Tal referencia permite afirmar que sólo cuando mediante la asignación de un plus o beneficio económico extraordinario, quepa esperar un mejoramiento en el nivel de prestaciones de los agentes, aquella bonificación tendrá un justificativo válido. Por el contrario, si los eventuales beneficiarios no cumplen con la premisa básica de coadyuvar efectiva y concretamente al funcionamiento operativo del organismo respectivo, ningún premio o estímulo cabría otorgarse, desde que no concurriría a procurar aquella capacitación o perfeccionamiento para el mejoramiento de los servicios, que impone la norma legal.

En este orden de ideas, las argumentaciones que efectúa la recurrente sobre la intangibilidad de las remuneraciones que por la relación de empleo público subsistente consagran los decretos número 435/90 y su modificatorio número 612/90, carecen de atinencia al tema planteado, en cuanto parten de una confusión conceptual fundamental.

Por una parte, se encuentran las remuneraciones que corresponden al empleado público en su calidad de tal, las que continuarán devengándose por todo el término prescripto por los decretos citados.

Por la otra parte —y sólo en el ámbito comprendido por las Leyes números 23.283 y 23.412— existe la posibilidad de que la autoridad competente decida conferir estímulos pecuniarios a sus agentes, en forma independiente a las remuneraciones oficiales que perciben. Pero para que la concesión de este beneficio extraordinario resulte procedente es indispensable que los funcionarios presten servicios efectivos.

De lo hasta aquí expuesto, surge palmariamente que el reclamo efectuado parte de confundir institutos absolutamente disímiles en cuanto a su naturaleza y alcances, pretendiendo una asimilación inaceptable a la luz de las normas que rigen una y otra situación.

IV. —Para clarificar los aspectos cuestionados en el apartado II de la reclamación debe señalarse que los convenios autorizados por la Ley nº 23.283, a celebrar con entidades públicas o privadas, presentan —como base esencial de su conformación— la existencia de una entidad con personalidad privada propia, que voluntariamente y con la anuencia del poder público, concurre con sus recursos a complementar la acción del Estado en aquellas áreas o actividades, en las que éste muestra alguna falencia operativa, generalmente causada por la escasez de medios económicos.

Este tipo de vinculación de actividad desarrollada en dos esferas distintas —La pública y la privada— evidencia caracteres especiales: a) el control de la autoridad u organismo beneficiario como forma de impedir la desnaturalización del sistema en detrimento de los fines del interés general que están en juego; b) la gratuidad en tanto la entidad privada no recibe lucro alguno por su accionar. c) el aporte necesario para hacer efectiva la ayuda, proveniente de recursos propios de la entidad particular. Así entonces, sea que el auxilio consistiere en trabajo personal, bienes materiales o inversiones financieras, su costo queda a cargo de los recursos que la parte privada puede afectar, excluyendo necesariamente del ámbito específico de la cooperación, toda afectación a fondos públicos; d) la concesión de facilidades por parte del poder público para incentivar la actividad de las entidades colaboradoras y posibilitar el incremento de los fondos destinados al mejoramiento de sus servicios (autorización para el cobro de ciertas prestaciones por ejemplo).

Es así como aplicando las mismas pautas que establece la Ley nº 17.050 se proyectó un régimen similar de cooperación adecuado a la materia registral involucrada, que la Ley nº 23.412 extiende a las demás reparticiones dependientes de la Secretaría de Justicia.

Atiende lo expuesto a rebatir las afirmaciones sobre la cogestión que atribuye a los Entes Cooperadores, a los que les adjudica, asimismo, la calidad de "miembros participantes consultados a efectos de la diagramación de las prestaciones de orden administrativo".

Así pues, estimo descalificadas en hecho y derecho las referidas argumentaciones por partir de un enfoque que no contempla, ni la naturaleza ni los alcances del sistema de cooperación que se intenta cuestionar.

En cuanto a la naturaleza de los fondos, que erróneamente la reclamante califica de públicos, al punto de sostener "que las liquidaciones y pago se hacen por cuenta y orden del Estado" (fs. 9) cabe también rechazar tal criterio, por cuanto no se compadece con las disposiciones legales atinentes al aspecto económico financiero de la cooperación en estudio.

En este orden de ideas del sistema implementado por las Leyes números 23.283 y 23.412 surge que los fondos previstos para el cumplimiento de los fines de cooperación, no sólo se encuentran fuera del circuito presupuestario sino que por su naturaleza y alcances, son extraños al giro financiero-patrimonial del Estado.

En efecto, de las disposiciones referentes al aspecto económico-financiero de la colaboración, contenidas en la Ley nº 23.283, surge demostrada la naturaleza privada de los fondos a ella afectados.

El artículo 4º establece que la cooperación técnica y financiera será sin cargo para el Estado Nacional...".

La referencia legal significa que todo el régimen instituido habrá de funcionar sin afectación alguna de bienes del Estado.

Otro elemento que avala el aserto de que los fondos recaudados por el Ente Cooperador en ejercicio de la facultad legal y al solo efecto de ser utilizados para el cumplimiento de la finalidad prevista en la norma, no integran la hacienda pública surge, asimismo, del imperativo contenido en el artículo 3º inciso c), según el cual deberá convenirse obligatoriamente entre la Secretaría de Justicia y el Ente Cooperador, al destino que habrá de asignarse a esos fondos en caso de conclusión o rescisión del convenio al que acceden.

A más de revelar congruencia con todo el sistema, la disposición halla explicación en la circunstancia de que los recursos con que cuenta el Fondo, no son del Estado sino que pertenecen al Ente Cooperador, aunque con especial afectación al cumplimiento de los fines establecidos por la Ley.

Asimismo respecto del carácter en el que los Entes Cooperadores perciben los recursos regulados en el sistema de cooperación, cabrá acudir a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley nº 23.283 que define a las sumas que perciben los Entes, como "contraprestación por los servicios y elementos que suministre ...".

A su vez el artículo 7º inciso d) obliga a prever en el convenio respectivo "El precio a percibir por los servicios y elementos a suministrar y el procedimiento y oportunidades en que se practicará su reajuste".

Como se advierte sin dificultad, la ley concede a la entidad que presta colaboración la facultad de proveer servicios o elementos necesarios para el normal diligenciamiento de ciertos trámites, mediante el cobro de una determinada contraprestación cuyo importe —fijado con el acuerdo del co—contratante estatal— será administrado y por el mismo Ente Cooperador dentro de las pautas que al respecto fija la propia ley.

La caracterización reseñada elimina toda confusión con otros recursos de naturaleza pública que pudieren derivarse de los servicios que prestan las reparticiones oficiales alcanzadas por el sistema de cooperación.

Pero aun así, si quedaran dudas sobre la clara tipificación legal aludida, repárese en el último párrafo del artículo 7º que establece: "En ningún caso la contribución al Ente Cooperador por el suministro de los servicios y elementos precedentemente aludidos, excluye el pago por parte del usuario de los aranceles que perciben... (las dependencias oficiales)...".

Queda entonces, perfectamente diferenciado el carácter de los fondos que percibe el Ente Cooperador (que entran en su patrimonio con especial afectación) con los que en carácter de tasas cobran las Reparticiones estatales que realizan las funciones asignadas según las normas vigentes, las que sí revisten el carácter de fondos públicos.

IV. — Respecto del incentivo y las disposiciones que reglan su percepción, corresponde señalar su voluntariedad destacada en el artículo 1º de la reglamentación glosada a fs. 34 y ss., implicando ello que "el pago del incentivo no altera la naturaleza de la situación laboral del agente ni le crea algún nuevo vínculo, manteniendo en idénticos términos su relación con el Estado" (Dictamen de la Procuración del Tesoro en Expediente nº 66.756/87 de fecha 28.09.87).

De lo antes expuesto es desde ya factible inferir la primera conclusión: la reclamante se acogió voluntariamente a las condiciones previstas para posibilitar la percepción de los estímulos pecuniarios o becas autorizados por la norma y ésta, prevé expresamente que los estímulos pecuniarios o incentivos podrán ser modificados "tanto en su naturaleza, montos y condiciones, cuando la Secretaría lo estimare conveniente".

Además —y no como única causa— la modificación, supresión o suspensión de dichos estímulos podrá obedecer a la inexistencia de saldos económicos.

Se patentiza así, la unilateralidad y discrecionalidad que caracterizan su otorgamiento, a la par de evidenciar claramente que no se trata de "remuneración" en sentido lato.

Al carecer de naturaleza remuneratoria la reclamante no tiene derecho subjetivo de peticionar pagos en esos conceptos al cesar en la prestación efectiva de sus servicios.

Desde la óptica del presunto "derecho adquirido" argüido para fundar la solicitud de aportes previsionales sobre tales rubros —y no obstante volver sobre el tema más adelante— anticiparé que por no haberse cumplido todos los actos y condiciones sustanciales y requisitos formales (permítaseme subrayarlo) en la reglamentación previstos para ser titular de un determinado derecho, debo considerar que no hay tal derecho adquirido.

De este modo, a la declaración de voluntad de la reclamante, destinada a consentir el régimen de percepción de los incentivos a otorgar (ver manifestación expresa de fs. 5) no puede oponérsele posteriormente la impugnación de los efectos propios de tal régimen, con riesgo de crisis del principio de congruencia que debe guiar la conducta de las personas, sea en el derecho privado cuanto en el derecho público.

En suma: del artículo 4º de la Ley nº 23.283 y artículo 1º de la 23.412 surge que la finalidad perseguida por la norma legal es lograr el mejor funcionamiento y la modernización de los métodos operativos de la Administración. El otorgar un "incentivo" a los agentes de la administración a través de estímulos pecuniarios o becas tiende a lograr su capacitación o perfeccionamiento mediante la asistencia a cursos, congresos o jornadas científicas, y ello conforma la excepcionalidad como característica básica para su otorgamiento: cumplimiento de un objetivo definido y especial.

Objetivo —no está demás recalcarlo— que no se cumple si la agente cesa en su obligación de prestar servicios.

IV. — Retomando lo anticipado, cabrá analizar el apartado IV del reclamo, señalando que en el contexto precedente, no pueden tener favorable acogida las consideraciones que versan sobre la antigüedad de la opinión legal vertida por la Procuración del Tesoro en expediente nº 66.756/87, por cuanto se limitan a una mera afirmación dogmática, que no llega a contradecir la excepcionalidad y discrecionalidad del beneficio en cuestión, o, dicho de otro modo, no alcanzan a conferirle la naturaleza "remuneratoria" pretendida.

En efecto, resulta apropiado al caso hacer una distinción entre el concepto de "remuneración" desde la óptica del derecho laboral (artículo 103 y c.c. de la Ley de Contrato de Trabajo) y el que cabe considerar a los fines del derecho previsional.

En el primer caso, la relación contractual es esencial para el concepto de remuneración, en tanto ésta es la ventaja patrimonial que se recibe como contraprestación del trabajo subordinado.

Mientras que desde el enfoque previsional el beneficio debe traducirse en un "quantum" que, llegado el momento de su pasividad, pueda ser trasladado a su haber jubilatorio.

En este orden ideas, el artículo 10 de la Ley 18.037 (t.o. 1976) considera remuneración todo ingreso que percibiere el afiliado en dinero o en especie susceptible de su apreciación pecuniaria, en retribución o compensación o con motivo de su actividad personal, en concepto de sueldo, sueldo anual complementario, salario, honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas gratificaciones y suplementos adicionales que revistan el carácter de habituales y permanentes ..." (el subrayado me pertenece).

A su vez, el artículo 12 de la citada ley dispone: "no se consideran remuneración..." las asignaciones pagadas en concepto de beca...".

Así entonces, contemplando expresamente que por su forma de instrumentación el "incentivo" es asimilable al estímulo pecuniario o beca" en la propia terminología legal (ver artículo 4º inciso e) Ley nº 23.283) es válido concluir que las asignaciones previstas en tales conceptos, no configuran el presupuesto legal de "remuneración" a los fines previsionales.

Ello sin perjuicio del carácter **excepcional** del estímulo pecuniario, dado el objetivo perseguido con su otorgamiento y la **discrecionalidad** que exhibe su instrumentación en cuanto a los beneficiarios, montos y modalidades.

Es así entonces que la Procuración del Tesoro se expidió en el sentido de que no corresponde realizar aportes previsionales sobre los incentivos previstos por el artículo 4º inciso e) de la Ley nº 23.283, cuyo campo de aplicación amplió la Ley nº 23.412.

La apuntada diferenciación es útil a fin de desvirtuar la argumentación vertida respecto de la asimilación de los incentivos o becas a la retribución mediante propinas, que se pretende inferir de los precedentes jurisprudenciales y dictámenes habidos en los casos de personal de la Gerencia de Casinos y de la Administración Central de la Lotería de Beneficiencia Nacional y Casinos (fs. 7 vta. y 8).

Toda vez que se tratan aspectos legales e impositivos que responden al caso particular y a diferente ámbito fáctico y legal del aquí analizado, los criterios reseñados resultan inaplicables al caso **sub-examine.**

Ello no obstante, para cerrar la ponderación del reclamo formulado por la doctora ..., cabe aludir nuevamente a la inexistencia de vínculo laboral del agente comprendido en la situación del artículo 4º inciso e) de la Ley nº 23.233, con el Ente Cooperador.

Como se ha dicho ya, en esta circunstancia subsiste la relación del empleo público del agente con la Administración, sin que se genere ningún tipo de vínculo con el Estado ni con el Ente Cooperador. El pago del incentivo no cambia la naturaleza jurídica de la relación Estado-agente público ni transforma al Ente Cooperador en empleador, con las características particulares del mismo, no correspondiendo en este caso, al Ente Cooperador asumir las obligaciones fijadas en el artículo 56 de la Ley nº 18.037 (T.O, 1976).

De modo pues, que no sólo por ello sino —específicamente— por no estar las asignaciones de becas o incentivos sujetas a aportes y contribuciones (conf. artículo 12 de la norma legal antes citada) no corresponde hacerlo a los fines previsionales.

Finalmente, respecto de los rubros vacaciones y sueldo anual complementario cuya percepción reclama a valores actualizados según el régimen de la Ley 22.328 (fs. 2 vta. y punto 1 del petitorio de fs. 10) debe señalarse la improcedencia legal y fáctica de tal pretensión.

Careciendo los incentivos en cuestión de carácter "remuneratorio" no corresponde computar sobre su percepción asignación por vacaciones y sueldo anual complementario. Por lo demás la cesación en la prestación efectiva de servicios no genera derechos a vacaciones, siendo improcedente asimismo la actualización pretendida por el régimen de la ley 22.328 en tanto éste se aplica a las sumas adeudadas por el Estado Nacional a sus agentes en virtud de la relación de empleo público.

VII. — Habiéndose expedido este servicio permanente de asesoramiento jurídico, e interpretando —en mérito a las razones apuntadas— que la intervención del Ente Cooperador resulta innecesaria en este estado del reclamo en análisis, resultaría conveniente disponer el pase de los actuados a la PROCURACION DEL TESORO, a fin de que se sirva emitir opinión.

DRA. MARIA ISABEL PANDO

Buenos Aires, 24 May. 1991.

SEÑOR MINISTRO:

VISTO, con el dictamen que antecede, que el suscripto comparte, se elevan a consideración de la Superioridad las presentes actuaciones.

GUSTAVO H. TISCORNIA

A/C Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos
y Relaciones Institucionales

FUERZAS ARMADAS: Personal civil — Adicionales y suplementos particulares — Base de cálculo — Adicional por refrigerio — Remuneración: concepto.

1. — Con relación al personal abarcado por el escalafón aprobado por dto. 1428-73, esta Procuración sostuvo que, por vía de principio, y en cuanto a la liquidación de los adicionales y suplementos y el alcance de la asignación de la categoría, correspondería atenerse a lo prescripto por cada uno de los decretos dictados con posterioridad al 1428/73, que habían sido objeto de reclamo. Sin descartar que existe cierta similitud entre el concepto de "remuneración" en el régimen del dto. 2355/73 (art. 18 ap. 1º), y el de "asignación de la categoría" antes sancionado, no se advierte que pueda llegarse a una solución distinta —sustancialmente— a la señalada en esos precedentes; máxime considerando que la citada norma reglamentaria no contiene la locución "adicional general", y establece con absoluta precisión los rubros que integran la "remuneración".

2. — Con relación al adicional por "servicio por refrigerio" dto. 2528-85, teniendo en cuenta la indicada similitud entre los conceptos "asignación de la categoría" y "remuneración" en los regímenes que se considera, debe destacarse que la **remuneración** a la que se refiere el dictamen 1088/86-CTAPSA, tiene un significado **amplio y general** que difiere del más limitado, contenido en el art. 18 ap. 1º del dto. 2355/73.

3. — Lo dispuesto por el art. 1º del dto. 1932-87, constituyó una **nueva conformación** de las remuneraciones del personal que abarcaba, efectuada con el objeto de incluir el "adicional por reestructuración" en la base de cálculo de los suplementos del art. 18 inc. 2º del dto. 2355/73, de la cual se excluyó, **expresamente**, a los adicionales y suplementos por título, antigüedad y responsabilidad profesional; criterio que no cabe hacer extensivo a supuestos no comprendidos en sus términos, en tanto no exista —como en ese caso— una norma expresa que autorice una forma de liquidación distinta de la prevista originalmente en el texto de los sucesivos decretos.

4. — En el mismo sentido, el dto. 907-88 al modificar desde el 1-7-88, los artículos 43 a 45 bis, del dto. 1428-73 (v. arts. 5, 6º y 7º) permitido que los adicionales y suplementos allí indicados, pudieran liquidarse, **ya no**, sobre la base de la "asignación de la categoría", sino sobre la "...

remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente excluidos los adicionales particulares..." de los agentes de ese sector.

Expte. Nº 11.734/90
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Buenos Aires, 28 Oct. 1991

SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS:

I. 1. — Vuelven las presentes actuaciones a este organismo asesor, luego de sus intervenciones de fojas 22 y 32 (dictámenes Nros. 431 del 13/12/90, y 104 del 9/4/90, respectivamente), por las que se requirió el dictamen previo de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, en atención a lo establecido por la ley 18.753.

2. — Habiéndose pronunciado dicha Comisión a fojas 33/34, cabe recordar que a fojas 1 se solicitó la opinión de esta Procuración del Tesoro con relación a dos "modelos de reclamos salariales" (v. fs. 13/15 y 16/21) presentados —según se informa en la nota de remisión— por doscientos diez agentes civiles de ese Estado Mayor Conjunto.

3. — Conforme al texto de los mismos, dicho personal peticiona, en los términos del artículo 30 de la ley 19.549, el abono de las diferencias salariales emergentes —a su juicio— de la incorrecta liquidación de los rubros remunerativos instituidos por los decretos 192/83 (B.O. 20/12/83), 2262/84 (B.O. 2/8/84), 2554/84 (B.O. 10/9/84), 3052/84 (B.O. 18/10/84), 3209/84 (B.O. 2/11/84), 3513/84 (B.O. 30/11/84), 2528/85 (B.O. 24/1/86), 1282/86 (B.O. 22/9/86), 1713/86 (B.O. 9/10/86), 2193/86 (B.O. 2/12/86 y 907/88 (B.O. 1/8/88) —ello, en relación con el período comprendido entre el 1º/12/83 y el 30/9/88—, con la correspondiente actualización monetaria e intereses, desde que cada una fue debida y hasta la fecha de su efectivo pago.

4. — Se expresa como fundamento de los reclamos —en lo esencial— que:

a) de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la reglamentación del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (ley 20.239), aprobada por decreto 2355/73 (B.O. 17/5/73, la "remuneración" de los agentes allí comprendidos está constituida por la sumatoria del "sueldo básico", la "bonificación especial" y el "adicional por antigüedad" (art. 18, ap. 1º); previéndose además una "retribución suplementaria" (art. 18, ap. 2º) cuya percepción obedece a exigencias particulares (horarios, riesgos, dedicación, títulos, etc.), debiendo los rubros que integran a esta última calcularse sobre la **remuneración** a que se refiere el apartado 1º., del artículo citado;

b) dichas normas tienen su correlato con idénticos criterios adoptados por el Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (decreto 1428/73 y sus modificatorios), en tanto el mismo determina que la retribución de esos agentes está compuesta por la "asignación de la categoría" (sueldo básico, más adicionales generales; y v. arts. 38 y 39) y, por los adicionales y suplementos particulares previstos en los artículos 40 y 41, los que, de conformidad con lo establecido por los artículos 44 a 49 deben, calcularse sobre la mencionada **asignación de la categoría**;

c) tal correlación no es ociosa, puesto que los decretos antes enumerados en el apartado 3. fueron aplicados por igual al personal de ambos escalafones, y los reclamos de unos y otros resultan asimilables;

d) el sistema remunerativo articulado por el escalafón aprobado por decreto 2355/73 no fue derogado expresamente y, por ende, todos los conceptos remunerativos instituidos por los decretos que motivan los reclamos, como adicionales, sumas fijas, etc., no pudieron sino integrar el concepto de "remuneración" definido por el apartado 1º de su artículo 18 y, en consecuencia, debieron ser tenidos en cuenta para la liquidación de todos los adicionales y suplementos que se calculan sobre la base de la misma;

e) tal fue el recto criterio que el decreto 1932/87 (B.O. 16/12/87) adoptó con relación al "adicional por reestructuración" creado por el decreto 2193/86, respecto del personal civil de las Fuerzas Armadas; y que aparece finalmente recogido, por el artículo 5º del decreto 907/88 que estableció "... que la base de cálculo para la liquidación de los adicionales por antigüedad, título, responsabilidad profesional y permanencia en la categoría debe referirse a la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente excluidos los adicionales particulares en reemplazo de la asignación de la categoría";

f) resultan, asimismo, precedentes favorables a lo pretendido, el decreto 1173/90 (B.O. 26/6/90 -S-), insistido por su similar 1498/90 (B.O. 13/8/90), por los que se reconoció que los suplementos instituidos por el decreto 2558/76 y sus modificatorios (B.O. 28/11/85), para el personal del Ministerio del Interior y de la Presidencia de la Nación, debían liquidarse tomando como base de cálculo la "asignación de la categoría" más el "adicional por reestructuración" instituido por el decreto 2193/86; como así también, la resolución 201 del 4 de abril de 1990, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual, en el ámbito de dicho Ministerio —según se sostiene— se acogieron numerosos reclamos similares a los que aquí se examinan.

5. — Sobre lo peticionado, se pronunció favorablemente la Asesoría Jurídica del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, en términos que, por razones de brevedad, se dan por reproducidos (fs. 2/7); dependencia esta que, por su parte, solicitó al servicio administrativo de esa jurisdicción, informes sobre la mecánica de liquidación aplicada respecto de los rubros remunerativos previstos por los decretos enumerados en el apartado 3. del presente parágrafo (v. fs. 10/11).

Al pie de fojas 10 y a fojas 12, la Dirección de Administración aclaró que tales conceptos habían sido liquidados "... como sumas remunerativas no bonificables, no integrando la remuneración habitual, mensual y permanente conforme al Art. 18º de la Reglamentación del Estatuto para el Personal Civil de las FF. AA., no considerándose, por ser no bonificable, para la liquidación de los suplementos determinados en dicho artículo".

6. — Por último, y contestando los requerimientos de este organismo asesor (fs. 22 y 32), la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público se pronunció (fs. 33/34), en su dictamen Nº 3499 del 10 de julio de 1991, en forma adversa a lo peticionado (v. fs. 33/34). Al respecto consideró que los decretos que se cuestionan en estos obrados otorgaron suplementos en concepto de sumas fijas no bonificables que, como tales, no pueden ser utilizadas como base de cálculo de ningún adicional o suplemento. Destacó, además, que de acuerdo con el artículo 18, apartados 1º. y 2º., incisos "c" y "f", respectivamente, de la reglamentación aprobada por decreto 2355/73, el régimen y monto del adicional por antigüedad y del suplemento por título, es el establecido por el PEN para la Administración Pública Nacional (Escalafón aprobado por decreto 1428/73).

Por otra parte, y con respecto al decreto 1932/87 (citado en los reclamos como precedente favorable a lo pretendido), expresó que su artículo primero estableció **una nueva conformación de las remuneraciones**, con el objeto de incluir el adicional por reestructuración como base de cálculo de los suplementos previstos en el apartado 2º del artículo 18 de la reglamentación aprobada por decreto 2355/73; exceptuando su artículo 2º, **expresamente, de lo dispuesto en el primero**, al adicional por antigüedad y los suplementos por título y responsabilidad profesional.

II. — En este estado del trámite, y antes de iniciar el análisis de la cuestión planteada, cabe señalar que la consulta efectuada reviste cierto carácter genérico o abstracto, y que ha sido doctrina constante de este organismo asesor que, por vía de principio, sólo le compete expedirse sobre casos concretos y a la luz de todos los informes, antecedentes y actuaciones necesarias para poder emitir una opinión definitiva —los que no han sido brindados totalmente en el "sub examine"— dado que las peculiaridades de cada situación particular, no siempre previsibles, pueden determinar variantes en las soluciones jurídicas a adoptarse (Dictámenes 185:194; 192:210; entre otros).

No obstante lo expuesto, a fin de evitar mayores dilaciones en la tramitación de estos actuados —dada la importancia de la cuestión planteada— procederé a expedirme al respecto, a simple título de orientación general y con las salvedades que resultan de lo indicado en el párrafo anterior.

III. — 1. Examinado —como ha sido— el texto de los reclamos, cabe señalar que en su dictamen Nº 96 del 20 de marzo de 1991, ampliado por el Nº 102 del 5 de abril de 1991 y por el Nº 108 del 17 de abril de 1991 (cuyas fotocopias se acompañan), esta Procuración del Tesoro sostuvo —en lo esencial y con relación al personal abarcado por el escalafón aprobado por decreto 1428/73— que aun cuando los rubros remunerativos instituidos por los decretos allí analizados (que son también los que motivan los reclamos de autos), pudieran asimilarse a los adicionales generales que de conformidad con el régimen citado integran la "asignación de la categoría", no podía dejar de tenerse en cuenta que ese sistema normativo fue variando con el tiempo, a través del dictado de normas —de igual jerarquía— que limitaron el alcance de tal asignación al disponer la creación de conceptos retributivos **excluidos** de la misma **y no computables** para la determinación del importe de adicionales y suplementos particulares.

Se concluyó así en que, por vía de principio, correspondía atenerse en cuanto al procedimiento de liquidación de estos adicionales y suplementos, y al alcance de la asignación de la categoría, a lo prescripto por cada uno de los decretos dictados con posterioridad al 1428/73.

2. — En este orden de ideas y sin descartar que exista cierta similitud entre el concepto de "remuneración" en el régimen del decreto 2355/73 —art. 18, ap. 1º— y el de la "asignación de la categoría" antes mencionada (conforme lo sostienen los reclamantes), no advierto que se pueda llegar en el caso a una conclusión sustancialmente distinta de la señalada en el párrafo anterior; máxime considerando que el citado artículo 18, apartado 1º, no contiene la locución "adicional general" (integrante de la "asignación de la categoría", según el artículo 38 del reglamento aprobado por decreto 1428/73) y establece con absoluta precisión los rubros que integran la "remuneración".

3. — Respecto del adicional denominado "reintegro por servicios de refrigerio" instituido por el decreto 2528/85, esta Procuración se pronunció en su dictamen Nº 102/85 concordantemente con lo sostenido por la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público en dictamen Nº 1088/86 —cuya fotocopia se acompaña—. Allí se dijo que dicho adicional no integraba la "asignación de la categoría" antes mencionada, y que para la liquidación de adicionales, suplementos o complementos, cuya base de cálculo se refiriera a la <u>remuneración</u> del agente, aquél debía tomarse en cuenta; mientas que, por el contrario, en los casos en que la base de cálculo fuera la "asignación de la categoría" —determinada en forma taxativa— no correspondía la consideración del adicional "reintegro por servicios de refrigerio" para aquella liquidación.

Cabe aclarar sobre el particular y teniendo en cuenta la similitud de conceptos señalada en el apartado anterior, que el término remuneración subrayado en el párrafo que antecede tiene un significado amplio y general que difiere del más limitado contenido en el artículo 18, apartando 1º, del reglamento aprobado por decreto 2355/73.

4. — En cuanto a lo dispuesto por los decretos 1932/87 y 907/88 invocados como ejemplo del razonable criterio que debió aplicarse respecto de todos los conceptos remunerativos instrumentados por los decretos motivo de reclamo, resulta necesario recalcar que en el caso del reconocimiento efectuado por el decreto 1932/87 —que contó oportunamente con la conformidad de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público (v. dictamen Nº 1369/87, fs. 31)— dicha Comisión, en su asesoramiento de fojas 33/34 (puntos 3º y 4º), destacó, como antes se señalara, que tal reconocimientos había constituido una **nueva conformación** de las remuneraciones del personal de ese sector, efectuada con el objeto de incluir el "adicional por reestructuración" como base de cálculo para determinar los suplementos previstos en el artículo 18, apartado 2º, del reglamento aprobado por decreto 2355/73; nueva conformación de la cual se excluyó, expresamente, a los adicionales por antigüedad, título y responsabilidad profesional.

Dentro de este orden de ideas, estimo que no cabe hacer extensivo lo establecido por el decreto 1932/87 a supuestos no comprendidos en sus términos, en tanto ninguna norma expresa autorizara —como en ese caso— una distinta forma de liquidación de la prevista originariamente en el texto de los sucesivos decretos en cuestión.

Respecto del decreto 907/88, debo señalar que la primera parte de su artículo 5º —antes transcripto parcialmente— dispuso modificar "... a partir del 1º de julio de 1988 —con las limitaciones de los arts. 6º y 7º del presente decreto— las normas de los arts. <u>43 y 44</u> (reglamentado por el dec. 4107/84), <u>45 y 45 bis</u> ... del régimen <u>escalafonario aprobado por dec. 1428/73 ...</u>", y fue recién a partir de tal modificación que los adicionales particulares allí indicados, de los agentes comprendidos en ese régimen, pudieron liquidarse ya no sobre la base de la asignación de la categoría sino de "... <u>la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente excluidos los adicionales particulares</u>..." (los subrayados me pertenecen).

5. — En cuanto a los precedentes administrativos favorables citados en el parágrafo I —punto 4., ap. f)—, cabe remitirse al análisis efectuado sobre tema similar por este organismo asesor en los dictámenes cuyas fotocopias se acompañan (se adjunta, aparte de las citadas, fotocopias de Dictámenes 170:408; 192:210; y de la observación Nº 46/90 del Tribunal de Cuentas de la Nación).

IV. — Por todo lo expuesto considero que, de constatarse que las liquidaciones efectuadas al personal que haya deducido reclamos como los que se adjuntan (fs. 13/15 y 16/21), se han ajustado estrictamente a los términos del decreto 2355/73 y a las pautas establecidas por cada uno de los sucesivos decretos vigentes a partir del dictado del Nº 192/83 —como aparentemente resulta de autos, aunque la información producida, según entiendo y debo señalarlo, no es completa y detallada— los reclamos en cuestión deberían ser desestimados.

DICTAMEN Nº 269

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

PROCURACION DEL TESORO: Competencia — Juicio — Estado Nacional — Materia penal: incompetencia — Procurador General de la Nación.

Las funciones judiciales de este Organismo asesor se vinculan a las causas de contenido civil en que interviene el Estado Nacional, mientras que el ejercicio de las acciones penales corresponde al Ministerio Público cuya jefatura ejerce el Señor Procurador General de la Nación, de quien dependen los Fiscales Federales que actúan en el interior del país.

Expediente P.T. 0413-91
FISCAL FEDERAL DE COMODORO RIVADAVIA

Buenos Aires, 28 Oct. 1991

SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACION:

I. — Me dirijo a Ud., con relación al expediente de referencia mediante el cual el Fiscal Federal de Comodoro Rivadavia, ..., solicitó a esta Procuración del Tesoro de la Nación la adopción de las medidas necesarias a efectos de ampliar los alcances del decreto 128/91 (B.O. 21.1.91) a la

actuación de profesionales y técnicos designados como peritos en procesos de índole penal que tramitan ante los tribunales federales del interior del país.

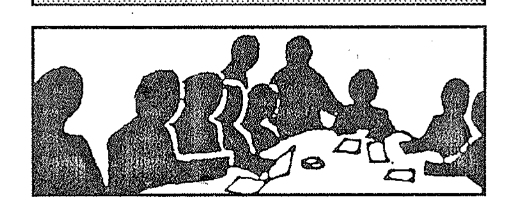
II. — Sobre el particular, corresponde señalar que las funciones judiciales de este Organismo asesor se vinculan a las causas de contenido civil en que interviene el Estado Nacional, mientras que el ejercicio de las acciones penales corresponde al Ministerio Público cuya Jefatura ejerce el señor Procurador General de la Nación, de quien dependen los Fiscales Federales que actúan en el interior del país.

En consecuencia, considero que el análisis de la propuesta efectuada se encuentra dentro de la esfera de competencia de esa Procuración General de la Nación y, en razón de ello, estimo procedente remitirle el presente expediente.

PROVIDENCIA Nº 29

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANTONIO SAVINI RAGGIO
S. A.
Reg. 64.147

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de mayo de 1992, en Treinta y Tres Orientales Nº 870, 1º Piso, Capital Federal en primera Convocatoria, a las 16,30 hs. y en caso de falta de quórum, en segunda Convocatoria para las 17,30 hs. del mismo día para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración Convocatoria fuera de término de esta Asamblea.
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º) Ley 19.550. Ejercicio 30 de junio de 1991.
3º) Retribuciones del Directorio abonadas en el ejercicio.
4º) Consideración de Resultados no Asignados del Balance General al 30 de junio de 1991.
5º) Elección Directores Titulares y Suplentes, Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de dos Accionistas para firmar Acta.
Buenos Aires, 6 de abril de 1992.
El Presidente
e. 14/4 Nº 7875 v. 22/4/92

ALMAFUERTE
S. A. T. A. C. I.

Convócase a los señores accionistas de "ALMAFUERTE SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL", a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 1992 a las 16 hs. en Juan Bautista Alberdi 2040 Capital:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar acta.
2º) Consideración documentos Art. 234 Inc. 1 Ley 19.550.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Elección de siete directores titulares y siete suplentes.
5º) Elección del Consejo de Vigilancia, tres miembros titulares y tres suplentes.
Buenos Aires, 6 de abril de 1992.
El Directorio
e. 15/4 Nº 8106 v. 23/4/92

ALMAFUERTE
S. A. T. A. C. I.

Convócase a los señores accionistas de "ALMAFUERTE SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL", a la Asamblea Extraordinaria para el día 30 de abril de 1992 a las 17 hs. en Juan Bautista Alberdi 2040 Capital:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar Acta.
2º) Autorización de venta playa terminal San Justo.
3º) Autorización de venta fracción terrenos Pdo. Morón.
4º) Autorización de venta microómnibus modelo 1986.
Buenos Aires, 6 de abril de 1992.
El Directorio
e. 15/4 Nº 8107 v. 23/4/92

ANILINAS COLIBRI
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, S. A.
Reg. 17.556

CONVOCATORIA

Citase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de mayo de 1992, a las 11 horas, en Alvarez Thomas 1350, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1991.
2º) Remuneración al Presidente y Vicepresidente. Distribución de utilidades.
3º) Elección Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º) Dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 15/4 Nº 8084 v. 23/4/92

AMERICAN DENIM
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de AMERICAN DENIM SOCIEDAD ANONIMA para el día 8 de mayo de 1992 a las 18.00 horas en el domicilio social, Maipú Nº 942, 9º Piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al 11º ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Consideración del Resultado del Ejercicio. Remuneración al Directorio y Sindicatura.
3º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
El Directorio
e. 21/4 Nº 8714 v. 27/4/92

AVYCAYA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1992 a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria en Sarmiento 1652, 2º "E" de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y demás documentación establecida en el artículo 234 inciso 1º) de la Ley 19.550 correspondiente al período cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Destino del Resultado del Período.
3º) Retribución al Directorio y al Consejo de Vigilancia.
4º) Elección del Directorio Titular y Suplente.
5º) Elección del Consejo de Vigilancia Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 21/4 Nº 8769 v. 27/4/92

"B"

BOTANGUITA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Accionistas de BOTANGUITA S. A. I. C. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de mayo de 1992 a las 15 horas, en la Sede Social Laguna 1438, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación del Revalúo Técnico sobre los bienes de uso en existencia al 31 de diciembre de 1991.
2º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.
El Directorio

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, las acciones deberán depositarse en la sede social, calle Laguna 1428 de esta Capital hasta el día 21 de abril de 1992 inclusive, dentro del horario de 10 a 14 horas. Se recuerda a los señores accionistas presentarse con su documento de identidad.
e. 15/4 Nº 8208 v. 23/4/92

BEL-RAY ARGENTINA
S.A.I.C.
Registro I.G.P.J. Nro. 27.233

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de mayo de 1992, a las 11.00 horas en Triunvirato 4135 2do. piso Of. 35, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 24, cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Consideración del proyecto de distribución de resultados.
3º) Consideración de las remuneraciones de los Señores Directores y Síndicos en exceso del límite del art. 261 de la Ley de Sociedades.
4º) Designación y Número de Directores por el término de tres años.
5º) Designación de Síndico Titular Suplente por el término de tres años.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Comunicación de asistencia a asamblea de hasta tres días antes de la fecha de la misma en el domicilio indicado (art. 238 Ley 22.903).
Para el supuesto de fracasar esta convocatoria, convócase a los señores accionistas en Segunda Convocatoria para el día 12 de mayo de 1992, a las 11.00 horas en el lugar arriba indicado.
Buenos Aires, 13 de abril de 1992.
El Directorio
e. 20/4 Nº 8505 v. 24/4/92

BOH DEGAND
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1992 a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas en segunda, en Yatay 769 capital para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de documentos según art. 234, inc. 1 ley 19.550 ejercicio al 31 de diciembre de 1991.
2º) Aprobación de lo actuado por el Directorio.
3º) Elección de Directores, Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.
4º) Otros asuntos que hacen a la marcha de la sociedad.
El Directorio
e. 20/4 Nº 8472 v. 24/4/92

BOTANGUITA
S.A.I.C.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de BOTANGUITA S.A.I.C. a la Asamblea Ordinaria para el día 8 de mayo de 1992 a las 15 horas, en la sede social de Laguna 1438 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234 inciso 1 Ley 19.550 y sus modificatorias, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1991;
2º) Retribución de los directores.
3º) Determinación del número y elección de los Directores Titulares y Suplentes;
4º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 9 de abril de 1992.
El Directorio

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, las acciones deberán depositarse en la sede social, calle Laguna 1438 de esta Capital hasta el día 24 de Abril de 1992 inclusive, de 10 a 14 horas. Se recuerda a los señores accionistas presentarse con su documento de identidad.
e. 20/4 Nº 8483 v. 24/4/92

BIENVENIDO DELL'AICA E HIJOS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de mayo de 1992, a las 18.00 horas en Burela 3348, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Los documentos del Art. 234 Inc. 1º de la ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31/12/91.
2º) Distribución de la utilidad del ejercicio.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

NOTA: Los Sres. accionistas deberán efectuar el depósito previo de sus acciones en Burela 3348 Capital hasta el día 4/5/92 de 11.00 a 18.00 horas.
e. 21/4 Nº 8649 v. 27/4/92

"C"

CALLAO 601
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de CALLAO 601 S. A. para el 11/5/92 a las 8.00 hs. en primera convocatoria y a las 9.00 Hs. en segunda convocatoria en Av. Callo 601 P. B. Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación del art. 234 de la ley 19.550 para el ejercicio cerrado el 31/12/91.
3º) Tratamiento de los resultados obtenidos.
4º) Evaluación de la gestión del Directorio.
5º) Distribución de honorarios a los directores, aun en exceso de lo estipulado en el art. 261 de la ley 19.550.
6º) Elecciones de Directores titulares y suplentes por dos ejercicios.
Buenos Aires, 8 de abril de 1992.
El Presidente
e. 14/4 Nº 7862 v. 22/4/92

CARLOS BUESSAU
S. A. I. C.
Expediente: Nº 14.218

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 5 de mayo 1992, a las 10 hs. en Av. de mayo 1375, 2º piso, of. B, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación relativa al Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1991, de la gestión del Directorio y de la actuación del Síndico.
3º) Destino del Resultado del Ejercicio.
4º) Honorarios del Directorio, art. 261 de la Ley 19.550 y Síndico.
5º) Fijación de anticipos de honorarios para el Directorio correspondientes al ejercicio con cierre 31/12/92.
6º) Elección de Síndicos y/o Director Suplente.
El Directorio

NOTA: Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o certificados que acrediten su depósito en Bancos con no menos de tres días de anticipación.
e. 14/4 Nº 7872 v. 22/4/92

CERCOOP
S. A. C. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de CERCOOP S. A. C. A., en su sede social, San Martín 492, 8º piso, Capital Federal, a celebrarse el 28 de abril de 1992, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación contable según Art. 234, inc. 1 de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Tratamiento del proyecto de distribución de utilidades.
4º) Resolución sobre número de directores conforme al artículo Nº 8 del Estatuto Social y elección de los mismos.

El Directorio
e. 15/4 Nº 8301 v. 23/4/92

CERAMICA PLATENSE
S.A.C e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 30 de abril de 1992 a las 17 hs. en Alvarado 3081, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos Art. 234 inc. 1 Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31-12-91.
2º) Elección de Directores y Síndicos.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 20/4 Nº 8448 v. 24/4/92

CLUB CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44º del Estatuto Social, convócase a los asociados Activos, Vitalicios y Treintañales mencionados en los incisos b) y c) del Art. 6º del Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el sábado 25 de abril de 1992, a las 9 horas, en el Salón de Actos del Campo de Deportes de la Institución, sito en Avda. del Libertador 7501, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Autorización de apertura del comicio, que funcionará de 10 a 18 horas en el Campo de Deportes, para conforme a los artículos 20; 21; 22; 23; y 24 del Estatuto, elegir:
Para integrar la comisión directiva:
a) Por cuatro años (1º de junio de 1992 hasta el 31 de mayo de 1996) siete miembros titulares, sin indicación de cargo, en reemplazo de igual número de titulares que cesan en su mandato.
b) Por dos años (1º de junio hasta el 31 de mayo 1994) un (1) miembro titular para completar mandato.
c) Por dos años (1º de junio de 1992 hasta el 31 de mayo de 1994) ocho miembros suplentes, por terminación de mandato. Para integrar el Organo de Fiscalización:
d) Por dos años (1º de junio de 1992 hasta el 31 de mayo de 1994) tres titulares y dos suplentes, por terminación de mandato.
3º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y demás documentación correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1991 e Informe del Organo de Fiscalización.
4º) Cuarto intermedio (Art. 49º del Estatuto Social).
5º) 18,30 horas - Reanudación de la Asamblea.
a) Informe de la Junta Electoral sobre el resultado del comicio.
b) Proclamación de los electos, con lo cual se pondrá término al acto.
Buenos Aires, marzo de 1992.

El Secretario General - El Presidente
e. 20/4 Nº 6933 v. 22/4/92

CLUB URQUIZA
Asociación Civil

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Consocio: De acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 44 de nuestro estatuto, la C.D. tiene el grado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestra sede social, sito en la Av. F. D. Roosevelt 5237 de esta Capital que se realizará el día 24 de Abril de 1992 a las 21 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta.
2º) Razones por la cual la C.D. llama a Asamblea con tanto retardo.
3º) Lectura del Acta Anterior.
4º) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Nº 74 comprendido entre el 1-7-90 y el 30-6-91.
5º) Aprobación de los estados contables en moneda constante de acuerdo a lo requerido por el art. 62 de la Ley Nº 22.903.
6º) Designación de una Junta Escrutadora compuesta de (3) tres socios.
7º) Elección de 1 (un) Presidente, 1 (un) Secretario y 1 (un) Tesorero por el término de dos (2) años, de cuatro (4) vocales titulares por el término de dos (2) años, de cinco (5) vocales suplentes por un (1) año y una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres (3) socios por el término de (1) un año.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1992.

El Secretario - El Vicepresidente
e. 20/4 Nº 8340 v. 22/4/92

CODAR
S.A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1992 a las 10 hs. en Balcarce 244 3º Piso, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 1991.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Consideración de los honorarios del Directorio y su eventual retribución en exceso de lo establecido por el art. 261 de la ley 19.550.
5º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
6º) Designación de tres directores por el término de dos ejercicios.
7º) Designación del síndico titular y suplente.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1992.

El Presidente
e. 20/4 Nº 8502 v. 24/4/92

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS
S.A.

ASAMBLEA DEL 30 DE ABRIL DE 1992 -
10 HORAS

ACLARATORIA CONVOCATORIA

e. 7/4 Recibo Nº 6773 v. 13/4/92

Para mejor información de los señores accionistas, se hace saber que la Asamblea convocada para el 30 de abril de 1992, a las 10 horas, tendrá carácter de Ordinaria-Extraordinaria y que el punto 3º de su Orden del día deberá tratarse con el quórum y mayorías previstas para la Asamblea Extraordinaria, habida cuenta que la absorción del quebranto que arrojan los resultados no asignados afecta primas de emisión y parte de la cuenta ajuste integral del capital (art. 64 Normas de la Comisión Nacional de Valores).

El Presidente
e. 20/4 Nº 8575 v. 24/4/92

CABAÑA HOTEL
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1992 a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria en Sarmiento Nº 1652, 2º "E" de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y demás documentación establecida en el artículo 234 inciso 1º) de la Ley 19.550 correspondiente al período cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Destino del Resultado del Período.
3º) Retribución al Directorio y Consejo de Vigilancia.
4º) Elección del Director Titular para completar mandato de Director Titular fallecido.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 21/4 Nº 8772 v. 27/4/92

CABO ROJO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 30/4/92 a las 10.00 horas en Lavalle 1646 - 4º piso - Capital, a efectos de considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección dos accionistas para firmar acta.
2º) Documentación ejercicio cerrado 31/12/91.
3º) Distribución utilidades. Remuneración Directorio.
4º) Elección Directores y fijación de su número.

El Directorio

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 9-4 al 15-4-92.

e. 21/4 Nº 7249 v. 27/4/92

CENTRO INVERSOR PUEYRREDON
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1992 a las 19.00 horas en Pueyrredón 1341 Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación artículo 234, Ley 19.550 al 31/12/91, Consideración de los resultados acumulados.
2º) Elección de Directores y Síndicos.
3º) Designación de dos Accionistas para la firma del Acta de Asamblea.

El Directorio
e. 21/4 Nº 8713 v. 27/4/92

CENTRO NEUROLOGICO DE BUENOS AIRES
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se hace saber por 5 días a los Sres. accionistas de CENTRO NEUROLOGICO DE BUENOS AIRES S. A. que se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 12 de mayo de 1992 a las 21.00 horas en primera convocatoria y 22.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Córdoba 4441 - 13er. piso - Depto. 60 de la Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º)Consideración de las renuncias de los directores actuales;
3º) Consideración de la responsabilidad de los directores renunciantes;
4º) Designación del número de directores y elección de los mismos, por el término de dos ejercicios;
5º) Motivos por los cuales se demoró el tratamiento del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/91;
6º) Consideración del balance general, estado de resultados y distribución en orden a lo establecido por el art. 234 inc. 1º de la L.S. correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1991;
7º) Reemplazo de los certificados accionarios expedidos en Australes por nuevos certificados emitidos en Pesos;
8º) Consideración de los aportes efectuados por los accionistas y aumento del capital fuera de las condiciones del art. 188 de la Ley de Sociedades y determinación del quántum, modo y condiciones de la suscripción;
9º) Establecimiento de un órgano de fiscalización privada y designación de Síndico titular y Suplente por un ejercicio,
10º) Determinación de atribuciones especiales del directorio en orden a las áreas de actividad del establecimiento y designación de gerentes responsables de cada una.
Buenos Aires, abril de 1992.

La Presidenta

Se hace constar a los Sres. accionistas que a los fines de participar en la asamblea, deberán proceder al depósito de acciones, conforme a lo establecido por el art. 238 de la L.S.

e. 21/4 Nº 8800 v. 27/4/92

CERAMICA ARGITAL
S. A. I. C. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de mayo de 1992, a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Yrigoyen Nº 615, 1º P. Dto. "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de los Síndicos, por fallecimiento del titular y renuncia del suplente, con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 21/4 Nº 8699 v. 27/4/92

"D"

DURANGO
S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el Art. 235 de la Ley 19.550 (t. o.), convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el 5 de mayo de 1992 a las 14:00 horas en Bulnes 2591, 1er. piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de un Presidente de Asamblea.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3º) Conversión de las acciones nominativas no endosables en acciones al portador, y emisión de las mismas.
4º) Consideración de la situación de los activos societarios, estado financiero de la sociedad, y adopción de las medidas consiguientes.
Buenos Aires, 8 de abril de 1992.

El Presidente

NOTA: Los Sres. Accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, hasta tres días hábiles antes del fijado para esta Convocatoria (Art. 238, Ley 19.550 —t. o.—) a Bulnes 2591, 1er. piso, Capital Federal.

e. 14/4 Nº 7929 v. 22/4/92

DANIEL CALZADO
S. A. C. I. F. I.
Registro Nº 15.776

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de mayo de 1992, a la hora 19, en Av. Rivadavia 2214, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Modificación parcial de Estatutos Sociales.
3º) Aumento de Capital y Emisión de Acciones.

El Presidente
e. 15/4 Nº 8112 v. 23/4/92

DANIEL CALZADO
S. A. C. I. F. I.
Registro Nº 15.776

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de mayo de 1992, a la hora 18, en Av. Rivadavia 2214, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/91.
2º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. Elección de Síndicos, Titular y Suplente, por un año.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Presidente
e. 15/4 Nº 8113 v. 23/4/92

DIETETICA CIENTIFICA
S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de mayo de 1992, a las 12 horas, en la calle Benito Quinquela Martín 816, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de directores titulares y suplentes por 3 años por finalización del mandato.
2º) Aumento del Capital.
3º) Reforma de Estatuto en su parte pertinente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 15/4 Nº 8132 v. 23/4/92

D. O. T. A. S. A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
Registro Nº 16.015

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 30 de abril de 1992 a las 20,00 hs. en la calle Echauri 1567 Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria. Estados de Situación Patrimonial de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto. Estado de Origen y Aplicación de Fondos. Notas y Anexos e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Elección de tres (3) Directores Titulares, duración en el cargo dos años y del consejo de Vigilancia integrado por tres accionistas titulares y tres accionistas suplentes.

El Directorio
e. 15/4 Nº 8253 v. 23/4/92

DEPI
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social de Carlos Pellegrini 173, piso 2º, el día 19 de mayo de 1992, a las 10:00 horas, para considerarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, y Cuadro, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Remuneración al Directorio y al Síndico, en exceso del mínimo establecido en el artículo 261 de la ley 19.550.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Elección de Síndico Titular y de Síndico Suplente, con mandato por un ejercicio.

El Directorio
e. 20/4 Nº 8475 v. 24/4/92

DOMINIQUE VAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria y extraordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 6 de mayo de 1992, a las 9,30 horas, en la sede social de la calle Pepirí 1244, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de los documentos del Art. 234 inc. 1) de la ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1991, gestión del directorio y destino del resultado.
3º) Ampliación del número de directores titulares y elección de los mismos.
4º) Aumento del capital social mediante la capitalización de la cuenta "Ajuste de capital".
5º) Emisión de las acciones correspondientes al aumento de capital que se apruebe al tratar el punto anterior.
6º) Transformación de las actuales acciones nominativas no endosables en acciones ordinarias al portador.
7º) Modificación parcial del estatuto de la sociedad.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán cumplir con el Art. 238 inciso 1) de la ley Nº 19.550.
e. 20/4 Nº 8515 v. 24/4/92

DHICANN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
Registro Nº 27.778

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de mayo de 1992, a las 10.00 horas, en Vera 560 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1º, Ley 19.950 del ejercicio al 31/12/91, actualización contable Ley 19.742, su inclusión en el Balance General a la misma fecha y destino de su resultado.
3º) Remuneración a los integrantes del Directorio.
4º) Designación del profesional certificante de los Estados Contables al 31/12/92 y determinación de sus honorarios.
Buenos Aires, 9 de abril de 1992.

El Directorio

NOTA: Los señores accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del plazo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550.
e. 21/4 Nº 8708 v. 27/4/92

"E"

ESCALA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 6 de mayo de 1992 a las 11:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social de Osorio 4969 Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Designación de Directores Titulares y Suplentes por el término de dos ejercicios.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio. Remuneración del Directorio y la eventual superación de los límites del art. 261 de la ley 19.550.
4º) Redimensionamiento físico de la Empresa en función de la baja productividad y alto costo de mantenimiento.

El Director

Para asistir a la Asamblea los accionistas tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la celebración de la Asamblea en Osorio 4969 Capital Federal, de 10 a 14 horas.
e. 14/4 Nº 8013 v. 22/4/92

ECOSISTEMAS
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 4 de mayo de 1992, a las 10,00 hs. en la sede social de Avda. del Libertador 5683, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos por los cuales la Asamblea se convoca fuera del término legal.
3º) Consideración de la documentación contable relativa al art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1991.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
5º) Consideración de los Honorarios al Directorio y Síndico y destino de los resultados.
6º) Elección de Directores.
7º) Elección de Síndicos titular y suplente.
8º) Designación de Contador Certificante y determinación de su retribución.
Se recuerda a los Señores Accionistas que para participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la Sociedad para que se los inscriba en el libro de Asistencia a Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

El Directorio
e. 15/4 Nº 8287 v. 23/4/92

ESTERILIZACION LONGHI HNOS.
S. A. I. C. F. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de ESTERILIZACION LONGHI HNOS. S. A. I. C. F. y A. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de mayo de 1992 a las 9,30 horas, en el local de Concepción Arenal 3740, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Designación de Síndico ad-hoc para suscribir la documentación mencionada en el punto 2.
4º) Elección de Directores por el término de un año.

El Directorio

Se recuerda a los Señores Accionistas, la obligación de notificar su concurrencia, depositando sus acciones con tres días hábiles de antelación al de la fecha fijada, para poder participar de la asamblea.
e. 15/4 Nº 8471 v. 23/4/92

EDITORIAL ATLANTIDA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de mayo de 1992 a las 08.30 horas en la sede social, calle Azopardo 579, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del capital social mediante la capitalización parcial del Ajuste Integral del Capital Social por $ 247.500 (equivalente a 9900% del capital social).
3º) Elevación del valor nominal de las acciones a $ 0,01 cada una.
4º) Reforma de los artículos 6º y 17º del estatuto social.
5º) Emisión de las acciones correspondientes de acuerdo a lo resuelto en los puntos 2), 3) y 4).
Buenos Aires, 9 de abril de 1992.

El Directorio

NOTA: Para participar de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o acompañar certificados de depósito de las acciones hasta el 30 de abril de 1992 en las oficinas de la sociedad, calle Azopardo 579, Capital Federal, en el horario de 10.00 a 17.00 horas.
e. 20/4 Nº 8402 v. 24/4/92

EL PLATA
Sociedad Anónima Marítima

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de Abril de 1992 a las 16.00 horas, en la Sede de la calle Wenceslao Villafañe 19 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Planillas anexas y Notas Complementarias correspondientes al 30º Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Retribución al Directorio. (Art. 261- Ley 22.903).
5º) Determinación del número de Directores titulares y Suplentes de acuerdo al Estatuto.
6º) Elección de Directores y Síndicos, titular y suplente.
7º) Análisis de la situación actual de la empresa.
Buenos Aires, 8 de abril de 1992.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del Art. 238 de la Ley 22.903.
e. 20/4 Nº 8371 v. 24/4/92

EMPRESA ANTARTIDA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Transportes

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de mayo de 1992, a las 17.30 horas, en la sede social de la Avenida Caseros 2462, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos artículo 234, inciso 1º, Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991. Tratamiento de los resultados acumulados.
3º) Ratificación de remuneraciones percibidas por los directores con funciones ejecutivas.
4º) Ratificación gestión Directorio y Consejo de Vigilancia.
5º) Elección Directores Titulares y Suplentes. Garantía.
6º) Elección miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Vigilancia. Auditoría.

El Directorio
e. 20/4 Nº 8501 v. 24/4/92

ESTABLECIMIENTOS COVECO
S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria en El Salvador 5131 para el 8 de mayo de 1992, a las 18.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Gestión Directorio y Síndico titular;
3º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1) Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991; Retribución al Directorio, art. 261 ley 19.550;
4º) Fijación del número de Directores y su elección por dos años;
5º) Elección de Síndico, titular y suplente, por un año.
Buenos Aires, 10 de abril de 1992.

El Directorio
e. 21/4 Nº 8648 v. 27/4/92

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE BOLOS
I. G. J. Nº 880

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Asociados para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de abril de 1992 a las 20.30 horas en la sede del Club Piñeyro, sito en la calle Chile 620 - Piñeyro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 socios para firma el acta.
2º) Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Informe del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio cerrado el 31-12-91.
3º) Elección de los miembros de la Comisión Directiva según lo establece el Art. 13 del Estatuto Social.

La Comisión Directiva
e. 15/4 Nº 8278 v. 23/4/92

FEDERAL-MOGUL DISTRIBUIDORA
S. A. C.
Registro Nº: 19.229

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en las correspondientes disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Sres. Accionistas a la trigésima primera Asamblea Anual Ordinaria y a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de abril del corriente año, a las 10:00 horas, en el local social de Av. Juan B. Alberdi 1737, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea conformen y firmen el Acta, juntamente con el Presidente.
2º) Consideración y resolución sobre el inventario, balance general, estado de resultados y de evolución del patrimonio neto, anexos, estado de variaciones del capital corriente, memoria e informe del síndico y remuneraciones al Directorio, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración de las remuneraciones al Directorio en exceso de los límites fijados por el Art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Consideración de la cuenta ajuste de capital, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
5º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección por un año.
6º) Elección del Síndico titular y suplente.
7º) Designación del Contador dictaminante.
8º) Aumento del capital social y emisión de acciones.
9º) Recaracterización de acciones.
10º) Reforma del Estatuto Social. Los puntos 8, 9 y 10 del Orden del Día serán considerados en la Asamblea Extraordinaria.

Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán justificar su derecho de asistencia y voto de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley 19.550.

El Directorio
e. 15/4 Nº 8232 v. 23/4/92

FRIGORIFICO SERSALE
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas del FRIGORIFICO SERSALE S. C. A., para el día 4/5 de 1992, a las 18 hs., en Valle Nº 88, Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos Art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550 Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
3º) Designación del Síndico titular y suplente.
4º) Designación de los accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 15/4 Nº 8080 v. 23/4/92

FENARGEN
S. A.

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria conjuntas, y Especiales, a celebrarse en Primera Convocatoria el día 5 de mayo de 1992 a las 15.00 horas en la calle Sarmiento 329, 4º piso, Buenos Aires y se considerará los siguientes:

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA CONJUNTAS

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto y de Variaciones del Capital Corriente, las Notas, Anexo y Cuadro que los complementan y el Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente a los Ejercicios Nº 13 y 14 finalizados el 31 de diciembre de 1990 y 1991. Razones de la Convocatoria fuera de término de la Asamblea que considera el Balance finalizado el 31/12/90.
3º) Consideración de la Disolución Anticipada de la Sociedad y su Liquidación — Designación de Liquidadores.

NOTA: Para el tratamiento del punto 3) la Asamblea sesionará con carácter de Extraordinaria.

ASAMBLEAS ESPECIALES CONJUNTAS

ORDENES DEL DIA:

ASAMBLEA ESPECIAL DE LOS TENEDORES
DE ACCIONES CLASE "A"

1) Designación de 3 Directores Titulares y 3 Directores Suplentes respectivos por la Clase "A".
2) Designación de 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente respectivo.

ASAMBLEA ESPECIAL DE LOS TENEDORES
DE ACCIONES CLASE "B"

1) Designación de 3 Directores Titulares y 3 Directores Suplentes respectivos por la Clase "B".
2) Designación de 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente respectivo.

ASAMBLEA ESPECIAL DE LOS TENEDORES
DE ACCIONES CLASE "C"

1) Designación de 3 Directores Titulares y 3 Directores Suplentes respectivos por la Clase "C".
2) Designación de 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente respectivo.

El Directorio
e. 20/4 Nº 8506 v. 24/4/92

FOTOGRABADO AMBROSIO FRIGERIO
S. A. I. C.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1992, en primera convocatoria a las 10.00 horas y en segunda convocatoria a las 11.00 horas, en el supuesto de que fracasare la primera, en Pte. Perón 1833 P. 8 E Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razón de la convocatoria fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea.
3º) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, datos, notas y anexos complementarios al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1991.
4º) Evaluación de la gestión del directorio durante el ejercicio, y de la actuación del síndico.
5º) Distribución de los resultados, remuneración al Directorio de acuerdo al art. 261, Decreto Ley 19.550/72, remuneración a los Síndicos.
6º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes por el término de 2 años (art. 9º del Estatuto Social.)
7º) Determinación del número de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de 2 años (art. 10º del Estatuto Social.)

El Directorio
e. 20/4 Nº 8478 v. 24/4/92

FONTANA HNOS.
S. A. I. C. F. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de FONTANA HNOS. S A. I. C. F. I. a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 8 de mayo de 1992 a las 15.00 horas en Paraguay 776, 3º Piso, Capital Federal, para considerar el siguiente :

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;
2º) Capitalización de reservas - Aumento del Capital Social;
3º) Conversión y canje de acciones;
4º) Reforma parcial del Estatuto Social;

El Presidente
e. 21/4 Nº 8752 v. 27/4/92

"G"

GIMEZA TURISMO
S. A.

CONVOCATORIA

Convocarse a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 18 de mayo de 1992, a las once horas, en primera convocatoria y a las doce horas en segunda convocatoria, en el local sito en Avda. Córdoba 637 - Primer Piso, - de Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificación de la decisión del Directorio de peticionar el concurso preventivo de la empresa y decisión sobre la continuación del trámite concursal.

El Directorio
e. 20/4 Nº 8377 v. 24/4/92

"H"

HULYTEGO
S. A. I. C.

ACLARATORIA DE CONVOCATORIA 8-4
AL 14-4-92 - RECIBO Nº 0030 Nº 0006874

La asamblea convocada para el 28 de abril de 1992 será ordinaria y extraordinaria, en este último carácter solamente para considerar el punto 5º del orden del día, cuya redacción definitiva es:

ORDEN DEL DIA:

5º) Adecuar al valor nominal de las acciones. Reforma del artículo 7º de los estatutos.

El Vicepresidente
e. 14/4 Nº 7947 v. 22/4/92

HAMNICO
Sociedad Anónima
Registro Nº 1.517.162

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de mayo 1992 a las 11.30 horas, en Aráoz 775 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación Art. 234, inc. 1º, Ley 19.950 del ejercicio al 31/12/91, actualización contable Ley 19.742, su inclusión en el Balance General a la misma fecha y destino de su resultado.
3º) Remuneración a los integrantes del Directorio.
4º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos; designación de los síndicos titular y Suplente, todos con mandato hasta el 31/12/94.
5º) Designación del profesional certificante de los Estados Contables al 31/12/92 y determinación de sus honorarios.

El Directorio

NOTA: Los señores accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del plazo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550.

e. 21/4 Nº 8707 v. 27/4/92

HOLDER
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1992 a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria en Sarmiento 1652 2º "E" de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y demás documentación establecida en el artículo 234 inciso 1º) de la Ley 19.550 correspondiente al período cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Destino del Resultado del Período.
3º) Retribución al Directorio y Síndicos.
4º) Elección del Directorio.
5º) Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 21/4 Nº 8773 v. 27/4/92

"I"

IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES
S. A.

RECTIFICACION

Comunica que los edictos publicados los días 7, 8, 9, 10 y 13 de abril de 1992, conforme recibo Nº 0006622 de fecha 1/4/92, convocando a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de abril de 1992, a las 16 horas, en su sede social de la calle Bolívar Nº 108 Piso 1º de Capital Federal, debieron citar para el día 29 de abril de 1992, a la misma hora y en el mismo domicilio.

El Directorio
e. 15/4 Nº 8118 v. 23/4/92

ISLA VIZCAINO
S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 8 de mayo de 1992 a las 9 horas, en la calle Pasaje Laplacé 3327, de esta Capital, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Aumento de Capital.
3º) Modificación del valor nominal de las acciones y su canje.
4º) Modificación del artículo 4º de los Estatutos.
5º) Definir el sistema de Administración.

El Presidente
e. 15/4 Nº 8176 v. 23/4/92

"L"

LA OXIGENA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de LA OXIGENA S. A. I. C. a Asamblea Ordinaria a realizarse en su sede, sita en Boulogne Sur Mer 345, Buenos Aires, el día 8 de mayo de 1992, a las 9,00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación descripta en el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Distribución del resultado.

5º) Fijación de la retribución del Directorio y de la Sindicatura.
6º) Fijación del número de Directores y su elección.
7º) Elección de la Sindicatura.
El Directorio

NOTA: Los señores accionistas deberán efectuar el depósito de acciones de acuerdo a lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
e. 15/4 Nº 8102 v. 23/4/92

LOZAM
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Tte. Gral. Juan D. Perón 1509 1º, Capital Federal, el día 5 de mayo de 1992, en 1º y 2º convocatoria, a las 15 y 16 horas respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1991.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia por el período cerrado el 30 de noviembre de 1990.
4º) Consideración del resultado del ejercicio.
5º) Elección del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
6º) Demora en convocar a Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para el depósito de acciones previo a la Asamblea.
El Presidente
e. 15/4 Nº 8303 v. 23/4/92

LIBRERIA RODRIGUEZ
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 8 de mayo de 1992, a las 11.00 horas en la sede social sita en Sarmiento 835, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
2º) Demora en la convocatoria.
3º) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1991.
4º) Fijación del número de Directores Titulares y su elección.
El Presidente
e. 20/4 Nº 8404 v. 24/4/92

LA CARRERA DE AVILA
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores a Asamblea General Ordinaria para el 11 de mayo de 1992 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria en Sarmiento Nº 1652, 2º "E" de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y demás documentación establecida en el artículo 234 inciso 1º) de la Ley 19.550 correspondiente al período cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Destino del Resultado del Período.
3º) Retribución al Directorio y Síndicos.
4º) Elección del Directorio Titular y Suplente.
5º) Elección del Síndico titular y del Síndico Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 21/4 Nº 8768 v. 27/4/92

LACROZE Y CABILDO
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1992 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria en Sarmiento Nº 1652, 2º "E" de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y demás documentación establecida en el artículo 234 inciso 1º) de la Ley 19.550 correspondiente al período cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Destino del Resultado del Período.
3º) Retribución al Directorio y Sindicatura.
4º) Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 21/4 Nº 8770 v. 27/4/92

"M"

MARCÓ DEL PONT
S. A.

Por acta de reunión de directorio del día 7 de abril de 1992 se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de mayo de 1992 a las 10 horas en Warnes Nº 2340/58 Cap. Fed. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación Art. 234, inc. 1 de la Ley Nº 19.550. Gestión del Directorio e Informe del Síndico por el ejercicio Nº 10 cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Elección de un Director Titular por conclusión del mandato del Sr. Luciano A. Cotumaccio designado por Art. Nº 258, Ley Nº 19.550. Término del mandato, un año.
4º) Elección de tres Directores Suplentes por el término de un año para completar lo indicado en el Art. 9º del Estatuto.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
6º) Cambio de fecha de cierre del ejercicio.
El Directorio

NOTA: Para la asistencia, los accionistas tendrán presente lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley Nº 19.550.
e. 15/4 Nº 8322 v. 23/4/92

M. A. T. Y. A. S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1992 a las 11 horas, en Larrea 236 para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar documentación art. 234, inc. 1º de la ley 19.550 y distribución de utilidades.
2º) Revalúo Contable Ley 19.742/72.
3º) Elección Directores, Síndico y dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 15/4 Nº 8184 v. 23/4/92

MOLFEDO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en Tte. Gral. Juan D. Perón 1509 1º, Capital Federal, el día 5 de mayo de 1992 en 1º y 2º convocatoria, a las 17 y 18 horas respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1992.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancias por el período finalizado el 28 de febrero de 1992.
4º) Consideración del resultado del ejercicio.
5º) Elección del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para el depósito de acciones previo a la Asamblea.
El Presidente
e. 15/4 Nº 8305 v. 23/4/92

MOURIN
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de mayo de 1992, a las 12 horas, en la sede social de Av. Santa Fe 1928, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1991 y aprobación de la gestión del Directorio referida a dicho Ejercicio.
3º) Consideración de las remuneraciones del Directorio y del Síndico Titular.
4º) Distribución de Utilidades.
El Directorio
e. 15/4 Nº 8237 v. 23/4/92

MINERA ANDINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de MINERA ANDINA SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a llevarse a cabo el día 29 de abril de 1992 a las 11.00 horas, en el local de la sede social sito en Wenceslao Villafañe 40, Capital Federal, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital por encima del quíntuplo.
2º) Remoción de los miembros del Directorio y designación de sus nuevos integrantes.
3º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 20/4 Nº 8583 v. 24/4/92

MULTIPETROL
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 29 de abril a las 18.00 horas en la calle Av. Belgrano 3700 de la Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar documentación art. 234 inciso I de la ley 19.550 y sus modificaciones por los ejercicios Nº 1 y Nº 2 al 31 de diciembre de 1990 y al 31 de diciembre de 1991, respectivamente.
2º) Consideración Resultados y remuneración del Directorio y Organo de Fiscalización (por sobre el porcentaje establecido en el art. 261 de la ley 19.550 y sus modificaciones).
3º) Renuncia de los directores Ricardo Hileman, Alfredo Osorio, Alberto Vázquez, Luis Recupero, Héctor Iglesias, Alfredo Martínez, Juan Carlos Aliverti y Jorge Vilas.
4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente
e. 20/4 Nº 8337 v. 24/4/92

MICROOMNIBUS SUR
S.A.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 15 de mayo de 1992, a las 18 hs. en Moreno 955 2º piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de la persona que presidirá la Asamblea.
2º) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
3º) Consideración de la Memoria y Estados Contables, correspondientes al Ejercicio Económico Nro. 29 finalizado el 31 de diciembre de 1991. Gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
4º) Consideración de los Resultados del Ejercicio. Remuneración del Directorio.
5º) elección por vencimiento de mandato y por el término de dos años para los Cargos Directivos de Presidente, Secretario, Vocal Primero, Vocal Segundo, Vocal Tercero y, por el término de un año, para los cargos de Vocal Suplente Primero y Vocal Suplente Segundo. Elección de Gerente por renuncia.
6º) Elección por el término de un año para los cargos de Vocal Suplente Primero y Vocal Suplente Segundo del Consejo de Vigilancia.
7º) Incremento del parque móvil. Autorización al Directorio.
El Presidente
e. 21/4 Nº 8801 v. 27/4/92

"O"

OSIAS JAROSLAVSKY
S.A.C.F.I.I. y A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1992 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y ese mismo día a las 11.00 hs. en segunda convocatoria ambas en la sede social de la calle Jean Jaures 834 Piso 1º de la Capital Federal con los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º) Toma de conocimiento del revalúo contable por la ley 19.742 y su inclusión en el balance general al 30 de junio de 1991.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sus anexos e Informe del Síndico correspondiente al 36 ejercicio clausurado el 30 de junio de 1991.
3º) Explicación de los motivos del llamado fuera de término de la Asamblea Ordinaria.
4º) Aprobación de lo actuado por el Directorio y el Síndico en el ejercicio Nº 36.
5º) Consideración de la remuneración del Directorio al ejercicio Nº 36 y la remuneración del directorio en el ejercicio siguiente.
6º) Consideración de la remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio Nº 36 y la remuneración del Síndico en el ejercicio siguiente.
7º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
8º) Elección de un director por renuncia del Señor Alejandro B. Jaroslavsky.
9º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas las disposiciones del art. 42º de los Estatutos.
e. 21/4 Nº 8646 v. 27/4/92

"P"

PUJANTE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas de PUJANTE S. A., para el día 5/5/1992, a las 15.00 horas en Senillosa 667 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos Art. 234 Inc. 1º Ley 19.550 ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
3º) Elección de directores y síndicos.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 20/4 Nº 8336 v. 24/4/92

PLASTIC CONTACT LENS ARGENTINA
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de marzo de 1992 en Diagonal Norte

720, subsuelo, de Capital Federal, a las 8.30 hs. a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Revalúo Contable Ley Nº 19.742, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991 y su destino.
3º) Consideración de la documentación artículo 231 inciso 1º de la Ley Nº 19.550, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Ratificación de las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio que cumplen funciones rentadas.
5º) Destino de las utilidades.
6º) Aprobación de la gestión de los Directores.
7º) Fijación del número de Directores, su elección y elección de Síndicos.
Buenos Aires, 13 de abril de 1992.

El Directorio
e. 21/4 Nº 8782 v. 27/4/92

"R"

REDA REY
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de mayo de 1992 a las 11.00 horas, primera convocatoria y 12 horas segunda convocatoria en La Paz 3715 San Justo para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación de la documentación del art. 234 inc. 1º Ley 19.550 por ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991 y Remuneración de Directores y Síndicos.
2º) Elección Directores y Síndico.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Presidente
e. 20/4 Nº 8465 v. 24/4/92

RICARDO DE LUCA PUBLICIDAD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de RICARDO DE LUCA PUBLICIDAD S. A. a celebrarse en su sede social el día 19 de mayo de 1992 a las 11.00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234 - inciso primero de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Remuneración al Directorio y al Síndico, en exceso del fijado en el artículo 261 de la ley 19.550.
4º) Destino de los resultados.
5º) Elección del Síndico Titular y de Síndico Suplente por dos ejercicios.

El Directorio

Se recuerda a los accionistas la necesidad del aviso de asistencia con tres días de anticipación a la celebración de la Asamblea.
e. 20/4 Nº 8474 v. 24/4/92

REINO DE BURGOS
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1992 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria en Sarmiento Nº 1652, 2º "E" de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y demás documentación establecida en el artículo 234 inciso 1º) de la Ley 19.550 correspondiente al período cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Destino del Resultado del Período.
3º) Retribución al Directorio y Sindicatura.
4º) Elección del Directorio Titular y Suplente.
5º) Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 21/4 Nº 8771 v. 27/4/92

"S"

SAN ISIDRO GOLF CLUB
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas del SAN ISIDRO GOLF CLUB S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de mayo de 1992 a las 18,00 horas, en el Centro Marítimo de Armadores Argentinos, Avda. Roque S. Peña 547, Piso 8, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y demás documentación legal e informe del Síndico, correspondientes al sexagésimo quinto ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Elección de tres (3) Directores Titulares por 3 años en reemplazo de los señores Oscar Zarate Garrido, Gerardo Fagin y Jorge C. Aires que terminan sus mandatos.
3º) Elección de tres (3) Directores Suplentes por 1 año en reemplazo de los señores Edgardo L. Piovano, Máximo K. Pfeiffer y Luis A. Palau, que terminan sus mandatos.
4º) Elección del Síndico Titular y Suplente por un año.
5º) Designar dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

NOTA: Segunda Convocatoria: Para el caso de que en la primera convocatoria no se reuniese el quórum requerido, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, en el local indicado, con el número de Accionistas presentes, una hora después.
e. 14/4 Nº 8047 v. 22/4/92

SILARSA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas de SILARSA SOCIEDAD ANONIMA que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 4 de mayo de 1992 en la sede social de Santiago de Chile 6463 Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Fijar el número de Directores y Síndicos y su designación. Ratificación de la gestión del directorio.
3º) Consideración de los documentos del artículo 234 de la Ley 19.550 inc. 1º.

El Director
e. 14/4 Nº 7848 v. 22/4/92

SISTEMAS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
SAIC

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de abril de 1992 a las 14 hs. en Avda. Julio A. Roca 516, Piso 10, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1º) de la ley 19.550 y sus modificaciones por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Resolución respecto del resultado del ejercicio.
4º) Consideración de la actuación de los Directores y Síndico.
5º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y designación de los mismos de acuerdo con el art. 8º de los Estatutos Sociales.
6º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
7º) Determinación de las remuneraciones de los Directores y de los Síndicos. Aprobación de las remuneraciones de directores que exceden los límites de la ley 19.550.

El Directorio

NOTA: El accionista que no pueda asistir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante poder suficiente o carta poder otorgada al efecto de acuerdo con el art. 239 de la ley 19.550.
e. 14/4 Nº 7855 v. 22/4/92

SANTA LUCIA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 8 de mayo de 1992, a las 18 horas, en Alsina 1569, 3er. P., of. 12, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración documentos del inc. 1º del art. 234 de la Ley 19.550 y aprobación de la gestión de las autoridades de la Sociedad por el Ejercicio cerrado el 31/12/1991.
2º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos hasta el 31/12/1992.
3º) Elección del Síndico Titular y Suplente por un nuevo ejercicio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 21/4 Nº 8748 v. 27/4/92

SCHERING-PLOUGH
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de SCHERING-PLOUGH S.A. a Asamblea Ordinaria para el día 20 de mayo de 1992, a las 11 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 887, piso 3º, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1991. Ratificación de la puesta a disposición y pago del dividendo provisorio resuelto en la reunión del Directorio celebrada el 21 de noviembre de 1991. Consideración de los resultados del ejercicio;
3º) Tratamiento de la gestión del Directorio y de la Sindicatura:
4º) Remuneración de Directores y Síndicos (artículo 261, Ley 19.550);
5º) Fijación del número de miembros del Directorio y su elección. Designación de Síndicos Titular y Suplente;
6º) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

El Directorio
e. 21/4 Nº "A" 070 v. 27/4/92

SIGNOTEL
S.A.
I.G.P.J. - Exp. Nº A 64.688

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de SIGNOTEL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse en Pola 2664, Capital Federal, el día 8 de mayo de 1992, a las 16 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550. Distribución de utilidades.
2º) Designación de Directores Titulares y Suplentes por un período de tres ejercicios.
3º) Designación de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 21/4 Nº 8814 v. 27/4/92

"T"

TECNO METAL
S. A. C. I. M. I. y F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

(PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de abril de 1992 a las 16,00 horas en Céspedes 2639 - Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los Estados de Evolución del Patrimonio Neto, de Origen y Aplicación de Fondos y demás documentación prevista por el Art. 234 - Inc. 1º de la Ley Nº 19.550.
2º) Remuneración del Contador Certificante por el año 1991; designación de Contador Certificante para el año 1992.
3º) Consideración de las remuneraciones a los directores correspondiente al Ejercicio económico cerrado el 31.12.91 por $ 14.465 ajustadas, en exceso de $ 9.550 sobre el límite del 5 % (cinco por ciento) de las utilidades, fijado por el Art. 261 de la Ley 19.550 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores ante la propuesta de no repartición de utilidades.
4º) Elección de Directores titulares y Consejo de Vigilancia.
5º) Modificación del valor nominal de las acciones actualmente en circulación por aplicación del Decreto Nº 2128/91 P. E. N. - Res. Gral. Nº 191/91 C. N. V. adecuándose el Capital Social a la suma de $ 39.500 (Pesos treinta y nueve mil quinientos) lo que representa un aumento del 99.900,0 % respecto del Capital Social anterior.
6º) Reforma del Estatuto Social - Art. 5º.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 6 de abril de 1992.

El Presidente

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 238 - Ley 19.550 con respecto a la constancia de las acciones escriturales, debiendo cursar la comunicación de asistencia en nuestras oficinas: Céspedes 2639 - Capital Federal hasta el 24 de abril de 1992, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas de lunes a viernes.
Los señores accionistas que hayan depositado sus acciones en Caja de Valores deberán presentarse con el correspondiente certificado.
e. 14/4 Nº 7797 v. 22/4/92

TALLERES LAROCCA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 5/5/92 a las 08.00 horas en Av. del Trabajo 2242, Capital, para tratar el:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos y Notas complementarias por ejercicio cerrado el 31/12/91;
2º) Aprobación absorción pérdidas con saldo de cuenta ajuste de capital;
3º) Aprobación de la gestión del Directorio;
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Síndico
e. 20/4 Nº 8486 v. 24/4/92

TECNO AUSTRAL INDUSTRIAL Y MINERA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de TECNO AUSTRAL INDUSTRIAL Y MINERA a la Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 12 de mayo de 1992, a las 11 horas, en la Avenida Corrientes Nº 330, 5º Piso, Oficina 505, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración Documentos art. 234 inciso 1ro., de la ley 19.550 modificada por la ley 22.903 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Remuneración del Síndico Titular.
4º) Ratificación de la gestión del Directorio y de la Actuación de la Sindicatura.

5º) Fijación del Número de Directores y elección de los miembros titulares y suplentes.
6º) Elección del Síndico titular y Suplente.

El Directorio

e. 21/4 Nº 8863 v. 27/4/92

TIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de mayo de 1992, a las 9.00 horas, en su local social de la Av. Santa Fe 1970 1º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, ejercicio al 31 de diciembre de 1991.
2º) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración en exceso art. 261 ley 19.550.
3º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º) Elección del Consejo de Vigilancia, ratificación de su remuneración en exceso durante el ejercicio puesta a consideración de la Asamblea, fijación de su remuneración para el presente ejercicio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente el acta de Asamblea.

El Directorio

e. 21/4 Nº 8777 v. 27/4/92

"V"

VUCOTEXTIL
S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrarán el día 30 de abril de 1992, a las 18.00 horas, en el domicilio de Pasaje Carabelas 281 - 5º piso - Oficina H., Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
2º) Consideración de la actualización de los Revalúos Técnicos y la incorporación del nuevo Revalúo Técnico sobre Maquinarias al 31/12/91.
3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos, Notas a los Estados Contables, Informe de la Comisión Fiscalizadora y aprobación de la gestión del Directorio, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 40 cerrado al 31 de diciembre de 1991.
4º) Consideración del pase a nuevo ejercicio del quebranto acumulado al cierre del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
5º) Fijación del número de miembros del Directorio y su nominación.
6º) Designación de la sindicatura colegiada por un ejercicio.
7º) Determinación de los honorarios del Contador Certificante por el Ejercicio Económico Nº 40; y designación de Contador Certificante Titular y Suplente para el Ejercicio Económico Nº 41 con cierre el 31 de diciembre de 1992.
8) Consideración de las remuneraciones a los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora ($ 16.354,30 y $ 1.000,00, respectivamente), correspondientes al Ejercicio Económico Nº 40, cerrado el 31 de diciembre de 1991, el cual arrojó quebrantos.
9) Determinación de las remuneraciones a Directores por funciones técnico-administrativas por el Ejercicio Económico Nº 41 con cargo a Gastos Generales.
10) Determinación de la naturaleza de la garantía del Directorio.
11) Análisis de la situación reglamentaria de la empresa ante la Comisión Nacional de Valores y resoluciones a adoptar al respecto.

El Directorio

NOTA: a) El Punto 11 del Orden del Día será considerado en Asamblea Extraordinaria.

b) Los señores accionistas deberán cursar comunicación escrita para que se los inscriba, o presentar certificados de depósito de acciones si éstas se encontraren depositadas en Caja de Valores hasta el día 24 de abril de 1992, en el domicilio de Pasaje Carabelas 281, 5º piso Oficina H, Capital Federal de 09.00 a 13.00 horas.

e. 20/4 Nº 8353 v. 24/4/92

VICTORIO DE BERNARDI
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 8 de mayo de 1992 a las 18 horas, en la calle Honduras 5954, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación enunciada en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550/72, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio, de acuerdo con lo previsto por el art. 261, último párrafo de la Ley 19.550.
4º) Consideración de las contrataciones de la Sociedad con Directores.
5º) Elección del Síndico Titular y Suplente.

El Directorio

e. 21/4 Nº 8738 v. 27/4/92

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Luis Osvaldo Seijó, domiciliado en Cucha Cucha 452, piso 8º "E", Capital, comunica por cinco días que transfiere libre de toda deuda y gravamen sin embargos ni inhibiciones, el fondo de comercio del negocio sito en la calle ASAMBLEA 944, Capital, habilitado en carácter de: Sala de recreación con una capacidad máxima de once aparatos de recreación distribuidos en diez aparatos electrónicos de habilidad y destreza y un aparato electromecánico de habilidad y destreza, al señor Jorge Dragone, domiciliado en Bermúdez 2445, piso 1º, Capital. Reclamos de ley en Cucha Cucha 452, 8º "E", Capital.

e. 15/4 Nº 8131 v. 23/4/92

Hijos de Manuel González Mogo S. A., representado por José Manuel González, Martillero Público, con oficinas sito en la calle: Virrey Cevallos 215 Piso 1º, Capital Federal, avisa que: "Miguel Antonio Mancino y Asociados S. R. L.", venden a Manuel Alfredo Paris Paris, su negocio de Restaurante, Café y Despacho de Bebidas, sito en la calle: AVENIDA DE MAYO Nº 1164, Capital, libre de toda deuda, gravamen y personal. Domicilio del Vendedor mismo negocio, Domicilio del Comprador sito en la calle: Dean Funes 584, Pta. Baja, DTO. "B", Capital. Reclamos de Ley nuestras oficinas.

e. 20/4 Nº 8562 v. 24/4/92

Julio Alvarez y Cía. S. C. Mart. Públicos con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. TE: 381-0990 Avisa: se rectifica edicto publicado del 18/2/92 al 24/2/92 Bajo recibo Nº 1.651 Nº 0030 siendo la parte compradora José Pellino y María del Pilar Ouzande González domiciliados en Salguero 678 Cap. del negocio de Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Restorante, Parrilla (203003-002-004-001-009) con depósito complementario sito en AV. INDEPENDENCIA 2886 P. B. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras of.

e. 20/4 Nº 8546 v. 24/4/92

Cepal Asesores S. R. L., representada por el Martillero Público Eduardo A. Cecchini, con of. en Av. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital Federal, avisan que Alicia Fuentes vende a Rodolfo Salvador Nardone, su negocio de Elaboración y venta de masas, pasteles, sandwichs y productos similares, comercio minorista y Despacho de pan, sito en AV. LOPE DE VEGA 2623, Capital Federal. Domicilio vendedora mismo negocio. Domicilio comprador Alcaraz 5779, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 21/4 Nº 8780 v. 27/4/92

"C"

Nelia Teresa Lobera Vda. de Bozzi, con domicilio en Peña nº 2586 Piso 6º) "A", Capital Federal, hace saber que transfiere a favor de Organización Mede Centro Médico de Medicina del Trabajo S. A., con domicilio en la calle Carlos Calvo nº 3670 Capital Federal, el Fondo de Comercio, del local de la calle CARLOS CALVO nº 3670/74 Capital Federal, que comprende: Planta Baja, Primero y Segundo Piso, donde funciona un Centro Médico de Medicina Laboral. Para cualquier reclamo u oposición, se fija el domicilio de la calle Peña 2586, Piso 6º) "A" Capital Federal, T. 805-6900. Buenos Aires, 9 abril 1992.

e. 20/4 Nº 8401 v. 24/4/92

Se avisa al comercio que Pedro Lázaro Sánchez, domiciliado en Barrio General Paz, edificio 72, 10º "A", Villa Celina, P. Matanza, Pcia. Buenos Aires vende a Matilde Keiserman, domiciliada en Emilio Mitre 1148, 1º "A", Capital, el Fondo de Comercio sito en CASIMIRO RECUERO 1805, Capital, libre de deudas y gravámenes y sin personal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en Viamonte 877 4º "17" Capital.

e. 21/4 Nº 8846 v. 27/4/92

Julio Alvarez y Cía. S. C. Mart. Públicos, con Of. en Av. Belgrano 1852, Cap. TE: 381-0990 Avisa: Casiano Pérez Arias domiciliado en Aráoz 1618 Cap. Vende a Félix Fernández Boto domiciliado en Esnaola 658 Cap. su negocio de Hotel (s. s. c.) sito en CULPINA 533 Cap. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 21/4 Nº 8818 v. 27/4/92

"D"

Naum Propiedades, representada por el doctor Gerardo D. Acosta, Abogado, Mat. Fo. 41 Tomo 545 C. P. A. B. A., con oficinas en Av. San Martín 1949, Capital Federal, avisa que por su intermedio el Sr. Enzo Galassi, domiciliado en Chivilcoy 380 de Capital, vende a la Sra. Irma Gladis Diab, domiciliada en Terrero 1027 de Capital, el negocio del ramo de almacén, fiambrería y afines, sito en la calle. DR. JUAN F. ARANGUREN 523, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Esta venta tiene carácter retroactivo al día siete (7) del mes de Abril de 1992. Reclamo de ley al intermediario, donde las partes constituyen domicilio.

e. 20/4 Nº 8415 v. 24/4/92

"E"

"El Dr. Jorge Alberto Pesich, abogado con oficina en Tucumán 983, piso 3º, 'A', Capital Federal, avisa por 5 días que Humberto Hugo Escobar con domicilio en Alsina 3246, Cap. Fed. vende a Fortia S.R.L., con domicilio en Avda. Corrientes 4057, piso 11, depto. "E", Cap. Fed., el fondo de comercio de restaurante y despacho de bebidas sito en ESTADO DE ISRAEL Nº 4120, Capital Federal, cerrado, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley dentro del término en mi oficina".

e. 15/4 Nº 8309 v. 23/4/92

Lidia Norma García, Contadora Pública, certifica que, según surge del boleto de compraventa de fecha 8 de abril de 1992, que he tenido a la vista, las Sras. Hsiu Luan Lin. D. N. I. Nº 18.750.925, con domicilio en Venezuela Nro. 770 Piso 7, Depto. D. y Eusebia Silvia Vega, D. N. I. Nº 17.583.250, con domicilio en Oruro 1176 Piso 5, Depto. C, transfieren el local de hotel (sin servicio de comida) que opera bajo el nombre de fantasía "Hotel Prince", ubicado en la calle ESPARZA Nº 61 y 63, Cap. Federal, a las Sras. Yen Hsin Liang, D. N. I. Nº 92.878.218, con domicilio en la calle Oruro Nro. 1176, Piso 2, Depto. E, Cap. Federal y Hsiu Luan Lin, D. N. I. Nro. 18.750.925. Reclamos de ley en el domicilio comercial. Buenos Aires, 9 de abril de 1992.

e. 20/4 Nº 8403 v. 24/4/92

"F"

Osvaldo Grosso, martillero público por Fortunato Suppa Negocios Inmobiliarios con oficinas en Avda. Cabildo 546, Capital, avisa que Daniel Isaac Meta con domicilio en Emilio Lamarca 2151 8º "D", Capital, vende a Gerardo Miceli, domiciliado en Entre Ríos 2294 de Olivos, Pcia. de Buenos Aires, su negocio de Quiosco, Artículos de Regalos y afines sito en FEDERICO LACROZE 2409, de Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas Cabildo 546 Capital.

e. 15/4 Nº 8201 v. 23/4/92

Julio Alvarez y Cía. S. C. Mart. Públicos con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. T. E.: 381-0990 Avisa: se rectifica edicto publicado del 23/7/92 al 29/7/91 Bajo recibo Nº 63.820 siendo la parte compradora Inés Capelo Alvela domiciliada en Salta 952 Cap. del negocio de Hotel (s. s. c.) sito en FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO 2085 Cap. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras of.

e. 20/4 Nº 8550 v. 24/4/92

Daniel Fernández e Hijos (Daniel Fernández Mart. Pub.) avisa que en Aviso del 3/4 al 9/4/92 Nº 6156 sobre venta del Hotel (ssc) sito en FITZ ROY 1715, Cap. léase que nuestras oficinas están en Av. Córdoba 2437, 3º "9", Capital.

e. 21/4 Nº 8867 v. 27/4/92

"G"

Osvaldo Mario Caballero con domicilio en Mario Bravo 87 - 6 "B" Cap. Fed., Vende a Alberto Luis Barroso con domicilio en Mammwal 2899 - Ituzaingó (Bs. As.) Carlos José Franco con domicilio en Cochabamba 2769 Cap. Fed. y Carlos Alberto Lema con domicilio en Grito de Asencio 3715 2 "B" - Cap. Fed., su negocio "Fiambrería, rotisería y casa de comidas" sito en la calle GASCON 715/717 Cap. Fed., libre de toda deuda, domicilio de partes para reclamos de ley, en Gascón 715/717 Cap. Fed.

e. 14/4 Nº 7946 v. 22/4/92

Oscar Alberto Zalckwar, abogado, con estudio en Esmeralda 625, 7º G, Capital, avisa que "Farmacia 1849 S.C.S." (en formación) domiciliada en Guise 1849, Capital, vende a "Farmacia Broadway S.C.S." (en formación) domiciliada en Guise 1849, Capital, el negocio de comercio minorista de farmacia y artículos de perfumería y tocador sito en GUISE 1849, Capital Federal. Reclamos ley 11.867 y domicilio de las partes en Guise 1849, Capital Federal.

e. 15/4 Nº 8128 v. 23/4/92

Se comunica que el Edicto Nº 14.653, publicado del 19/7/ al 25/7 de 1990, con relación a la calle GÜEMES 2991 Esquina GALLO 1609, Capital, se consignó con error el rubro y el nombre de la parte compradora, siendo el correcto rubro: Elaboración y venta de masas y emparedados, bombonería, venta de helados, postres, golosinas, galletitas, productos lácteos, comestibles y bebidas en general envasadas, Despacho de pan y el correcto nombre de la parte compradora Celso Pérez Tain y Gabriel Cristian Pérez ambos domiciliados en Costa Rica 4927, Capital Federal. Reclamos de ley en el citado local.
Buenos Aires, 6 de abril de 1992.

NOTA: La dirección abarca P. Baja y Sótano.

e. 20/4 Nº 8426 v. 24/4/92

"H"

Julio Alvarez y Cía. S. C. Mart. Públicos con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. TE: 381-0990 Avisa: Manuel Capelo domiciliado en Juan B. Justo 5727 Cap. vende a Francisco Rodríguez Fernández y Mario Alonso González domiciliados en Pje. Godoy 720 Cap. su negocio de Hotel (s. s. c.) sito en HUMBERTO 1º 1257 Cap. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 20/4 Nº 8547 v. 24/4/92

"J"

Se avisa que la Sra. Julia Elena Carbajo domiciliada en Carlos Tejedor 2134, Munro de Bs. As. vende al Sr. Gabriel Pablo Subba, domiciliado en Gregoria Pérez 3219 de Capital, su negocio de "Galletitería y anexos" sito en calle JURAMENTO 3094 de Capital Federal. Reclamos de ley y domicilios de partes Monroe 2602 de Capital Federal.

e. 15/4 Nº 8090 v. 23/4/92

"L"

Bartel Inmobiliaria, representada por el Dr. David Chaves, abogado, con of. en la calle Paraná 140 piso 1º ofic. 18, Cap. avisa que Victoriano Fraile, Osvaldo Parga y Luis Antonio Serantes con domicilio en Lavalle 477, 3º piso, Cap. venden en su negocio de Hotel (sin servicio de comidas), sito en LAVALLE Nº 477, 3º piso, Cap. a Bruno Joaquín Naredo y Suárez con domicilio en Entre Ríos 251, 6º M. Cap., libre de deudas, reclamo de Ley en nuestras oficinas.

e. 14/4 Nº 7867 v. 22/4/92

Irma Barros, abogada, Tº 9 F 641, con oficinas en Avda. Callao Nº 178 P 8º B Capital, avisa: Del Rio Hnos. S. R. L. con domicilio en Luis Sáenz Peña 1631 Capital, transfieren el fondo de comercio del Hotel, sin comidas "Iberia", sito en LUIS SAENZ PEÑA 1631, Capital, a Andrés del Río Arnejo, con domicilio en Chile 1605, piso 7º "A", Capital. Reclamos de Ley Luis Sáenz Peña 1631, Capital.

e. 14/4 Nº 7876 v. 22/4/92

Salvador Valentín Oscar Perrone domiciliado en Las Heras 2259 6to. "B" de Capital Federal, comunica al comercio que vende a Szulim Frailich domiciliado en Scalabrini Ortiz 3020 11 "B" de Capital Federal, el fondo de comercio de "Comercio Minorista - Venta Artículos Regalos y Servicios - Recepción de artículos electrónicos y eléctricos - encendedores" sito en LAS HERAS 2255 de la Capital Federal, oposiciones de ley en Azcuénaga 1930 4to. piso "C" de la Capital Federal.

e. 21/4 Nº 8703 v. 27/4/92

La firma Bravo Barros y Cía., representada en este acto por el martillero Sr. Alvaro Barros, con domicilio en la calle Lavalle 425 - Capital, avisa que: con su intervención la firma "Maside S. A. C. I. y F." con domicilio en Lavalle 490, Capital, vende a "Villafranca S.A." (en formación) con domicilio en Florida 142 - 3er piso, Capital, el fondo de comercio de café, bar y despacho de bebidas, sito en la calle LAVALLE 490/500 esquina SAN MARTIN 493, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de ley en n/oficinas.

e. 21/4 Nº 8650 v. 27/4/92

"M"

Messina Inmobiliaria, Representado por Adriana Mabel Mithieux, Martillero Público, oficinas Uruguay 667 1 "D" Cap. Avisan la anulación del edicto Nº 6374 de fecha 6/4 al 10/4/92 al quedar sin efecto la venta de Ramón Armando Sánchez a Luis Sebastián Losada del negocio de Bar-café-Casa de Lunch, Sito en MONTEVIDEO 370 de Capital. Reclamos de Ley nuestras Oficinas.

e. 20/4 Nº 8510 v. 24/4/92

Alberto Constantino Lico, domiciliado en Méjico 3186 Cap., como vendedor avisa la anulación de la venta publicada 6 al 12-3-92, Recibo 1525, negocio sito en MEJICO 3186 Capital. Reclamos en el mismo negocio.

e. 21/4 Nº 8693 v. 27/4/92

Oscar O. Vázquez, Martillero Público, con Of. en la Av. Belgrano 1460 4to. "D" Cap. Fed. avisa que Claudio Roque Gallipoli y Ricardo Julio Gallipoli, con domicilio en Grigera 581 de Banfield, Pcia. de Bs. As. Avisan que venden, ceden y transfieren el fondo de comercio de la Playa de Estacionamiento, sita en MEXICO 1255/57 Cap. Fed. A la Sra. Alcira P. Jaimovich de Steremberg, con domicilio en Malabia 2470, P. 15 Dto. "B" Cap. Fed. Reclamos de Ley en nuestra Of.

e. 21/4 Nº 8798 v. 27/4/92

"N"

Daniel Fernández e Hijos, Martilleros Públicos, con oficinas en Av. Córdoba 2437 - 3º 9, Capital, avisan que José Nogueira y Dora Inés Hermida de Nogueira, ambos domiciliados en Alm. F. J. Seguí 749, Capital venden a Osvaldo López domiciliado en Gral. Artigas 480, Capital su negocio de Hotel sin servicio de comidas sito en NEUQUEN 2230, Capital, libre de deudas y/o gravamen y de personal. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 14/4 Nº 7810 v. 22/4/92

"P"

Carlos Vinelli Propiedades representada por Enrique Daniel Andrae martillero público, avisa que María Cristina Alvarez domiciliada en Migueletes 671, 7º C Capital Federal vende a Benito Arnaldo Barletta y Luca Dell'Isola domiciliados en Estados Unidos 1409 Capital Federal el fondo de comercio del rubro Hotel sin servicio de comidas, sito en Capital Federal, calle PIEDRAS 1010, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley Sarmiento 1889 4º piso "B" (1044) Capital Federal.

e. 21/4 Nº 8677 v. 27/4/92

"R"

Orlando Molina Saavedra, dom. avisa que transfiere el fondo de comercio de su propiedad del local sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1350 Planta Baja y Planta Sótano, habilitado por Exp. Nº 78.238/90 y Disp. Nº 67.166/90 de fecha 14 de setiembre de 1990 con el rubro 800.465 "Sala de recreación" capacidad máxima 14 (catorce) aparatos a Omar Sergio Mazzini, dom. Reclamos de ley en el local. Domicilio del vendedor: Paraguay 5220. Domicilio del comprador: Virrey del Pino 2793.

e. 15/4 Nº 8174 v. 23/4/92

La firma Bravo Barros y Cía., representada en este acto por el martillero Sr. Alvaro Barros, con domicilio en la calle Lavalle 425 - Capital, avisa que: con su intervención la firma "Café Reda Sociedad Anónima" con domicilio en Lavalle 490, Capital, vende a "Villafranca S. A." (en formación) con domicilio en Florida 142 - 3er piso, Capital, el fondo de comercio de café, bar y despacho de bebidas, sito en la calle RECONQUISTA 491 esquina LAVALLE 400, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de ley en n/oficinas.

e. 21/4 Nº 8651 v. 27/4/92

Orlando Molina Saavedra, y Omar Sergio Mazzini, con domicilio en Av. Santa Fe Nº 5234 y Virrey del Pino 2793 respectivamente avisan que la venta del fondo de comercio del local de RODRIGUEZ PEÑA 1350 P. B. - P. S. Recibo Nº 0030 Nº 0008174 ha quedado nula y sin efecto. Pub. 15-4 al 23-4-92 Rubro Sala de Recreación. Reclamos de Ley mismo local.

e. 21/4 Nº 8795 v. 27/4/92

"T"

Julio Alvarez y Cía. S. C. Mart. Públicos con Of., en Av. Belgrano 1852 Cap. T. E. 381-0990. Avisa: Celso Martínez y Otilia Martínez de Fernández domiciliados en Gascón 254 Cap. venden a José María Quesada domiciliado en Cnel. Díaz 2625 Cap. su negocio de Hotel (s. s. c.) TALCAHUANO 249 Piso 1º "A" Cap. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 20/4 Nº 8549 v. 24/4/92

Fernández, López y Asoc. Balanceadores, representados por Félix A. Fernández, martillero público, oficina Pte. Luis Sáenz Peña 250-2º Capital avisan: Francisco Serrano Baeza y Pedro José Gómez (domic. Tucumán 1617 Capital) venden a Pedro Eduardo Valiño y Daniel Pose Eiroa (domic. Pte. Luis Sáenz Peña 1927 Capital) el Café Bar, Casa de Lunch, Restaurante, Despacho de Bebidas de TUCUMAN 1617 PB. Sót. y ep. Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 20/4 Nº 8490 v. 24/4/92

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292, 1ro. "6", Capital. T.E. 49-4255 avisa: que Juan Oroña Silva y Juan Félix Oroña, domiciliados en 24 de Noviembre 860, Capital Federal, venden a Eladio Alvarez Villar, domiciliado en Manzanares 2210, Capital Federal, el fondo de comercio del rubro de café, casa de lunch y despacho de bebidas, sito en Capital Federal, calle TALCAHUANO 419, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en mis oficinas.

e. 15/4 Nº 8308 v. 23/4/92

"U"

Estudio Lider, representado por el Dr. Olegario Marcelo Amigo, abogado con oficinas en Av. Corrientes 1670, 2º Piso "4" y "5", Capital Federal, avisa que Orfilio Martínez Andrada, domiciliado en la calle Uruguay 458 P.B. Capital, vende a Héctor Abel Corbalán, Juan Carlos Lede, Jorge Eduardo Ramos y Ramón Rodolfo Córdoba, domiciliados en la calle Deán Funes Nº 580, 3º Piso "A", Capital Federal, el negocio de com. min. de helados (sin elaboración) casa de lunch, café, bar despacho de bebidas, confitería, sito en la calle URUGUAY 458 P.B. Capital Federal, libre de toda deuda, gravámenes y personal. Domicilios de las partes para reclamos de ley nuestras oficinas.

e. 15/4 Nº 8205 v. 23/4/92

"V"

Messina Inmobiliaria, Representado por Adriana Mabel Mithieux, Martillero Público, oficinas Uruguay 667 1 "D" Capital avisa: que Alfredo Martínez domiciliado en Isabel La Católica 170 Dpto. 4 Capital vende a Marcelo Roberto Alfonso domiciliado en Acoyte 1118 1 "E" Capital su negocio de Bar-Café-Casa de Lunch-Despacho de bebidas. Sito en VIAMONTE 2301 Cap. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
Buenos Aires, 10 de abril de 1992.

e. 20/4 Nº 8511 v. 24/4/92

Messina Inmobiliaria, Representado por Adriana Mabel Mithieux, Martillero público, oficinas Uruguay 667 1º "D" Capital, avisa: que Jorge José Arias domiciliado en Río de Janeiro 88 P. B. "B" Capital vende a Elsa Savall Martín de Mouriño domiciliada en Ecuador 856 2º piso dpto. 8 Capital, su Quiosco-Librería sito en VIAMONTE 936 Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 21/4 Nº 8784 v. 27/4/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"C"

CASUCCI AUTOMATIZACION
Sociedad Anónima

CASUCCI
Sociedad en Comandita por acciones

FUSION

De conformidad con lo dispuesto en el art. 83 inciso 3 de la ley 19.550, se hace saber que entre la sociedad CASUCCI AUTOMATIZACION S. A. (sociedad Absorbente) con sede social en la calle Teniente General Juan Domingo Perón 2999 Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 24 de Diciembre de 1981 bajo el Nº 6275, libro 96 Tomo A de S. A. y CASUCCI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, (sociedad absorbida), con domicilio en la calle Teniente General Juan Domingo Perón 2999 Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 257, folio 165, libro 240 de contratos públicos, el 16 de marzo de 1966, ha decidido fusionarse, la primera según acta de directorio 72, obrante a fojas 30 del libro copiador de actas de directorio Nº 1 de la firma, y el acta de asamblea general extraordinaria Nº 12, obrante a fojas 13 del libro copiador de actas de Asamblea Nº 1, y la segunda según acta de directorio Nº 58, obrante a fojas 43 del libro de actas Nº 1, y el acta de asamblea general extraordinaria Nº 12, obrante a fojas 45 del libro citado. En virtud de ello, la sociedad incorporante aumentó su capital en ₳ 50.000.000, por lo que resolvió modificar el artículo tercero de los estatutos sociales. De acuerdo con los balances al 31-12-89 de las sociedades fusionantes, para la sociedad absorbida la valuación del activo es de ₳ 47.718.000, del pasivo es de ₳ 4.306.500 y el patrimonio neto es de ₳ 43.411.500. Para la sociedad absorbente la valuación del activo es de ₳ 110.623.000, del pasivo ₳ 27.773.500 y el patrimonio neto es de ₳ 82.849.500. El activo y pasivo quedaron a cargo de la sociedad absorbente a partir del 13 de Marzo de 1990, operándose como consecuencia de ello la disolución anticipada de la sociedad absorbida. Las sociedades fusionantes continuarán con la denominación y domicilio de la sociedad absorbente, es decir Casucci Automatización S. A., con sede en la calle Teniente General Juan Domingo Perón 2999 Capital Federal, en cuya dirección, dentro de los quince días desde la última publicación de este edicto, los acreedores de fecha anterior pueden oponerse a la fusión, tal como lo dispone el art. 83 inciso 3, párrafo último de la ley 19.550.

El Apoderado
e. 20/4 Nº 8456 v. 22/4/92

CLINICA MARIANO MORENO
S. A.

Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 10/3/92, se decidió: 1º Aumentar el Capital Social a $ 0,0000175, mediante la emisión de 140.000 Acciones, ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $ 0,000000001 cada una de cinco votos por acción, con una prima de emisión de 0,714284 por cada acción a suscribir. 2º Autorizar al Directorio en caso del mismo lo estimare conveniente a contratar un préstamo con garantía hipotecaria del inmueble social hasta la suma de U$S 250.000, pagadero en un plazo no mayor a cinco años.

El Presidente
e. 21/4 Nº 8667 v. 23/4/92

"F"

FORTUNY HNOS. Y CIA.
S. A.

Comunica a sus Accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General ordinaria del 16 de marzo de 1992, se han puesto a la venta las 97.698.000 acciones adquiridas a SALGO S. A. y las 10.651.400 de acciones que estaban en poder del Sr. LEVI SALSE, a un valor de $ 0.00185 cada acción las que se ofrecen por 30 días a los Señores Accionistas para su suscripción preferente. Vencido dicho plazo los demás Accionistas tendrán derecho a acrecer, distribuyéndose el remanente a prorrata entre las distintas propuestas, dentro de los 15 días posteriores al fijado anteriormente. La suscripción será realizada abonando un 25 % (veinticinco por ciento) al contado, y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas.

El Director
e. 20/4 Nº 8517 v. 22/4/92

"I"

INDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
S. A.

— PAGO DE DIVIDENDO —

Se comunica a los señores accionistas que desde el 24 de abril de 1992 se pone a disposición el dividendo en acciones del 35° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1985, para cuyo cobro se deben presentar las acciones en las oficinas de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 736, Capital Federal, de 12 a 17 horas.

El Directorio
e. 20/4 Nº 6452 v. 22/4/92

"L"

LUDMILA
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de marzo de 1992 de LUDMILA SOCIEDAD ANONIMA, con sede social en la calle Perú 457, 6º piso "D", de Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 21 de diciembre de 1979 bajo el número 4734 del Libro 90 Tomo A de Estatutos Nacionales, aprobó el proyecto de escisión mediante el cual se destinará la totalidad de su patrimonio social en partes iguales a SOIAR Sociedad Anónima, con sede social en la Avda. Paseo Colón 357, 8º piso, de Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 24 de octubre de 1986 bajo el número 6947 del Libro 102, Tomo A de Estatutos Nacionales, y a LAS MATILDES SOCIEDAD ANONIMA, con sede social en la Avda. Paseo Colón 357, 8º piso, de Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 4 de Diciembre de 1978, bajo el número 4604 del Libro 91, tomo A de Estatutos Nacionales. El balance especial practicado por la sociedad escindente al 31 de Diciembre de 1991, registra que tiene un activo de $ 18.433.326,71 y un pasivo $ 1.486.999,61, destinándose un activo de $ 9.215.457,64 y un pasivo de $ 742.294,09 a SOIAR SOCIEDAD ANONIMA, y un activo de $ 9.217.869,07 y un pasivo de $ 744.705,52 a LAS MATILDES SOCIEDAD ANONIMA. Los acreedores podrán ejercer el derecho de oposición en el domicilio del escribano Carlos Adolfo Hermanson sito en la Avda. Corrientes 1762, 3º piso "A" de esta Capital Federal dentro de los 15 días contados desde la última publicación de este edicto, tal como lo dispone el artículo 88, inciso 5, de la Ley 19.550. En razón de haber destinado a SOIAR SOCIEDAD ANONIMA y a LAS MATILDES SOCIEDAD ANONIMA la totalidad de su patrimonio, la sociedad escindente se disolverá pero sin liquidarse.

El Vicepresidente
e. 20/4 Nº 8446 v. 22/4/92

"M"

MONTECURA
Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria e Inversora

Por tres días. Se comunica que por resolución de la asamblea extraordinaria celebrada el 21/6/91 se resolvió el aumento del capital a ₳ 312.000.000, (hoy $ 31.200) y su posterior reducción a ₳ 78.000.000 (hoy $ 7.800) mediante la cancelación de las acciones representativas y la entrega de bienes y cesión de créditos a los accionistas que se retiran, ello según estado de situación patrimonial al 1/1/91, del que surge un activo anterior a la reducción de ₳ 364.243.483,24 (hoy $ 36.424,34); un activo posterior a la reducción de ₳ 130.243.483,24 (hoy $ 13.024,34) y un pasivo anterior y posterior a la reducción de ₳ 51.984.576 (hoy $ 5.198,45). La sociedad MONTECURA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA E INVERSORA fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24/9/68, bajo el Nº 3195, folio Nº 290, libro Nº 65, tomo A, de Estatutos Nacionales. Oposiciones de ley: Talcahuano Nº 841 - Capital Federal. Dr. Luis Alberto Cousseau - Síndico.

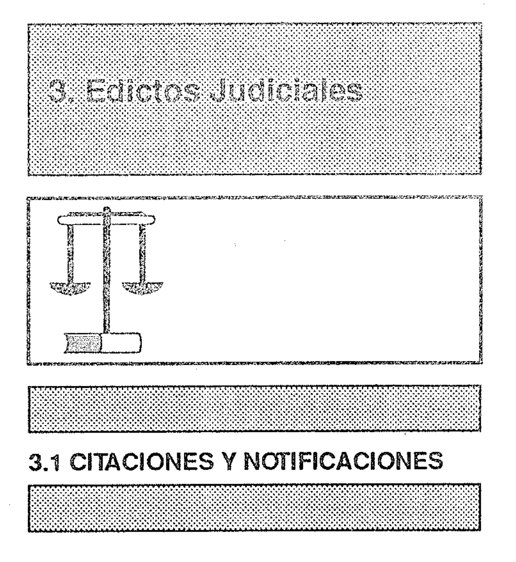
El Síndico
e. 21/4 Nº 8734 v. 23/4/92

"S"

SOLDARCO
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de Marzo de 1992, de SOLDARCO S. A., con sede social en la calle Belgrano 265, 9º, de Cap. Fed., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Cap. Fed., con fecha 21/5/64, bajo el nº 742, al fº 370 del libro 57, tº A de Estatutos Nacionales, aprobó el proyecto de escisión mediante el cual se crearán dos nuevas sociedades de igual patrimonio y con el mismo objeto social que la sociedad escindente. El balance especial practicado por la sociedad escindente al 31/12/91, registra que tiene un activo de $ 86.210.146,35 y un pasivo de 70.401,75. Las sociedades escisionarias a constituirse se denominarán MARGARITA S. A. y SOCIEDAD INVERSORA INMOBILIARIA S. A. a quienes se les destina el activo y pasivo escindido en partes iguales. Los acreedores podrán ejercer el derecho de oposición en el domicilio del escribano Carlos Adolfo Hermansson, sito en Corrientes 1762, 3º "A", de esta Cap. Fed. dentro de los 15 días contados desde la última publicación de este edicto, tal como lo dispone el art. 88, inc. 5, de la Ley 19.550. En razón de haber destinado a Margarita S. A. y a Sociedad Inversora Inmobiliaria S. A. la totalidad de su patrimonio social, Soldarco S. A. se disolverá, pero sin liquidarse. El Directorio".

El Autorizado
e. 20/4 Nº 8433 v. 22/4/92



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 notifica a TERESA IRENE DIAZ, que en los autos "RIVAS RAUL, JULIO c/DIAZ de RIVAS, TERESA IRENE s/Divorcio" se ha resuelto: "Buenos Aires, Agosto 26 de 1991. Autos y Vistos. ...Resuelvo: Declarar disuelto el vínculo matrimonial existente entre don Raúl Julio Rivas y Teresa Irene Díaz, de que da cuenta la partida de matrimonio obrante a fs. 2/4. Notifíquese personalmente o por cédula... Julio César Benedetti. Juez Nacional en lo Civil". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1992.
Gustavo Enrique Toledo, secretario.

e. 21/4 Nº 8658 v. 22/4/92

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, a cargo de la Dra. Elisa M. Díaz de Vivar, Secretaría Nº 37, a cargo del Dr. Eduardo Nuzzolese, cita por tres días, a herederos y acreedores de MARGARITA SARRY DE SUAREZ, para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho, conforme con el art. 699, inc. 2 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1991.
Eduardo Nuzzolese, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 18-12 al 20-12-91.

e. 21/4 Nº 89.445 v. 23/4/92

Nº 34

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 34, Secretaría Nº 64, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO CORIGLIANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1991.
José María Pérez, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 8-4 al 10-4-92.

e. 21/4 Nº 6520 v. 23/4/92

Nº 36

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 36, Secretaría Nº 66, cita y emplaza

por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MUISES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1991.
Guillermo Valentini, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 29-10-91 al 31-10-91.
e. 21/4 Nº 77.562 v. 23/4/92

Nº 71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 71, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por treinta días en los autos: "ZAPIOLA FEDERICO s/ Sucesión Ab-intestato", a Enrique Zapiola y Benoit; Carmen Zapiola y Benoit; Ezequiel Zapiola y Benoit; María Esther Zapiola y Benoit; Josefina Zapiola y Benoit; María Eugenia Zapiola y Benoit y María Antonieta Zapiola y Benoit. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1992.
Susana A. Nóvile, secretaria.
e. 20/4 Nº 8258 v. 22/4/92

Nº 72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 72, Secretaría Nº 102, sito en la calle Uruguay 714, Piso 6, Capital Federal cita y emplaza, en autos "OBRAS SANITARIAS DE LA NACION c/ FREIDZON ADLER ALBERTO s/Ejecución Fiscal", a FREIDZON ADLER ALBERTO, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1991.
Daniel H. Russo, secretario.
e. 21/4 Nº 8823 v. 22/4/92

Nº 92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 92 a cargo de la Dra. María Rosa Bosio, Secretaría Nº 8, interinamente a mi cargo, sito en Lavalle 1212 piso 9 Capital Federal, cita y emplaza a ISIDRO FLORES SULLIVAN, para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos: "OLIVA SULLIVAN CARMEN c/SULLIVAN ISIDRO FLORES s/Autorización para vender" expediente Nº 282.250. Bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en su reemplazo. El presente edicto se publicará por dos días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1992.
Silvia Cantarini, secretaria ad-hoc.
e. 21/4 Nº 8666 v. 22/4/92

Nº 95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 95 cita a CARLOS ENRIQUE AQUINO VARELA en el plazo de 10 días a estar a derecho en autos "FLOR ALPINA S. R. L. c/AQUINO VARELA s/Sumario" bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para representarlo. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1992.
Gustavo Caramelo, secretario.
e. 21/4 Nº 8825 v. 22/4/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29, a cargo de la Dra. Alejandra N. Tévez, sito en Callao 635, Piso 3º, comunica por cinco días que se han fijado nuevas fechas para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos en el Concurso Civil Preventivo del Sr. FERNANDO ALBERTO COMBAL, síndico designado el Dr. José Antonio Iglesias, con domicilio en la calle Scalabrini Ortiz 582, piso 6º, dpto. "1" de Capital Federal. Plazo para que los acreedores verifiquen sus créditos hasta el 15 de mayo de 1992. La junta de acreedores se celebrará el día 5 de agosto de 1992 en la sala de audiencias del Tribunal sita en Callao 635, Piso 1º de Capital Federal y se realizará con los acreedores que concurran. Hágase conocer los nuevos plazos designados mediante edictos que deberán publicarse durante cinco días. Norma Di Noto, juez.
Buenos Aires, 2 de abril de 1992.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 14/4 Nº 7907 v. 22/4/92

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, sito en Talcahuano 550, 7º piso, Capital Federal, comunica por 15 días en autos: "BANCO TORNQUIST S.A. s/Cancelación de pagarés", que se ha decretado la cancelación de los pagarés de ENTEL, numerados como 3-26 Gis. y 4-26 Gis. por ₳ 100.000.000.- ($ 10.000.-) cada uno, cuyo vencimiento operó el 4-2-91.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1992.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 3/4 Nº 6233 v. 27/4/92

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a ELVIRA BARTOLONI DE BARINOTTO, ARNALDO FEDERICO BARINOTTO Y GUILLERMO LUCIANO BARINOTTO para que en el término de cinco días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho y constituir domicilio en los autos "BANCO LINIERS S. A. c/BARTOLONI DE BARINOTTO, ELVIRA y Otros s/Sumario" bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para su representación en juicio. Publíquense por el término de dos días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1992.
Ernesto P. Fox, secretario.
e. 21/4 Nº 8779 v. 22/4/92

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

"G"

EL Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "G", Secretaría Nº 101, sito en Paraguay 1178 P. B. de Capital Federal, cita a LAURA HAIMOVICHI a comparecer a la audiencia señalada a los efectos del art. 591 del Cód. de Proc. en Materia penal, para el día 15 del entrante mes de mayo, a las 11 hs., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 592 del citado cuerpo legal, en causa Nº 8595, seguida contra Laura Haimovichi y otros por los delitos de calumnias e injurias, arts. 109 y 110 del Cód. Penal y en la que resulta querellante César Adrián Conil Paz en representación de Miguel Angel Vicco. Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1992.
Carlos Ernesto Carpanelli, secretario.
e. 20/4 Nº 691 v. 24/4/92

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, sito en Tucumán 1381, Piso 3º, en autos: "GOBIERNO NACIONAL (Procuración del Tesoro) c/ DUJOVNE, ISIDORO LUIS s/ Ejecución Fiscal", cita y emplaza a don Isidoro Luis DUJOVNE para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, a partir de la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio (arts. 145, 146, 147 y concordantes del Cód. Proc. Civ. y Com. de la Nación). Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1992.
Cristina M. Lareo, secretaria.
e. 20/4 Nº 693 v. 22/4/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que con fecha 30 de marzo de 1992 se ha decretado la quiebra de "MAMANCY S.A." síndico: Tomás Guillermo Ayliffe con domicilio constituido en la calle Suipacha 255, piso 5º oficina F, de Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos respectivos hasta el día 4 de junio de 1992. Se intima a la fallida y sus directores para que dentro del término de 24 horas entreguen al síndico los libros, papeles y bienes de la sociedad que tuvieran en su poder y constituyan domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado dentro de las 48 horas de notificado. Se prohíben pagos y/o entrega de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida para que dentro de las 48 horas pongan los mismos a disposición del síndico. Para el supuesto en que corresponda su celebración, se fija la audiencia para el día 26 de agosto de 1992 a las 8.30 hs. a los efectos de la realización de la Junta de acreedores, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores, que concurran, sito en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º de Capital Federal.
Buenos Aires, abril 8 de 1992.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 15/4 Nº 675 v. 23/4/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días que en los autos caratulados "GREENGO IMAGEN Y SONIDO S.A. s/Quiebra" Expte. Nº 50.254, se resolvió con fecha 18 de diciembre de 1991 declarar en estado de quiebra a "GREENGO IMAGEN Y SONIDO S.A."; fijar el plazo hasta el día 22 de mayo de 1992, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico sus pedidos de verificación y documentación pertinente de los créditos; el síndico designado en autos es el Contador Carlos Alberto Lorenzo, con domicilio en la calle Fragueiro 554, Planta Baja, Capital Federal. Asimismo, se ha dispuesto que la Sindicatura presente los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, los días 17 de junio de 1992 y 23 de julio de 1992, respectivamente y fijar audiencia para el día 14 de agosto de 1992, para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio de ser éste propuesto, la que se realizará a las 10,00 horas en la sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido para que entregue al Síndico los bienes que posee en su poder y que cumpla con los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley 19.551, y para que entregue dentro del término de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; intímase a terceros para que entreguen al síndico los bienes y documentación del fallido que posean en su poder, prohíbese hacer pagos al fallido, so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 3 de abril de 1992.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 15/4 Nº 676 v. 23/4/92

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16, a mi cargo, con asiento en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, de la Capital Federal, comunica por el término de cinco días en los autos caratulados: "SAVICO S.A. s/ Concurso Preventivo", que con fecha 11/3/92 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de SAVICO SOCIEDAD ANONIMA DE VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS Y CONSTRUCCIONES con domicilio en la calle Florida 142, piso 6º, "G", de la Capital Federal; Síndico Rogelio A. Schapira, con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1558, piso 5º, de la Capital Federal, fijándose plazo hasta el 3/7/92, para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes en el domicilio indicado. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la LC los días 7/8/92 y 31/8/92, respectivamente. Fíjase audiencia para el día 22 de setiembre de 1992 a las 9,30 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1 de abril de 1992.
Eduardo A. Ferrari, secretario
e. 14/4 Nº 8056 v. 22/4/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16 de 1º Dr. Eduardo Ferrari (interino), sito en la Avda. Pte. Roque S. Peña 1211 piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días el Concurso Civil Liquidatorio de "MARTINEZ MIGUEL ANGEL". Síndico: Mario A. Caparelli, con domicilio constituido en San Martín 686, piso 7º of. 223 de Capital Federal a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 del mes de mayo de 1992. En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el día 12 del mes de agosto de 1992, a las horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Asimismo se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 16 y 21 de junio/julio de 1992 respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los inc. 2do. al 5to. del art. 11 de la Ley 19.551 en tres días y, de corresponder en igual término los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo art. (art. 95 inc. 4to.), además para que entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la Ley. Asimismo se hace saber al fallido que deberán abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Tribunal. Se intima a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días y se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1992.
Eduardo A. Ferrari, secretario.
e. 15/4 Nº 677 v. 23/4/92

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 26 a cargo del Doctor Marcelo A. Rufino, sito en Av. Callao 635, piso 2º, comunica por el término de 5 días que con fecha 23 de marzo de 1992 ha declarado la quiebra de INDUSTRIAS KAVLAKIAN S. A. Asimismo se hace saber a la fallida que debe cumplimentar los requisitos previstos en los incs. 2 al 5 del art. 11 de la ley 19.551, en tres días y de corresponder en igual término los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo artículo. Deberá entregar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el término de 24 horas; constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en Estrados del Juzgado; y abstenerse, al igual que sus administradores, de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Se prohíbe hacer pagos y entregar bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los ponga a disposición del Síndico en cinco días. El plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos es hasta el día 26 de junio de 1992, debiendo presentar los títulos justificativos pertinentes a la Síndico designada Contadora Delia Novello, con domicilio en Montevideo 708, piso 7º, Ofic. 38, Capital Federal. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley concursal los días 7 de agosto y 31 de agosto de 1992, respectivamente. En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se celebrará en la audiencia fijada para el día 22 de setiembre de 1992, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 9 de abril de 1992.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 21/4 Nº 706 v. 27/4/92

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel Oscar Sala, Secretaría nº 27 a cargo del Dr. Alberto Daniel Aleman, con asiento en la Avda. Callao 635 Piso 2do. de esta Ciudad, comunica por el término de cinco días que con fecha 24 de marzo de 1992 se decretó la quiebra de BOUDES S.A. Que se designó Síndico al contador Daniel Ares con domicilio constituido en la calle Maipú 26, Piso 11º Depto. "D" de esta Ciudad. Que se fija el plazo hasta el día 2 de junio de 1992 para que los acreedores soliciten verificación de crédito ante el Síndico. El Síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley Concursal los días 24 de junio de 1992 y 17 de julio de 1992, respectivamente. Se fija audiencia para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 24 de agosto de 1992 a las 9.00 hs. en la Sede del Juzgado sito en el domicilio antes mencionado. Se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerárselos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la Fallida para que los pongan a disposición del Síndico.
Buenos Aires, abril 3 de 1992.
Alberto Daniel Aleman, secretario.
e. 15/4 Nº 679 v. 23/4/92

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días que con fecha 25 de marzo de 1992 se ha decretado la quiebra de: KORUK,

ARAM (D. N. I. 13.464.402) y que ha resultado designado síndico a la Cdora. Hilda González Etcheverry, con domicilio constituido en la calle Uruguay 594, 5º Piso, Dpto "I", Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar los titulos justificativos de sus créditos y sus pedidos de verificación hasta el 16 de junio de 1992. La Junta de acreedores en que se considerará y votará el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará el 3 de setiembre de 1992 a las 8 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Avda. Callao 635, 3er. Piso, Cap. Fed., con la prevención que la misma se llevará a cabo con los acreedores que concurran cualquiera fuere su número. Intímase a los que tengan bienes y/o documentos del fallido a que los pongan a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días. Prohíbense los pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. El deudor queda obligado a poner todos sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que el funcionario de la quiebra pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos.
Buenos Aires, 8 de abril de 1992.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 20/4 Nº 699 v. 24/4/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 31, a cargo de la Dra. Nelly Rosa Fernández, sito en Callao 635, Piso 3º de Capital Federal, hace saber por cinco días a los acreedores de CICLOPETOUR S. A., que con fecha 16 de marzo de 1992, se ha decretado la quiebra de la misma, habiéndose fijado plazo hasta el día 22 de junio de 1992 para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso de la fallida presenten los pedidos de verificación de sus créditos y títulos justificativos al Síndico, Contador Horacio Angel Girbal, con domicilio en Sarmiento 1586, Piso 5º, Dto. "A" de esta Capital Federal. El Síndico presentará los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 los días 28 de julio de 1992 y 19 de agosto de 1992 respectivamente. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 24 horas, entreguen al Síndico libros, papeles y bienes que tuvieren en su poder e indiquen el lugar en que se encuentren. Prohíbense los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del Síndico, en el término de cinco días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1992.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 20/4 Nº 700 v. 24/4/92

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en calle Talcahuano 550, piso 7º (Palacio de Justicia) hace saber por cinco días que con fecha 25 de marzo de 1992 se dispuso la apertura del concurso preventivo de ENRIQUE ARTURO DIETL (C.I. Nº 5.021.272), habiéndose designado síndico al Dr. Ignacio Aguerre Herrera, con domicilio en Tucumán 1438, piso 4º A, ante quien los Sres. acreedores deberán peticionar la verificación de sus créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos, hasta el 2 de julio de 1992. Se hace saber que la junta de acreedores se llevará a cabo el día 24 de septiembre de 1992 a las 9,30 hs. en la sala de Audiencias del Juzgado, la que se celebrará con el número de acreedores que concurran. Asimismo se hace saber que el acto dará comienzo a las 11 hs., por lo cual deberán concurrir a justificar su personería a partir de las 9 hs. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1991.
María C. De Cucco Alconada, secretaria.
e. 14/4 Nº 8025 v. 22/4/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría nº 35, interinamente a mi cargo, en los autos "FAZIO DE GUZMAN NORMA SUSANA s/Quiebra", comunica que atento al decreto de quiebra de fecha 6 de abril de 1992, se prohiben hacer pagos o entrega de bienes de la fallida, los que serán ineficaces, poniendo aquellos que tengan bienes de ésta en su poder, los mismos a disposición del síndico de inmediato. Intímese a la fallida el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demas documentos relacionados con la contabilidad en el plazo de 24 hs. b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, en el plazo de 48 hs., de lo contrario quedarán automáticamente constituidos en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la ley 19.551 en el plazo de cinco días. Hacer saber el decreto de quiebra a los acreedores posteriores a la presentación del concurso, a los fines previstos por el art. 196 de la ley 19.551 (t.o. por decreto 2449). Publíquese por cinco días sin previo pago. Síndico: Horacio Fernando Crespo, con domicilio en Maipú 464, Piso 6º Of. "614", de Cap. Fed. Fallida: Norma Susana Fazio de Guzmán, con D.N.I. 4.947.356.
Buenos Aires, siete de abril de 1992.
Jorge L. Medici Garrot, secretario.
e. 15/4 Nº 680 v. 23/4/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, en los autos "FRIGORIFICO AIMARA SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra", hace saber que atento el decreto de quiebra de fecha 9 de abril de 1992, se prohiben hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que serán ineficaces, poniendo aquellos que tengan bienes de ésta en su poder, los mismos a disposición del síndico de inmediato. Intímese a la fallida el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentos relacionado con la contabilidad en el plazo de 24 hs. b) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la ley 19.551 en el plazo de cinco días. Hace saber el decreto de quiebra a los acreedores posteriores a la presentación del concurso, a los fines previstos por el art. 196 de la ley 19.551 (t. o. por decreto 2449). Publíquese por cinco días, sin previo plago. Síndico: Jaime León Kerszemblat, con domicilio en Viamonte 1454 Piso 3ro. "F", 2do cuerpo, Capital Federal. Fallida: FRIGORIFICO AIMARA S. A., con domicilio en la calle Paz Soldán 4952/66 de Cap. Fed.
Buenos Aires, 10 de abril de 1992.
Jorge L. Medici Garrot, secretario.
e. 21/4 Nº 707 v. 27/4/92

Nº 22

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 43, a cargo del suscripto, sito en Talcahuano 550, piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 18 de diciembre de 1991 se ha declarado el estado de Quiebra de CAÑO 14 S.A., habiéndose designado como síndica a la contadora Ana María Meirovich de Aguinis, con domicilio en la calle Uruguay 750, 7º "B", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 25 de junio de 1992. En caso de concordato resolutorio se convoca a los acreedores a la junta del día 14 de setiembre de 1992 a las 9 hs. en la sala de audiencias del Juzgado o lugar que se indique oportunamente. Se prohibe los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerárselos ineficaces e intimar a quien tenga bienes y documentación de la fallida para que la ponga a disposición del síndico dentro de los cinco días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1992.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 14/4 Nº 669 v. 22/4/92

Juzgado Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, piso 7º de Capital Federal, comunica por 5 días la quiebra de "KENSIK S.A. s/Quiebra", designándose síndico al contador Pedro Conrado Salis, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo 11, 1º of. "A", Capital Federal ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 16 de junio de 1992; art. 35 Ley 19.551 el día 2 de julio de 1992; art. 40 Ley cit. el día 7 de agosto de 1992. En caso de corresponder la junta de acreedores se celebrará el día 31 de agosto de 1992. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer entrega de bienes o pagos al fallido so pena de considerárselos ineficaces.
Buenos Aires, abril 8 de 1992.
Alejandro O. Mata, secretario.
e. 15/4 Nº 681 v. 23/4/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 de la Capital Federal, Secretaría 44, comunica por cinco días la quiebra de PROCART S.R.L. El Síndico es el Contador Salvador Militello, con domicilio constituido en Viamonte 675, piso 5º dto. "D", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de mayo de 1992. En caso de corresponder su celebración la junta de acreedores se celebrará con los que concurran al Juzgado el día 10 de agosto de 1992, a las 9.00 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes documentados de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos a entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en 24 hs., para que se someta al art. 197 de esa ley.
Buenos Aires, abril de 1992.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 15/4 Nº 682 v. 23/4/92

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del doctor Fernando Ferreira, Secretaría Nº 45, a cargo de la Dra. Stella M. Timpanelli, sito en el Palacio de Tribunales, Talcahuano 550, Piso 8º, Capital Federal, hace saber que en los autos "PARISI, MARTHA GRACIELA s/ Concurso Liquidatorio", Expte. Nº 20.533, se ha abierto el concurso de la nombrada. Asimismo se hace saber a los acreedores que deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico designado, Don Cornelio Julio Viera, con domicilio constituido en la calle Maipú 844, Piso 10, "B" Capital Federal (Tel. 322-0101), hasta el día 23 de abril de 1992. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 15 de mayo y 9 de junio respectivamente. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se realizará en la Sala de Audiencias del Tribunal, o adonde oportunamente se indique, con los acreedores que concurran, el día 1 de julio de 1992, a las 9 y 30 horas. Prohíbese a los que sean a su vez deudores de la concursada a hacer pagos o entrega de bienes a esta última, bajo apercibimiento de tener por no extinguidas las respectivas obligaciones. Intímase a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico y se intima asimismo a la fallida para que dentro del plazo de 24 horas cumpla y entregue al Síndico toda la documentación relacionada a sus negocios. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1992.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 20/4 Nº 701 v. 24/4/92

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber en autos "BAITEXTIL PATAGONICA S.A. s/Quiebra s/Incidente de calificación de conducta", que se ha dictado sentencia que se encuentra firme, excluyendo del incidente al síndico suplente José Raúl Ferraro, y calificando de casual la conducta de la síndico Mónica M. Palucito y de culpable en los términos del art. 236, inciso 3º, de la ley 19.551, la de Baitextil Patagónica S.A. y la de sus administradores Probo Andrés Sosa, Jesús Aníbal Díaz y Nélida Germinal Prando.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1992.
Ernesto P. Fox, secretario.
e. 14/4 Nº 670 v. 22/4/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24 Secretaría Nº 47 en autos: "IMOD S.A. s/Quiebra" Expte.: 20.591, comunica por cinco días la quiebra de la firma indicada precedentemente. El síndico designado es Alberto Manuel Pérez con domicilio constituido en la calle Talcahuano 638 P. 2 "E" a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de títulos pertinentes hasta el día 30/6/92; en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 30/9/92 a las 10 hs. en la Sala de audiencias del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a los fines de que dentro de las 24 hs. entreguen al Síndico los libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida e intímasela a fin de que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de abril de 1992.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 15/4 Nº 683 v. 23/4/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 48 a mi cargo, comunica por cinco días que en los autos "AGROCERCO S.R.L. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta" se ha resuelto intimar a los integrantes del Directorio o administradores de la fallida, para que dentro del plazo de 48 hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, de acuerdo con la resolución de fecha 27 de febrero de 1992 que ordena la medida.
Buenos Aires, 1 de abril de 1992.
Roberto Aquiles Díaz, secretario
e. 15/4 Nº 684 v. 23/4/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 en autos: "CERAM LOZ S.A. s/Quiebra", expte. Nº 17.852, intima a los administradores de la fallida a fin de que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, conforme lo prescribe el art. 95 inc. 7º Ley Concursal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1992.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 15/4 Nº 685 v. 23/4/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría nº 48 en autos: "CORCHERA OLIDEN S.A. s/Quiebra" Expte. Nº 20.396/91, comunica por cinco días la Quiebra, Síndico: Rafael Alfredo Vidal con domicilio en Rodríguez Peña 231, 3º Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 1/7/92; en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 18/9/92, a las 9.00 horas; en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a los fines de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los Libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, e intímasela a fin de que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, abril 6 de 1992.
Roberto Aquiles Díaz, secretario
e. 15/4 Nº 686 v. 23/4/92

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días, que con fecha 19 de marzo de 1992 se decretó la apertura del concurso preventivo de "DYNAMIC SYSTEMS COMMUNICATION COMPAÑY S.A.", con domicilio legal y comercial en Piedras 737 de Cap. Fed. Síndico designado: Contador Esteban Antelo, con domicilio en Piedras 113 Piso 4º Depto "2" de Cap. Fed., donde recibirá los justificativos de los créditos hasta el 4 de agosto de 1992. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, se reunirá el 7 de octubre de 1992 a las 9.30 en la sala de audiencias del Tribunal sita en Talcahuano 550 piso 8º de Cap. Fed., debiendo los Sres. acreedores concurrir a la misma con dos horas de antelación. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 26 de agosto y 16 de setiembre de 1992, respectivamente.
Buenos Aires, 2 de abril de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 15/4 Nº 8171 v. 23/4/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría nº 50, interinamente a cargo del Dr. Miguel Angel Carchio, sita en Talcahuano 550 piso 8º —Palacio de Justicia—, comunica por cinco días en la quiebra de ALELSA S.A.C.I.F.I. y A. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro del plazo de 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de abril de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 15/4 Nº 687 v. 23/4/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 20/4/92 - Vence: 22/4/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	02.04.92	ANGEL TADEO STELLA	8152
2	UNICA	Gustavo E. Toledo	02.04.92	PABLO LATTARULO	8167
3	5	Marcela L. Alessandro	01.04.92	RAFAEL JUAN SERRANO	8187
5	9	M. Celia García Zubillaga	06.02.92	ESTHER BUGAEVSKY	8068
11	22	María Isabel Benavente	08.04.92	GLADYS BEATRIZ GIORLEO	8060
13	UNICA	Gustavo Torrent	27.03.92	JOSEFINA CONVERTI	8082
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	06.04.92.	RICARDO COSTA	8078
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	27.03.92	ANGELA IBAÑEZ BUSQUETS de SASOT	8166
16		Luis P. Fasanelli	04.03.92	GERALD EPHRAIM SHASHA	8115
17	33	Raquel Elena Rizzo	09.04.92	JUAN CARLOS MARDIROSSIAN	8314
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	08.04.92	AVELINO SALGADO	8104
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	01.04.92	AGUSTIN DE MARCO	8124
21	41	Luis Guillermo Köhler	06.04.92	LINA M. POCCARD de DESPLATS	8241
22	43	Fernando L. Spano	14.02.92	VICTORIA MALMIERCA	8236
24	UNICA	José María Perrone	31.03.92	RAFAEL ARPINO	8134
28	55	Mónica C. Fernández	14.02.92	YOLANDA MARIA JOSEFINA CAVO	8239
28	55	Daniel Rubén Tachella	09.04.92	JUAN CARLOS FERNANDEZ e IRAZUSTA	8243
30		Santiago González Balcarce	07.04.92	ARMANDO CAMPIUTTI	8109
34	UNICA	José María Pérez	24.03.92	PAULA MANDELBAUM	8083
34	64	José María Pérez	02.04.92	RAQUEL PILSZCZYK	8077
34	64	José María Pérez	26.03.92	ARNALDO MANUEL VALDOVINOS	8290
35	65	Juan T. Battini Vidal	19.03.92	JUAN FERNANDO REBOREDO y EMA EMETERIA VIVEROS	8161
37		Gustavo Daniele	26.03.92	ANTONIO ESTEBAN DAMONTE	8204
37		Gustavo Daniele	30.03.92	GRACIELA VERON	8293
47	UNICA	Silvia R. Rey	17.03.92	JOSE BERNARDO PELOSO	8261
47	77	Silvia R. Rey	08.04.92	CARMEN COLELIA DE CORTESE	8188
47	77	Silvia R. Rey	03.04.92	TERESITA EDITH MENENDEZ	8214
48	78	Ana María Himschoot	01.04.92	CARMEN MOUZO SAUCHEZ	8273
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	01.04.92	ROBERTO RUIZ	8153
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	31.03.92	AGREPINA RENUK	8097
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	26.03.92	MANUEL JULIO KOBILSKY	8271
65		Enzo M. Mazzardi	30.03.93	DOLORES BALSA	8294
66		Juan José Caprín	03.04.92	SIMON MERSICH	8110
66	96	Juan José Caprín	08.04.92	ERNESTO CORREA	8291
66		Juan José Caprín	03.04.92	MANUEL GUILLERMO RAUL FERNANDEZ y CELIA EMILIA FACCHINI	8221
68	UNICA	Patricia Barbieri	13.03.92	CONCEPCION RICATTI	8192
71	101	Susana A. Nóvile	23.03.92	MANUEL FELIPE CARNICERO y ELIDA MAFALDA PEROTTI	8181
72		Daniel H. Russo	23.03.92	ISAAC MAUAS	8240
74	UNICA	Juan A. Casas	31.03.92	IDA LISS	8219
75	UNICA	María Inés Lezama	02.04.92	ANA MARIA DEL TORTO	8216
89		Daniel Guillermo Alioto	16.03.92	MIGUEL JOSE MARTI	8326
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	06.04.92	HECTOR CARLOS RINALDI	8057
93	UNICA	Marta Susana Gastaldi	06.04.92	DOMINGO BENIGNO OTERO y MARIA BERNAS CUEBRAS	8259
94	11	Ricardo A. Busto	03.04.92	JORGE HORACIO SOTERAS y MARGARITA LOCAPUTO	8190
96	UNICA	Eduardo Parody	26.03.92	SEVERO AVIGO	8154
101		María Isabel Millán	26.03.92	JOSE CARMELO CALO	8163
107	54	Eduardo A. Maggiora	19.03.92	MARIA CONCEPCION DIAZ	8159
110	60	María Clara Lagache	19.03.92	LORENZO BANDERA	8196

e. 20/4 Nº 67 v. 22/4/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

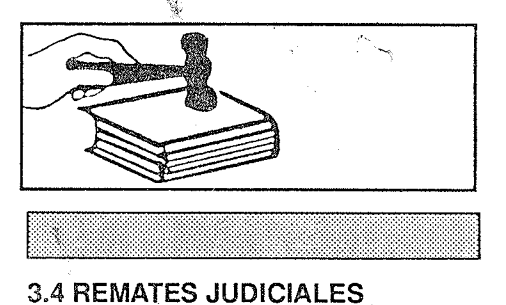
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 21/4/92 - Vence: 23/4/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
5	9	M. Celia García Zubillaga	06.04.92	MARIA LUISA FERNANDEZ	8387
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	07.04.92	ROSA JULIA GRAZIANO DE ROSASCO	8389
18		Iris A. Pini de Fusoni	09.04.92	DIONISIO TOGNOLA	8442
18		Iris A. Pini de Fusoni	06.04.92	ANGEL D'AURIA	8548
20	40	Celia Pérez	02.04.92	ARGIMIRA PISO REY DE SANJIAO	8497
22	43	Fernando L. Spano	07.04.92	ELVIRA BOUTET DE PELLICORE	8343
29	UNICA	Vilma G. Greco	06.04.92	ROQUE CALVO	8601
29	57	Vilma G. Greco	06.06.91	MARIA ZELFA BIRKEDAL	8417
30	59	Santiago González Balcarce	11.03.92	EMMA KUENZI	8503
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	08.04.92	ANTONIO SUAREZ	8405
36	66	Guillermo Valentini	30.03.92	SECUNDINO FRANCO MARTINEZ	8590
39	UNICA	Horacio Sterin Carmona	23.03.92	RENEE ESTER MONJA	8496
39	UNICA	Horacio Sterin Carmona	09.04.92	FLORENTINA ADELA CORDOBA	8553
45	UNICA	Marisa S. Sorini	18.03.92	AURORA TERESA DIAZ	8339
45	UNICA	Marisa S. Sorini	02.04.92	MARIA LUISA KAUFMAN	8358
46	76	Luis Alvarez Juliá	03.02.92	ERNESTO SASLAVSKY	8494
48	UNICA	Ana María Himschoot	25.03.92	ANTONIA MABEL INCARBONE	8422
49	UNICA	Osvaldo H. Pérez Selvini	07.04.92	ANA MARIA PILAR VECCHIONE	8459
53	83	Elsa Isabel Miranda	01.04.92	ANTONIO GARCIA	8603
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	18.03.92	LUCIO FERNANDO FRANCH	8393
54	84	Paula I. Stanislavsky	10.03.92	ANDRES PAPADIMITRION o ANDRES PAPADIMITRIOU Y URANIA KOTA o URANIA KOTTA o URANIA COTA	8368

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
54	84	Paula I. Stanislavsky	11.03.92	ANTONIO OCA	8424
55	85	Olga María Schelotto	08.04.92	MANUEL FARIÑA y de DOLORES SEGADE	8464
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	01.04.92	PABLO PORTELLI	8406
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	27.03.92	ALDO BAGATTIN	8431
61	91	Eduardo J. Gorris	13.02.92	ALFREDO JORGE FINK	8454
62	92	Mirta Lucía Alchini	14.05.91	FELIX BARLETTA	8411
62	92	Mirta Lucía Alchini	07.04.92	MARIA DE LOS ANGELES JORDAN DE GRIGERA	8489
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	03.04.92	JOSE VILLAMOR	8498
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	18.03.92	RAUL ISAAC JABIF	8508
69	UNICA	Nora C. González Roselló	30.03.92	PETRONA MARIA ESTHER BUSSO	8383
71	UNICA	Susana A. Nóvile	10.04.92	SABATINO CAPARRA Y ROSARIO PIETRAGALLO	8432
72		Daniel H. Russo	06.04.92	ANTONIO TIENDA	8493
72		Daniel H. Russo	08.04.92	MARIA ELVIRA VINCELLI DE RIGANTI	8576
73		Dolores Miguens	07.04.92	DOLORES MENENDEZ	8571
89		Daniel Guillermo Alioto	31.03.92	SARA MASSUH DE SAFATLE	8567
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	26.03.91	JUANA LUISA LANDONI	8477
94	11	Ricardo A. Busto	01.04.92	MANUEL MONTESINOS	8458
95		Gustavo Caramelo	03.92	JOSEFA FILOMENA CLELIA CALAIO	8425
96	25	Eduardo Parody	01.04.92	CAMILO VICENTE CUCCO y IRIS GARCIA DE CUCCO	8416
97	UNICA	Guillermo Mercado	31.03.92	ESTHER MARIA ELISA PRADANOS	8468
97	28	Guillermo Mercado	03.04.92	MARIA ISABEL LARROCA	8463
98	UNICA	José Luis González	12.12.91	SERAFINA DE ANGELIS	8367
99	32	Luis Pedro Fasanelli	11.12.92	ANTENOR VELARDEZ	8366
100		María Cristina Battaini	19.03.92	RAFAEL LELLA	8400
100	34	María Cristina Battaini	01.10.91	FELIPE COSENTINO	8445
101		María Isabel Millán	02.04.92	ELIDA AMBROSETTI DE PIQUERO	8409
101		María Isabel Millán	31.03.92	ROBERTO AGUSTIN SANTAMARIA	8492
103		María Cristina Battaini	02.04.92	ANGELA PABLA FINOCCHIARO de GRILLO y ALFREDO GRILLO	8544
104	42	Ramiro E. Rodríguez	23.10.91	OSCAR JUAN SARTORIO	8378
105		Daniel Ricardo López	08.04.92	ROSALIA DA SILVA	8487
105	UNICA	Daniel Ricardo López	06.04.92	JUAN JOSE DEJDEJ	8565
108	56	Daniel Rubén Tachella	26.03.92	JOSE RODRIGUEZ	8527
108	56	Daniel Rubén Tachella	26.03.92	BIENVENIDA PRATS BALLESTER	8531
109	58	María Teresa Tíbau	07.04.92	NICOLAS ANTONIO BURTACCIO	8585
110	UNICA	María Clara Lagache	07.04.92	FILOMENA CARUSO DE TESI	8523

e. 21/4 Nº 68 v. 23/4/92



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN FLORENTINA VELASCO de COLLOCA, a efectos de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1992.
Celia Angeles Pérez, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 2/3/92 al 4/3/92.
e. 21/4 Nº 2566 v. 23/4/92

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 42, Secretaría Nº 72, sito en la calle Uruguay Nº 714 piso 2º Capital Federal comunica por tres días en el Expediente Nº 224. 230, que el Martillero Público Marcelo L. Amaral Paz, con domicilio en la Av. Las Heras Nº 1681, piso 1º "C" de esta Capital, rematará el día jueves 30 de Abril de 1992 a las 14,30 hs. en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042 Capital Federal, el inmueble de la Av. Luis María Campos Nº 1183/85 planta baja 2 Capital Federal. Se trata de un departamento de living-comedor de 8x3,50 m. 3 dorm. de 3,50x3,3x3 y 2,80x2,80 mts. medidas aproximadas, bñ. completo, cocina, lavadero dependencias de servicio, patio y patio jardín de 80 m2. con una superficie de 177,44 m2. s/título, en buen estado de conservación, ocupado por el demandado y su familia. Adeuda impuestos M. C. B. A. por $ 81,17 al 16-01-1991, O. S. N. por $ 564,22 al 21-11-1990 y la suma de $ 513,59 más intereses punitorios en concepto de expensas comunes, siendo el importe de expensas del mes de Marzo de 1992 de $ 200,10. Al contado y con la base de $ 74.000 Seña 30 % Comisión 3 %. La venta es al contado y al mejor postor, todo en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal y deberá también depositar el saldo de precio a los diez días de realizado el remate. Caso contrario a fin de mantener incólume el contenido patrimonial de la venta, se aplicará la tasa de interés activa del Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a 30 días, capitalizables en el mismo período. Exhibición los días 29 y 30 de abril de 13,30 a 16 hs.
Buenos Aires, abril 7 de 1992.
Julio Carlos Speroni, secretario.

NOTA: Se deja constancia que se ha dejado sin efecto al día 30 de abril como día de visita, que los días designados a tal efecto son los días 28 y 29 de abril, de 13,30 a 16 hs.
Buenos Aires, abril 8 de 1992.
Julio Carlos Speroni, secretario.
e. 20/4 Nº 8593 v. 22/4/92

Nº 46

SUBASTA CON BASE
17.550 KGS. DE CLAVOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 46, Secretaría Nº 76, comunica por tres días en el Juicio BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c/ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EL PARQUE S.A. s/Ejecución Prendaria (Expte. Nº 51) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 3 a las 10,30 hs. el día 24 de abril de 1992, un lote integrado por: Hasta 17.550 kgs. de clavos de distintos tipos, largos y espesores en cajas de madera, material sin uso, se vende en el estado que se encuentra y exhibe. Base: $ 4.000. Exhibición en la calle Esmeralda Nº 111 Capital Federal. Sede del Banco de la República Oriental del Uruguay de 11 a 15 hs. desde el 15 hasta el 23 de abril de 1992 (hábiles). Al contado y al mejor postor, comisión 10 %, más I.V.A.
Buenos Aires, 6 de abril de 1992.
Luis Alvarez Juliá, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 14/4 al 20/4/92.
e. 21/4 Nº 7820 v. 23/4/92

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 49, a cargo del Dr. Eduardo José Coll, Secretaría Unica del autorizante, sito en Uruguay 714, piso 7º, comunica por dos días, en los autos caratulados "VILLALBA DE VENEZIA T. c/NAVEIRA DE MARTELLI M.I. s/ Incidente de Homologación de Honorarios Nº 014551/90", que el martillero Pedro Bascoy, rematará el día 4 de mayo de 1992, a las 10 horas, en la Asociación de Martilleros, Talcahuano 479, Capital, los siguientes inmuebles: a) Riobamba 1021/1029, unidad 35, cochera, Matrícula 19-226/35 inf. dominio fs. 103/5, Base: $ 987,94. Deudas: Expensas no registra; MCBA inf. fs. 57 al 14/10/91 no registra; O.S.N. $ 36,49 al 23/3/92. b) Avenida Alvear 1880, piso 7º, unidad 10 con complementaria VIII baulera, Base $ 63.121,02, matrícula 19-269/10 inf. dominio fs. 107/110. Deudas: MCBA inf. fs. 58 al 9/10/91 $ 1.450,19; O.S.N. al 8/4/92 $ 104,17 y 2/16 avas partes de la unidad 2 Avenida Alvear 1880 matrícula 19-269/2 informe dominio fs. 106. Deudas MCBA al 14/10/91, Fs. 59 no registra OSN al 8/4/92, $ 592,19 inf. fs. 96 destinadas a cocheras base $ 4.893,02 deudas. Expensas inf. fs. 44 $ 2.964,30 a setiembre 91 última expensa $ 547,35; ocupados por la ejecutada Tomasa Villalba de Venezia, según la constatación efectuada. Seña 30 % Comisión 3 %. Sellado de Ley 1 %. Todo en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, en el boleto, bajo apercibimiento del art. 133 del C. Procesal. Los bienes se visitarán de 9 a 12 horas, después de la publicación de este edicto.
Buenos Aires, abril 10 de 1992.
Osvaldo H. Pérez Selvini, secretario interino.
e. 21/4 Nº 8634 v. 22/4/92

Nº 60

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 60, Secretaría Nº 90, comunica por dos días en los autos caratulados "DEUTZ ARGENTINA S.A.I.C. y F. c/FERNANDEZ, Ricardo Héctor s/ Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 13.551), que el martillero Hugo G. Mas rematará el día 27 de abril de 1992 a las 12,30 horas, en la Corporación de Rematadores sita en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1233, Ciudad, Un tractor marca "Deutz Fahr" Modelo AX 160 S año 1985, chasis 160/0513 con motor "Deutz" modelo BF 6 L 913 de 157 CV Nº 707056, con la base de $ 10,30, un tractor marca "Fiat" modelo 600 E año 1979 chasis Nº 01568 con motor Diesel marca "Fiat" de tres cilindros y 60 CV Nº 3201636, con la base de $ 4,08 y un tractor marca "Fiat" modelo 700 E año 1979, chasis 15646, serie 0036111016 con motor Diesel marca "Fiat" de cuatro cilindros y 70 CV Nº 2500182, con la base de $ 6. La venta se realiza al contado y al mejor postor, debiéndose abonar además el 10 % de comisión, 0,5 % de sellado de Ley y el 16 % de I.V.A. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Las unidades en cuestión se exhiben los días 22, 23 y 24 de abril de 1992 de 10 a 14 horas en la calle Valentín Gómez 577 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires. Cabe aclarar que el tractor marca "Deutz Fahr" modelo AX 160 S presenta los siguientes faltantes: falta motor de arranque y alternador, faltan faroles traseros de trabajo, farol de posición trasero izquierdo roto, contrapesos delanteros sin colocar e incompletos, máscara delantera trompa rota, soporte acople control remoto suelto, duales sin colocar, falta una cubierta, cilindro separador inutilizado, cubiertas con desgaste mayor al 80 % y desinfladas, baterías agotadas, caño de escape suelto, tractor marca "Fiat" modelo 600 E presenta: tren delantero desarmado y con faltantes, trasmición y caja con faltantes, tres puntos incompletos, cubiertas desinladas y con desgaste mayor al 90 %, falta puerta cabina, falta motor, faltan todos los elementos de chapa, falta asiento, todas las piezas están semidesarmadas y oxidadas, faltan baterías, estado en malas condiciones y no funciona, y el tractor "FIAT" 700 E se encuentra con las cubiertras desinfladas y con desgaste mayor al 90 %, falta radiador y paleta, baterías agotadas, falta motor de arranque y alternador o dínamo, trompa y guardabarros golpeados, volante roto, faltan contrapesos, tren delantero incompleto, tanque de combustible desmontado, instrumental y cableado roto, piezas varias desmontadas y sin identificar, estado general del tractor oxidado y en malas condiciones, no funciona. Entregándose los mismos en las condiciones de uso y funcionamiento en que son exhibidos. Déjase constancia que de no haber postor, el martillero se encuentra autorizado a realizar subastas sucesivas cada media hora, por el 50 % de la base y sin base, respectivamente.
Buenos Aires, abril 13 de 1992.
Enrique C. Virto, secretario.
e. 21/4 Nº 8716 v. 22/4/92

Nº 61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 61, de Capital Federal, sito en Callao 635, piso 5to. Secretaría única, comunica por tres días en autos caratulados CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MOURULLO HUMBERTO V. s/Ejecución Prendaria", expte. nro. 173.517, que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 30 de abril de 1992 a las 8:50 horas en Talcahuano 479, Capital Federal el siguiente bien: un automotor marca Fiat tipo sedan 2 puertas modelo 147 Spazio TR año 1986 motor a nafta marca Fiat 128 A1038 7299928 chasis marca Fiat 147 BBO 07110433, dominio B-2. 077.386, el que conforme acta de secuestro (fs. 114) posee 4 cubiertas en buen estado, auxilio en regular estado, con herramienta saca ruedas

con radio sin pasacasete marca STM, con antena, abolladuras en forma pequeña en parte delantera y tapa baúl, guardabarros delantero y trasero derechos, falta un tornillo a cada una de las ruedas, rajado el acrílico del faro trasero izquierdo, parrilla rota, ambos paragolpes raspados, rajado acrílico guiño delantero izquierdo, deteriorado el asiento del lado conductor, tal como se halla en exhibición en Echeverría 1218 Capital Federal, de Lunes a Viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Base: $ 3.714,79. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancias en autos (fs. 128) de deudas en Rentas por $ 369,29.

Buenos Aires, abril 2 de 1992.
Ricardo José Gorris, secretario.

e. 20/4 Nº 8616 v. 22/4/92

Nº 65

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 65, Secretaría Nº 95, hace saber por dos días en autos: "CARRIZO, ANGEL Y Otra c/MANGIONE, JUAN B. y Otra s/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 31.476, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 28 de abril a las 10,30 hs., en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital, una finca ubicada en la calle Pobladora 1390, entre Santa Catalina y Necochea de la localidad de Llavallol, Prov. de Bs. As., Partido de Lomas de Zamora, ocupada por los demandados, compuesta de Living comedor, porche, dos dormitorios, baño, cocina, comedor, garage, fondo, azotea, existiendo una línea telefónica, la que podrá ser visitada de lunes a viernes de 14,00 a 16,00 hs. Matrícula 22.913. Lomas de Zamora. Catastrales: Circ. IX. Sección C, Parcela 19, deuda: Rentas al 29/11/91 $ 263,84; Municipales al 26/11/91 $ 233 reajustables, O.S.N. fuera de radio. Condiciones de venta: al contado y mejor postor. Base: $ 42.530, Seña 30 %, Comisión 4 %, Sellado de Ley, el comprador constituirá domicilio dentro del radio del Tribunal, saldo de precio: deberá ser depositado en autos dentro del 5º día de aprobada la subasta.

Buenos Aires, abril 6 de 1992.
Enzo M. Mazzardi, secretario.

e. 21/4 Nº 8877 v. 22/4/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. J. M. Gutiérrez Cabello, Secretaría a cargo de la Dra. María Cristina O'Reilly, sito en Dgnal. Roque S. Peña 1211, piso 2º, de Capital Federal, comunica por dos días en los autos: BANCO DE INTERCAMBIO REGIONAL (en liquidación por el BCRA) c/MINA ELIAS Y Otra s/EJECUTIVO, Expte. 43058, que la Martillera Srta. GUILLERMINA C. GONZALEZ, rematará el día 29 de abril de 1992, a la hora 15, en el local sito en la calle Talcahuano 479, de Capital Federal, lo siguiente: Un Inmueble sito en la calle Ramón Falcón 2541/45, entre Pedernera y Varela, Unidad 122, ubicada en el 2º piso, de Capital Federal, destinada a cochera y se encuentra ocupada por una persona que no acreditó título alguno. El bien se podrá visitar los días 27 y 28 de abril de 1992, en el horario de 15 a 17 hs. Deudas: OSN al 5/4/91 $ 4,98. Municipalidad A.B.L. desde 1º a 7º cuota año 1987 y 1º a 5º cuota año 1991 $ 8,83. El remate se realiza "ad-corpus". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y denunciar dentro del 3er. día el nombre del comitente en los términos del art. 571 del C.P. y dentro del 5to. día de aprobada la subasta deberá depositar judicialmente en el Bco. de la Ciudad de Bs. As. a la cuenta de autos y a la orden del suscripto el importe del precio que corresponda abonar al contado bajo apercibimiento de ley. Se aceptarán ofertas bajo sobre hasta el día 28 de abril de 1992 a las 9,30 hs. Base: 2/3, partes Valuación fiscal: $ 3.536,04. Seña: 30 %. Comisión 3 %. Sellado de Ley 1 %. Todo al contado en dinero efectivo.

Buenos Aires, 8 de abril de 1992.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 21/4 Nº 8876 v. 22/4/92

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 de Capital Federal, sito en R. S. Pena 1211 7mo., Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GOMEZ JORGE y otros s/Ejecución Prendaria", expte. Nro. 53.304 que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 30 de abril de 1992, a las 8:35 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: un automotor marca Peugeot tipo Pick-Up, modelo PUD 5V año 1988, motor marca Peugeot 590464, chasis marca Peugeot 8020226, uso privado. Dominio B-2.196.737, el que conforme acta de secuestro (fs. 36), se encuentra en las siguientes condiciones: tiene colocada cúpula de plástico en buen estado general, raspones en parte trasera con cubiertas en uso, una en malas condiciones una de auxilio, criquet y llaves de ruedas, sin radio, sin altoparlantes, con una antena en la parte delantera, con tarjeta de identificación, tal como se halla en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal de Lunes a Viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Base $ 3.309,73. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancias en autos de deudas del bien en Rentas por $ 211,32 y $ 572. (fs. 78/9).

Buenos Aires, abril 9 de 1992.
Osvaldo Sampedro, secretario.

e. 20/4 Nº 8611 v. 22/4/92

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Sec. Nº 37, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital, comunica por 2 días en autos: "KARTEN EDITORA S.A. s/Quiebra, expediente Nº 14.604", que el día 27 de abril de 1992, a las 12,15 horas, en la Asociación de Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, el martillero Juan Carlos Marsanasco, Tel. 431-6819 rematará la marca "Ante la duda... Karten", clase Nº 18 Nacional, Res. Nº 1.314.741 del 11/10/88 y a continuación 11 marcas todas pertenecientes a la clase Nº 16 Internacional, según detalle:

"Karten" - Res. 1.115.027 del 12/2/85, que abarca todas las publicaciones impresas en general con exclusión de todo lo relativo a dibujo. "Para Saber" - Res. 1.145.567 del 14/6/85. "Geokart" - Res. Nº 1.139.531 del 3/6/85. "Colección Amable" - Res. Nº 1.139.532 del 3/6/85. "Colección Escribo, Calco y Coloreo" - Res. 1.139.533 del 3/6/85. "Quince Años" - Res. 1.139.534 del 3/6/85. "Colección Ya Leo" - Res. 1.139.535 del 3/6/85. "Recuerdos de Natalicio" - Res. 1.139.536 del 3/6/85. "Diccionario Temático de las Cosas y de sus Partes" - Res. 1.139.537 del 3/6/85. "Colección El Porqué de la Naturaleza" - Res. 1.139.538 del 3/6/85. "Colección Pinto y Aprendo Señales de Tránsito" - Res. 1.139.539 del 3/6/85. Como se puede apreciar por las fechas en que fueron concedidas, todas las marcas están vigentes. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor. Comisión: 10 %. Sellado: 0,5 %. I.V.A. incluido en el precio de venta.

Buenos Aires, abril 13 de 1992.
Fernando Miguel Durao, secretario.

e. 21/4 Nº 8919 v. 22/4/92

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Capital Federal, a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, sito en Talcahuano 550, piso 8vo., Secretaría Nº 47 a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, comunica por tres días en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ROMERO JUAN CARLOS y otro s/Ejecución Prendaria, Expte. Nro. 20.350", que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 30 de abril de 1992, a las 9:10 horas en Talcahuano 479, de Capital Federal el siguiente bien: un automotor marca Fiat tipo sedan 4 puertas modelo S. E. 1,3 CL año 1988, motor marca Fiat 128A10387400361, chasis marca Fiat 2FA128A00 071155255, uso particular dominio B-2. 146.749 el que conforme acta de secuestro de fs. 54 se encuentra en las siguientes condiciones: en reparaciones mecánicas, faltándole los pistones la tapa de cilindros, la tapa de válvulas, el carburador, encontrándose en el habitáculo el resto de los accesorios de fábrica, buen estado de cubiertas y chapa, así como tapizado, sin herramientas, y tal como se halla en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal, de Lunes a Viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Base: $ 1.434. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancias en autos (fs. 72 y 72 vta.) de deudas por $ 380,23 y 257,38 respectivamente.

Buenos Aires, abril 6 de 1992.
Matilde E. Ballerini, secretaria.

e. 20/4 Nº 8609 v. 22/4/92

Impreso por LA LEY S.A. Editora e Impresora

FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 1013
CORREO ARGENTINO CENTRAL